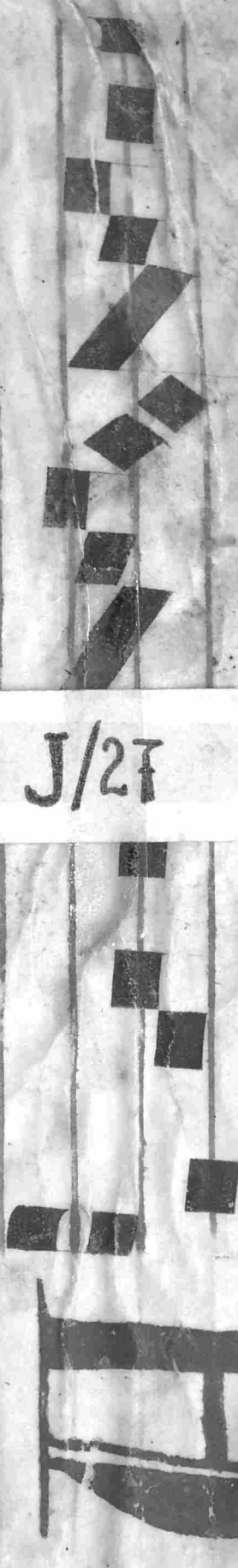


filio et spiritum sancto. Ra

J/27



lumo cc / lo





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Los Santos

A. Curdos

De los años de 1516
1517
1518
1519

De Juan Torres el año de 1528
Incluido en Curios de corpa
per de esse quaderno:

1716-1728







S. S. Agosto. Julio 3 1123





In^{te} Juan Muñillo Saavedra, Alcalde del
Ordinatio de esta Villa en el estado Noble
por un año con sesenta y dos Votos. Lo
Santos Diciembre 31 de 1715 = = =

Don Antonio Mallat
de la casa de Palacios



Fragment of a document with faint, illegible handwriting on lined paper.



Diego Hernandez Felipe Alcalde Ordini²
de esta Villa en el estado general por un año
con heredad y cinco votos, Los Santos, Die⁷
embaxe 31 de 1715

Don Antonio Mallat
de la heredad de Palacios



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

[Faint, illegible handwritten text on a piece of paper, possibly a document or letter, with some scribbles and a signature-like mark at the bottom.]



²
Pedro Parra Barragan Alcalde ordin.
de esta Villa en el estado general por un año
Con sesenta Votos, Los Santos Diez y siete 34.

1515 =

Don Antonio Mallat
de Salzedá Palacios



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

[Faint, illegible handwritten text on a piece of aged paper, possibly a document or letter.]





Dirección de los Reales de Oficio de Guerra

SE LO QUARTO, ANO DENA
SETECIENTOS Y QUINZE.

Salga *Por el Real de guerra* *sin tener* *el Real*

Insculaj. de Alcalde
Ordin. Para los cinco años
y cumplan fin de Virre
de 1725 =

En la Villa de los Santos en pri
mero día del mes de Enero de mill y setecien
tos y diez y seis años. Se juntaron a Cavildo
los señores Don Antonio Mallo de Saavedra Pala
cio, Can. del Orden de Santiago Don D
Justicia Mayor desta Provincia de Leon
Don Dn Coronel de Infanteria Dn Dn
Ventas de; Don Dn Gutierrez de Melgar
herenial, Pedro Garcia Barragan, Alcal
dey Ordin. desta Ciudad. Don Dn J. Dn.
Don Dn de Camafal Cortes Can.
de la O. de la Orden de S. Jeron. Mayor, Pedro
de la fuente Don Dn Alvaro Gonzalez, Can
onico, Juan Antonio de Saavedra, San
tia ben. Eduardo, Gonzalez Montano Ama
lor, Alonso Got. Montano, Dn J. Dn de
de Saavedra, Don Alvaro fern. de Henestrosa
Su. Got. Saavedra, Dn Pedro Dn



In. Juanin Pastora
de una Par y Legidonez para duntostel
dado de haren y use tularion de blial
del a dind Pa Ambos estados para
los unico años siguientes y Empiezan
del deoy dia de la fha y Camp ten
fin de Diciembre de lde mill de teris
entor y deinde para lo qual el
Sr. Don. Dijo averla executado en
virtud de Rl Provision de Ay. y de
del Rl Consejo de las adenas y para
en Cantarillos se duxeron estax un
damos. En Cantarillos donde se
secular del Obispo y de la en la
plena Mayor, y con as de una de
ferr. Galea Comisario del tanto
nos y Beniente de cura de au. sabio
El Cantaro de los Alcalde del es
tado Noble no se halla en el
Pitouo alguno, y Partha Sr. Don.
se Entraron en el dho Cantaro sey
Pitouo de una amantia los unico que
Dijo sen los Electos del dho con un
silo abruerado para en lugar
de ausentes muertos y Legidman.
Impedidos y oncada Uno Dijo

4
5
En Una Polvia Con el Nombre de la per
sona Electa Numero de Votos 8
Subo Es Cúpula de Silecia y firmada
da de su mano Con la fecha de treinta
Y uno de Diciembre de mill setecien
tos e quince = Y amén de abierto
El Cantaro donde se Insculan los
Alcaldes Pa el estado General y no
hallado se en el Pílois algunos
Paños q. son q. se Entraron q. otros y
Pílois de cerea amarilla y en algunos
Vinos y los otros son los Pílois de otro
Con un hilo abanizado y Eulavij
ma Conformidad En cada uno ha
Una Polvia Con declaracion de la
Persona Electa Numero de Votos 8
Cúpula de Silecia y firmada de su
mano Con la fecha fecha, Con lo
qual se cerraron otros Cantaros y
Heacabo este año =

Y respecto de que allegado el caso se baran
saca de los Alcaldes del Inscularion de Alcaldes ordi
nares Pa ambos estados Para de la
de la fecha hasta otro tal día de

Saca de los Alcaldes
pa. ordi.
de 1716.



En el mes de mayo de este año de mil setecientos y quince.

SELO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINZE.

En el día quatro de mayo de este año de mil setecientos y quince.

En el nombre de mill setecientos y diez
y siete de la ciudad de Badajoz a saber el
Cantaro de los Alcaldes de la Ciudad
de Noble y de los diferentes Pueblos
de su jurisdicción de la edad y de la
de los que se llaman Maestros Pupilo
no de la ciudad de Badajoz en el qual
se halla la Policia del Senor D. J. de

Policia,
de Noble;

D. Juan D. Munillo de la orden de Alcaldes de la
nacion de Badajoz. en el estado de Noble y de la
Conservacion de la Ciudad, los cuales se
breve de mil setecientos y quince.
D. Ant.º de la orden de Alcaldes de la Ciudad =

D. D. de la orden de Alcaldes de la Ciudad
de la orden de Alcaldes de la Ciudad =
de la orden de Alcaldes de la Ciudad =
de la orden de Alcaldes de la Ciudad =
de la orden de Alcaldes de la Ciudad =
de la orden de Alcaldes de la Ciudad =
de la orden de Alcaldes de la Ciudad =

Abrióse el Cantaro del estado
General de la ciudad de Badajoz





SE LO QUARTO, AÑO DE MIL
SE CIENTOS Y QUINZE.

El de los quatro de mayo de 1516

Pobria
Estado g.

Muchas bueltas de the Niño en la cama
no y sus Unpolvia y de los Senores
Diego heyr. Felipe Alcalde de Asturias
desta parte en el estado General por Na.
Condeintay uno e otros los tantos di
viente deintay uno de mill se de orantay
y quin reantay = On Ant. Mallade
rela y Palario =

y Villa Pala de Onaquendo
y conformidad le Condeadyeron
al de Diego heyr. Felipe por estar
Procedido en causa Criminal de Re
sistencia a la Justicia R.

y Villa Palli. Gond. la Obispo
legitimay uno de sea que otro en el
gan y con efecto se conuado y sea co
otro Pilou y tiene la poliza del se
nor y quende =

Pobria
Estado g.

Pedro Pavía Barragan Alcalde de
Asturias desta parte en el estado de
por un bono con se de la Obispo

reparon aquiboca de f...
des nos los...
Juan Marin Pachon = ...
rales Zambrano = ...
tado Noble =

Antonio Mallas }
Felix de Palacios }
Alonso Garcia }
Juan Marin Pachon }
Garcia }
Alonso Garcia }
Zambrano }
Juan Marin Pachon }

Garcia }
Labado }
Garcia }
Labado }

Alonso gordillo }
Garcia }
Garcia }
Garcia }

Pedro diaz }
Garcia }
Garcia }
Garcia }



Para el picho de oficio quattromta.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

Del Sello quarto. Por un termino de ...

Eleccion de Oficio
de Bad. de 1716;

En el D. de los Santos en diez dias del mes
de Enero de mill setecientos y Diez y seis
D. los V. J. Subiría y Espinosa que abaxo
firmaron estando juntos en ayuntamiento
Com lo presente de un bando a non de Campana
dada para non de Sacerdote Mayor de
la Iglesia Parroquial de San Pedro y de San
Santuarios para desde oy dia de la fecha
hasta fin de Diciembre de este año y de
hizo en la forma que se contiene en un
de Juan Gonzalez Cambiano y de la Ciudad
la Iglesia Parroquial de ella

Mag. de la Iglesia
y de la Iglesia
Nombraron por Mayor de la Iglesia Parroquial
al de San Pedro y de San Santuarios para desde oy dia de la fecha
hasta fin de Diciembre de este año y de hizo en la forma que se contiene en un
de Juan Gonzalez Cambiano y de la Ciudad la Iglesia Parroquial de ella





SELLO QUINTO, VEINTI
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS.

Capitular en esta ciudad

May. de
Hra. de
la villa

Hombrosen Por Mayor ^{ms de la Hermita de Sta.}
de la villa a Pedro Montano amador
I quedo por el estado General

May. de
Hra. de

Hombrosen Por Mayor ^{ms de la Hermita de Sta.}
de la villa a Don Bar. de Montoya y Luna quedo electo

May. de
Hra. de

Hombrosen Por Mayor ^{ms de la Hermita de Sta.}
de la villa a Pedro Garcia Ferrero c. p. quedo electo

May. de
Hra. de

Hombrosen Por Mayor ^{ms de los Padres de la Hermita de Sta.}
de la villa a Don Melado de Cepeda quedo electo

May. de
Hra. de

Hombrosen Por Mayor ^{ms de la Hermita de Sta.}
de la villa a Don Tomas de... quedo electo

May. de
Hra. de

Hombrosen Por Mayor ^{ms de la Hermita de Sta.}
de la villa a Don Fabian de... quedo electo

Y con esto se finalizo esta eleccion
de Oficio y de un modo. Manda
don fernando figueroa que se guarden
y se cumplan

A los Nombados Para q lo acepten
y Cumplan Con lo q de sus oblig
de formacion de un sep. y dho
de cura de lo el en. de y de

M^{ra} Juan Murillo Alvaro Gonzalez
Gonzalez de Zambrano
Garcia de Alvarado Gonzalez
Zambrano
Juan Martin Pachon

Gonzalo Montaña Amador
Garcia Hernandez
Tabado

Alonso Gordillo Monariga
Don Juan Murillo de Saavedra

Alonso de Heredia
Gordillo
Saavedra

Pedro de
del Rey Paz

Ante mi
Antonio de los Rios

El qual se contina en el aumento de los
de la jurisdiccion de el dho. de la dha. de la
huvieron Eleccion de oficios de los reys
En la manera siguiente

de la dha. de la
Nombaron Por Alcalde de la Hermandad
Por el estado Noble a D. Juan
Murillo de Saavedra Can. de



Orden de Santiago y quedo electo =
Y por el caude de la Hermita por el ej
tado General Nombraon a Juan Tor
dillo Montano y quedo electo

reg. N. A. Nombraon de Pedro Requero al 1.º J.º
quero; Juan Mervillo de Saabedra

en. N. A. Nombraon por en. de Cavildos a Auto
no N.º. de S. Quera en. de N.º. y el
Presente y quedo electo

en. N. A. Nombraon por N.º. de Courefo a Alonso
Courefo; Ferrillo Ferrano y quedo electo

en. N. A. Nombraon por Predica. de la g.ª a Pe
fr. Man. Zambrano lector Jubilado de la
or. de N.º. P.º. N.º. Morador en la V.º. de Sagras
con oblig.ª de predicar dia de los Santos
Por de la Com. tambien el sermón
de los setagrabios de Christo sacra
mentado el Domingo inmediato
a dia de N.ª. Señora de la Courefo
ambos Por de la Par. de Ambos
de la obligacion de la Villa de
verse Practicados an

Y Con esto se finalizo esta elec.ª
Y por ende. Mandaron tener si
figue a los electos Para



SELLO CUARTO VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS.

que lo creyeron y amplian lo
que es de su obligacion con aperciun-
do. Yo firmaron Doy fee

(Faded handwritten signatures and names)
Juan Martin Pachon
Gonzalo...
Alonso gordillo...
D. Al...
Pedro Diaz de Luna y Paz

(Faded handwritten signatures)
Antonio...
Antonio... de...
D. Luera

En la ciudad de... del Nombra... de predicador...
Yo D. Luera

En los Santos en... de...
El Nombra... de... de... de la...
Yo D. Luera

Pedro montano...
Yo D. Luera



Para despachos de oficio quatro años

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Agüendo Para Nombrian
departidoses a todos
los efectos

En la Villa de los Santos En veinte y
nuebe dias del mes de Henero de mill setecien
tos y diez y seis años los señores Subviva de p
mo. que abajo firmaran estando juntos en ayun
tando como lo tienen de costumbre de p
Por quando se venen a repartir los efectos
de año de Mil e setecientos Milloves y quatro
del Para la promota de Caudarion de
bravia de se haya el pago a p
de luego Nombrian Pa departidoses a
Don Martin Gutierrez de Melgar y Seres
via y Don Joseph de Canasal Por el
Jado Noble y Pa el Estado General
a Don Pedro Pachon y Juan Galea
Nava alos quales se les Notifiquen
y haya suer Para lo a remp
y Cumplan con lo que se de oblig
faron con aperiencia de los
danos de se sean aperiencia de

El Prete Rudo ayto acordaron
mandaron y firmaron

Juan Murillo y Garcia de la Cruz
 y de la fuente y de la Cruz
 Juan Marin Pachon y Juan Antonio
 de Saavedra y Gonzia Hernandez
 Conzalo monraño amador y Tabado
 Alonso gordillo monraño
 Juan gordillo y Saavedra y Pedro de Luna Paz

Antena
 Antonio Lopez de la Cruz

Posecion de Alcalde
de la Hermandad;

En la vt. de los santos en veintey cinco dias de mes
 de febrero de mill e setecientos y diez y seis años
 yo D. Juan Murillo de Saavedra Alcalde Ordinario de
 ayto de estado Noble en ella Paresia de S. Gordillo
 tan Alcalde de la Hermandad de ayto. de estado
 General, y para efecto de darle la posecion
 de ayto le he visto jurar en forma de ayto que
 ayendolo ha de ser una Cruz Prometido

Cumplí con lo que de su obligación guardando
los Campos y demas gananciales y Caysos
yoca y señal de posesion se le dio para
para de dicitoria y como en sus manos esencial
de su posesion y lo firmo y firmo de
Yo el Sr. D. J. de

M. Juan Murillo

Juan Gordillo montañano

Andrés

Antonio Rodríguez Cuera

Posesion de Alcalde
La Hermandad de
Noble

En la Villa de los Santos en Veintey cinco
dias del mes de febrero de mill seiscientos
y Ocho y seis años ante el Sr. D. J. de
Munillo de Saavedra Alcalde ordinario por
su Magestad Noble Poverio D. Garcia
Munillo de Saavedra Cau. del orden de San
tiago Alcalde de la Hermandad de San
por el estado Noble Nombrado por el Rey
tand. y para efecto de dar la posesion
de la Hermandad Juram. en forma de Pro.



para pachos de oficio quatro mrs?

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DIEZ
Y SEIS.

Yo Sr. Dn. Elavito y Profeia Prometho con
Plu Contos y de noblijas en xensenal del
Povcion seledio Una Carta de jubriua
y como En humanos y como queta y pal
nificiamende y lo firmo y dimes. *De feez*

Francisco Murillo
de laudra

Francisco Murillo
de laudra

Ante mi

Antonio de la Cruz

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

En el día de hoy de...



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Yo el Sr. Don Ximenes Surrans... numero de laud de rafia y de la renta... los Santos Escritos... Senor D. Julia... pie de tal f. de año... la fal de unio... no que vendra... ande rucina... Sen cada una... tan de... de pagar en dos pagos... a la m. de... y quatro de... si quien año... Du' Villan... praupe... aharanta... agumere... En muba...

En Obediencia de la Real Audiencia de Sevilla

Yo el Sr. Don Ximenes Surrans

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
BADAJOZ





SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUE

258 -
Juan de ... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

perial al 3^o de Mayo de 1744
de rentas de Encomienda segun bove
señalada en la carta de Encomienda
de la Encomienda de guerra
mista que queda en esta es Civiana
de quarenta y dos duros de plata
Donde se ordena a la parte de
Don Juan de los Rios en la ciudad de
Cordoba en el mes de octubre de mill
setecientos y quince en trece de
antes de las fiestas de Corpus - no de

1744
Don Juan de los Rios
Juan de Navarrete

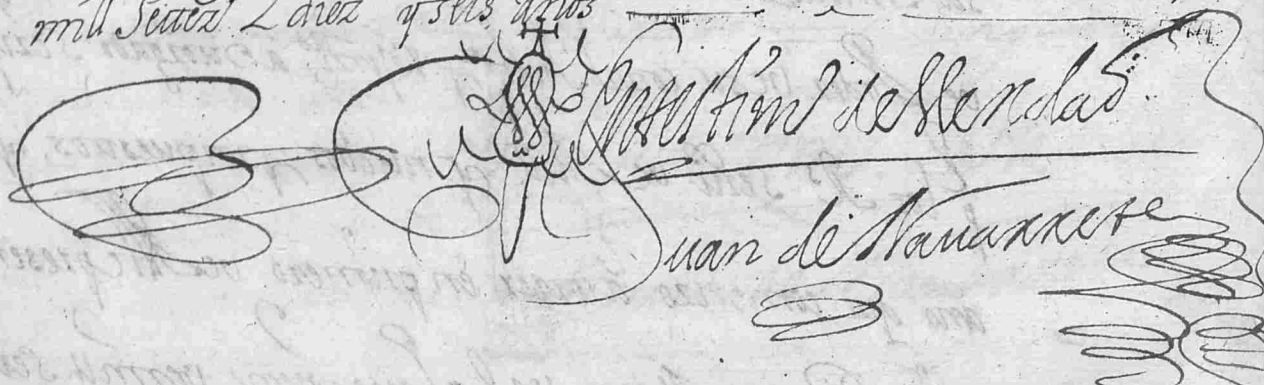


SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ, E
SEIS. +

Juan de Navarrete ^{no} del Rey rudo, y de ^{Dr} ^{Gras}
esta dha Ciudad de Merina Testifico y doo fe que ^{Dr} ^{Gras}
fecha Anuem y Diez testigos Vn Alvaro fca de Hinosano
sa Smdra Procurador Real de la villa de los santos en virtud
de poder de su conda Dña y Rdn, a cargo de ser y concauzam
los R^{os} de ser y de Mill y nuevos ympuestos, y tiempo de un
año que comenzo a cobrar en primero de Agosto presente mes y cum
para fin de Marzo de la que viene venm^{te} setecientos y
siete en que la Obli^g a pagar a SM en sus Arcas R^{os} de esta dha
cuatrocientos y sesenta y nueve mil y doscientos mil pagados en
dos pagas la primera fin de Sep de la dha y la segunda dha
dia fin de Mayo a costa de dha villa y con las de la cobranza en esta
manera los trecientos y quinientos y un mil y novecientos por los
veinte y quatro Mill y ochomil soldados y los ciento y diez y siete
mil y trescientos mil por los nuevos ympuestos de Carnes y tres
Mill quedando demas de lo referido de quenta de la dha villa pagada la
R^{ef}acion que deviene asea el estado Eclesiastico Secular y Regular
de ella y saca Carta de pago para Resguardado de la dha Villa, y tam
bien la Obli^g a pagar Quatro mil de Catastro en caso de omision

1388.000

En alguna de las pagas Obligacion de los Propios y Rentas de esta
Villa en unazon de las de su favor y Sumision para
del señor Juez Conservador que es ofiça de dhas. dhas. en esta Villa
Segun mas largam^{te} consta y parece de la Escripura suada
que me remito que queda en esta ^{ma} y quaderno donde toca
para que conste de pedir^{to} de la parte de dha. villa del
señor En la Ciudad de Lerena a tres dias veintidos de
mil Setecientos y seis años


Juan de Navarrete

Quedo para el seis
Por ruego de lo reparti
do a los Verd. de Mula
en el to do;

En la 9 de los Santos en unio dias del
mes de abril de millte setecientos y diez y seis
años de los Rey^{es} don Carlos III y de la Reyna doña Maria
maxim^{as} quando juntos en ayuntamiento como lo
tienen de costumbre Pipexon y por quanto
deseo averse incluido los verd. de Mula y de
alo repartido de el fecho. No en los verd.
aquellos y doca al seis Por ruego sea Voto
no rido Repartido al Comunal de Mula. así
Por las quebra y se experimenta los verd.



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Incombenientes y son reparables y para evitar lo referido acordaron y mandaron que en los repartimientos que se hicieran en los indios de la ley por venida de Galicia para mayor lo y cada uno debe inscribirse a los censos de Madrid de diez y siete años se observe para conformar a la buena administración y beneficio común y lo firmaron que bre ello obstante lo que se consultó al Sr. Intendente de esta Provincia

Juan Martín Cortez Pachon	Juan Antonio Baabedra
Gonzalo Menaño Amador	Alonso Gordillo Montañón
Diego de Venustiano	Juan Gordillo
Pedro Diaz de Luna	Joaquín de Vera

Aguedo P. Rombrán
Casa Canama

Antonio de Quiroga

En la V. de los Santos en Santiago de Compostela a 10 de Abril de mil setecientos y diez

Tres años los señores Subiría & Leguineche de la
Cabeza firmaron estando juntos como el
reñ de Colombia dijeron que por quanto se
venta Nombran Casa Canama Para la
Parroquia de Sta. Ana. Y Para que se
señalan las Casas de D. Juan Murillo de Saavedra
El Mayor Endias, D. Juan Murillo de Saavedra
D. Juan Quintana de Saavedra y de la
haga suer a la parte de la En Comienda
Para que se haga la Copartida Eugo de la
diciendo y lo firmaron

J. Garcia de Saavedra
Juan Martin Pachon
D. Juan Murillo de Saavedra
D. Juan de Saavedra
D. Juan de Saavedra
D. Juan de Saavedra

Antonio de Saavedra

N. En los Santos en Veintey dos dias del mes
de Abril de D. N. de 1511. En el no. 2. de Saavedra
El acuerdo de sus señores D. Juan Murillo de Saavedra
Cepedon de la En Com. de Sta. Ana. Y de la En Com.
Para la Casa Canama de la Parroquia de Sta. Ana
Parroquia de Sta. Ana. de la En Com. de Sta. Ana.
quial de Sta. Ana. de la En Com. de Sta. Ana.
El Mayor Endias no firmo por D. Juan de Saavedra
della D. Juan de Saavedra





SEñores Justicia, y Regimiento de la Villa de *Sos Puerto*
 reciban V.mds. de *Domingo Garza* y compañeros,
 vezinos de *Navamondada* ochenta y dos fanegas
 de sal, que por cuenta del Rey N. señor, y de D. Fernando Aguf-
 tin de los Rios, su Tesorero general, llevan para *en Quintana*
 del Acopio de essa Villa, del año que empieza à correr dia de
 S. Juan de Junio deste presente, y cumplirà otro tal dia del que
 vendrà, y les daràn V.mds. recibo, y la han de entregar por la
 medida del marco de Avila, como por leyes, y pragmaticas està
 mandado, y no se les pondrà impedimento en su viage, ni lleva-
 rà portazgos, ni otros derechos, por ir en servicio de su Magef-
 tad. Fecho en *Alcala el dia Abril Catorze mill*
Setecientos y dos años

An 82 f. 588a
romobaque con
Franca Desara
D. Anto. de Quintana

22

Y para que se vea el cumplimiento de lo anterior...

En fecho de este dia de Mayo de mil e quinientos e noventa e tres años yo el Rey Nro Sr. Don Felipe Segundo el Tercero de este nombre por su Magestad mandamos que se guardase e cumpliera lo contenido en este Real cedula con todo e rigor de lo que en ella se contiene e sin ponerle en niçuna cosa de lo que se contrario e en contra de lo que en ella se contiene e en cumplimiento de lo que en ella se contiene e en cumplimiento de lo que en ella se contiene...

Yo el Rey. Yo el Príncipe. Yo el Cardenal de España. Yo el Obispo de Toledo. Yo el Obispo de Burgos. Yo el Obispo de Sevilla. Yo el Obispo de Córdoba. Yo el Obispo de Granada. Yo el Obispo de Salamanca. Yo el Obispo de Compostela. Yo el Obispo de Zamora. Yo el Obispo de Astorga. Yo el Obispo de Lugo. Yo el Obispo de Orense. Yo el Obispo de Tui. Yo el Obispo de León. Yo el Obispo de Astoria. Yo el Obispo de Oviedo. Yo el Obispo de Mondoñedo. Yo el Obispo de Santiago de Compostela. Yo el Obispo de Mondoñedo. Yo el Obispo de Santiago de Compostela...



Señores Justicia, y Regimiento de la Villa de *Sor Santos*
 reciban V.mds. de *Manuel Fr. Panuat* y compañeros,
 vezinos de *Naue xrdonda* *Pragata* fanegas
 de sal, que por cuenta del Rey N. señor, y de D. Fernando Aguf-
 tin de los Rios, su Tesorero general, llevan para *en cuenta*
 del Acopio de essa Villa, del año que empieza à correr dia de
 S. Juan de Junio deste presente, y cumplirà otro tal dia del que
 vendrà, y les daràn V.mds. recibo, y la han de entregar por la
 medida del marco de Avila, como por leyes, y pragmaticas està
 mandado, y no se les pondrà impedimento en su viage, ni lleva-
 rà portazgos, ni otros derechos, por ir en servicio de su Magest-
 tad. Fecho en *Alcala el día 2 de Agosto de mill*

Sitizienta 2 dies 2000

*Son 3. pedas
 tomo la qacon
 a Franca de sor*

*Ante de Juan Tanas
 J*

59

350

159
82
52
22
30





Señores Justicia, y Regimiento de la Villa de *Los Santos*
 reciban V.mds. de *Juan Parra de Piñera* y compañeros,
 vezinos de *Hanarredonda* = *En Quenta* 201-fanegas
 de sal, que por cuenta del Rey N. señor, y de D. Fernando Agus-
 tin de los Rios, fu Tesorero general, llevan para *En Quenta*
 del Acopio de essa Villa, del año que empieza à correr dia de
 S. Juan de Junio deste presente, y cumplirà otro tal dia del que
 vendrà, y les daràn V.mds. recibo, y la han de entregar por la
 medida del marco de Avila, como por leyes, y pragmáticas està
 mandado, y no se les pondrà impedimento en su viage, ni lleva-
 rà portazgos, ni otros derechos, por ir en servicio de su Mage-
 tad. Fecho en *Alcala del Rio* *Avil* catorze de mill
trezientos e tres e seis e

son 52 pedab
como faqacon
D. Fran. desoro

D. Ant. de Llantana

7.

174

Enores Justicia y Regimiento de la Villa de
 reciban y más de... y compañeros
 vezinos de...
 de sal que por cuenta del Rey N. Señor y de D. Fernando Alguacil
 tin de los Rios, su Tesorero general, llevan para...
 del Acopio de esta Villa, de lo que se empieza a contar desde
 2. Juan de Junio deste presente, y cumplido otro tal día del que
 vendrá, y les darán V. mds. recibidos, y se han de entregar por la
 medida del marco de Avila, como por leyes, y pragmáticas es
 mandado, y no se les pondrá impedimento en su viaje, ni llevar
 ra portazgos, ni otros derechos, por su servicio de la Magest-
 tad. Fecho en...

[Faint handwritten signatures and text, likely names of officials and dates]





Señores Justicia, y Regimiento de la Villa de *Santos* =
 reciban V.mds. de *Juan Sr. Parauatt* y compañeros,
 vezinos de *Nuarrredonda* = *Veinte y siete* fanegas
 de sal, que por cuenta del Rey N. señor, y de D. Fernando Aguf-
 tin de los Rios, su Tesorero general, llevan para *En Quinta*
 del Acopio de essa Villa, del año que empieza à correr dia de
 S. Juan de Junio deste presente, y cumplirà otro tal dia del que
 vendrà, y les daràn V.mds. recibo, y la han de entregar por la
 medida del marco de Avila, como por leyes, y pragmaticas està
 mandado, y no se les pondrà impedimento en su viage, ni lleva-
 rà portazgos, ni otros derechos, por ir en servicio de su Magef-
 tad. Fecho en *Alcala el Año Abril ocho e mill*

Setezientos e dos años
son 27 de sal
como para con
ca Fran. de soto

D. Juan de Lantana

Encomendado Justicia y Regimiento de la Villa de
reciben V. mda. de
vezinos de
de las que por cuenta del Rey
tin de los Rios en Tercero
del Acondo de la Villa
2.ª parte como con
vendidos y les daran V. mda.
medias del marco de Avila
mandados y no les pondra
ni por un mes ni por un año
en fecha de





S Eñores Justicia, y Regimiento de la Villa de *Su Santos* -
 reciban V.mds. de *su forz. Las tr* - y compañeros,
 vezinos de *Nava redonda - Cent. - L' Anguin - Inue - fanegas*
 de sal, que por cuenta del Rey N. señor, y de D. Fernando Agus-
 tin de los Rios, su Tesorero general, llevan para *en Quenta*
 del Acopio de essa Villa, del año que empieza à correr dia de
 S. Juan de Junio deste presente, y cumplirà otro tal dia que
 vendrà, y les daràn V.mds. recibo, y la han de entregar por la
 medida del marco de Avila, como por leyes, y pragmáticas està
 mandado, y no se les pondrà impedimento en su viage, ni lleva-
 rà portazgos, ni otros derechos, por ir en servicio de su Magest-
 tad. Fecho en *Alcala el día Rovi catorze d mill*
stezientos e tres e ses e

Son 159 7/8 de sal *D. Ant. de Quintana*
como supra con
D. Sañides o r

69

En nombre de Dios, Amén.

Yo el Rey, por el Rey y Regimiento de la Villa de...
reciben V. mds. de...
vecinos de...
de tal, que por cuenta del Rey N. Señor de D. Fernando Agui-
ta de los Ríos, la Tesorería general, llevan para...
del Acopio de esta Villa, del año que empieza a correr, día de
Junio de este presente año, y en el qual se ha de...
y en el qual se han de darán V. mds. recibidos, y se han de entregar por la
medida del marco de Avila, como por leyes, y pragmáticas es
mandado, y no se les pondrá impedimento en su viaje, ni llevar
los portajes, ni otros derechos, por ir en servicio de su Magest-
dad. Fecha en...

Yo el Rey, por el Rey y Regimiento de la Villa de...
Yo el Regidor...
Yo el Regidor...
Yo el Regidor...

Señal
Cobro
de
la
...

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Pa
Nombraron
Cobrador
de la Sal
de Bu
las =

En la R. de los santos en un día de Julio de mill seiscientos y diez y seis años los R. y J. de Badajoz y Legim. q abaxo firmaron estando juntos en ayuntamiento como lo viene de Costumbre de Xerez y Arguando allegado el tiempo de Nombrar Cobradores de la Sal como tambien de las Bulas para q con toda brevedad se vaya de Cavando estos Caudales q se baren el pago a sus alrempo y forma segun las condiciones de las escripturas q se otorgaron y para que se ya efectos nombraron las Personas sig.

Nombraron por Cobradores de la Sal a Juan Galvez Negro Pardo deca al medio Lugar de Truiba, y Pardo deca al medio Lugar de abaxo a xpl. Guerrero calle de Riuera

Nombraron por Cobradores de las Bulas a J. Berena Pachon Tado de Bejarana

alos quales Nombrados firmen y de mandaron se les notifique para q lo acepten y cumplan con lo que es de su obligacion con aperturas de los Ganos q se van de sequenta

4
Diego Seprocedera En su nombre
aloga a lugar en Dio. y lo firmaron

M^o Juan Murillo P. garciatt Juan martin
pachon

Juanantonio Guzmán

Laabedra Labado

Alonso gordillo Dr. Ju. Murillo
de laavedra

D. M^o de Meneses Juan cordillo
de laavedra

Pedro diaz
de lunay

Antonio
Antonio de laavedra

Aquendo Paray seden del
agasa de mil R^o ent^o 3.
pa la cobranca del tribam.
de laavedra de mil R^o —

En la Villa de los Santos en seis dias del mes
de Septiembre de mill trescientos diez y cinco
años los R^{os} de Justicia e Regim^o de la d^o de laavedra
firmaron estando juntos en ayuntamiento.
Como lo tienen de Oray Columbes deaxon^o
Porquanto sedio Poder a D^o Luis de laavedra
de laavedra Cau^o de lo^o de Santiago



Yo de la D. de M. J. Paraque y de la villa de las
barras del Ribam. de Veintegun mill y
tanto Rs. del impuesto del pan y cenada
con que se suministró a las tropas en tiempo
esta la Provision de q. de la R. Hacienda
y de Con finis libram. Paraque se hicieron el
pago a la D. y en esta se libró un soldo
operacion. de mill Rs. de ce. en Paraque
Industria el q. se dio a las personas
regalar a diferentes personas de quien se la
lib. Para el des. Pacho favorable por lo
qual mandaron en mill. se le permitan
de mill Rs. de regalo Para las diligencias
y de cada una prompto barras se cobren
libram. y se le pago de impuesto, van lo
acordaron mandaron y firmaron

Juan Martín Pachón
Juan Antonio Saavedra
Juan Antonio Saavedra
Antonio P. de la Cruz
Pedro Diaz de Luna y Parz
García Hernández
Labado
Juan González Saavedra
Juan Antonio Saavedra
Antonio P. de la Cruz

Acuerdo de la C. de las Cortes de Badajoz

En la Villa de los Santos en el día de ...



Virreypicados de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DIEZ
Y SEIS.

de septiembre de mill setecientos diez y seis
 años los señores Justicia y Regentes de la Real Audiencia
 mandaron a los señores Encomendados de Comoro
 de nombre de los señores de la Real Audiencia de la Audiencia
 de el caso de encomendar las Perlas y Cajas
 de Perlas del Monte y nueva Propiedad del Con-
 sejo de Indias. Para desde el día de hoy
 proximo comenzar su transporte para
 las Indias de la Real Audiencia de Paragueten-
 ga efecto mandaron se saquen al
 Prejon el camino del Oro desde el
 che de hoy a los lugares de Comoro
 para dar y haya a Portura de Indias
 las que Obren hasta que se pudiese al
 temate de Indias que con Deyal
 y Paraque an se executan
 lo acordaron mandaron



Seis Años. Los señores Justizias de xim. de Sta
villa que a Cabo firmaran estando juntos en su
ayuntamiento. Como lo mandaron Cortambou Dife
ronque Porquanto Sta villa tiene hecho en ca
beram. de los Dtos. de Millones basta fin de
Marzo del año que viene de mill e setecientos y
Diez y siete. Y por ende a Sta villa Abou. a
Administrar los Dtos. de Mill e caualay cien los
millones como para desde primero de Septiembre y
el otro devito desde primero de octu. Para los Dtos
año. Y porque esta hecho el Repartim. de Millones
en que Sta Incluso otros devitos Y respecto de que
no quiere para para las oblijas que le tenia hecha
Sta. mandaron sumados. Se les Notifique a los
Repartidores nombrados para dho Repartimiento
que lo vuelvan a hacer lo que toca a la mitad de
importe de dho Millones Y los demas devitos que
estan Incluso en dho libro, Y así lo pareyeron man
daron Y firmaron = p de la real cedula //

San Martín
Daza
García
Zambrano
Gonzalo
Pedro
de Luna
Juan Martín Pachón
García
Labado
Juan Martín
de la Cruz



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Nicolás... de Miranda...
 Intendente de lo Político y Militar de la Provincia de
 Ex. y Superintendente Gen. de R. de de ella 8.^a
 Siendo Com. al servicio del Rey (Dio leg.) y al bien común
 de los Pueblos desta prov. de providencia para de tener el abuso
 perjudicial, Conque Alcañan Justia. de las Ciudades Villas
 y lugares della por donde se cobran y Exaccion de las
 Contribuciones de parados los devoto que se pagan
 En cobran de un año a otro Conque Incombinante del
 Estado; aporrido por un año de las Justicias de las
 Justicias y respectivamente a los Reos. El que
 corresponde a un año de los Indefectible de Recarga
 de una En adelante de los suspensiones. Haciendo si con
 tinuaron en la culpa de omisión. han tenido hasta que
 se asume temporalmente de un año de los devoto
 esta prevención a los unos y a los otros para pagar en un
 ante desta Causa, En que no son menos Incombinante los con
 tribuyentes mismos de un año de los devoto que se bare
 para que paguen ordinariamente. Considerable a través
 Recarga por Inavia de las Justicias, por un año de los con
 mas facilidad para devoto de cada año En la consi
 guencia se ara no solo a las Justicias y devoto. Titado
 En sus ayuntam. de un año de los devoto. En un
 siblem. se despachara un año de los devoto. siambas
 quenta Conque de las Contribuciones de los que han devoto
 En un año de los devoto y particular de un año que hubieren
 En un año de los devoto. En un año de los devoto

Zeros para porvenir solo El Ultimo Terzio de las
 Cinco Zeros de suerte que Cada Justicia de Villa
 de la acobiar y integran. En unyo los dos Terzios del
 Juris de la Justicia anterior. Y entropar a la sucesion
 El Repartim. echo del referido Terzio Ultimo con
 presencia de quera seles admitira El que texto de pagar
 se las Referidas Contribu. de Villa por
 Contumbr. y mbe en cada por Cauendo En ellos to bar
 las Casos. Con mune. Y de Consejo (de que a de Contar
 plenam.) devian de pagar satis. Por Contumbr. y por
 cion que si fueren Repartim. quedando En ynteligent
 cia las Referidas Justicias que no pararan devito de
 su tiempo a la Justicia Subterina. Mas que los Conuspor
 dotes al Referido Terzio Ultimo y aore bira por
 demas Restos Contra ellos y Justicias de archay para
 mente sin admitirley Recurso ni apelacion y su
 penda lo Executius del pago. Para presentir
 todo El obaculo que queda a trasar. El Cumplim.
 Cavato deste despacho se de Clara que surque de
 Clara la Obiteral del Conlas Justicias de las Ciu
 dades Villas y Lugares de Sta. Prov. tiene la distension
 de que En las Casos de partidos y todas Villas
 que ay Comisarios por el Rey y los Repartim. son proprie
 tarios de las cosas de las Villas que los lugares
 Es determinada a los Alcaldes de ayuntamiento. Y quando hay
 presentacion. En todas sus partes. Se plega dar alas
 de M. y de M. Consejo de Soria.

Pedere en Curia punctual^{de} m. auyos^{de} m. selo
 Carta a Don Sev. Escaserra suyo del Comision
 que la Sapa. Notifican calor ay^{de} untam. o p^{de} suyo
 Compañ bendel. Sazon^{de} m. non. Comendore. Cosia^{de}
 Ella Enel Archius reconociendo Isti^{de} m. de avose
 becho y Notificado y que dar las Justicias y Res^{de} m.
 Respectivamente. En yntel^{de} m. enzia. & Que contienda
 las quales Restituiran animas. Con de despacho
 Meriday Nov. ocho de mill setoz. y diez y seis años
 Justicia de Mirosoa = Form. de su = Juan Perez
 Barayo = En m. = n. ben = O. =
 Con Guardia Comunal^{de} que va a del^{de} m. delo^{de} m. del
 m. Exordio el Capitan. Don Sev. Escaserra, quien
 seloblan aen brigas y pims a del^{de} m. y a que
 me devido. Para que conde donde comberca
 Lo Phelipe Rodriguez de Linares en. del Rey No.
 v. 10. de suyo de ray un tann. del aut. del
 los Santos Rey el puen de que signe y firme en
 veyntey dos dias del mes de Dic. de mill setoz. 3
 Diez ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~

Juan Escaserra
 Phelipe Rodríguez de Linares



para despachar el día cuatro de Mayo

SE LLO Q U A R T O , A Ñ O D E
M I L S E T E C I E N T O S Y D I E Z
Y S E I S .



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DIEZ
Y SEIS.

Relacion de Valanre & Cos. de Subvencion y Regimiento de Caballeria
de los Santos y aren para el Reconocimiento del estado y tener
el Excmo. Sr. de Sanz y suada con que se suministró a las tropas
en el P. de la Provision estubo de la Real Hacienda

Libramiento

Porizenada que se suministro
a las tropas y pagado veinte y un
mill setecientos y treinta y siete
y cinco mrs.

218231 = 05

Quandose questo En manos del
Sr. D. Fr. de Cadiz Salazar
de Logroña expido Lucas
orden suya a diez y ocho de
Junio deste año dirigida al Sr.
Nicolas de Hinojosa Intendente
y Superintendente de los pagos
Unica de Extremadura En que
mando Bonifacio asistido de los
Santos La cantidad en lo que

SEPT

3
35
Fam. maud estuige duendo
a M^g de sus efectos de Bali
m^g denagado Licuag hasta
en el año de setecientos y quince
Lenta supuente de via de la
zia de Dhera solo se hizo Res
cuento de cinco mill y cinquenta
y nueve R^o y diez y siete m^o que
Laud de via ha sido de ocho años en
los deusos siguientes

18
La Decima de kerarzos que se de
uan de setenta y ocho f^o y quartilla
de diez de los años de setecientos y
trece y setecientos y quince al precio
cada fanega de diez y ocho R^o
y en que entran de cinco y quatro R^o
de la Decima de la Cartogera de las
de Villas de ocho años de quince
de un mill quatrocientos y treinta y dos
R^o y diez y siete m^o. Con la de casa
de gaso pasada a sacos en llerena
a cinco y quatro de setenta de cada año
de un mill setecientos y diez y siete

✓ Qualim^o de yeruas del año

10432=1

10432-12



Parado demill Setecientos e quince 19432-11

dos mill Setecientos e Diez e siete

Comta de carta de pago de Arca en

Merena en Beinte quatro de Julio

de este año de Setecientos e Diez e siete 28121

El maravedi del pescado de los

años de Setecientos e Nueve, Diez, on

ce, once, y Setecientos e catorce, No

vecientos e once años de este

partido este día, y quanto es tuvo

en interuencion y no se pido de quia

cantidad de este año, se englazare

Respecto de dearse q. de comun

de su Berindario sobre que se pagar

ha quando diere la providencia y

este pagam. Comta de carta de pago

parada en Arca en Merena e Beinte

y quatro de Julio de este presente año

quize cartas de pago con traslado

de justificacion de la contaduria

estan en y odes de D. P. Juan Ma

xillo de la audra

0900

que y en pagaron los dos e cinco mill e 58059-11

de cuenta de nueve e Diez

4-58



Para el preboste de oficio quatro mis.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

LSLCS

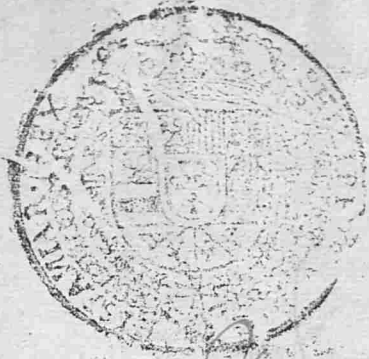
Que me ha conque se avian diendo
dieris mill seiscientos y setenta
y siete 21973705

abonados - 58059-12

Vertare - 460677-22

Spana la solitud desta obranza
Luchas Cant. de don Luis Benegas
y la auedia Cant. de don
Santiago Secretario del Ex.
Su Mage. de Francia Residente en Ma
drid quien se le hizo Poder
de auiedo sacado la carta orden
de don Alonso Señal Paracasso
comon uno hasta fin de año de
seiscientos y quince mas cantidad
que los otros cinco mill y cinquenta
Nueve de y medio se le boluio a
Remite testificacion de obrado
en suera de la dicha carta orden

Diputación de Badajoz de oficio que se inter...



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS

Como caucion de los Santos y para...
ficacion que hizo el Sr. D. ...
Luz aver hecho se Remitieron...
que con acuerdo que...
hizo caud. separacion del caudal...
de los efectos D hasta conseguir...
la gobernanza de dho Libran. q. mayor...
que esta soliztando para declaracion...
segun para que aiga equidacion...
y conde su audic. en el estado desta...
dependencia que firmaron sus...
ma de dho caud. de los Santos en treinta dias...
de mes de Diciembre de mill setecientos y diez

Remitiose a...
Para Santos y para...
ficacion =
#38

Manuel Murillo
Juan Antonio
Zamborano
Gonzalez
Juan Martin Pachon
Juan Antonio
Alonso Gorbilla
Pedro Diaz
Felipe de Bobadilla

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]

*En la v. de los Santos en tres dias
del mes de Enero de mill e setecientos*



SELO VARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

Yo el Rey y yo el Rey de las Indias, de las
Indias y de las Indias, de las Indias, de las Indias,
abaja firmamos estando juntos en ayuntamiento,
como lo mandamos por el Rey y yo el Rey de las Indias,
por quanto por el Rey y yo el Rey de las Indias,
y yo el Rey de las Indias, de las Indias, de las Indias,
mandado que el Rey y yo el Rey de las Indias,
sea por la parte de las Indias, de las Indias,
de cada uno a sacar el dicho orden
nacion y porque en el presente no abiendo
ni persona en su nombre y por tenerse
en cuenta Nueva de la Inculacion Paralela
Presente Año Pues de la dilacion se ha
que notable perjuicio al comercio de
esta parte de las Indias y para
que se cumpla con lo que se manda
con sede de parte propia con tanta
libertad y con sujecion de los
nuestros a su propia cuenta con el
y con el consentimiento de los
de el ayuntamiento. Pasara a sacar

do el ayuntamiento. Pasara a sacar

Hueva dubina en conformidad de
Decreto P. R. M. y Ley Capitulada

deponga y asse para siempre

Comite No firmaron

Manuel Garcia y Juan Gonzalez
Zambrao

Juan Martin Pachon y Juan Antonio
Laabedra

Monso gorilla y Gortatun
Tabaco

Pedro Diaz
de Luna y Paz

Orden

Manuel de los Cueros

Chessa Kumbinendi de la Cruz y la Carbonera
siba. P. R. M. y Ley en la conformidad que

Prebena el quando de sus Leyes

Manuel de los Cueros

Manuel de los Cueros

En Respuesta de la Carta de S. M. de
 ayer, deus deus que mis muchas Diputaciones nombran dado
 lugar, apoderada de esta Ciu. a las desinsecularizaciones en
 cuyo presupuesto pueden Oms. juntos en su Ayuntamiento, y con
 asistencia del S. Cuaa, ejecutar la saca luego de Alcal
 des q. este año, quando entodo las Leyes del Rey y
 Capitulares de la Orden, y si en la saca se ofriere en algu
 nos impedimentos, se me dara cuenta con citacion de las
 partes, para que en su Vista se tome la providencia, mas
 combeniente al servicio de ambas Mage. y de la quietud
 de esta Republica. Qu. D. a Oms. m. a, Dexona y Heredo
 de la Ciu.

S. M. de S. M. sum. Jexu.

Don Antonio Mallat
 de la Real Audiencia de Sevilla

S. Jusepe de S. M. de la Villa de los Santos

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



10. ANEXO
EN EL DIA 24 DE MARZO DE 1908

[Extremely faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading.]



[Handwritten signature or note at the bottom of the page.]

*San
Al
en
de*



2
Bartolome de Toro Pachon Lezama
Alcalde ordinario de esta Villa en el estado
general por un año con cinquenta y nueve
dptos. Los Santos Diembre 31 de 1715 =

Don Antonio Mallat
del Cabildo de Calera



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

[Faint, illegible handwritten text on a piece of paper, possibly a document or letter, with some words like "No" and "Nota" visible on the right edge.]



Juan Quintano Sibua, y Figueroa
Alcalde Ordinario de esta Villa en el Estado
Noble por un año con quarentay nuebe
votos; Los Santos, Diuembre 31 de 1715 =

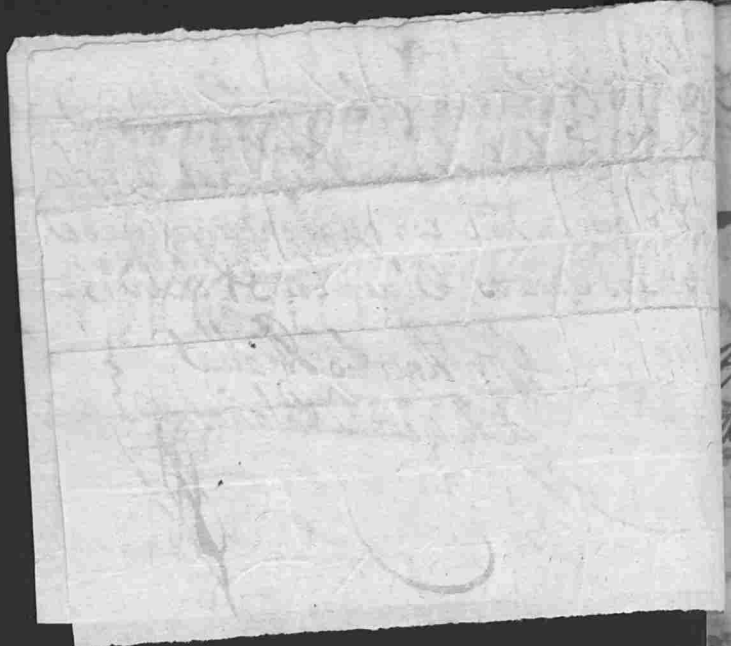
Don Antonio Mallá

de Salzedilla Palacios



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





DEL CUARTO, AÑO DE... CIENTO Y DIEZ...

Después de haber... En virtud de... para el presente... En virtud de... para el presente... En virtud de... para el presente...

En el Noble J. Unano Congregacion de nobres
los santos Diz. trayntay uno de mill seiscientos y quinientos
Antonio Malla de alreza y solaris
Tambien se publicaron y oitapalau. por uno tener
tra dician manaron su madre. Se le dio por neseion
y para ello se m. recado para q. ~~Compromiso~~
de ayuntamiento. Tambien venido del dho. quito de
lavora de Alcalde ordinario para que aida electo
cien de representacion al dho. se den por excusa de
comunidad q. de saltarse. Ciento. Enviado de
vicio de S. M. y P. de U. N. Consejo y supremo de
al qual se habido el cumplimiento. q. el ayuntamiento
haya en el año para de de mill seiscientos. Donde la
servia de ello se halla. Imposibilitado de servir el
pleo q. falta de salud. Y a cargo habitual que pade
y brito lo he feido por al dho. de su nombramiento de
Causa la que pone por excusa respecto de las Compromisos
Causa Escritura q. se oia por el dho. quito. quin
Totus Cau. no albaud. En quien se oia de Compromisos
para no excusarse a que se obligaron. En lo de forma
dho. Causa a tenz. en man de ason. Se le oia por.
Causa puzis. Requieren a sus madres. dho. J. de M. de M.
de las herredas que corresponden q. dho. para el
apremio. Y en posesion de muchas y otras. Diligenc
cia que con Bergara. Bastaque se oia de dho.
por Bastaque. Combi en al servicio de S. M. y P.
Bien publico. Y a vicio de ~~Requieren~~ de
señalado de alleccion y de su recelacion
Alcalde ordinario. De las causas de Can
tados con la Causa de ~~señalado~~ al
de sus. De Entrega de las Causas a que



to can de san do zerrados Jhos Cantaroy

Archivos de la camara de que de rruos p...

Juan Murillo Digo Jost Jgarcia

de la fuente de los Galuffe

Juan martin pachon

Juan Antonio de Sanabria

Sanziah

Labado

Pedro digz de lunay

Andenoy

Antonio Pdz. del linage Peligero de Cuenca

En la Ciudad de los Santos Evangelios de Badajoz
de Henrico de Villaverdientos y diez y siete años los
Jhos Jhan. Murillo de Labadra y Pedro Garcia
Barrajan Alcaides de Cienanos por Mds de
Amos Jha dos Sirenos Pauten Anteri a Pan.
Jono Pachon no de ttau. Para efecto de darle la
Pos. de Alcal. de ordinario de ttau. Para q
aido Elected. Y tambien Perivido Juram. en
forma de Dno. dize Hepta Jho Cargo de Alcal.
de ordinario Para que aido Elected. Y que
proceda Cumplir con sus obligas. q de
fen de la puzera de Maria Santissima Nra.

SELO QVARTO. AÑO DENIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y SEITE.

Y en virtud de lo que se acordó en el Ayuntamiento de esta Villa y
Cabeza de Partido de San Pedro de Guzmán en sus sesiones
de once de Julio de este presente año de mil setecientos y diez y siete.

para que se firmasen sumados y

de los señores D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios

Interim

Philippe de los Rios

Agueros;

En la Villa de los Santos en ocho dias del
mes de junio de mil setecientos y diez y siete a.

Por Justicia y Acuerdo que se firmaron
de los señores Enayuntam. Como lo an de los

Conturbos de los señores Enayuntam. En ayuntamiento
de los señores Enayuntam. En ayuntamiento

parado en. Selibieron a D. Juan de los Rios y a D. Juan de los Rios
dra. Cav. El orden de Santiago de los Rios

Madrid sumados para la solitud de los
sumados y tanto de los señores Enayuntam. que Enayuntam

agueros y Confecto selibieron de los señores Enayuntam



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Man promptos que tubo El congreso de los Cobros dho
 en Luis benegas Como Comta de la Carta R. y
 sepon dra en dho libro de aguedos y porque no a
 tenido efecto dha solizitud y de Caudal se
 nerezitaolver alas dhas para haver pago a mps
 de los R. D. de octo adudados sobre q se halla en e
 quitor prozedien de blancobranca de dha Cantidag
 y para q zere ^{remision} suspensio q de dho congreso de
 Sultan de los apremios q presente se hacen
 mandaron q de los bienes de dho d. Luis de
 negas que tiene en dhaud. se haya pago a mps
 de dho d. Luis mill R. y para ello se paxa esta por
 la Justicia ordinaria sobre q se requerian y
 requirieron R. D. por me de dho Pachon Real
 de ordinario por mps de dhaud. que se halla
 presente, tanto acordaron mandaron

firmaron: =
 B. de Arco
 Pachon
 Juan Antonio
 Saabedra
 Pedro Diaz
 Solano
 Juan de...
 Juan Marin
 Pachon
 Sanziahiz
 Tabado
 de la Fuente
 Honisteros
 Antena
 de la Fuente



Manuscrito escrito a mano en una sola columna, con una gran cantidad de errores, tachaduras y modificaciones. El texto es ilegible debido a la escritura cursiva y el estado del documento.



En particular aprecio que deus
 A la Carta de S. M. de
 el pasado en que con el motivo de
 remítame la Acreditacion de no
 haver tenido en el todo Consuevos
 en los efectos de S. M. que devia en Villa
 hasta fin de el año pasado de MS
 la satisfacion que por Carta en
 den de S. M. de Cádiz
 se le mando dar de la cantidad
 que se suministra en la Ciudad
 a la tropa, se sirva favore
 erme así con sus afectuosas
 Expresiones, como con la ree
 monstracion de no hearme

haverme librado sm, tres mil

para los gastos del Expediente
seguido, se me suplican

me rectan que hacer, lo que

deixa con la maior Estimacion

agradecimiento y mamfesto

ag asupio paraxa

tamente a executar la y nu

recien d'los, Juan murillo
desa queda Los my milla con
tenido en esta carta lo my sea de nuevo sm, podran mandar
my Genral que a B; muner
Cordixo de orden de D. Luis; se entereuen

Donos y porauerly recien
paraxa el efuto dicho. con
Juan de la Cruz cinco firme
enly conly on 4 de sep;

1516a = Quintano y siempre y my me
son 3 de sep;

que no ordenes aaxoditaxe my ob
enax de nuevo ag. de B. de B. de B. de B.
de 1516

Conce. Real y Regim de la Villa de los Santos.
DIPUTACION DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly "C. de..."]

[Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or location.]



1879

hacemos saber que
para los gastos del Ayuntamiento
de esta villa de Santo En Diez
me he visto que he de pagar
de la parte que me toca
de un impuesto que me toca
de un impuesto que me toca
de un impuesto que me toca

de un impuesto que me toca
de un impuesto que me toca
de un impuesto que me toca
de un impuesto que me toca
de un impuesto que me toca
de un impuesto que me toca
de un impuesto que me toca
de un impuesto que me toca
de un impuesto que me toca
de un impuesto que me toca

Elección de ^{Don} ^{Antonio} ^{Pardo}

Don Antonio Pardo
C. de la Villa de Santo En Diez



SELLO CUARTO. AÑO DE 1711
SETECIENTOS DIEZ Y SEIS

Dias del mes de Enero Año de 1711
En S. Justicia y Regimiento de
Alcaldes de la Villa que oyo y firmaron
En ayuntamiento. Como lo an deuso y Confun
do. Puro quial de un y de otras hermitas
y Con asistencia de Aliz. de Huero Pontan
tano de cura de Sta. Ylaria se hizo
En la forma siguiente

ono de la
Ylaria:

Hombaron Por Mayor. de la Ylaria a
fr. Real Bererra y quedo electo

ono de la
Strella;

Hombaron Por Mayor. de la Hermita
de Nuestra Sta. de la Stella, a fr. Co. tamayo de
Caruafal y quedo electo fr. elta de Noble

ono de
santiago;

Hombaron Por Mayor. de la Hermita de Sr.
santiago del Moral fr. elta de General a
Jul. de la fuente el moro y quedo electo

ono de
San xpo. pl.

Hombaron Por Mayor. de la hermita de
Sr. xpo. pl. a. xpo. l. gon. bonny y quedo electo

ono de la
Martini;

Hombaron Por Mayor. de la S. Mar
tini a Jul. Paleas Navas y quedo electo

ono de
San. que

Hombaron Por Mayor. de
Bolvierson a Nelemin Por Mayor. de
San Bar. a Thomas Por Mayor. de
San Andres

ono de
Andres;

Hombaron Por Mayor. de San Andres
a Sr. Gabriel Faura y quedo

Electo = 2 Con Sto se firmalo es la
 Eleccion de Oficio y sumada manda
 con silencio fiquen los nombrados
 que lo acepten; y lo firmaron
 de que da fe =

B^{me} Alon^o S^{er}ro S^{er}roales y de las uenas y
 Zambrano

Pachon Juan Martin
 Juan Antonio
 Juan Antonio
 Pachon S^{er}robedra

Gonzalomena
 Amado
 Alonso Gordillo
 monarrio

Gaxtiazariz
 Labado
 Pedro Diaz
 de Luna

Ante mi
 Felipe Sol. de Olivera

Conp. y me continen ti avien do salir de
 de ste ayuntamiento el dho. v. 15. de Cua
 hizieron su voto. eleccion de Oficio
 de Conzesp en la forma sig.

H^{er}on^o de las^{er} Nombraron Por Alcalde de la Hermandad
 de Armadas por el Estado General Antonio de Serna
 ba, a Garcia Vez. Galan de Navas y que doe leida

y Por el Estado Noble a don Juan. Sibalga
 Casanjal y que doe electo
 y Por el Reg. Reguero senonbroda y Pedro Diaz

Suo de...
 Cavillos: Nombraron por Ed. de Cavillos
 a Felipe Lo Driguez de Buena Ed.

Mayor. de...
 Consejo Nombraron por Mayor. de Consejo a
 Alonso Garcia Melado y queda electo...

Predica. or...
 Ma. de la...
 Nombraron por publica de la Ma. de la...
 Man. Tambien lector subilado del or. de...
 Ma. P. y fi. Morador En la...
 Con o oblig. de predicar dia de los man...
 tines por de tabla como tambien el ser...
 mon de los de Sagracion de Christo Sacramen...
 tado el Domingo Inmediato al dia de...
 Ma. de la Concepcion. en ambos por de...
 tabla. Por ser ambos de la oblig. de...
 la B. de la...

Y con esto se finalizo esta Eleccion
 y su mades. Man. daron se no si figuedos
 electos para que yo firmaron de...
 sus oblig. de...

Juan Gonzalez Zambrano
 Juan Antonio Pachon
 Juan Antonio Pachon

Gonzalez Montano
 Alonso de...
 Pedro Diaz
 de Luna y Pa...

Antonio...



... en el pueblo de este Ayuntamiento.

SELO QVARTO, AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

Don Juan de Salceda

En el día de los Santos Onofre y ...
de Amos de Menores ...
... Pachon Alcalde ...
... En ella hizo ...
... para el ...
... y ...
... en forma de ...
... y ...
... y ...
... y ...
... y ...
... y ...
... y ...
... y ...
... y ...
... y ...
... y ...

Don Juan

ganancia a nander

Pachon ...

...
...
...
...





SELLO CUARTO VENTENA
RAYDOS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEPTENTA Y SEIS

Coronel de la Guardia D. Juan de Matallana
 y Caballero de la Orden del Santo Sepulcro
 y Justicia Mayor de esta Provincia e Hon. J. J. de
 Real D. Juan de Villanueva Por M. J. V. a
 Jago Juan de la Cruz de la Cruz e la Real
 e los Santos como por su parte Meandro de
 Onquadrero de Burgos Por lo qual parece que en
 Ciudad Lugo e por su parte de la Real
 tion de oficio de jurista que sabe el Real
 Alcaide ordinario por el dho. Real de los dho.
 las quintas dha. y figura de no decaer
 Vice para q. su dho. oficio entodo el
 senecano y su dho. dho. llamado de la Real
 miento Para darle la Real e la Real de la
 Alcaide de Echoste de la Real de la Real
 Puerto de la Villa de la Real de la Real
 Refugio de la Real de la Real de la Real
 na Barragan Alcaide de la Real de la Real
 de la Real de la Real de la Real de la Real
 de Juan Quintana que se mantenga con
 Parecer de los ayuntamientos Para darle la Real
 de dho. Real e Alcaide ordinario de la Real
 Real de la Real de la Real de la Real
 Real de la Real de la Real de la Real

Tedes de lo q subire lupae Endre y q
Interim tribue Porpension las Casas de suma
rada y quola que branore nua lue de dho
Cilla Enias pes nrajenos hasta sauer Camp
do el Conuents dicho Auto sola dho Pen
de Peruam. C. qual Pauing lue y Inco
vinenti sechis notus Paldobor. No
de fonda dho fines de henero y Paldobor
de Juan qumano sepreuio Porpension Enq
hio lue. seiber de dho a Soldado actua
Elo nro Continuo y liso de q de a hua de
ga Capitan C. P. S. Conde del Montij y Ma
que de Algeria y fueri dho y In Conuener
Juro dion queno venian paropreder Contra
Superona y qum y porcausa y alguna Tuil
ni Criminal y pael de fonda y qadura
mexa Aspato y la Redala de Mo que
Pera las pehemmerias gauran Recordo En
de fonda Como tal soldado nro conuener
y qura de dho que p dha Justicia seguir
ran y forma como toca de dho y de dho
ala del supremo Consejo de Guerra y lo huy
de fonda y q En dho dia dho Alcalde sea
Jurado con los Capitanes y el dho Alcalde ha
rio y para q tambien hasta fin de Diciembre de
y q huan sacado el dho Conuents y q
y q huan de legas aruo oria
y q En dho dho huan parados a dar

Caron Tequonny g leantian Hin Emba³⁸
dese today Nada Ina depar Misuriantes,
Par apara e Clepirono Alcalde, lo dexte
maron Concurra negatua scava de arado
Acoj Caroj Tapoco Espano Coho. g lora
el Cavildo pao con On Auto Provida g
dho Alcalde Enquela mandada g hepoth
Condimenti Par que a tomar la ponnion de ho
oficio de Alcalde con algunos Prebto g
no le podian g lizar Respeto de he reserpon
Imponiendole de multa Douros Ducados
g Senalando de sus Casas Puerta de la
misma pena ni que la g Brandare En quij m
oficio. g Respeto de que dho auto era nola
Institua lamien fuerza de Congruencia Para
Saverlo Proveido g an sedera de ope simpan
sonacosa g Procedia Parto g de la libro de auer
dos Contava La dha Justicia lera notorio g
gendo el Juero militar g dha g orando de
muchos de dho g no podiam proceder Cultivos
y solo se quedava Precario de dho Derechan
g onde tocava g Porque estando g unimo punt
to Connoberido que Consejo Supremo de Guerra
g mandado de dar de parte absoluto Par que
la dha Justicia g Repre nio g Persono g gano g
le Podiesen apremiar a que fuesse Alcalde de dho
g g dho Consejo de Colontas g Presentado g



SELO OCTAVO VENTANA
AVEROS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO Y CINCO.

Con meo favorim Semandaron avar Alor.
D Juan de las Tapramonse Abogado de los
D Consejo de no elou de rofia Teneldia
sus Por dho Alcalde Compañer de dho Alor por
Ante dho ss. Seprouis Auto qual que se que
Criant. on aque dho dho quintana En fuerza
Elo papeles presentados para dho lombra de la com
pama de los uen Continuos hiso de los dho villa
Y Por lo mismo dho goax de la pte humnidad qd
bilejo queles estan conudido. Con dho qualq lura
de Luis Pueblos donde buenen Y fueren Ver no que
dantes Compelido Arroz of dho qd motro d
gana Contra su Voluntad avar quisian eleji
do Y Hombrado Parcellos logno Constauada
bere Auocado o lumbado por dho Y qd homij
mo Y una Mandado Para Conel mismo Con
dho tal ocasion Por dho dho Consejo de dho
Conrole queno Sepadia Ya Medidara Policie
de la herte quele toca Crucha Oem secular. Y
de la oblige on dho dho Cuel puerde ano dho
de Alcalde ordinario de dho. No demof
de dho dho Consta. Ya Por dho dho dho
quintana. Cuel dho susse del dho dho dho
Cusa a dho dho. Por dho dho dho dho
Lo Coner Conle dho dho dho dho dho
Prevento Y le buenen los dho dho dho dho

8

Constituyéndonos Semandaromponer
y quito de como demitire parague
pase la P. Videncia con veniente for
za conforme Mayor Capitulo y estatutos
de los de esta de todas Prouey de los
Clabeno si guiese

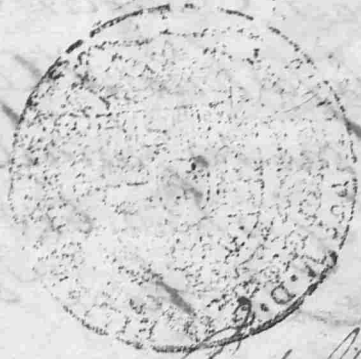
Nuestro Rey de Castilla Alfonso
y Mill. Seruientes I. de. M. de. C. de. C.
Coronel de Infanteria de Armas de
Cataluña y Galles Cavallero de B. de. B.
sancta. Yo. M. de. C. de. C. Mayor de esta Proui
cia de Leon. Yo. M. de. C. de. C. de todas Proui
cias de Millones de la P. M. de. C. de. C.
Todos los años que se han venido a P. de
esta Proui. y Capitulo y Clab. de S. J. de B. de
la elección hecha a M. de C. de C. de C. de C.
por el d. de H. de P. de C. de C. de C. de C.
en Juanquinano. Yo. M. de. C. de. C.
y de C. de C. de C. de C. de C. de C. de C.
Cuya Proui. se ha contra. Yo. M. de. C. de. C.
de M. de C. de C. de C. de C. de C. de C. de C.
los achagos. Yo. M. de. C. de. C. de Juanquin
tario. Yo. M. de. C. de. C. de C. de C. de C.
yo. de C. de C. de C. de C. de C. de C. de C.
de C. de C. de C. de C. de C. de C. de C. de C.
quinano. Yo. M. de. C. de. C. de C. de C. de C.
de C. de C. de C. de C. de C. de C. de C. de C.
Cruetad. Yo. M. de. C. de. C. de C. de C. de C.

quele imposibilitar a Coder Cumplir Conesta
goly y en Mando de Justitia y Capitula
de la dicha Villa de los santos juntos con
a su instancia como lo es en un gran
Constitucion de la casa de la dicha villa
sagen una delo que se cantara de lo
niso dolge para el que se dice de la
dicha labara de la casa de Sordunaris con
de la casa de Sordunaris Guardando en
todas las cosas de la dicha Capitular de la
orden y no se alterando y impedido de
primero se debe la posesion y para que todo
se seane de la dicha casa de Sordunaris con
en este auto de mandado de lo original
Cuello de la dicha y para que se auto de lo
proveyo m. de Juan de Sordunaris
na desolada de la dicha casa de Sordunaris
dubax

Para que el dicho auto aqui se auto se guarde
de Cumplir y se auto como Cuello de la dicha
despacho de la dicha casa de Sordunaris que no se ficara qualquiera
de la dicha casa de Sordunaris pena de cinquenta ducados
aplicados de depositad Cuello de la dicha casa de Sordunaris
no sea de la dicha casa de Sordunaris ademas
de las del dicho de henares ano de m. de Sordunaris
en la dicha casa de Sordunaris

Don Antonio Mallat
de la casa de Sordunaris

P. M. de la casa de Sordunaris
P. M. de la casa de Sordunaris



SELLO CUARTO DE TEMA
RAVDOIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO

Leg.

En la Villa de los Santos en Doze dias del mes
de Henas año de mil setoz y diez y siete. Yo
ed. Reguero Com. Al pacha Andres Gen.
Hlo. Per. Justicia y Residencia de Sta. A.
Stando Juntas Curay un torn. Como lo av.
Noy Contarable Ypa Suma des. Visto de
Sej. Curay Exeute Como Enel se cont.
Y en Sucumb. Separe por Cantaras de
Lipa Dalos y del Serague o tra para quizar
ho Emple. Esto se Exeute sin perjuizo
Odo. G. Cal. tiene apazirar a los Car. de
aquien lo care siembre En virtud de lo que
Sizieron p. Cas. p. sufo en Sta. a los hiebo
febrero de la pasada de mil setoz y diez y siete
tonio Rodriguez de Liversa ed. p. Y las de
fezziones que Concurran Enbecas Aten di
do Hlo. Vigenzias y Sta. tiene. Recurar la dila.
Perultarian del pleyto sobre q sea de consul
y des. de R. y supras Com. p. guerra Hosp.
de q hoy se

Ban. de Oro

Juan Martin Pachon

Juan Antonio Sacabedra

Pachon

José de la Cruz

Gonzalo Lomanao
Juan G. G. G.
Muriel
de la Cruz

Taballo
Rafael de la Cruz
de la Cruz

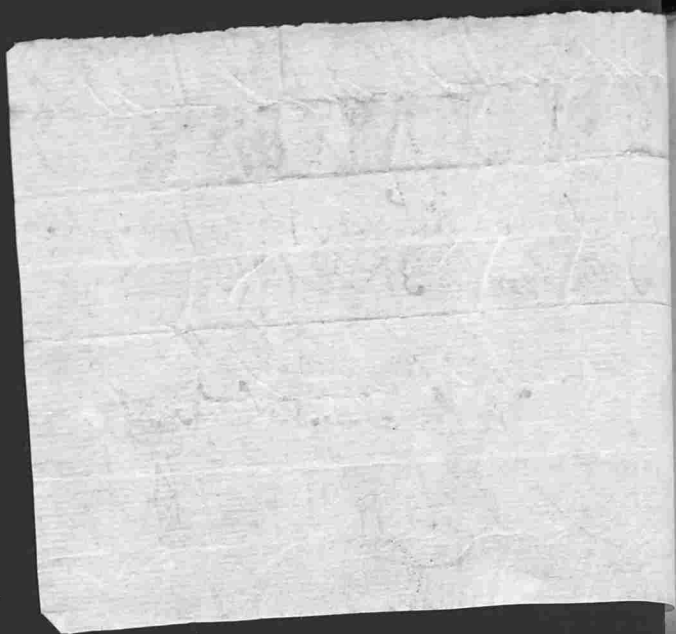
Vista e leccion de
Hlo. de P. de la Cruz

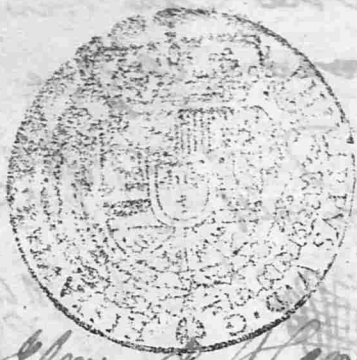
En la Villa de los Santos en Doze dias

²⁵
Juan de Villegas Tocanegra Alcalde
Mayor de esta Villa en el Estado Noble
por un año, con veintay unes Votos, los
diantos Diciembre 31 de 1715 ==

Don Antonio Malla
El Salvador Peláez







SELLO QUARTO VEINTEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

Almoxarife de Navarra de mill setecientos y diez y siete
Año En las Justicias de Navarra de la qual caben
primero el Rey de Navarra Juan de Borja y de Navarra como
Joan de Borja con su hijo, con su licencia el Sr.
Alvaros Gonzalez Zambrano h. de cura de la
Yglesia Parrochial de Santa Maria de la Ciudad de
no donde estan los pilonos de los hijos de los para
sacar otros que se va a la para por averse dado por
libre por el Sr. Gov. de la Ciudad de Navarra a don
Juan Quintana Silva y figueroa que es abispo de
la de presentemente año. ya viéndose de los muchos
Buecos por un número de poca edad se abispa de los
Cantares y se abispa de los de Navarra de Navarra
que aviendo se aviendo se halla un azabula
dize en la manera siguiente

Poliza: El Sr. Gov. de Navarra de mill setecientos y diez y siete
de la Villa de la Noble y por un año con
veintay tres votos los Santos de diciembre de
ta y un de mill setecientos y diez y siete = D. Ant.

Malla de Salzeday Palacios
Dito por las señores Justicias de Navarra de mill setecientos y
quince de mill setecientos y diez y siete de mill setecientos y
la posesion de las señores de Navarra para que se
de Navarra de mill setecientos y diez y siete de mill setecientos y
hasta de los señores de Navarra de mill setecientos y diez y siete
de mill setecientos y diez y siete de mill setecientos y diez y siete
de mill setecientos y diez y siete de mill setecientos y diez y siete
de mill setecientos y diez y siete de mill setecientos y diez y siete
de mill setecientos y diez y siete de mill setecientos y diez y siete

M... don... Uenan... ho... cantans... an...
thius. P... confirmacion de que... cler...

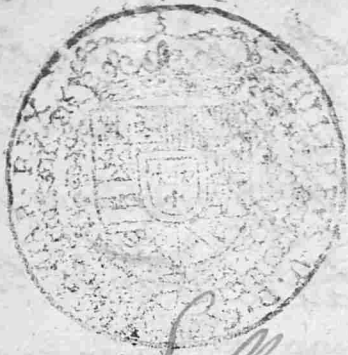
Don Juan...
me
B... de...
Pachon...
Alvarez Gonzalez
Lambra...
Juan Martin
Pachon...
Juan Antonio
L... de...

Gonzalo...
L... de...
Alonso...
Juan...
Pachon...
L... de...

Antonio...
Felipe...
de...

C... de...
partidos...
quales...

En... de los Santos en diez dias...
febrero...
... de...
stando junto en...
Costumbre para...
... de...
... para...
... de...
... de...
... de...
... de...
... de...
... de...
... de...



SELLO VARTO AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

Yo Acepto N. Juan Cumplia Con su obli
 gacion. Y lo firmaron sus mades. =
 D. Juan de Villegas Jefe de Camasala
 D. Diego Zambrano
 D. Juan Antonio
 Juan Martin Pachon
 D. Juan de Sabado
 D. Juan de Sabado
 D. Juan de Sabado
 D. Juan de Sabado

Con Alcaide la
 Alcaide de Badajoz
 Estado noble

En la villa de Badajoz a diez y siete dias del mes de febrero de mill e seiscientos e diez e siete años. Yo Diego Zambrano Alcaide ordinario por su Magestad de esta villa de Badajoz por su Magestad para el efecto de darle la posesion de Alcaide de ella segun mandado de su Magestad de quierien su Magestad. Perjuicio su Magestad en forma de D. N. Juan de Sabado de los 50 p. Dico y una Cruz de que Acepto y Acepto de los 3 que se han de dar a la Virgen de Maria Santissima y que Cumplia con lo que es de su obli gacion de poner en sus manos una bandera de Justicia de como la tengo sin contrabata. Alguna cofirma de su Magestad. Dico y de los 3 =

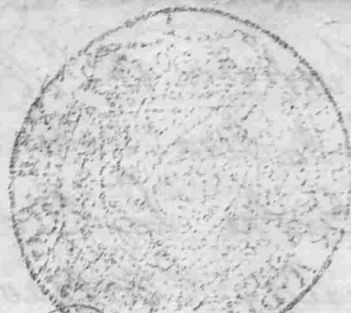
D. Juan de Villegas Jefe de Camasala
 D. Juan de Sabado
 D. Juan de Sabado
 D. Juan de Sabado

Agua para hacer el estado de la Villa de San Pedro
de Prov. de Merina sobre
los Páramos Encayados de San Pedro de Oyente y Diez y siete a. Los Señores Justicias Reales
della y de V. J. firmaron Hands Luntas Encay
dando Comolsan de V. J. Costumbre avien do visto
Atinid. Dado por Andrés Moreno Notario m. de la auto
ridad de la Ciu. de Merina, de V. J. En Hauilla, a V. J.
ocho de Enero de Noventa y seis En V. J.
Cavildo por el Sr. Juan de Villegas Bocanegra
Caldes de Dinario J. M. J. y Hado Noble en el
por el qual consta haverse el estado de V. J.
de V. J. de Puzmany Bolanos del Sr. de V. J.
V. J. de la Ciu. de Merina y sus particular. Hando
por el Sr. Consejo de las Ordenes para la Reintegro
de los Caudales de la Obispa de V. J. de Pedro de
tan. Para q. Enatenr. a la base de V. J. de V. J.
Consejo de V. J. El ultimo tenrio de fin de V. J.
proximo para de. Al serm. or. dir. de lo trave dinario
y paga de sus pagios; Canonicos al Sr. Alcalde de
sus puentes. los alimentos que para la Villa de
aun sumada para ser turnada a V. J. man
se desembargan la Concurrente Caridad de
Caudales Embargados para lo Juz de Jhon puz
Jelauto que puzveyo al Sr. Oeynte de V. J. de
thomer de Merina por el qual consta haverse puz
tado sin derri por quien Antedho Sr. de V. J.
tras lads de V. J. Pazu. de V. J. de V. J. de V. J.
Consejo de Castilla de V. J. en Madrid a V. J. de
marco de V. J. ano pasado de V. J. de V. J. de V. J.
muse de V. J. que V. J. de V. J. de V. J.

97

Joveno dia Enviare la Justicia de dho. a dho
 R. D. Consejo del Rey Verdadera sobre la ptecion
 que tenia de repartir entre los dho. de ella
 el R. D. Servicio Ordinario y Extraordinario
 Porquanto se avia Regre Sentado Sepago ba
 a los propios de dho. Consejo Enque no se hizie
 se Hove das Indermos y tra Cosa Seproveia que
 sien do dho. l. P. no. per tua bar ley Sapou. de Hele
 ba. de He tributo y sta afecto de los propios con
 la misma Inteligencia de dho. R. D. P. no. que
 cita. = Et obstante hizo el Embargo de cierta
 Cantidad de mrd. proveida de de dho. atia
 dos Incobables a los tenes el Cruzinal y por que
 mia M. segu de hazer pago de los efectos ni se avia
 las pteorias y factos pteorias del Consejo a con daron
 surtidas que por dho. P. no. de se libras y de se bar acabos dho.
 abimentos y Tenis de dho. R. D. serv. En los mrd. pro
 cedidos de la de sea del dho. y demas que dho. se
 prompts y efectivos de tal manera que quales quiera
 perjuicio Cortas de los y demas daron y a dho. Consejo
 resultaren Nosa de su quem bay pieros sino de quien
 vhere lugar. Y nesario siendo Recurso a M. y
 Res del R. D. Consejo de las Ordenes y sobre ello se
 Sagan todas las Dilig. que Con bengan. Y asi lo con
 daron mandaron y firmaron =

D. Juan Villalga D. Juan Pachon D. Juan Correal
 D. Juan Pachon D. Juan Pachon D. Juan Pachon
 D. Juan Pachon D. Juan Pachon D. Juan Pachon
 D. Juan Pachon D. Juan Pachon D. Juan Pachon
 D. Juan Pachon D. Juan Pachon D. Juan Pachon
 D. Juan Pachon D. Juan Pachon D. Juan Pachon



Para despachos de cédulo que tre me...

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y SIETE

Agüeros para honor
de casa Carrama -
Dias de amor de Villal Carrillo...
rieta. Los señores Justizias Reales...
Abas firmaron Estan los Juntos En suay...
Como lo an de vroy costumbre Dixeran que por quanto
allegado el tiempo de honrar casa Carrama
Mayoria Parrochial de Sta. Cruz y pomen
dolo En efecto de suyo honraron la de
J. M. Munilla de la bebra el Mayor en dias...
J. M. Munilla de la bebra su hijo y la de D. Juan
Sarrayo de Canasal, de Sagarele, Sauer a la p...
de la encomienda para que eliva de las tres lo
adere. Y lo firmaron =

D. Juan Villegas Pachon
Boscuegra
Jvanmari Pachon
Alonso gordillo Pachon
Pido diaz delunay Paz
Gonzalo Amador Pachon
D. Juan Murielle Pachon
D. J. de Venudano Pachon
Andreu Pachon
Pablo de Ojeda Pachon

Agüeros de casa Carrama
de honoraria
de casa Carrama
de honoraria
de casa Carrama



Dada de p[re]sencia de



SELOO VARTO. ANO DE
MIL Y OCHOCIENTOS Y DIEZ Y SEIS

Mus de Mill de mill setecientos y Diez y siete años
 los Señores Justicia y Residencia de esta villa que avya
 firmaron estando juntos en un lugar como lo avya
 de Utoy Costumbre dijeron y por quanto allegado
 con de sacarse al p[re]sente el avanto de la carne
 sea de esta villa así para asegurar a S. M. J. sus R. D. de
 sechos como para que se provea el pueblo de los
 Carnes acostumbradas que son Carnes Machos y Baco
 mandaron que en la forma practica sea que
 al p[re]sente y Residencia ante el p[re]sente en sus lugares
 fuesen y mejor que se hizieren de las Com
 diciones que por este Cavildo sean conve[n]ientes
 en otros años a los abateres de Uoy a cuyo cargo
 abtado dicho abasto de carne y por el término
 mins de nueve dias los quales paradas se tasarán
 al p[re]sente en un lugar de los arriendos de esta villa
 por personas que se hizieren para en subita
 por been en justicia y señalar el dia
 del remate y lo de mas que Obiere
 Lugar y para que venga a Justicia de

todos se publique el presente por edicto
que se fixe en la Esquina de la plaza
cuila que sigue de pagon respecto de
no saues p con publico en stavilla
Y que se hagan todas las mas diligencias
que conbenzan en Justitia
Y así acordaron Y firmaron =

D. Juan Villaverde ^{Baron} Pachon ^{de la fue}
Boonegra ^{nte glo}

Juan Antonio Saabedra
Gonzalez ^{conza lomon}
Sabado ^{taño}

[Signature]

Ante mi

Helipe ^{de Olivera}

Acuerdo sobre Abasto
de Carnereria y Hornos
en el P. de Comisarios

En Villa de los Santos en residencias de

Para respicte de este...

SELECCIONADO, AÑO DE 1811.
SESENTA Y DIEZ Y SIETE.



Mes de Mayo de mill setecientos diecisiete años. Lo que
 Justicia Resint. de la Villa de Badajoz firmaron
 de punto en su punto. Como lo an del Rey con tanto
 dixeron quens. Saviendo avido persona q se encargan
 por el Rey del Robato de farnes de la Villa de Badajoz
 de Resurreccion del Corriente año q el Rey de quans
 En ella y General m. En la Provincia, Comienzan
 semejantes obligacion y de seantes sumidas. Conu
 acostumbrado zelo de la Villa de Badajoz no carezieren
 de tan necesaria Atm. y al mismo tiempo q Conu
 benta y Conuins sea de dar y q asen los R. D. de
 a Con daron verbal m. ynterin q se haria por Escritos
 y Con otras prevenciones del mesor Gobierno y de la
 de la Villa, El que viene Carne Interin que avia
 persona que fiziere portura, paxiendos quens fal
 taria Enbrebe. Y abien dose Executado basta a
 por lo me dion y forma q avido posible y conzitados
 verbal acuerdo seme saluis y paxinos. Y qaque
 todavia noy persona como se esperaba que
 tome amparo de los Robatos Veixeris por dhas
 Causas del R. D. de la Villa de Badajoz Contin
 arto de quenta de la Villa de Badajoz. El Clonico Arvitis
 que puede tomarse por quens seigan de su om
 sien por Juicio Alguna de la Sazenda de la Villa de Badajoz
 voz y demas con Curientes con ferantes como
 Con fingen por ventura de la Villa de Badajoz.

De fha 2 fundados En causas tan justas
Con razon que se continuen En dho Obispo
por quenta de Ohaus. y Respects q las Pagen
rias de Suma. Tho. Alcalde no han luyon
ala asistencia Nombraron por Comisarios al
Senor J. M. de Saabedra. y D. Pedro Diaz
Luna y Paz Residory perpetuos del dho. Para
mismo a Condon se benda taliba de Cameros
Reynte quanto y el macho a diez y siete que a dho
previa sea reconocida por las Compras hechas, sea
previa que le corresponde y se hizieren a las Com
Alguna Combenencia y amargoso los Ganados
Conozida sea para a Subira a previa que solo
Costos Costas. Navis a via daron y firmaron

D. Juan Villegas B. de Aron D. de Aron
Bocanegra Pachon

D. de la Fuente g. llo. D. Lucas Gonzalez
Juan Antonio Cambiano

D. Saabedra G. J. A. Hernandez

Senza Comenencia la b. a. d. o. m. llo
amado

Monso ardillo D. de Aron
mostrano D. de Aron

Pedro Diaz
de Luna y Paz

Anten

Felipe de Aron

Aguero Lora de
proceda. En la Villa de los Santos En Reynte de
dia del mes de Mayo de mill e setecientos

Diez y siete a. los señores Interinos Reuimien^{do}
 el Cab. q. abaxo firmaron stando juntos en
 su ayuntamiento. Como lo an. de Dio. y con sumo
 Diferon que respecto a haber llegado el tiempo
 de la siega, y atendiendo al mayor beneficio
 del comun los Comisarios nombrados por este
 ayuntamiento para el abasto de la carne se
 provean de bestia, poniendose ontafo se
 para do y vendiendose talibia de treinta
 en onzas a diez quartos tanto acordaron y

firmaron = ^{me} Juan Villegas Pachon Huarazon
 Dionegro Pachon Zambrano

Juan Martin Pachon
 Dr. D. Nuxillo
 de la orden de

Juan Hernandez
 Sabado M
 * Alufo de Venetian

Pedro Diaz
 Delunq. Paz

Ante

Felipe de la Cruz



En esta fecha de los dias quatro mis.

DEL QUARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]





SELLO SEXTO, AÑO DE...
SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS

... para separar a
... el Cacer. de Alcañ
... y Millones a que
... Principiaran por
... de ley.

En la O. de los Santos En Veinte dias
... de Junio ...
... los C. Justicias ...
... firmaron stando juntos En suay un tam. Como lo
... San deuso y Costumbre dixeran y Por quanto las Rtas. R.
de Alcañ Equatas Pnos Porciones de ellas stan Enbol
ministra gr. de guerra al Recaudador. de dho
prov. de deprimens de Ley. re del año Parado de mill
setor. y diez y seis al cargo de g. J. de Ma
servia en dho. y tambien los de la misma quenta
de los R. J. serv. de Millones de deprimens de octu.
de dho. al. sin embargo que no avia cumplido
el Encargam. que de ellos tenia hecho dho. familia
y que en el tiempo de dho. dho. sea exper
mentado muchas de renunciacion al ser. dho.
Villa y Señalada de Poble que mira a millones
de cuyas causas sean seguidas y siguen los Gay
tos de air de fornas faltando al mismo bien
po al asist. de dho. de dho. de dho. de dho.
Condenados. Anper dido y por dho. lo que
Transporte el Comercio y en mismo los Gastos al
las Guian y re dulas Para Mudar las Espezies de
Vino Linaje Careyte y Por dho. Transportaran
muchos R. segun el Verindario Consuero Marchay
de dho. los quemas es se experimenta y Con dho.



Estado Mal asistida de la Honra. Emportarían los
Balances de Real. cinquenta mill Comas. A. D. y En el
o quon Vienen a contribuir los Viz. Por lo que he
den o concurren. Por lo que los Vendedores foras
en Coma. Es ordinario. Venden marcos. Tenen
de Respecho los Viz. y Ande pagar y por honra
sinos. Es muy Considerable. El desenbolco de
los Viz. Comas y el que pudieran tener en
bezan de. la Alcaualacion y son de
unos por que para encauian los habra con que
entamente se consideran. El recaudador y
nomas de lo que queda liquido de los
los Salarios de Honra. en. Guandias y de
Gardos de Honra. Como se aseme conozi. En
Confesoria y se tubo con don Juan de Obispo
Honra. de otros Viz. de la Real. de Regia. dize
de una facultad para tratar de encau
ramientos y por lo que a justare se encau
ramia con don Juan de Obispo Bernal. Viz.
la Ciudad de Mexida Honra. Gaal. de otros Viz.
de la Pront. El qual don Juan de Obispo
deconozido lo que Bernal las Rtas de Honra
mas cinquenta mill A. D. Combenia en
se encauaron los Viz. de Alcaual. zientos
Millones y fiel medidor por quarentay tres
mill A. D. y Combenia sumas. Oha
comas y que se consigue con el Encauam. El
dejar los salarios y que demas de las perion
amos trado y de suida por unano y mas la
ministra de Rentas. se encauam. al que
quiera Pueblo. Batenen los Comas de Honra
dador y secho que ministra de Rentas
suban. subalones lo que es mas probable.



de tener entre, quis auer q con los dichos de
grupos de claridad pro suriza el d. quiba
comiendo los dros cinquenta mil R. D. 2
que si en los siguientes se estrechamas la
mitad q. Curran, mas los Baloy segun
el consumo de tan. En los Generos Bendi de
de sus Cor. acordaron q exany. Utily con
bieniente q se haga el encauerram. de la
cauala quatro y no por ciento R. D. de
unos y quatro de fiel medida por los años
que faltan en el campo de quinta de D. Antonio
Befarans su Recauda don. de sta p. a. d.
ca. por las Cantidades en que se
se ya sustare para lo qual se nombra, a
D. D. de Villaga Bocanegra Alcalde de ordina
rio por su D. de sta de noble de sta. y D. Juan
Munillo de Saabedra Reg. perpetuo de sta
ayuntamiento. y por los Respetivos Alamo q
Comiends Combenan y Capitanes de Justicia
dros. En el mes y modo y forma q se dan y
por los Justos se dara Poder para Escrupu
raa. con D. de los dros Bernal; asi lo con da
ron. y se entiende lo acordado sin exfurcio
al D. de sta. de sta. de sta. sin tiene pacto ca.
pitales q se den. con den para q no se
zeda en sta. encauerram. por las Cantidades en
que Antore de sta. de sta. de sta. de sta.
por furcio de sta. qual quera D. de sta. con
tente. asi lo Protestan su mer
tedes. En el mes y modo q

quien lo Reclaman Enjuando de qual
quinca dno. y Remediõ q por las ditas
Justas Causas q tienen para con fernã
Civil Encauent. No firmaron
sus mrdes. =

Juan Villalga ^{Bar, dno} Pachon ^{de la fue nreglo}
Bacongra ^{Juanantonio}
Juan Gonzalez ^{Juanantonio}
Zambrano ^{Saavedra}
Juan Ziahera ^{Gonzalo Montano}
Labaco ^{a mado}
^{Juan de Muxillo}
^{de Saavedra}

Pedro Diaz
delmoy Paz

Por el dno. Juan de... de Benes tura. Sindi...
pro cura don... se dno. Mercedaba...
boto basta q sean ratados los demas...
us q faltan mas... con lo qual...
dezia en bulgan el... barion de se...
aquando... de... esto dio por su respuesta...
lo firmo = Por sus mrdes visto... se...
de Claraciones a los ministros por el... de...
man de citar a todos los capitulares y si lo...
tanon =

Juan Villalga ^{Bar, dno} Pachon ^{de la fue nreglo} Zambrano
Bacongra ^{Juanantonio}
Juan Gonzalez ^{Juanantonio}
Zambrano ^{Saavedra}
Muxillo ^{a mado}
Paz



98
Data despachos de officio que esto mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE M
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO

Acuerdo para honrar
Personas que cobran la
Bulas de S. M. (V) mes de Julio de mill setec. e diez y siete
años los señ. Justiciay Resim. de laud. y de la signa
san stando Juntos en su ayuntamiento. como lo an de hoy
contumbre para su tray con ferir las cosas tocantes alvion
de laud. y dijeron que respecto de haverse repartido
alvion por hacopis tuvieran tray cincuenta q. de sal a
condaron hombrar personas para la cobranza de llympor
te de ellas, a Pedro Vidal Montano Exopl. san chera
Jolesano, y por cobrador de Bulas a Juan Garcia
Manzan y Pedro Gonzalez Cortes por. de laud. de los
quales hombrar sus mercedes y mandaron se les
saya valer para que lo azeper. y suen con
plia con sus hijos. con apearzim. de que se
ran de suquen de a diez los danos y perjuicio
que se les eneren de laud. y lo firmaron =

D. Juan Villegas B. me. pro. de
Bocanegra Pachonoz de laud. y de
Juan Antonio de laud. y de
L. Saabedra de laud. y de
Juan Martin Pachon
Alonso gordillo
Pedro Diaz
Deluna
Arben
Felipe de laud. y de



DEPARTAMENTO DE...
SECRETARÍA DE...

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]

Hecho en Badajoz a...
Yo, el Sr. Secretario de...
[Signature]



Don Juan Garcia Morano *Alcalde*

de S.M. y de la Superintencion. Genl. de esta d. rion. y

Ex. to de la d. rion. y de la Villa de los Hornos de

Compreendida en el Partido de S. Lorenzo apasado en la d. rion.

soberana de esta d. rion. y en su nombre *Don Juan Ville*

gas Voca negra su *Alcalde* *Don* mil ochocientos y ochenta

Wales de Vellon, por el Valor de quatro Canallos que se comprant.

en el año pasado de mil setecientos y quinze de los que quedan

del Montimento de Canallera que fue del Marques de Cor.

al respecto de doce Doblones de d. rion. de oro que S.M. por

su real orden de primero de octubre pas. de este año es servido

admirar en lugar de los d. rion. que por escritura

otorgada a favor de la Real d. rion. estava obligada a pagar por

cada Canallo en tres años que duran. de cumplir en Julio

de mil setec. y diez y ocho; para que conste hanee pa

gado en d. rion. la expresada Comidad segun Car

ta de Pazo firmada de *Don Miguel de Llanada* su theni,

del día de la fha de esta que por ahora queda en el d. rion. de

gade para a la Thesoreria mayor de la Guerra para
quese aga Cargo al Mofdo thesorero Gen. de este Reyno
decañale la escriptura (y sea Villa otorgo) por el escrivano
donde para Embarca de Decreto del señor Inter
te Grar. en q^{se} me sus sañca lasitada orden de M. para
este fin doy la presente en Menida a quim. de Dñ. de
mill. Sereñentos y diez y nueve de Junio. los Santos 1701
th. del mae. n.º

Juan Garcia
Escrivano



Don
No
de
man
tena
para
del
ie

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



Don Juan Muñillo Saavedra, Alcalde
Ordinario de esta Villa en el Estado Noble
ya un año con treinta y siete votos
en Santos, Diciembre 31 de 1715

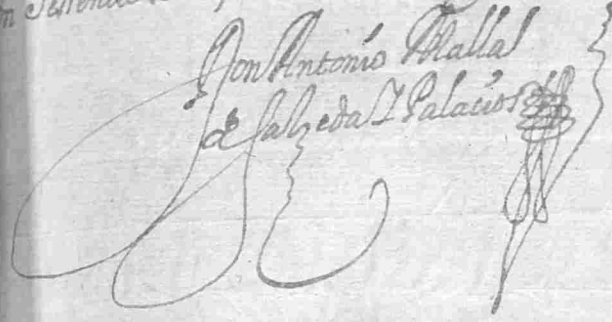
Don Antonio Pallos
de la Villa de Palacios





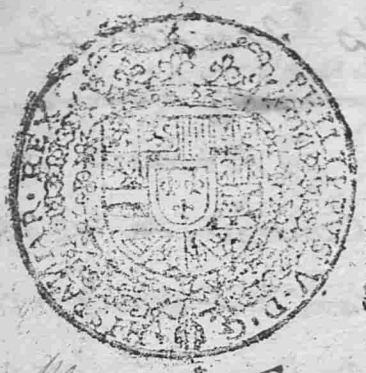
Francisco Leal Bejerria, Alcalde ordinario
de esta Villa en el Estado general por un año
en Sevilla a los Santos Diez y 31 de 1715-

Don Antonio Mallal
de Salzedilla y Palacios



[Faint, illegible handwritten text on a piece of paper pasted onto the page.]





SELLO VARTO. VEINTE MA-
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS DIEZ Y OCHO.

1118 -
de Alcaides
de Represen-
ta.

En Man. de los Santos en do dias del mes de Mayo
de mill setecientos diez y ocho de los Reys Justiciay Rex.
de ella qd. dho. firmaron estando juntos en un Ayuntamiento
Consejo Andevis y Costumbre con asistencia del Sr. Diego
Galea, Comisario del Sr. Oficio Cura Pbeniente de
la Iglesia Parrochial de Sta. Maria. Para dar en virtud
eleccion de Alcaides ordinarios de Sta. Maria que sianan
su Oficio de hoy Santa fin de diciembre de este
presente año de la dha. y se paso a dho. Iglesia y se dio
Cavon del Archivo de Sta. Maria la Sacristia de ella
seracaron los Cantaros donde estan los pilos y
y Petras eran de Sta. Maria y estando en el
se dio el Cantaro de los Alcaides de Sta. Maria
Por tocar Alternativa yavier do se le da do mu-
cha Buelta por un mudo de tierra cada seenta
lamanos en ocho Cantaros y saca un pilosio de cera
Amariilla yavier do se avier do se halla un arebula
que dize en la manera siguiente

Don Juan Manuel de Saavedra Alcaide ordinario de Sta. Maria en el
dho. Noble Ayuntamiento Contraynte y siete votos los Santos dizi-
embre trayntay uno de mill setecientos y quinze. Don Juan
Antonio Molla de Salzedo y Palencia =

Y para tener Contradicion su mada. Mandaron se le
dho. lo qual no se le da por estar presente y mandaron
se le ynter Alind. de Sta. Eleccion para obligarle tener
arebula. Para por el presente año de se paso a
sacar otro Pilosio del Cantaro de Alcaides del dho.
yavier do se da do muchas Bultas ohomino en las
lamanas y saca un pilosio de cera Manilla

liza

aviendose liberto se halla unavez de lo
que dice asi

Poliza: Juan Leal Bererra Alcalde ordinario del
en el Estado General por un año Consenta Bobos
santos 2 Diez. tuy n tay uno de mill setecientos
quinze = Don Antonio Malla de Salceda y Palacios
y vieta por Sumada. Y quiso tiene Contra dizeion
daron Recado para que biniere a la ayun tavn.
que sele de la P... En lasviendo Venido de p...
Camp Mura a Diez y una Cuy Cumplir Con las
cion de Sucanog 2 de funden Lapurra de Maria Sa
sissima, y la Suma dizeion de la villa. Ven
Con formidad se finalizo sta Eleccion que
maron Sumadas. Y Jo Juan Leal Bererra

todo lo qual lo elid. Juan fu =

Don Juan Villagros Dugo ser... Pachon
Rodriguez... Pachon
Don Juan... Zambrano Juan Martin Pachon
Juan Antonio...
Don Juan... Gonzalez...
Don Juan...
Juan Leal Bererra

Haber
Felipe de...
de...

Eleccion de Mayor...
... de los Santos en Seri...
... de Enero de mill setecientos...
... En los Justicia y Res. que

ava se firmaron estando juntos en suayunta
m. Couros con dno y Costumbre con a l i ber
ria del Sr. Er. de Mvans Govi. zambano H. de
Cura de la Ylesia Parro quial estant. Para
bazer la Eleccion de Mayor ^{mos} que se fue en e
cutando en la manera sig. e

mp
Mayor.
de Ylesia

Senombró por Mayor ^{mo} de la Ylesia Parro
chial estant. al Sr. ^{mo} de Carvajal Cortez
Cav. del Sr. de Santiago. ^{mo} de los Mayor de la Ylesia
tant. ^{mo} de los electos ^{mo} de los Noble se
gun toca este año

mp
Mayor.
de Ylesia

Senombró por Mayor ^{mo} de H. de la Ylesia a Hon
so Tax Galeas por el Estado Gral. Portocaste de
parente de al

mp
Mayor.
de los Mart.

Senombró por Mayor ^{mo} de los Martin Senombró a Carvajal
Galeas ^{mo} de los electos

mp
Mayor.
de San J. de

Senombró por Mayor ^{mo} de San J. de de represente de año a
franc. de Carvajal Cortez ^{mo} de los electos

mp
Mayor.
de Santiago

Senombró por Mayor ^{mo} de S. Santiago Senombró
Portez. ^{mo} de los electos ^{mo} de los Noble a ^{mo} de los
Villeros Bocanegra Portez parente de ^{mo} de los electos

mp
Mayor.
de San J. de

Senombró por Mayor ^{mo} de S. J. de a Pedro de la fuente
Benara. ^{mo} de los electos

mp
Mayor.
de San J. de

Senombró por Mayor ^{mo} de S. San J. de
Al D. G. Joseph de la Guerra ^{mo} de los electos

electo
genta con familia sus males. final
fizaron esta eleccion y non baxon se



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Saca Taver para Coarcepten, y lo fin
maron. y ho. or. Ho. de Cura =

fructal Alvar Gonzalez de Castañal
Becerra Zambrano
Alvaro Gonzalez Pachon
Zambrano Juan Martin

Juan Antonio de Saavedra Garzianez de Saavedra
Tabado M.

Gonzalo Montañano amado Monsorral de Saavedra
Pedro Diaz monreal
Delunay Paz

eleccion de ofizios
este p. x. de a. de 1718

Ante mi
Felipe de Saavedra

Clays Incontinenti sumas. Nos P. Justicia
y Revim. de bant. aviendo salido el P. H.
Cuna hizieron eleccion de ofizios en la forma
y manera seg.

Me. de la Hon. haron sumas. Por Me. de la P.
bermandad por el estado mandad por el estado noble por la ca. de a.

Sub. de driquey buatades y que de electo
y por el estado general a gran. Por. Fr. as

de y que de electo
Reg. argu senombre por Reg. Arguero a P. de

SEDE DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ
SEDE DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ

En el mes de Mayo de 1808. En la ciudad de Badajoz. En el día de hoy. Yo el Sr. D. Manuel de Sotomayor, Jefe de la Diputación de Badajoz, y yo el Sr. D. Juan de Cárdenas, Jefe de la Diputación de Badajoz, acordamos lo siguiente:

En el día de hoy se abrió el Botadero de la Diputación de Badajoz para aver si con el día de hoy el Sr. D. Manuel de Sotomayor, Jefe de la Diputación de Badajoz, y yo el Sr. D. Juan de Cárdenas, Jefe de la Diputación de Badajoz, acordamos lo siguiente:
Se acordó que se eligiera para el cargo de Jefe de la Diputación de Badajoz al Sr. D. Juan de Cárdenas, y para el cargo de Jefe de la Diputación de Badajoz al Sr. D. Manuel de Sotomayor.

Se acordó que se eligiera para el cargo de Jefe de la Diputación de Badajoz al Sr. D. Juan de Cárdenas, y para el cargo de Jefe de la Diputación de Badajoz al Sr. D. Manuel de Sotomayor.
Se acordó que se eligiera para el cargo de Jefe de la Diputación de Badajoz al Sr. D. Juan de Cárdenas, y para el cargo de Jefe de la Diputación de Badajoz al Sr. D. Manuel de Sotomayor.

Se acordó que se eligiera para el cargo de Jefe de la Diputación de Badajoz al Sr. D. Juan de Cárdenas, y para el cargo de Jefe de la Diputación de Badajoz al Sr. D. Manuel de Sotomayor.
Se acordó que se eligiera para el cargo de Jefe de la Diputación de Badajoz al Sr. D. Juan de Cárdenas, y para el cargo de Jefe de la Diputación de Badajoz al Sr. D. Manuel de Sotomayor.

Manuel de Sotomayor
Juan de Cárdenas
Juan Antonio
Antonio Saavedra

García Hernández
Antonio de los Ríos
D. Manuel de Sotomayor
Pedro Díaz
Delunay Paz
Antonio
Felipe de Sotomayor

Por el
Alc. de Badajoz
mandado

En la C. de los Santos En diez dias del mes
de Enero de mill setecientos diez y ocho años.
Real Cedula de los Señores Alcaldes Ordinarios de Badajoz
en ella hizo parecer Ante mi el Sr.
Gov. Fr. Juan de N. Alcazar Para efectuar
darle la Pos. de Alcaldes de la Hermandad
de Paraguriendo electos. Haciendo Com.
Parecidos le puso en sus manos Una Carta
de Justicia. Y para que los Señores Nros. J.
Una Señal de Cruz de defender la pureza
de la Hermandad. Guardar los se-
ñales. Y para que los Señores Alcaldes de
esta Ciudad. Y para que los Señores Alcaldes de
esta Ciudad.

Francisco
Becerra

Yo
Francisco
Goy

Ante mi

Philippe de...

Por el
Alc. de Badajoz
mandado

En la C. de los Santos En diez dias del mes
de Enero de mill setecientos diez y ocho años.
Real Cedula de los Señores Alcaldes Ordinarios de Badajoz
en ella hizo parecer Ante mi el Sr.
Gov. Fr. Juan de N. Alcazar Para efectuar
darle la Pos. de Alcaldes de la Hermandad
de Paraguriendo electos. Haciendo Com.
Parecidos le puso en sus manos Una Carta
de Justicia. Y para que los Señores Nros. J.
Una Señal de Cruz de defender la pureza
de la Hermandad. Guardar los se-
ñales. Y para que los Señores Alcaldes de
esta Ciudad. Y para que los Señores Alcaldes de
esta Ciudad.



55
xera de Maria Sanissima Sta Maria
Guarda los caminos. 2 Luni di 2. A. E. de
Hau. Ino firmo Pomo Saver firmo
lo sumas. Soy qu

Franco
Belera

Ante

Rey de las Indias

Aguero Paraguarda
El Monte

En la d. de los Santos Cuatro dias del mes de
Marzo de mill setecientos y diez y ocho a. Los señores Justicia y
Revin. de ella y otros firmaron Citan de Juntos
En su ayuntamiento. Como lo es de uso y Costumbre Paratua
tary Confeir las cosas tocantes al bien pp. de esta
Republica. Dixeron que Por quando a llegado a uno
ticia y los Mayordales del Tama de Lanar y Parta
Layerna de las de Mesas El Monte y Moral propias
de este Consejo Connotino de Daren Nuevas ma
ladas en ellas talan el monte que ay en ellas
y Rancando las repas de las matas de que se
origina grave perjuicio a las de otras y
alganas de la labor de bavia la man de
non su mudas. que Por lo V. Real des de
Hau. se Provea auto de Bando para q
En adelante se astengan de thatalay non



En este día de fecha de...

**SELLO CUARTO, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO**

...provido p. Dno. Reyes de esta Rey.
Con aperturim. de la Corte de Contra dho m.
...daños y Perjuizios que Resultan
de hostales y Rompim. de tierra. Tencaron
zerano se provea, auto de aperturim. a lo p.
dho Ganado para los Efectos q' el bien Euxar
En el referido Banco se incluya tambien los
mas Cor. de la dha. Imponien de las Caspena
Amulta q' a dho. Res. etc. por seriesen Comben
entes y por ste auto acordaron y firmaron

Francisco Becerra
Juan Antonio
San Bedra
Del Ruff
Juan Gonzalez
Zambrano
Juanzalez
Tabaco
Palo Diaz
Delunay Paz

Juan Martin Pachon
Gonzalo Montoya
Amador

...quexda para...
...en Vejn...
...firmaron



DEL CUARTO, ANO DEL
SERVICIO Y SUY DEBY...

tando Junto Enuayuntan. Como lo av
desoy Costumbre dixeron que en quanto
hallado El tiempo de Harbar Caracol
rama Para la yteria Parochial de la
villa para de presentars, y desde luego
poniendo lo En efecto, señalaron su madey.
lado de Juan de Carrasal, Juan
quintano siluay figueras, y Juan Juan
de Saabedra de perpetuo de bey un ta
mier to, y se le bara saver al dho Juan quin
tano siluay figueras a Carrasal de la En
Comienda de Sant. Para qd de la En
Caras referidas las dos que le paxieren con be
nientes para dha Encomienda, y de la que
que dare perziva sus frutos thayleria y arbo
acordaron y firmaron sus madey.

Juan Martin Pachon
Juan Antonio Saabedra
Alonso gordillo
Pedro Diaz
Delunay
Antonio
Felipe de los Rios

Quando Parag Sede
 Llegaron la Camorra
 que se avia tercalbau
 18 de Abril
 En la Villa de los Santos
 En veinte y ocho dias
 de Abril de mill e
 setecientos e diez e
 ocho años. En las Justicias
 de la Villa de los Santos
 Juntos En un tanto Como
 lo han de ser y como
 para las cosas tocantes
 al Bien Comun de la
 Villa de sus Veros. Dijeron
 que Por quanto la
 renta de que ayga a barter
 don de Carnes para el
 presente año que da
 principio es de el primer
 mes de Pasqua de Resurreccion
 que viene a ser de tan
 pronto como se dan
 las maderas de Pasqua
 de Pasqua de Pasqua
 que se admitan las
 portuarias para y para
 que se diesen. Y por
 lo tanto se acordó
 que se diesen

Juan leal Becerra
 Pedro de la Cruz
 Juan Martin Pachon
 Juan Antonio
 Escabedra
 Pedro de la Cruz
 Pedro Diaz
 Delany Paz
 Antonio
 Felipe de la Cruz

Quando Parag Sede
 Llegaron que se en cavero
 La Villa
 En la Villa de los Santos
 En veinte y ocho dias
 de Abril de mill e
 setecientos e diez e
 ocho años. En las Justicias
 de la Villa de los Santos
 Juntos En un tanto Como
 lo han de ser y como
 para las cosas tocantes
 al Bien Comun de la
 Villa de sus Veros. Dijeron
 que Por quanto la
 renta de que ayga a barter
 don de Carnes para el
 presente año que da
 principio es de el primer
 mes de Pasqua de Resurreccion
 que viene a ser de tan
 pronto como se dan
 las maderas de Pasqua
 de Pasqua de Pasqua
 que se admitan las
 portuarias para y para
 que se diesen. Y por
 lo tanto se acordó
 que se diesen

Para el pago de...

SELLO QUINTO, ANO D...
SEISCIENTOS Y DIEZ...

que dia de Enca da un año se hallan En Administracion, Porquenta de la R.D. Gariar da y Pague se experimentan Muchos danos Ho Ver. de tian lla y para qd se resen acordaron sus mades. se depoden al qd qd San Muri llo de Saabedra. Can. de la orden de santiago Alcal de electo de tian. Por sus tado Noble, para que a pite de maverre a tian, por la Cantidad de mudi. que tubiere por com bien en t...
Y en to acordaron y firmaron =

Juan leal
Becerra

Juan Antonio
L. Saabedra
Garcia Hernández
Labado
D. J. Muri llo.
Saabedra
Pedro Diaz
Delunguez

Ante mi

Felipe de...
[Signature]

Acuerdo

En la d. de los Santos en sus dias del mes de Julio de mill setecientos diez y ocho a. los Res. Justicia y Assiento de tian, que bafis firmaron hands juntos ensuayuntand. Como lo an de vico y costumbre para tratar e Conferir las cosas tocantes del...
de tian. Dixeran que baviendo llegad...

Llegado el caso de perfeccionar el contrato de la
de las R. R. de millones de reales y de 2000. G. S. tiene se
con el Sr. D. Juan de Belandier a Rendador G. S. de la p. de
con la calidad de obligarse a pagar las Reventas que en el
della hubieren siendo de todo el tpo. durante la
Santa fin de Mill de presente año. Y comidea años
por la dila. que Cavia el Reconocim. de dhas. R. R.
dra por fidejacion al Sr. D. Juan de Belandier en el
dar los Abastos de ella, y. se refecto que en beneficio de
Ver. se rebaja del Cargam. de dhas. R. R. a con
ron enviar. Recado con serano al Sr. D. Juan de Belandier
serano dhas. actual de dhas. R. R. para q. con
viese en el Ayuntamiento. aconfesia lo que en Racion
dhas. avantos se deve Executar yaviendo venidos,
llandose en el Reconocim. de dhas. R. R. en p. de
Consentim. para que se pague en p. de
pregon los avantos de Carnes vino Yarey de 2
bon el Sr. D. Pablo Restante de la d. Santa de
mo de Diciembre del p. de los terminos del dho.
que se acordaron las portuarias y mejoras que
hicieren Pare dien bore aru tpo al Remate
Condiz. de que se entienda en caso de subro
Clasurde de Caver. mencionado y dho. R. R.

En fecho y hon. de los firmaron =
Juan Martin Pachon
Antonio Josep
Sixano Barust
Juan Antonio de Saavedra
Gonzalo Manzano de Saavedra
Monsegor de Saavedra
Antonio de Saavedra
Felipe de Saavedra

... de ...

SELECCIONADO, ANODENIL
DEFECCIONADOS Y DIEZ Y OCHO

El mra de Jullio Amill seber. Diez y ocho
año los Justicias Revin. de Sta. y queaba
lofirmaron stando Junto En may un tam.
Como lo an deuy Costumbre Dipowon que para
el Cobro de las al que la Ver. de Sta. de ven
pagan se presente a. Hombraon para cobra
dos a J. G. Gon. Serrano Juan For. bonnie
nos de Sta. Y Para las Bulas a J. M. Manos
J. Pedro Gon. Coates, alor que se leno te figue
para q. les comite. Tanto acordaron se firmaron

su mra des; ~~Juan de~~ ~~Francisco~~ ~~Becerra~~
Juan Antonio Gonzalez Zambrano

Juan Martin Pachon
Gonzalez
Labador
Pedro Diaz
Delungay Par

Juan Antonio
Sabedra
Nonso gordillo
monzani

Anten
Felipe de la Sierra

Agueros para Honra de personas
Par a. y bapan el Bagueo de vienes
de la Ver. de Sta. y para bapan el de
pambin. de Sta. y de mas de
uehos de.

En Sta. de la San. en diez y ocho
de tres de Mayo de mill seiscientos y diez



DEL CUARTO, VEINTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Yo Thomas Pacheco, ^{no} del Rey nuestros, del ^{no} de Sevilla
 R. y M. de esta Ciudad de Sevilla ^{no} Ceruifio y dor
 fee que oi dia de la fha Anuam. y Cuxaos Festijos
 D. Maxam Guarenes de Melgaa, y Heruinas, Seuna
 de la Villa de los Santos, en su nombre y en virtud
 de su poder del Consejo Justicia y Regimto, a ouoigado
 Escripura de encauzamiento, por sus Alcau, y un
 tos, y tiempo de tres años que ánde Cumplra en
 fin de Abril del que bondra, de mil 500^s y 500^s
 y uno por la qual, la obliop a pagar a S. M. y al
 Señor D. Anuonio Bejarano, Recaudador General
 de dhas Rruas, y al a dñ, que fure de ellas en la
 Ciudad, y unue y unco mil 11^s, en cada uno de
 dhos tres años, pagados por los tercios de Cada uno, en
 esta Ciudad y poder de dho Adm. y en la misma es
 criptura de encauzamiento, obliop a la dha Villa, a pagar
 del dho recaudador y Adm. y unue y dos mil, docu
 tos y quatro R. y unue y ocho mas, los mismos
 que se devian por los contribuciones de dha Villa Sas
 ta fin de Abril deste año de la Adm. de dhas rruas
 y la de M. que esturieron a cargo de D. Joseph de la
 senria; y D. Anuonio Joseph Serrano, Cuias Reta

Alcau

D. D.

[Handwritten signature]

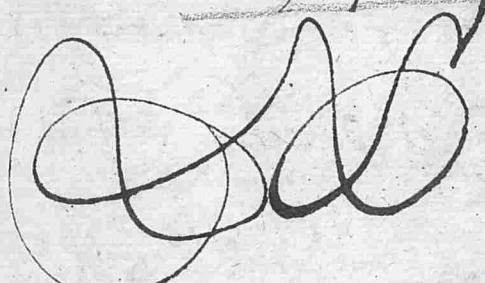
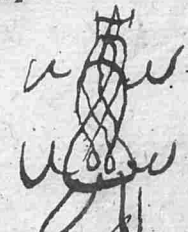
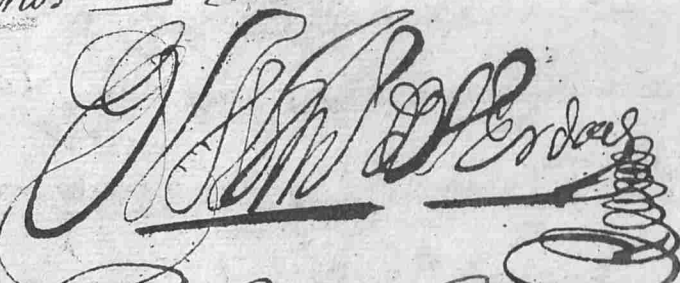
Resoluciones de Reservas Haru en poder de la dha Villa
22 de 202²⁸ - area sido el alto Expreso, el quedar la satisf
cion del Cargo de la dha Villa, y queda ob
gada a pagar cinco mil, y quinientos R^s, en
da uno de tres meses, fin de Agosto, Sep, y Oct
y en fin de Noviembre, cinco mil seiscientos, y quatro
y unae ocho reales, que todo compone los d
veinte y dos mil dovenos y quatro R^s, 28
te y ocho mis

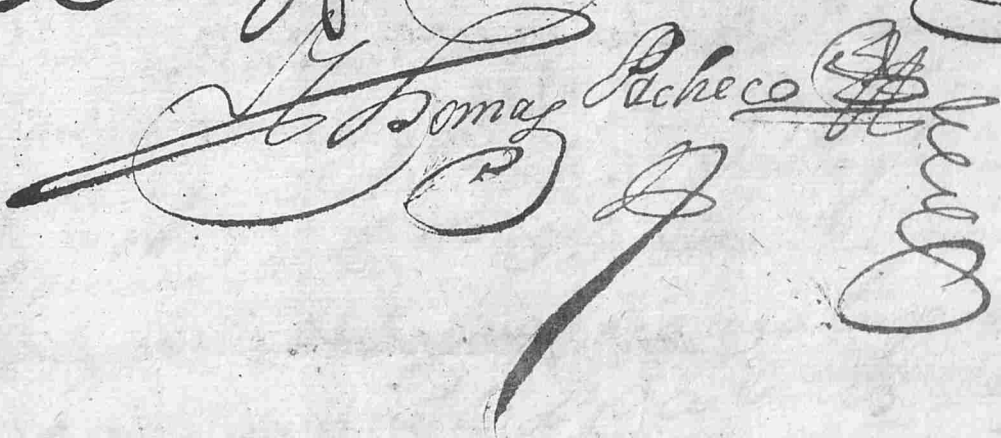
Millones
130800

Asi mismo, duos^{ra} o una Escrup, de encauzam
to por todos los Servicios de Mill^s, y derecho
del medidor, por el mismo tiempo de tres años, y
cada uno de ellos la obligo a pagar Catorce m
y un R^s, los trece mil ochovenos por Mill^s
y los trevenos R^s, por el derecho de fiel medidor

del medidor por los mismos trevos; y todo puesto y pagado
300 R^s esta cu^d en poder del Adm^{or}, que es o fuere, a co
de la dha Villa; ya demas dello referido queda
Cargo y obligacion de ella pagar la Refaccion, q
devea aver el Estado eclesiastico, Secular, y R
gular de la dha Villa, Sacar Carta de pago, de
averlo ejecutado, y entregarla, del dho Recau
dor; y en caso de aver o mision en uno de

Caso de Tapaga, o enuaga, Seade poder Despatchar
 Persona con quatro uentos más de Salario en Ca
 da un dia, y a su seguridad obligo los propios, y Men
 uas, Remunus todas las luis del favor de dha
 Villa; y su mision Especial para todo, ad 5 Supp
 Juez Conservador que es o fuere de dha Villa en
 esta Ciudad, su Partido y H^{as}; Según mas largu
 mente consta y parece de las Scrup^{ras} uadas, a
 queme M^{to}, que quedari en H^{ta} 55, y Luades
 nos donde Boca, para que Conste de pedir, del a
 parte de dha Villa do el presente en la Ciudad
 de Sevilla a siete dias del mes de Julio de mill
 Seiscientos, y diez y ocho años





El Ayuntamiento de Badajoz.

SELO QUARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Caridad Casanueva



ren. ~~Castro~~ haw' uasto di' a me' l'ar

As =
fron teal
Becerra

Juanmarín
Pachon

Juanantonio
El Saabedra


González
labador

Gonzalo mentado
amador

Alonso gordillo
montero

Don Juan Muñoz
de la Cruz

Antón

Philippe de la Cruz




Muy Sr. mios. habiendo tenido conocimiento de lo que
 del 15^{no} de Caxildo me avia tocado la honrra de
 Alcalde y insinuarme lo que de el Caxildo deseaba
 sin embargo la bara (aunque conose miya) y la
 azeu no es uno mo poro. Jelde de quea satisfacta
 con el saber q' d'io a la villa y ayendo q' mis
 dependencias las conduxera a un estado q' mayor q'
 to bundo q' estas. Scantando de tanto que q' con-
 dese q' para fuerza de ellas me ayudando la sen-
 tenzia q' d'io a mi saber en el p'yo de los. Jaxanor
 y siendo la dependencia de la villa y conotando
 q' si la desampara se ayuntanara y conotando
 de al mismo tiempo q' la villa se abraza cono de
 no teniendo Alcalde caso a elegir a q' d'io de ser
 a un adm'raime. Esta casa ha de ser una q' d'io
 otro q' la villa tenga persona q' q' de mi par q' ri
 ella previniendo a q' d'io a la villa q' d'io de lo
 q' d'io q' d'io a la villa me ayudando a q' d'io
 quedando con el ayuntamiento de no poder q' d'io
 urta; Como lo executare lo q' fueren servido de
 mandarme q' d'io de q' d'io de Mayo de 12 de 1781

B. M. de Jaxanor
 Jaxanor
 de Jaxanor

M. Calder Jaxanor de la villa de Jaxanor

Agua de Para guresagui
En virtud de la ley de 17 de mayo
de 1845 para el Alcaide de Porel
Estado noble de la A. 1118

El Cab. de los señores En Reyno





SELLO CUARTO, ANO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZY OCHO

quatro dias de Años de Hojudo Anillo Setec. Y
 diez y ocho d. En la Justicia y Realidad, de ella que
 yo yo firmaron Juan de Luna en suay un tam.
 Como sean de uso y Costumbre Para tratar y con
 ferir las cosas tocantes a lo que de esta ley
 su comun, dijeron que por quanto por el mes de mayo
 no de este mes se debe ser por Alcalde por el
 do Noble a D. Juan Munillo de Saabedra Cav. del
 or don de Santiago M. de Luna, a quien de orden
 de esta ley un tam. se lo noticio por Carta al Jefe
 vida el presente en, a quien respondo dizen
 do que llamaba los favores y status, le baxia y que
 en breve se vendia el d. y Corte de Madrid con
 de la ballana, en riera de dependencias, con
 el noticio de no tener finaliza de los escritos
 de baxia Munillo a la ley, para que lo depend
 lado en comi de ar. de no poder servir en todos
 el año y visto por sus merced dizen por justo lo
 no tiene, lo baxian por excusado, y Respects
 de que las muchas Urgencia, que ocurren en
 de cobranzas de dev. to R. Como el servicio
 de S. M. J. que no que de el Sr. Juan de al Baxian
 por si solo executando con daron ser que no
 del Cantaro para que se para Recados al
 liz. de don de folio y Barruna de dha
 or don Curapio de la Parronchial de
 Haut, para que seriva de ar. bin a dha

Casa, Tasi lo a con daron ~~framano~~

Sus mades.

Juan de la Fuente regillo
Becearra

Juan Antonio
Zambiano

Juan marín Pachon

L. Sabedra

González
Labado

Gonzalo montano amado

Pedro Diaz
Delunay Paz



Antoni

Felipe de los rios

fer de Recados

Clavep Incon tinen ti La Cler. En curia
nieto de donn do en el aguedo hater
ante Pare a Burcan al Er. d. mades
folii el on den de S. Fiaps Cura propio
la Parro chial de Avilla para dar el
cads sep. de laly. Para que serin ere
aribia, a Loren taraca de Alcal de J. El
Hoble En lugar del dho don Juan Mui de
saabe dya Cas. de shason den, quien
pondis que no go dia aribia y que fuese a
El misms Recado a don Diego fern. Gall
Comis. Al santo ofizio para que aribia

En lugar del oho gñndos de sobis, tal
biendo Ido dho que luego se puen to bennia
a aritir a dho. de to solo qual dho =

Philippe de Suesse


on
Elego. dho. y el
Estado Noble.

En las de los santos en el dho y
quatro dias del mes de Agosto de mill setecientos
diez y ocho D. los señores Intendidos de dho
avass firmaron han de fundos en suay un
tam. Como lo an de sus y Costumbre dixeron
que por quanto en virtud de la cedula ante
cedente y con asistencia del Sr. D. Diego
Galeas Comis. del Santo Oficio y de se
Cura de la Parrochial de dho. se traso el
Cantaro de los Pilonos de dho. de los y habia
muchas Buevas se entreo lamans por un
vino de tierra de dho. y a los un pilonos de
zona amarilla y dentro del una poliza
que dice asi

Poliza:

D. Dn. Dn. Gutierrez de Melgar y Benavides de
Cal de ordinario de dho. en el Estado Noble
por un año con cinquenta Botos los santos
diciembre treinta y uno de mill setecientos y
quinze = Dn. Antonio Malla de Labreda y
Palacios

Y vista por sus mercedes, mandaron sellar el
dho. y respecto de no tener el
contra dho. que se de la posesion



SELLO VARTO. AÑO DE
SEISCIENTOS Y DIEZ Y OCHO

Tuvieron de verido del y no quien solo el regente
Por aver dado razones que no las tiene. Bartolome
lavilla, dixeron que el Sr. Alcalde proveya a lo que
vbiere lugar En Dho. Prelleue el cantaris a
archino y lo firmaron de que se sigue

Juan de la Fuente
Becerra
D. Juan de la Fuente
D. Juan Pachon
D. Gonzalo Montano
D. Amador
D. Juan Antonio
D. Saavedra
D. Pedro Diaz
D. Sabado
D. Juan Antonio
D. Saavedra
D. Pedro Diaz
D. Sabado

Auto

Auto de la Santa en Ocho y tres dias
de mes de Agosto de mill e setecientos y ochenta
y tres. El Sr. Juan de la Fuente Alcalde ordinario
nario por el Sr. D. Juan de la Fuente Alcalde ordinario
atocado la muerte de Alcalde ordinario en el
Hoble de Sevilla. y que no lo aguen de
do se le no to figure tenga su cara por car...

DEL REY DON FELIPE DE ESPAÑA



SELOO VANTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO

que no salga de ella Comaparrivim. Lo que
demtas de Don Gaspar some la por. de tal Alcalde
pena de cien ducados que se le sacaran Enbiola
bleta, de seran Adipoziz. En de smoj y deo de
su R. Consejo de las ordenes de lo firmo =

fronteal
Berena

Ante mi

Philippe de la Cruz

ju

En la V. de los santos en el dho dia
de los dnos de el d. n. y hize saber el dho
ante de ante a Martin Gutierrez de melgan
Cherencias R. de laud en supersona a sonar de
las sus de la tarde de este dia de y fe de los

Philippe de la Cruz

Auto

En la V. de los santos en de y nte y qua
no dia de el mes de agosto de mil setecientos
diez y ocho de el R. fran. Real Berena
Alcalde ordinario Por mje en ella

avien do Visto que Es parado el reu
no que se le origina Por el auto Anterio
te a D. Juan Gutierrez de Melgar y Bo
vias Para que compareziese a tomar la
sesion de Alcalde ordinario para el fu
lecto Por su Estado Noble, m. que se libe
ra ano si fican que Antes de una hora, to
la posesion de tal Alcalde pena de otar
cien Ducados En que sumay. le Con den
cula Aplicaf. de Fator de Juris
y Camara de M. que Comandos de
notificaf. no de sumay. lo repa
ra alaraca de Unayotia multa, Tal de
mar y se hallan. D. No. Parte suau
año pro beyon. D. No. =

fronled
Becerra

Anterior
Felipe de los Rios

de iure mercatoris.



SELLO QVARTO. VEINTENA-
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

D. Martin Gutierrez de Meda & Exebias Vecinos de
esta Villa como mixos en dho aia lugar = Digo quize
me atto preso en la casa de mi morada de orden de V. M.
sobrequ acepte el oficio de Alcalde de esta Villa por el
estado noble en que se dice que es estado electo en la des-
pense cubana en el dia 29 de el presente mes y año se
hizo por la Villa solo a el fin de sacarla de dho
estado para dho oficio = y porque no davo ser apru mia
do a efecto sea de seruir dho de declarar no a bex auido
lugar adha de gnraculacion y por el conyugente darme
por li breser aia de que sinua dho oficio mandando
velantaa la reduta panaque a un tiempo seroz seroz y
no seroz panue de la accion y dho que seroz adquirido
por la y nseculacion que ari por de y ude hacer por lo
que e manifiestado a el tiempo que seroz hizo saber
el defecto de dha de gnraculacion y a boral y gene-
ral = y porque sola V. M. sea en cada un año repen-
ditada dha de gnraculacion y sin orden de dho buenal
supexoa no se puede hacer segunda y puy de lo contrario
estubiera a ad bitris de las Villas hacia en un año di-
strentes de gnraculacion y lo qual esta prohibido = y por
que en la dha y nseculacion que se hizo el dia primero de
henero de este año salio electo D. Gaspar Mexillo
vecino de el orden de S. Diego Vecino de esta

Villa y Territorio en la de Madrid, quien se le
dijo. Dha. elección y ayo el Oficio como Com
por Carta Suya que para estos Libros de acuerdo
de esta Villa ya siendo pasado tal dos partes de Dha.
de el año presente y permitida la Villa en todo
este tiempo que solo espere sin la Jurisdiccion
ordinaria, no se dan fianzas ni obediencia, de que se que
den seguir muchos perjuizios, y especial mente am
porque en los ocho meses ante sedentes yudicada
dado por denegacion para la cobranza de los deudos de
alij sin que dar copunto al pago de costas y salarios
que se ocasionaron sobre ella = y porque qualquiera
Oficio de Justicia tiene por Ley de el Rey no su
termino señalado para abiarlo de servir. Cuyo termino
fue concedido para que en el cada Oficial yudica
das las pudiese denegar correspondientes al Compt
ento de sus Negacion y exoneracion de su cargo
y porque siempre se dan Oficio la extincion de el
dado por no ocasionar los salarios de otra y necesa
ria que unicamente se dan hazer en cada que
quien y lo que sea executado resultara en dha. ext
cion = y porque en cada Cartas se exhiben de
gan Tedula para lo que en el tiempo de dha.
quinquennis murieren, se a llasen ausentes de
dos y cargo y bien auido. Sarto indiano para el
der y negociacion se dan segun la Tedula de el
Oficio destinado para uno de los de Oficio

de que notienen dno los Comprhendidos en las Leyas
en las Leyas a todo el año sino al tiempo de ellas
pues en las Leyas o impedimento & dno se usa sea
por el tiempo que se fuere por todo lo qual =

Supp^{co} a l'm. mande por ex pte de testimonio a continua
cion de aux salido el cto el dho Dⁿ Juxia para dho
oficio por este presente año en la dho y mte cula cion
que en el dia 1^o del dicho mes poniendo a la letra las
palabras que contiene supolice o cedula, y asi mismo
lo que contiene a bex respondio el dho Dⁿ Juxia en
orden a la aceptacion de dho oficio y si vbo orden
para esta nueva dho y mte cula cion y de el estado en
que se halla el Cabildo de Alcaldes por el estado na
ble de esta Villa y de lo que falta para cumplir el
quinquenio de la Ultima y mte cula cion, y Ultima
mente sea que a la letra una de las cedulas de ad
usenter, y mte cion, y respondio que se remitan en hila
dos y en bta de todo su via de dho de dho de dho de dho
ajuntar para que sea dho oficio y mandan de tan
ta mte cion a acompañarse con aux que me
haga saber con y dho de dho de dho de dho de dho
rio ablando con el Reyato dho de dho para dho
ante quien me sea permitida y lo pido por testimonio
Justicia y Costas Va = Duro =

Yo Juan de la Torre
J. Alcaide

Yo Juan de la Torre
J. Alcaide ordinario por mte
de dho de la dho de dho que no alugar a lo que

134
Maintenarauebis!



DEL QUARTO, VEINTE MA
Y VEIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Suplico pide a V. M. que se le pague que con
de una hora como la de V. M. de Alcalá de Henares
no de V. M. Para sus libros Para el año de
Para de las ciencias Ducas de V. M. con
mientos; y por lo tanto auto proveyo
de V. M. En Veynte y cinco de Agosto
mill setecientos diez y ocho.

Juan Leal
Beceña

Antonio
Felipe de las Cuevas

In
w.

En la ciudad de Madrid en el día de ayer y ano de
hora de las seis de la tarde del día de hoy
saber el auto en que se manda a D. Juan
de Melgarejo y Benavides en su persona que
ba y a pagar a las muchas impuestas y que se
sieren a los días de V. M. de D. Juan

José de la Cruz

Premora quando camia fortiguro como d m. l
Lead de un de Alvarre la carutaria quing
na dal' cap q' guava no ayalagan / quita /
me Alherminoy Junis di'ion d'ra uilla por cau
Sup' borsome dela Adm' n' n' r' n' d' m' caudal en
Remet' quito d'ol por furo como Cm: consuluna
dena' on d'ue consider' p' da lo p' di' do. C' d' Sup'

Martin Superu
de melgar' heru' y ff

Sup' Vista Esta Petición Don M. Juan Col
ruxa: Al cal de hoy di' n' o' Por lum' d' d'ra uilla
Esta Villa de las sanas: Dico qu' uen di' endo
qu' uen d' d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla
Dico d' d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla
por d' d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla
por d' d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla
no d' d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla
La d' d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla
Pedi m' d' d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla
Lo e Ciudad d' d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla
Por d' d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla
re d' d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla
no d' d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla
me d' d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla
me d' d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla d'ra uilla

Co. l' d' d'ra uilla
Juan Col
de d' d'ra uilla

Jesús

Philippe Rodriguez de la Cruz

hizo el año por ade millares y Capote Bussa
 sesa ade enpilato en hilalade gustushoren
 Mi qui' unse

Zedulo = M^o J^o de Canasal para M^o de herdinario de
 un' haperul esrado no de enlagan de auerroy m
 enus. Olex. omney mpedid^o con quince de p
 lars y M^o en bre de M^o de M^o de M^o de M^o de
 y M^o de = El marq^u de los

Segunquedo lo m^o de y m^o de y m^o de m^o de m^o de
 gami. con m^o de y m^o de de M^o de m^o de y m^o de
 noexpusado y agun m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de
 En mi Poda y m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de
 En m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de
 El p^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de
 y m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de

[Decorative flourish]

[Signature]
 Felipe de los Santos


[Signature]

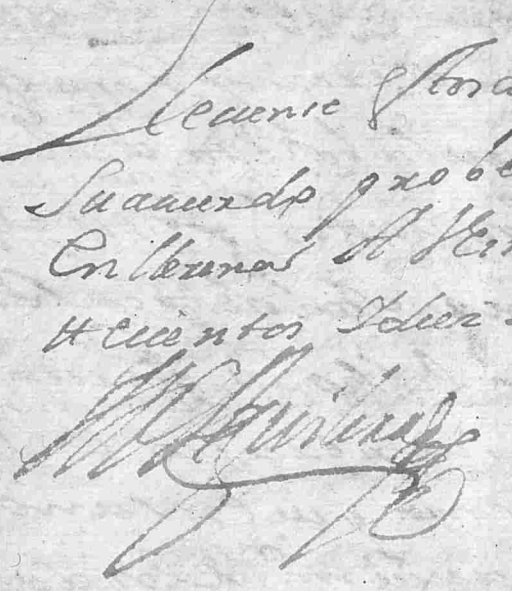

En la Villa de los Santos en treinta y un dias del
 de Agosto de mil setez^o y diez y ocho años el Sr.
 Real Bezeza M^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de
 abiendo visto esta auto disp^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de
 Juridico de esta Villa se remite para m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de
 D^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de
 de Leon m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de
 tras m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de m^o de

Juan de los Santos
 Becerra

Juan Antonio
 de los Santos
 de los Santos



En tres dias de mayo de septiembra de mill seiscientos
y diez y ocho años. Yo el Sr. D. Juan de Soria
Contenido de la auto antecedente de Martin
Gutiérrez de Melgar de Salamanca de el Sr. D.
Encargado en el Sr. D.  de Salamanca

Recuerde y acordamos a los Alcaldes de la Ciudad
de Salamanca que no sea su. 
En la ciudad de Salamanca a diez y ocho dias de mayo de
mil seiscientos diez y ocho años.


Auto
En la ciudad de Salamanca a diez y ocho dias
del mes de mayo de mill seiscientos diez y ocho
años. Yo el Sr. D. Juan de Soria Comendador del
Cau de Orden de Santiago Comendador del
Cau de los Santos. Yo el Sr. D. Juan de Soria
Comendador del Cau de los Santos. Yo el Sr. D.
Juan de Soria Comendador del Cau de los Santos.
Yo el Sr. D. Juan de Soria Comendador del Cau de los Santos.
Yo el Sr. D. Juan de Soria Comendador del Cau de los Santos.
Yo el Sr. D. Juan de Soria Comendador del Cau de los Santos.
Yo el Sr. D. Juan de Soria Comendador del Cau de los Santos.
Yo el Sr. D. Juan de Soria Comendador del Cau de los Santos.
Yo el Sr. D. Juan de Soria Comendador del Cau de los Santos.
Yo el Sr. D. Juan de Soria Comendador del Cau de los Santos.

SELO QVARTO. AÑO DE MIL
 DE FORTALEZAS Y OCHO

Haviendo visto el auto que se dio en el Ayuntamiento de Badajoz
 el 1.º de Mayo de la Ciudad de Salamanca en que se acordó la elección
 que se hizo de Alcalde de la Ciudad de Badajoz de los señores
 Don Juan Gutierrez y Melgarejo y Hernando Aguirre
 Melanre, Sabotea, Diácono, Hermano, Don Pedro de Saavedra,
 Berena, Alcalde de los dineros, Don Juan de Alvarado, Don Juan
 Zambrano, Juan Martin Pachon, Don Juan de Saavedra y Juan
 Murillo de Saavedra, y Don Pedro Diaz de Luna y Don Juan
 de Dios Perpetuo del Ayuntamiento, que se refiere en la cédula
 que se dio en el Cantarero don de Secas, Gobierno y uso de
 lo que se dio el 1.º de Mayo de la Ciudad de Salamanca de Saavedra
 don también por el Sr. D. Juan Antonio de Saavedra
 tamen de la misma tenor, que en su orden
 cia se traiga el Cantarero de la Iglesia Parrochial
 de San Pedro para los ayuntamientos de la Ciudad de Salamanca
 ella para que asista en el Ayuntamiento. De lo que se hizo la

Relatoracion

Con toda justicia
 Juan Gonzalez
 Zambrano

Juan Martin Pachon
 Juan Antonio
 de Saavedra

Juan Antonio de Saavedra
 de Saavedra

Pedro Diaz
 Delunoy

Antonio
 Felipe de Saavedra

Se dio en el Ayuntamiento de Badajoz el 1.º de Mayo de la Ciudad de Salamanca en que se acordó la elección
 que se hizo de Alcalde de la Ciudad de Badajoz de los señores
 Don Juan Gutierrez y Melgarejo y Hernando Aguirre
 Melanre, Sabotea, Diácono, Hermano, Don Pedro de Saavedra,
 Berena, Alcalde de los dineros, Don Juan de Alvarado, Don Juan
 Zambrano, Juan Martin Pachon, Don Juan de Saavedra y Juan
 Murillo de Saavedra, y Don Pedro Diaz de Luna y Don Juan
 de Dios Perpetuo del Ayuntamiento, que se refiere en la cédula
 que se dio en el Cantarero don de Secas, Gobierno y uso de
 lo que se dio el 1.º de Mayo de la Ciudad de Salamanca de Saavedra
 don también por el Sr. D. Juan Antonio de Saavedra
 tamen de la misma tenor, que en su orden
 cia se traiga el Cantarero de la Iglesia Parrochial
 de San Pedro para los ayuntamientos de la Ciudad de Salamanca
 ella para que asista en el Ayuntamiento. De lo que se hizo la

Enland. & los santos Enel oho dia mes y años
 sumados. En l. Juriziaz Mexim. destand. que
 lo firmaron stando juntos En un Ayuntamiento
 lo an de vizy Cer tumbal En Compania del Sr. Alcaide
 Jov. zambano pro. de la Curia de la Ylesia
 parrochial de Sta. Maria, traxeron a Sta. Maria un tumbal
 Cantans de los pilonics de bifo. Ocho. Y En curia
 m. de Com. Por l. v. Gov. de la Ciudad de Merida
 se Relancia la Boleta y Seavia sacado del
 Sr. Jov. Gutierrez de Melgar y Benicio. En
 daron selleva oho Cantans dentro En

archibo de chuyleria. Lo firmaron =
 Juan de Alcantara Alvaro Gonzalez Juan Gonzalez
 Bercega Zambrana Zambrana
 Juan Martin Pachon Juan Antonio
 Saavedra Garzategui
 Saavedra Pedro Diaz
 Delunay

Auto: Enland. & los santos En l. Juriziaz un
 mes de Noviembre de mill setecientos
 ochos. El Sr. Juan de Alcaide Bercega Alcalde
 ordinario Por el Sr. Enella, aviendo visto
 auto m. de l. no se figue a don Garcia Muriel
 Cav. Alcaide de Santiago N. de Sta. Maria
 Alcalde ordinario Por subdado de bifo.

que luego con teniente creyete la vara de
tal Alcalde para que arde electo, y lo curd
pla. Pena de Descien los Ducados, mitad p.
Parto de Justicia y las tramitas adigora.
delo p. del R. Consejo de las ordenes y parte
suanto a los pro beyo y firmo =

fran^{co} leal
Becerra

Antonio
Felipe de la Lina

En laud. de los santos En Reyn y do dias del
mes de Noviembre de mill setecientos y diez y ocho a.
Yo el en. n. y bize saver el auto Antoz
ante a p. Garcia Murillo de Saabedra Cav. su
orden de p. hays n. de hays En supersona de p. =

Olivera

SELO VARIO, AMO DE MEE
SEPTIENTOS Y DIEZ Y OCHO.



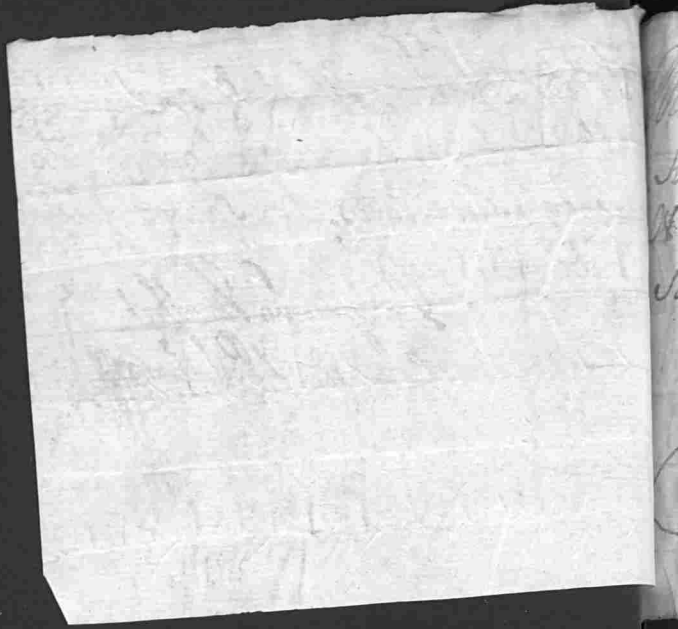
[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document, covering the majority of the page.]



Don Galeas Nauas, Alcalde ordinario
de la Villa en el estado general por un año
de quarenta y siete pesos. Los Santos Diez
diciembre 31 de 1715

Don Antonio Palta
de la casa de Palauos





Martin Gutierrez de Melgar y Hues
Alcalde ordin. de esta Villa, en el li-
bros por un año con cinquenta votos
santos, Diciembre 31 de 1715

Don Antonio Platal
de la heredad de Calañas





Para de pacho de cinco quatos más. D. Anill setor. 2. Diez y nueve

Desinsecular. de Alcalde. En quatas
ordinarios de Haut. Para de
presentes. a 1119. — Dias delmes de honros Anill setor.

Y diez y nueve años los los Justizias Revisi. de
Haut. y avasos firmaran. Han do Santos Ensayun

tam. Como lo an desoy. Certum la aron de Cant
para la vida. Conarri tenzia del Sr. Liz. D. Flor

no Gordon Merchap pro. persona Nombrada por
N. Liz. D. Flor de Soler y Barrera del Sr. de Liz.

ago Curapropis de Haut. Para efecto de Hacer la
desinsecular. de Alcalde ordinarios que siuan

las Bases para de presente año. Y para ello setuoveron
los Cantaros a Hacer un tam. Yaviendole dado un
char Buelta a El de los Alcalde del Hado General

por lo que Alternativamente. Yaviendo metido
lamanos un vino de tierra de da. sacó una Poliza
derera Amanilla. Esta una zedula del tenor si

Poliza

— Juan Galeas Hauras Alcalde ordinario de Amanilla. En el
estado General por un año. Con quarentay siete Boto los san
tos y Diziembre trayntay uno de Anill setor. Y quince = Por

Antonio Malla de Salzeday Palacios = —
Y Pita. Por sumades. mandaron sellame a Hacer un tam
miendo. Yviendo venido al dispo que aceptava Hacer
dho Camp. Y oferia dar por su fador a Garcia Herr.

leas. Tu hiso. Yvito. Por sumades. se le delapoi. Y que
sejala para f. El dho Garcia Herr. Yviendo que
to la su mano. Una Base de Justizias Revisi.
le el suan. Sus adios y una Cruz de fender
capuiera de Maria Santissima. Y la sumadizion
de Haut. Ten Ha conformidad se paro araca
del cantaro de Hacer algo. Yviendo

Poliza;

Dado muchas Buestras y Unvino & trienal
sera una Poliza de zero Amosilla y deca
Myn. Gutierrez & Melgar y Henricas
de ordinario de Haut. En el Estado Noble por
ano Conzinquenta Boto lra. Dizenbu tray
tayuro de millteozien tray quince = Manta
Malla de Salzeday palacio

Laviendose Vito por sumades mandaron
sellarse a steay un tam. Laviendos venid
del man donon sele de la por. por no tener
tra diz. Ten sta Confirmandad se final
Estaleccion, Laviendo tomado supor. de
Myn. Gutierrez y hecho el Juram. ordinario
de fondos selleven los Cantaros del archi
de lo firmaron y los dhas. y los nuebamen de
Electos de que y el dho. Don Ju =

Francisco Gonzalez
Antonio Gonzalez
Juan Antonio Saavedra
Gonzalo Montano
Antonio Montano
Pedro Diaz
Juan Lopez
Felipe Lopez
En la B. de los Santos En sebe ora de lina de bon

eleccion de finca
Representat. del 1792

En la Eleccion de un don don se le no le sigue
y boga sauer, a los nombrados para lo respectivo
y lo firmaron y cho el dho de cura =

Martin Furiu
Juan de
Alonso Gonzalez
Zambano

Juan de
Pedro
Alonso Gonzalez
Zambano

Juan Martin
Pachon
Juan Antonio
de Saabedra

Alonso Gordillo
Monseñor

Pedro Diaz
Delunay

eleccion de ofizial
Villa de Guzman al 1119

Quero. En continencia sumas de los sus bizijs
y de los de otros que avian firmados aviendo
el dho bizijs de cura hizieron Eleccion de ofizial
en la forma siguiente

Alcaldes de la
Hermanada. Nombraron por Alcaldes de la Hermanada
Alcaldes Nobles y de Villages. Bocanegra por el Estado Noble
General. Por el General don Gabillo Buenos años
que daron electos

Reg. Roque
Mayor de la
Pedro Diaz de la
de la Concha

...mies Igueto electo
 Predicador
 el aguacero
 Nombraon Sur Mercedes en pu dica bon dela qual
 asuma al Reverendo Padre Prior del convento de
 el Rosario de la Mina de la B. era fray que es
 electo

no al Ca
 Nombraon Sur el Cavildo de Haut. a Felipe
 no dringay as huna en de May Igueto electo
 Ten Sta Congomidad Sumades celebraron estas
 elecciones. I mandaron vele baya. I aver a con
 brados para lo que pta. I lo firmaron

Mano
 demota
 I ydo
 con

de la fuente
 Juan Martin
 pachon
 Juan Antonio
 de Saavedra
 ym. ziaheriz
 labaco
 guala
 ama de p

Alonso gordillo
 monjano
 de la B. de
 Sur. Muillo
 de la B. de
 Pedro Diaz
 de la B. de

Ante
 Felipe de la B. de

Cor. de Alcalde
 Herman de
 Nombraon
 En el día de los santos En jueves día de mes de febrero de
 mill setecientos y diez y nueve a. el Sr. D. Juan Gutierrez de
 Melgar y Henares Alcalde ordinario de esta
 Noble Villa hizo saber a todos los señores de villas
 y parias y Alcalde que en día Nombraon de la B. de
 de la Hermandad, la d. p. l. p. Buenos Años, también



Para despachos de oficio de este Real

DEL CUARTO AÑO DE MIL
TRECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

Hombros de Alcalde de la Hermandad de San Sebastian
general para efectos de darles su parte en las causas
suscitadas en forma de sus. Hecho por
Dios y una Cruz de que defendan la Puera de Mar
Sanissima. Huan tra sena a defender la suaridiz
de. y guardar el termino de la. y en senal de
sumar. Puso en sus manos una vara de Justicia
que heyan y opan en Cumpla sus leyes. y lo
firmaron. y firmo de que yo el en. Don Juan

[Handwritten signature]

D. Fernando de Portugal
y Sanabria

Y pro bal Gordillo
Buenos años

[Handwritten signature]

Philippe de Navarra
[Handwritten signature]

Acuerdo de la Junta de
Defension del Estado
Clerical de 1719
Carta para casa de Resurreccion
del al. de 1720

Almoxarife de la Santa Cruzada
que abajo firmaron Juan de Junco Espinosa
firmados como lo an dicho. En su virtud
viendo concuerda en el en. de las cosas



Despacho de ...

SELO QVARE ... ODMISEH
RECIENOS Y ... INVEVE.

Zambiano Sr. de cura de la Parrochia de ...
Diego Ignacio Montano por Comisario Nombrado
por el Cavildo ecc. para el efecto de la justicia de la
Refaccion que se debe considerar en el dicho Convento
de Santa Ana sean con servido dichos Comisarios
en que se den mill y quinientos reales de primer
tiempo de sueldo que se comencen de primero
de Enero de este presente año de Bartolome de Resuacion
de las querriones de mill secientos y veinte en
cuya cantidad se incluyan todos los generos en
que se debe considerar dicha Refaccion ecc. de la
Villa acumbenida en Sta. Ana por ... en la que
dicho Estado ecc. no se contribuya en cosa alguna
(en esta conformidad) de acuerdo lo firmamos
con firmados de los Comisarios =

D. Martin Gutierrez
Comisario

Juan Golea
Comisario

Alvaro Gonzalez
Zambiano
Comisario

Alvaro Gonzalez
Zambiano

Pedro Diaz
Comisario

D. Juan ...
Comisario

Pedro Diaz
Comisario

Alvaro Gonzalez
Zambiano

Aquendo Para Nombrar
Repartidores para los efectos
R. B. Hef. de S. del 1719

tres dias del mes de Abril de mill setecientos
diez y nueve a. los señores Justicia y Real Audiencia
que abajo firmaran stando juntos En el
Ayuntamiento Como lo an seydo Costumbre para
tan y con fin de las cosas tocantes al tiempo
de esta y considerando el que llega el tiempo de
separar los repartim. de efectos de S. para que
separar con acierto donde se han nombrado sus
para repartidores por el Estado Noble a D. Juan
diego de Camosal y D. Juan de Montoya y Luis
y don el General a. D. de las Pachon, y Pedro

Garcia Barragan, varrinos nombraron sus
para la casa Canama la de don J. Muñillo el Mayor
y don J. Quintana silva y figura, y el Sr. don J. Muñillo
de Pacheco; varrinos acordaron se ponga
en guarda como en la orden del Sr. D. de la
la del Moral, y sus mades. mandaron se les haga
saver para que les conste, y lo firmaron
tu. Hef. = Hef. = 0 =

Don Martin Estreya Juan Galea
de melgora y heredia rivas
Juan Martin Pachon Gonzalez
Alonso Gordillo Abasco
moncaño Pedro Diaz
Cual. de los señores En nueve dias del mes

DEL CUARTO AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

del mes de Julio de mill trece y diez y nueve
los señores D. Juan de Austria y D. Juan de Austria
estando juntos en ayuntamiento. Como lo tienen de
fuerza dijeron y acordaron. Que como lo tienen de
orden del ex. mo. Sr. Intendente de esta Provincia. en
delegar de dos mill Casas de Papa Parala a cargo
de la Cau. y Pudiese a quantelarse y cumplirse
con el orden y respeto de no aver Parafas ap
posito para el Mercurio. Mandaron decir
y publicar por bando en la parte de
dichas y todos los Ser. hagan prebenir
de la Papa a vida consideracion al normal
y subiere el punto de tres Casas vacadas
y de quatro Prebeniendo en lo de cuando lo
ateneran indubitablemente. y se diligencie el
so de aver de subministrar la Papa en
pronto. y no se expere. El menor de
en el Sr. Seminario y Aver de publicarlo
bando de orden de los señores de la Real Audiencia y de
seca continen. de acuerdo. y se entodot
Contra lo firmaron

M. de Guixar Juan de los Rios
D. de Guixar nobos
D. de Guixar Juan Martin
Zambiano Pachon
P. de Guixar Juan Antonio
Delonay Par. J. de Guixar
J. de Guixar J. de Guixar

De feo averse publicado en la Real Audiencia
de acuerdo de los señores de la Real Audiencia y de



Para despachar el presente expediente

SELO QUARTO AÑO DE MIL SE
TECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

A Cuenda; En la V. de los Santos en Veinte y quatro dias
del mes de Diciembre de mill trescientos y diez y nueve
antes los señ. Justicia V. J. que abas firmaran
estando juntos en ayuntamiento. Como lo an de P. y C. y
dumbre dijeron. P. quanto embintud coexist
de sup. se repartio abant. diez y seis mill trescient
tos y quinientos. Se donativo este presente año se
nalando sus pagas fin de Junio y Agosto de och. Ven
Uno de los dias de dho mes llevo orden abant. ex
pedida P. R. El Sr. Intendente de Badajoz mill tres
cientos y sesenta y quatro R. y siendo previos de dho
esta cantidad legitimo Paradero y distribucion
acordaron Resm. de J. y respeto de dho. seguido
P. Leydo ante sup. y sup. de mill R. Consejo de Castilla
sobre que el fern. no ordinario y Extraordinario
no se pague de los propios deste Consejo como sea
decutado de tiempo Inmemorial asta para el
lo que se a conseguido de que sea Parado R. y
Provision, con cuya determinacion han quedado
exonerados desta contribucion los Verd. dho
V. y. y porque en el dho. litigio y provision sean
gastados ochocientos y sesenta R. como a contada
de carta quenta del Agente de dho. Presidencia
gastos distribuydos asta fin, cuya cantidad

devenen á cargo de los Verd. y Sarridos y de
los Interesados Mayormente quando de Conve
do no tenen mas propios y sualimentos y anue
le y no al tavian a los previos Paltos, y
si mismo temiendo á su oblig. de conve
nir en cada un año de renta y unquenta
de las al y Importar mas de la Gobernación
Reales y siendo en provision San Gerida
no podense apromptar luego el caso de despa
chase dos exentores en diferentes tiempos
y de un par de salarios de rentas y qual
renta de diez Rs los y se pagaron en un
Contribuydo de ellos los Verd. cuya era la
obligacion de los Contratos de las Cantades y
de los exentores. Y en mismo cual
de parientes de las Rs de la y rentas se con
dexaron corresponden á la Venta de propios
mill no de rentas y quarenta Rs y de los propios
de la renta mill de rentas y de las y
quatro Rs y bien á falta de renta y de
y de los conque con feridas de las diez par
tidas con los mill de rentas y de las y
quatro Rs faltan veinte y cinco Rs los y
se satisfaran y pagaran en baguentas
de distribución de alinos con lo qual

quedan Extinguidos legitimam. dho mill
 Orientos y Septentay quados de rebafado
 de dho R. Donatus, y de Mayor claridad y
 Justificacion se ponga testimonio a la letra de
 se acuerda a continuacion del repartim. origi-
 nal de dho Donatus, y de los efectos que con
 vengyan a consulte al Ex. Intendente p. de
 esta Provincia para conuaprobarion exel
 auto de referido, yarlo a Cordaron y
 firmaron

Martin Sanchez
 don de las hermes

Juan Galeas Pachon
 nabas Guztiakez
 labado

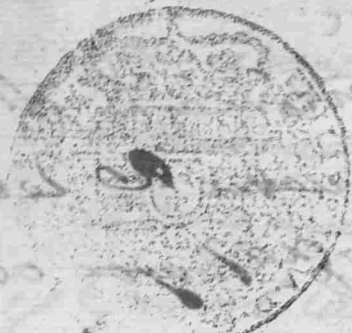
P. Sr. M. de Pedro Diaz delima
 de Juan de Paz

Andem

Antonio Doz. de la Guerra

En la d. de los Santos en veynete y nuebe dias
 del mes de Diciembre de mill y setecientos y diez
 y nuebe años Yo el Ex. no notifique y bre
 sauen el acuerdo antecredente a dho
 Sr. Pluano fern. de Henestrosa en dho procul
 xador y d. de d. Comboz y Gato En su

Dada en Madrid a 10 de Mayo de 1788



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

ayuntamiento. en supension, y en su falta difinido
 que por lo tocante a la custodia de la Real Audiencia
 de propios Consiende y se ordena de los mil
 de orientos y de sentas quatro de Reuisiona
 dos Cien de y de ynte Porauer resultado de
 de Menos el de cargo y de vno a los de
 en el de partim. de la Audiencia. = y por lo de
 cande a los gastos hechos sobre la presension
 del termino ordinario respecto de los de
 de es el cargo de los de. del estado y. quan
 do ellos debiesen respectu algun. por un
 alibio contra los propios del Consejo deuenen
 an costa Por lo que no se conforma en tal
 gantida = y en quanto a las costas de la execu
 cion de tal respecto de y de de y de y de
 ticular de cada de. y de y de y de y de y de
 El Indico Proveedor el estado de tal
 cobrara y contra quien resulte el can
 go de dichas costas no se conforma, y ochie
 Por espugnar lo firmo yo fee =

[Signature]
[Signature]
 Antonio Rodriguez de Luena

Debuo a S^{ms} el Acuerdo
 Celebrado en Aplicacion de los mill dos sien-
 tos y sesenta y quatro Reales que se Muevan
 con del Repartim^{to} de la Imposicion de
 uendo dex a S^{ms} que con vista de la
 Respuesta que a dado el Procurador Sin-
 dico de ese Comun no deuo aprobar lo-
 que an acordado, y que esta Cantidad
 de Sobras la deuen tener Existente para se
 Aplicarla en pago de Contribucion Uni-
 versal o de Acaualas o de otro efecto
 en que sea Contribuyente todo el
 Comun & Verinos que desembol-
 so las Sobras de la Imposicion
 Dios Guarde a S^{ms}

muchos Años Merida y Ca
tiembre 31 de 1819 =

D. Diego Bermejo
de los Rios
Z

res
Alcalde de la D. de los Santos



Muchos años
cuando...

De...
de...

...

...

Veremos de Oha Carta orden Parag
 sima de Oha Paraque la Menzrada la
 hidad o cantidades de ruyantay Cobre de los
 que devienir Contribuir la Parag Cobrada
 satisfaga a C. D. N. M. de Heruio Alcalde
 ordinario Por M. y Estado Noble del Reino
 quien la con Plido de Scardal de Alimena
 Esto acordaron y firmaron. Y galton
 Referida Cantidad para pagar al 1. 500. de
 cin. de llerena cierta Cantidad que se debe
 que setiene hecha o oblig. Por la Villa
 Este acuerdo en el papel comun Por no
 lo sellado al presente en el au. de que doy

D. Martin Gutierrez
 D. Juan Antonio
 D. Saabedra
 Gonzalo Montano
 amador
 Pedro Diaz Deluna
 y Paz
 Juan Goleas
 no 603
 Garzianez
 labado
 de suavedra
 Antena
 Felipe de...

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Para el pago de los ochenta y cuatro.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE.

Yo Juan Conde Paula ^{no del Reino} ^{señor}
 Casado sus Señores y Señoras y de la enxada de las
 Linas de unaprobada bala de esta madura = 200
 fisco de ofi y testimonio de verdad como oí día
 de la fha. Los señores Justicia del ^{Reino} y procurador sin
 dico p. de esta Villa de los ^{Reinos} anotado ante mí
 escritura y copiam. de a por dos años que empezaran
 Acosarse y contarse desde el día de su dvan de Junio
 que viene deste año y cumpliran veinte y tres de Junio
 del que viene de mí ^{Reinos} y veinte y dos en
 Posientos y sesenta fanq. de al en cada uno en que
 sean cobrados y cobrados con el señor D. Juan B. de
 rebo sus paratos Acopios y adm. de esta renta
 De la villa de esta y lugar de en que es Comprendida
 Esta por las qual se obligan a pagar en cada
 un año quinientos y siete mill Posientos y sesenta
 m. en dos pagas y qual por mitad la primera veinte
 y quatro de Diciembre que viene deste año y la
 segunda día de su dvan de Junio del que viene
 de mí ^{Reinos} y veinte y tres del segundo año
 en la misma conformidad con las condiciones o
 Salarios y su misión especial que mensiona a tra
 escritura que por aora para en mi poder aque
 mesm. y para que dello conste de
 Pedimento de esta Señora Justicia y ^{Reino}

Quinta de Villa de San Pedro de Badajoz
esta abinterrado en las del modo tenido
de mill licencias de vino de San Pedro

En San Pedro de Badajoz
San Pedro de Badajoz



la
a
is





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

AGENCIAS

AGENCIAS

AGENCIAS

AGENCIAS

AGENCIAS

AGENCIAS

AGENCIAS

AGENCIAS

AGENCIAS

AGENCIAS

AGENCIAS

AGENCIAS

AGENCIAS





Don Juan de Caraxal, Alcalde ⁸⁵ Ordinario
de esta Villa en el Estado Noble, por un
año enclavado para en lugar de muertos
Ausentes, o impedidos con treinta y un
Votos, los Santos Diez y Nueve de 1715

Don Antonio Mallat

de la Real Audiencia de Sevilla





86
D. Diego Gordillo Pachón Alcalde ordinario
de la Villa en el estado general en el año
de treinta y quatro Votos, Enyñados, y en
caso de muertos Ausentes, o impedidos
en Santos Diezembre de 1545

Don Antonio Challa
de la Villa de Palacios





Por no averlo y de oficio Palgas los 1.º de Mayo de 1520

Devisse Cular. de Alcalde ordinario para Representar.

Culall. de los Santos Cr. tuerdo y de Amos de Menero Anni 11.º de Mayo y de Mayo.

En J. Justicia de Mexico. que a Vaso firmaron estando juntos en su ayuntamiento. Como lo an devey Costumbre para bazer la desinse Cular. de Alcalde ordinario para el presente año hasta fin de Diciembre de el Contaduría de el Sr. Liz. de Andres Barquero Morillo de la orden de Santiago una papiro de ayleria Paanchial de Havia. Yavienda trayda de ayuntamiento. de larca y sta en la sacristia de dha yleria los Cantaros En que estan los piloris para dha desinse Cular. Yavienda de ayuntamiento El Cantaro de los hijos dalgos Ynta de el

deponen mudo de Corta Edad sacro Pngilorio de zera amalla con un hilo blanco, que cuando asi por tocar alternativamente y de año a los del Estado Noble y de las de dho pilorio sta en zedula que dize en la manera siguiente Juan. de Carvajal Alcalde ordinario de Sevilla en el Estado Noble por un año En el lugar de ayuntamiento de ayuntamiento de los Santos trayntay uno de setecientos y quince = Ant. Malla de Salzeday palacion

Y Pito por sus mudo. y que habiene Contra diez. man de ayuntamiento. Y pararon a sacar el de el Estado general Yavienda de ayuntamiento de cantaro y tra de el año por dho niño sacro de ayleria de zera amalla con un hilo blanco y en el Pnaredula que dize en

Diego Foydillo Pachon Alcalde ordinario de Sevilla en el Estado General y un año con traynta y quatro botas en el lugar de Muintos Ayuntamiento de ayuntamiento de los Santos traynta y uno de setecientos y quince = Ant. Malla de Salzeday palacion

Polera:

Polera:

Matto de salre da y Palasio
 Visto Por sus mades. Dixerun que se llame a ste ayuntamiento
 miento y que dan dose fianças ara ti far. Estansi de
 sele de la pon. Caviendo Venido dicho D. Juan. de Can
 Sal sele dis la Pon. de Alcal de ordinario Por su ofi
 Noble, y en señal de ella fomo en sus manos Una vara de
 Justicia, y hizo el Juram. acostumbrado, Que como Cabe
 mo quieto y Pazi fiam. amiendo e pareca de por las car
 a Ayuntamiento. yendo en la silla, le Couvo poner de
 Confiança de finalicio sta de y n secular. y mand
 on sus mades. se buelvan los Cantaros a una chins
 lo firmaron de queys el ed. boy fe = en m. = la mano

por = 10^e =
 D. Martin Fuen
 de metgarshauos
 D. Juan Carvajal
 Juanziamenz
 la barto
 Pedro Diaz Deluna
 y Paz
 D. do Andres Barq
 no de elax
 D. Juan Golpas
 nobas
 D. la fuente
 Juan martin
 pachon
 Juanantonio
 La abedo
 Conza los m...
 arido
 D. Juan Murillo
 D. Juan Carvajal

Regg.

Antenn
 Felipe de Ojivera
 En tall. a las san los En el oho dia mes y año dho de el
 en. hize saber el contenido de la quenda ha de ser de
 se a Diego Gon. Pachon R. de Hana. En supenon a
 de la quenda de me fecto boy fe = Jolivera

Enmillo. a los Santos Enquatro dias de la mes de Enero
 de mill seiscientos y diez y siete. Ante los Justiciay Regimiento
 de ella que avays firmaran. Y Por Ante mi El Sr. Pares del
 Sr. Diego Godillo Pachon Alcalde ordinario que ha electo
 para este presente año para el efecto de darle la posesion y por quanto
 Por dho. Justiciay Regim. se le ha dado fianzas para la seguri-
 dad de los Liberos R. y poniendo en efecto de su cargo Davay dho
 Sr. Diego Godillo Pachon por su fiador a Maria de Luna Sumy en
 la persona de Pedro Veapara Ver. de esta. Haciendo puerre dho la licencia
 que de mandado al Regente se requiere y acepto la dha Maria de Luna
 usando de ella Junta Com. dho Pedro Veapara de Man comun
 abordevoy Cadavro de aqui en solidum Renunciando como Cipse
 sam. Renunciando las leyes de la man comunidad division y escusion
 devienes y las mas q. de dho to tatar, de q. ason q. fiabany fiano
 al dho. Sr. Diego Godillo Pachon En tal manera q. el referido Can-
 glio Enactam. Con la oblig. de Alcalde ordinario de esta
 para q. aido electo, haciendo se ha galpago promptam. de
 efecto R. que fueren au cargo puestas de requirir y de q.
 Carlos Acas R. de la Ciu. de Navarra, y defendera la Justicia
 con dho. Cuydando del Gobierno economico de ella y
 sus Ver. sin que por ninguna con tzi. se le cause perjuicio
 y en su defecto los dho. Como sus fiadores y haciendo de de
 uda agena suya propia lo pagaran de sus vienes y Rentas
 muebles y Rayzes avidos y por aver q. obligan En to de forma
 de dho. Dando de alas Justiciay Jures de dho. En gerial
 alar de sta. dha. q. q. ellos les compelany apertenen por to
 dho de dho y Sentencia Parada En Ena fura da Renun-
 cian El privilegio de la ley si com benesit. Con to dar las dho
 mas leyes fueros y dho de dho favor y lay. En to q. obligan
 y fianzo En forma. La dha Maria de Luna Renunciara la
 leyes del beleyano senatus consultus Hubay hese Com. de
 tur. leyes de tomo y partida y las demas q. son del favor de las mu-
 jeres de cuyo efecto le avise y o. Eleu. y Como Savidora de ella
 las Renunciara En forma y Juro por dho. H. dho. Una sena q.
 de Causa de su benesit. Contra la dho. En forma de
 sudose annas Viens Parafernales here ditacion ni unid. de
 multiplicados ni allegara Induim. Por el dho. Sumando
 ni otra persona Por q. la dho. de dho. voluntad y Combentien-
 ni de dho. utilidad, y de su dho. no se pedia ni pedia ni de dho.
 ni de dho. utilidad ni de dho. utilidad ni de dho.



En el nombre de Dios Amen. Yo el Rey y yo el Rey de España por sus mercedes y clemencias de Dios nuestro Señor. En virtud de las cédulas de su Magestad de los días trece y quince de Mayo de mil e quinientos e noventa e dos años. En las ciudades de Salamanca y de Valladolid. En virtud de las cédulas de su Magestad de los días trece y quince de Mayo de mil e quinientos e noventa e dos años. En las ciudades de Salamanca y de Valladolid.

Yo el Rey y yo el Rey de España por sus mercedes y clemencias de Dios nuestro Señor. En virtud de las cédulas de su Magestad de los días trece y quince de Mayo de mil e quinientos e noventa e dos años. En las ciudades de Salamanca y de Valladolid. En virtud de las cédulas de su Magestad de los días trece y quince de Mayo de mil e quinientos e noventa e dos años. En las ciudades de Salamanca y de Valladolid.

Yo el Rey y yo el Rey de España por sus mercedes y clemencias de Dios nuestro Señor. En virtud de las cédulas de su Magestad de los días trece y quince de Mayo de mil e quinientos e noventa e dos años. En las ciudades de Salamanca y de Valladolid. En virtud de las cédulas de su Magestad de los días trece y quince de Mayo de mil e quinientos e noventa e dos años. En las ciudades de Salamanca y de Valladolid.

Elección de Oficio y
Mayores y Representantes
a. d. 1520

En la Villa de Santa Engracia. En su día de...
Yo el Rey y yo el Rey de España por sus mercedes y clemencias de Dios nuestro Señor. En virtud de las cédulas de su Magestad de los días trece y quince de Mayo de mil e quinientos e noventa e dos años. En las ciudades de Salamanca y de Valladolid.

Esta es la copia de un libro de oficio que se hizo en...



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y...

que abajo firmaron estando juntos en Bayun... Como lo es de uso y Costumbre con asistancia del Sr. D. Andres Vaqueiro Mouillo de la orden de Santiago Cura propio de Bayun chial de esta villa hicieron eleccion de Mayor don Juan Paro y Regente de. En la forma y manera siguiente.

Mayor de la villa y plenaria: Hombrosaron Por Mayor de la plenaria Parochial de Sta. Ulla a D. Juan de Montoya y Luna Parilla de Noble y que do electo

Mayor de la villa: Hombrosaron Por Mayor de Sta. Ulla a Pedro de la fuente Bengara por el Estado y que do electo

Mayor de los santos: Hombrosaron Por Mayor de los santos Martin a D. Pl. Don d'illo Buenos años y que do electo

Mayor de Cortijo: Hombrosaron Por Mayor de San Christobal a Juan de Casafal Cortijo El menor en dias y que do electo

Mayor de las Bocanegra: Hombrosaron Por Mayor de Santiago a Juan de villa las Bocanegra por el Estado Noble y que do electo

Mayor de San: Hombrosaron Por Mayor de San Bart. a Juan de Cavado Garrido y que do electo

Mayor de San Andree: Hombrosaron Por Mayor de San Andree a D. Joseph de Guerra y que do electo

Y en esta conformidad sumadas finalizaron esta eleccion y mandaron se haya posesion a los Hombrosados para lo que se les ordena

lo firmaron Y dicho serora Cuna de
quyo el en no Bayse =

Juan Hidalgo Liz. Andres Sanz Diego Gendillo
Carrasco Moises Priar Pacheco
Juan Carrasco Juan Gonzalez Juan Marin
Zambrano Pacheco
Juan Antonio
Sabadillo Gonzalez Tomasa amador
Don Juan Murillo P. Alf. de Henstron Pedro Diaz
Antonio
Diego de los Cueros

Prosiguela eleccion:

Supo Incontinenti sumades chor
Justicia Reserimiento que avas firmaron
avien do alido de Me ayuntamiento el Cuna de
Stailla sinewon eleccion de oficio en la formacion
Hombraon Por Alcaldes de la Hermandad por
el Hado Noble a D. Joseph S. Juan de Melgar y her
bras = Y Por el general a Lorenzo Gendillo tra

Alcalde de
Hermandad

Or no
Pres. Mag.

Mayor de
Consejo

mon de y queda on electo
senombro Por Revidon Haquero a El. Pedro
la fuer de Montano Ique do electo
Por mayora del Consejo a apl. Don. Juan
que tambien lo fue el. anterior y que do electo
Predicador. Hombraon Por predicacion de la gran

de steps en teano al R. P. Guardian 9º de San
Vento de descalco de la lapa de la D. de la fra
y que es electo Aunque los señores Muni-los
de Saabedra, J. V. M. de Saabedra y D. Pedro Diaz
de Luna y Paz ^{los} dieron de voto al Com. del
san benito de Luna, orafra

Com. de Cavildo

Honaron ^{Com. de} Cavildo a Felipe Rodriguez
de Luna ^{Com. de} M. J. y quedo electo
y en sta Com. f. v. d. se f. l. c. sta eleccion de f. c. g.
y sus m. d. mandaron se le haga saber a los nombrados
de para que lo atrepan y cumplan con sus obli-
g. y lo firmaron

Don Juan Hidalgo Diego de Adelle Don Pedro Carrasco
Alcayde Pachon
Juan Gonzalez Juan Martin
Zambiano Pachon
Juan Antonio
Garcia Gomez G. L. Saabedra
Labadon G. L. Saabedra
Alf. Hernandez G. L. Saabedra
Pedro Diaz de Luna
Paz

Com. de Alcalde de la
Hermada de el Estado

En la D. de los Santos en siete dias del mes de
enero de mill setecientos y siete a. el R. P. Juan Hidalgo de

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Carvajal Alcalde ordinario Por M^{te} J^{te} de los Nobles de esta villa por el Sr. D. Juan de S. Juan. que asi lo es para Alcalde de esta villa por el resultado general para efectos de darle la posesion de su oficio. Percevido Juramento del Referido y hecho el por Dios y una Cruz de San Juan de los Terminos de esta villa. Caponera de Maria santissima. La H^{ra} D^{na} Gen^{ral} Señal de Pon. que en sus manos Una vara de Justicia y de como lo tenemos quieto y garantizado mente lo pidiere. Al fin no firmo. Porque si no os aver firmo lo sumas dho. Alcalde de que yo el en. Boj fee

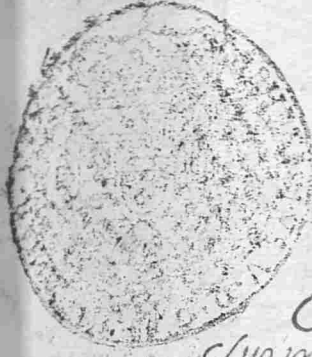
D. Francisco Carvajal

[Signature]

Philippe de Chirra

En Pos. de Alcalde de la villa de esta villa. a los Santos En quince dias de mes de Mayo de este año. Percevido a los J^{tes} de los Nobles de esta villa y Diego Fondillo Pachon Alcalde ordinario Por M^{te} J^{te} de los Nobles de esta villa. Percevido Juramento del Referido y hecho el por Dios y una Cruz de San Juan de los Terminos de esta villa. Caponera de Maria santissima. La H^{ra} D^{na} Gen^{ral} Señal de Pon. que en sus manos Una vara de Justicia y de como lo tenemos quieto y garantizado mente lo pidiere. Al fin no firmo. Porque si no os aver firmo lo sumas dho. Alcalde de que yo el en. Boj fee

Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE

TE. En su mades. Del Refrendo El Suram. acostumbrado puiéron En sus manos Eruenal de Par. Unabara de justicia. Y latam quieto y Pacificamen del sin Contia dición de Persond alguna. No firmo

En su mades. de quays Eleu. de Jefe =

Diego Gardillo Dr Joseph Fran
Camaya y Melchor Perera

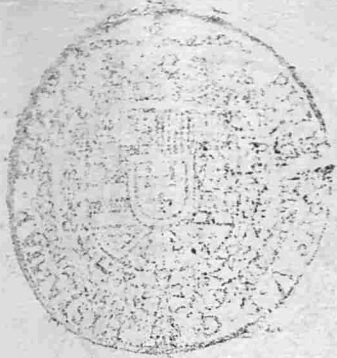
Antem
Felipe Polido Rivera

11
MAY 10 1870
MAY 10 1870

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



En el dho ayuntamiento de...



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE.

Hacemos para Nombrar a... En Catuze dia del...
Caracañama; mes de Mayo de mill setez. y Reyna. los...
Justicia y Resim. de ella q avos firmaron...
Junto En su ayuntam. Como lo an de Vioy Costumbra...
dixeron que por quanto a llegado El tiempo de Nombrar...
Caracañama. Alay gloria Parrochial de Sta. para...
rente d. y Comendols Enefecto desde luego Nombrar...
sus merdes, la de D. Juan Muxillo de Saavedra Clerigo...
Beneficiado, la de D. Juan Muxillo de Saavedra. Reg. per...
petuo de ste ayuntam. y la de D. Juan Samayo de Cas...
Vasal, q suparete saver a la parte de la encomienda para...
que elixa de las tres la que adere Caracañama y

lo firmaron
Diego gordillo Juan Martin Pachon Juan Antonio de Saavedra
Pachon Garzabaliz Gonzalo monzon amador
D. Juan Muxillo de Saavedra

Ante mi
Felipe Abad de Guara

fu'da' ann. 1800, a los 25 de Mayo en la ciudad
de Madrid Propios en virtud de Real Cedula
de Su Magestad mandando que se

non = con. de just. = R = 0

Juan Hidalgo Pachon
Camajale
Juan Gonzalez
Zambiano

Juan Martin Pachon
Juan Antonio Labadillo
Gonzalo Amontano
Pedro Diaz Deluna
Par

Juan Antonio
Pedro Maria de la Cruz

A Grande Par
nora braco brado
es de la ypano
Lond Sea de
Lion el de
que fiera

M
L
Los curules sig Elmus de la Cruz
Amill de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Parte conferida con veniente a el Rey 96

U. D. de Person

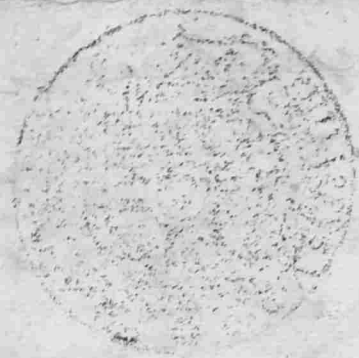
[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account]

[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page]

Vertical marginal notes on the right side of the page, including numbers and small characters.



Para despachos de oficio quatro ms.



SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
TRES

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]



Para despachos de govi. Real. Madrid = 91
 En la Villa de los Santos Entendidos
 Mes de Enero de mill setecientos y Veintey uno. Dijo
 el Justicay Procurador de ella que avia firmado
 con Estan do Junco En un tam. Conno
 Juan de vroy Con tumbre Para tra. bay Con ferias
 Cona tocan los alvieng. de Sta. V. Ven a tenz. al
 los Cantares de las Elecciones se hallan sin pilonios para
 Poder baren las de. Aparente ano. Para que se haga
 Con toda Justicia. Aparente En. Cony a fu
 acon ti ma. de Sta. quedas de Cono En cantares
 Estan Bazon y en su vita se dara la provi. de n. a
 Tomberpa y ailo a con daron y firmaron sus n. e. y.

Juan de vroy
 Juan Hidalgo Diego gonz. de
 Quauaya Pachon D. de Sta. V. Ven a tenz.
 Juan Maria Pachon
 Gonzalo monreño amador
 Pedro Diaz Beluza
 Paz
 Antenor
 Felipe Pol. deo. Linares

En Cumplim. del auto Antecedente, yo el Cir. Doy fe
 evito En Cantares de los pilonios barios y Para q. Conite
 firme En el oho dias y ano. oho. =

Felipe Pol. deo. Linares

Eleccion de Alcaldes
 ordinarios de Ambr. Sta.
 dos Para el presente a.

En la Villa de los Santos Entendidos

diar Almes de Tenens de mill setor. y Veynte
y un años En Per Justicia y Requirim. de ella que
avoso firmaran. Estan de Jurto Ensuayuntam.
Como Es an de No y Costumbre Con an: tenri a
del Sr. Viz. y No drigo Ortiz Marria pro. Hemo
ente decura de la Lleria Parrochial de
Stam. Dixerun que Porquanto Por la fee an
zeden tem. Puesta por el presente en. Con
se hallan En Cantares de las elecciones singulares
algunos. Parapoder hacer la de Alcaides en
narios de Stam. Guerinan sus oficios En
presente ans Mandaron sedeposito. En vara
de Justicia En pensmas Rememoras Para ello
Hombadas Por este Cavildo de conformidad
Voto. Y Patozar Alternativa m. del Estado
genral Surmades. Dixerun la eleccion En
la forma y Manera siguiente
Y devna Conformidad En Per Don Juan. Sidalogo
Carnafal y Diego Gon. Pachon Alcaldes ordinarios
Por Vng. y Ambos Estados. D. fern. de Carnafal Con
tes Cau. no del orden de Santiago. Juan Martin
Pachon, Galera, Euvado, y Gonzalo Montano
amador. Hombaron Por Alcaide ordinario
Por el Estado General Para el presente ans
a fran. Gon. Juan m. y los Sr. Don. Muriello de
Saabe ora, y don Pedro Diaz deluna y Por
Dixerun Con tan devria de eleccion Por

Alcalde ordinario
nro. del Estado g. -

nos auen Escrito, m leen ²⁸ Vtopidison Portey
 lino ²⁸ Sin embargo de oha Contra d^{on} d^{on}
 Senor ²⁸ Man ²⁸ Sede d^{on} d^{on}, y sellam^o
 a ste ay un tam. Para darle la Porcion, que antey
 daxe a p^{on} as aratis gas, ^{on} d^{on} d^{on}, Taviendo se
 mandado llamar a uno de los ministros sed^o
 no es tava en la l^o. Por lo qual susmades. Man^o
 daron Senombre el del Estado noble se hizo en
 la manera siguiente.

Alcalde por
 el Estado Noble:

Y de una Confamidad susmades. Nombaron por Alcal
 de por el Estado Noble a Juan de Villegas Boca
 nupa, y porins Senor Contra d^{on} d^{on}. Mandaron se
 llame a ste ay un tam. Para darle la por. Taviendo
 do benido, a ste cavildo ^o Aceptado se puso una barra
 de Justicia en señal de porcion. Y hizo el Juram^o.
 necesario y en esta Confamidad se finalizo ste acto
 que firmaron susmades. de que yo ^o d^{on} d^{on}

Juan Hidalgo Diego gaudin ^o ^o ^o
 Camacho ^o ^o ^o
 Juan Marin ^o ^o ^o
 Genza Ismo ^o ^o ^o
 Juan de Villegas ^o ^o ^o
 Bascogua ^o ^o ^o

Felipe de Brivera
 Antena
 Felipe de Brivera
 Antena



Para ser gachos de oficio para separacion de al. de 1724
 la cosa de taline voluntad y dente jurant. no apedido
 nipe dize Absoluz. ni Relaxar. asuantidad ni castro guelado
 quise la que da dany side suprogio mo tu sele conie di ene de
 ellano Vicaria. Pena de perjury de Caer En Caso de no
 Baley tanta quanto jurant. Son nezerarios Santa barby
 Unomor. Y que no arreclamado Reyno trum. ni Reclamara
 Caso que lo Cavante, Civito quens a dvaler. Volo sea de
 Mary Parar al contemido de la Escritura, que Angaron
 Cadauno Por lo que le toca En Sta Chant. siendo testigos
 Juan. Gon. Romero Pedro de Voto. y Juan Navarro Per
 y Stante Enibaud. y la dny. queyo el d. Doyse Conoso
 lo firmo El querupo y Forlaguens Unthijo au Ruego =
 y Vista En summa

Y por tanto
 la dny

Juan de Vito
 Romero

Antem
 Felipe de Vivera

En la C. de los Santos En quatro dias del
 mes de Senens de mill setecientos y Oeynteyuna
 En los Jurisdiag. de las ayas firmaron
 stando juntos En ayuntam. Como lo andevio y
 Costumbre a Cien de Vito la fianra Antore
 ante dixeran quela Aprobaban Tapobaron y que
 ledela Pon. a el. Fran. Gon. Frar monte Alcal de
 que arido electo Para lo representans; Para que
 Juan de Villegas Bocanegra Alcal de

ordinario Por May^{or} y Ho^{ra} Noble de Sevilla de
 cinco Juram^{tos}. En forma de lo del Sr. Fran^{co}. Gar
 sus monte. Su comp^{añeros} y hecho lo Por Dios y unac^{ion}
 de defender la pueria de Maria Santissima de
 la Junia diz^{on} tal del t^{er} y Gu^{er} dar sus terminos
 Ensenal de Por^{on} p^{us} En sus manos Una Batal
 de Justicia, y desento En el aiento que le Corru por
 gen eta Conformidad se finalice de acto que fi
 maron sus mades y dicho Sr. Fran^{co}. Gordillo, t^{er}
 monte, de quays Elen. Goysee

Juan Villagas
 Boanegra
 Juan Martin Pachon
 Gonzalo Montano Amador

Fran^{co} Gor^{ro}

Antem
 Felipe de Herrera

+
 Elecc. de mayo^{res}
 para el p^{ro} en de ad.
 de 1724

Mal^{ta}. de los Santos En seys dias del
 mes de Enero de mill e setecientos y un
 a. la Real Justicia y Residencia que avo de ser en
 estando Junta en un t^{er} como lo an
 uso y Costumbre con asistencia de Sr. Dn. Rodrigo
 Ortiz marion p^{ro}. Hemiente de Cura de Baylencia
 como chial de Sevilla. hizieron eleccion de
 Mayordomias Para de p^{ro} en de ad.

a Juan Antonio de Saavedra Pres.^o por
 petus de Haut. y que do electo
 y en esta conformidad segun libro de las elecciones
 y mandaron sumadas. se haga saber a los
 brados para que lo acepten. Y lo firmaron
 do. Hemiende de Cura de quays Clero

do. fee = ^{Roariporitz} ~~Maical~~
 Juan Villaverde
 Bocanegra
 y de la fuente gillo
 Juan Martin
 Pachon
 Gonzalez
 amador
 Pedro Diaz Peluna
 Antenu
 Felipe de la Cruz

Por que las elecciones
 de los d. a.

Supo incontinenti sumadas. dho. Per.
 ay Presim. que avas firmaran. aviendo
 salido de este ayuntamiento. El Hemiende de Cura
 de Haut. dieron Eleccion de ofi. en la forma
 siguiente.

Alcalde de la
 Hermandad

Nonbraron Por Alcalde de la Hermandad
 Estado Noble a Sr. D. Ger. de Carvajal Cortes
 gallero de la m. de antiapp y Alferez Mayor Comboy
 toto en este ayuntamiento. Y Por el Estado general
 no al a. Juan Montano Barragan y que daron electo
 Nonbraron Por Residencia Arques

al r. de Pedro Diaz de Luna y Paz y quedo electo

Hombaron Por mayor del Consejo a gran. For. Romens y que do electo

Y respecto de ser el peso de Justicia Paz tante y las Urgencias que ocurren me hay y no haver Alvaril m. Propietario Hon

braron Sumas. Por Alvaril m. Para Separacion de ans a optobal Gabillo bonnias no se haud. y que do electo

Hombaron Propu dicador de la quaresma de se presente ans a pro de la Petición de Comu. de Nro Padre San Juan. de la Obisban cia de la ley. orografía, y que do electo

Hombaron Por el. deste Cavildo a Felipe Rodri que de Liuna, que lo es presente y en la conformidad de finalis de elecciones y mandaron de mades. se haga valer al nombre de Paraque lo strer y lo firmaron de

Juan Villages Fran Go y Juan de la Fuente Alvaril m. Zambrano labado Pedro Diaz de Luna Paz y Felipe Rod. de Liuna

ms. de Consejo: ~
Alvaril m.
Propu dicador
ma
Cavildo

BELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTY UNO.

Consejo de Alcaides de la Hermandad de Hombres

En la Villa de Alcaide de los Santos En quince dias del mes de febrero de mill setez y Veinteyuno D. El Sr. D. Juan de Barragan

de la Hermandad Hombres de los dos Estados... Efecto de dadas las pors. de dichos officios... Guardar los terminos de esta... Una vara de justicia... Pazíficamente sin contra dize... No firmaron y ohol.

Juan de Barragan Francisco

Juan Moñer Barragan

Ante mi Felipe Ruiz de Olarte

Aquí do para Hombres de la Hermandad de Hombres de la Villa de Alcaide de los Santos

En la Villa de los Santos en Veinteyuno dias del mes de febrero de mill setez y Veinteyuno D. En presencia de los señores Justicias Previos de ella que asistieron

SELLO CUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

firmaron stando juntos En Badajoz. Como lo an susos
Costumbre Dixeran que Por quanto Elcaucion de efectos de un
ple finde Abril de este presente año Para que se haga el re
partim. de dho. Efectos Por este presente año y tenia re
ferido de finde Abril, y se bare en esta Conformidad
se nombro Por el Estado Noble a D. Juan de Montoya y Luna
y a D. Juan de Saldago de Carvajal, y Por el General a Juan
Galeas Haues y Bar. de D. Pachon; y Por el Sargento de
nos a D. Juan Gutierrez de Melgarejo y de Alonzo Gale
as Gordillo familia del santo oficio, Ver. de D. Juan de
bara Saver Para lo Acepten; y en esta Conforma
dad acordaron armados que Por quanto Por quanto se
quenta, sede lo de Repartir y tenia de Aza gran
segun Comta de los libros Repartidores de dho. Efecto, se
reparta y represente. En el libro del quartel que se reparte
entre los Ver. llanos; y asilo acordaron y firmaron =

D. Juan Villegas
Bocanegra
D. Juan Gonzalez
Zambiano
Gonzalo Montano
D. Juan Parillo
Pedro Diaz Velasco
Francisco Pachon
Juan Martin Pachon
Juan Antonio Sanabria
Gonzalo Labrada
Alonso Gonzalez
Montano
Pedro de S. Juan

En respuesta a la Villa de San Juan en veinte y tres
del mes de Abril de mill setecientos y cinco y una
yo el Sr. D. Juan de Salazar laquente de la Puebla
a D. Marcos de la Torre Comarcal de
la encomienda de San Mateo de la Villa de
de la Casa Comarcal quien dijo que de
las tres Casas nombradas en el a cuando el
copia para el Comarcal de D. Juan Manuel de
el Mayor en las de D. Juan Manuel de
de la papeasa queda para la fabrica de la y
y Casa Comarcal de D. Juan Quintana de
de la y figura de Cerro de la Villa de
de la y figura de Cerro de la Villa de
de la y figura de Cerro de la Villa de

D. Marcos de la Torre

Pedro María de Salazar

~~En la Villa de San Juan en veinte y tres
del mes de Abril de mill setecientos y cinco y una
yo el Sr. D. Juan de Salazar laquente de la Puebla
a D. Marcos de la Torre Comarcal de
la encomienda de San Mateo de la Villa de
de la Casa Comarcal quien dijo que de
las tres Casas nombradas en el a cuando el
copia para el Comarcal de D. Juan Manuel de
el Mayor en las de D. Juan Manuel de
de la papeasa queda para la fabrica de la y
y Casa Comarcal de D. Juan Quintana de
de la y figura de Cerro de la Villa de
de la y figura de Cerro de la Villa de~~

En el qual se han pasado entre dias de Agosto
 Mayo de mill setecientos y Veyntey un años En las Justicias
 y Presidencia de ella Cavildo firmaron estando juntos En
 su ayuntamiento Como lo an de suyo Costumbre Dixerón que
 por quanto En el Agosto de laño proximo pasado de mill
 setecientos y Veynte se experimento muchos Perjuizos a los ca-
 bradores de Estavilla En me tardarse la siega de sus Cerechas
 por el motivo de haver salido de ella la mar de los Jornaleros
 a regar fuera Y por que Ya es tiempo de que se retiraran y para
 que En este presente año No se dea Enmenda a Cordaron
 sumados que se mande publicar Bando por los J. A.
 caldes para que un ouero N. de Estavilla se arado a salir fuera
 a regar solo ni acompañado Apeziuiendo En el Serpenas
 se hallare Por conveniente; No firmaron =

Juan Villegas
 Bocanegra

Lo yo
 Juan God
 +105 mont

Juan de Carvajal
 Correo

Gonzalo Hernandez
 Labada

Gonzalez
 amado

Don Juan Murillo
 de Jaavedra

Pedro Diaz deluna
 Paz

Felix Robi. de la Cruz

Para el pago de...



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y VNO

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and notes, including several large, stylized signatures and smaller text fragments.]





DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, A NOBEN MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

La Grande Navarrete es de S. M. y de Navarra el qual
mille deudo Luis de Herrera Lantafes y doi fee quora dra de la
fra aniam y Lantafes y doi Juan de Villegas boca
negra de vromario el au de los ramos en Navarra y go des
deya comep Luis y de do doctorada aniam dos. Scriptura
de Encaueram por las quales obligo adha de su propio
y Navarra pagar an fmg que de se emus areas in de
Haza y quien mas fue parte de areas in quento
benientas y venuta mill noventas y tres en cada
uno de tres años que emperaron primero de Mayo pro
parado deute de la fra y unghian fin de abul de que bendra
de mill setez y venuta y quatro en cada manera los quatro
venuta y setenta y dos mill dorientos y venuta y tres en
por su alcau = benientos y setenta y sette mil setenta
y setenta y tres en por venuta antig. Luebam des
tablendes = quattrouentas y setenta mill setez y ocho en
por los dos mil y los dos mill y dorientos en. use
tanper por el dno de Helme pagades por los venuta de
cadaño y adema de lo referido le obligo pagar la
refacion queubren de aver en dos tres años el estado
eclesiastico secular y regular decha de la y de la
de cada año de averlo e de ventadas

1120226
1120226
1120228
1120220
11300910

1120226
1120226
1120228
1120220
11300910

Ventregada en otras arcas y con el salario encaro
Impon en alguna de las pagas de quatro m. encada
dia de la que fuere alcobrama y Sumas f. l. do al
Site que o fuere de otros Rentas en esta Su^a segun
largamente comuta de las de las que me Remitto
quedan en los quadernos condetoca de que comite
Presente de que se de tomar racion. En la comuta
de Rentas de la Santa Superintendencia en la
Cuenta adier y Sette de Sumo de mill e tres y de renta


Christin. de Navarra
Juan de Navarra

Comisario
Don Pedro Lizaola



SELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTY VNO.

A Cuerdo para Nombrar Colmadores de Bullas...

En el mes de Julio de mill setecientos y veinte y uno... En el mes de Julio de mill setecientos y veinte y uno...

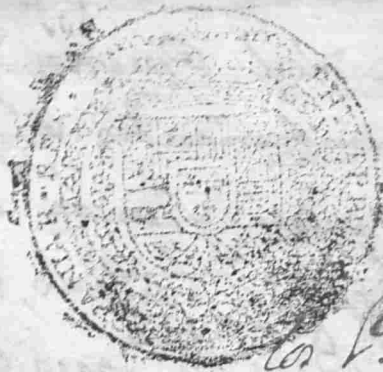
Don Juan de Villegas, Don Juan de... Juan Martin Pachon...

Agueros

En la V. de los Santos Entresacados El mes de Agosto
de mill setecientos y Veintey un años los Señores Justicias Reales
de ella que avales firmaron stando juntos En un ayuntamiento
Como lo an de veynte y tres años, Dieron que pagase
en el año pasado de mill setecientos y Veinte, se requiriese
a sus madres con R. L. P. de M. J. y P. de su R. y de su
mo Consejo de Castilla, a fin de que se repartiesen cinco
cuenta y un mill Dientes y setenta y cinco R. de
los mismos que por D. Juan Nuñez de Jaavedra Clergo
Beneficiado R. de Sta. a. de la Real Armada de Enemigos
en el año pasado de mill setecientos y once, en parte de pago de
ocho mill Pesos en que se asusto la Contribución dentro
quatro dias dando Comisión para que lo hiciera el
an. al Sr. D. Martin de la Madriz Abog. de la R. C.
por el Gov. de la V. de Segura y Estado de Feria, D. Xavier
de Hombres por este ayuntamiento, Repartidores de ambos
Estados y aviendo aceptado y hecho el Repartimiento de
dicha cantidad en los seis de Agosto de dicho año de setecientos
y Veinte, y feruido se acordado a este ayuntamiento
a hora que es venido a noticia de sus madres. que por el Alcalde
mayor de la V. de Segura de Leon, se abenidos con el
de M. J. y P. de su R. Consejo de Castilla, a obligar a sus
madres. a que se haga dicho Repartimiento, y aviendo
conozido el hecho y que esta sin la firma de D. Juan
Rodriguez Buntado y que tambien fue acompaña en
el Sr. D. N. de Villegas Bocanegra, Alcalde de su madre
por M. J. el Estado Noble de Sta. a. y que tampoco
halla autenticado de Pedro Ayva Blanco R. de su madre

101

Ante quien en caso Por ausencia del Presente y para
Evitar dilaciones y otros Inconvenientes Respecto
de Encontrarse la duda de no queren firmas de
Reparación. El dho. Sr. D. Rodríguez Hurtado, como
mitampoco hallarse firmados de dho. en. para el curso
nualidades acordaron sumider. que se le haga ven
a los mismos que hicieron dho. Reparación. Excepto dho.
Sr. Alcalde, como tales Repartidores, Juan Com. Don.
Barr. de Montoya y Luna, que en nombre en lugar de
dho. Sr. D. M. de Villegas Bocanegra, Por su estado de
bifor dago y Con el venerable Juan de la Fuente Gon
dillo Ver. de Sta. Recoran el Reparación. Con
Cada de los dho. cincuenta y un mil Ocientos
y setenta y cinco M. y Confirmando lo apueben
y firmen Por ante el presente, en. y dho. y
hecha de la Revista, setrayga a la ayuntamiento.
para dar las promptas providencias que al caso
conbenzan; Y tambien an de arista a dho.
Revista dicho Sr. Alcalde D. M. de Villegas y el Sr.
García Ber. lavado Pres. perpetuo de este ayun
tam. y Sindico Prom. Gual. de ste comun por
lanucha Conque senior que tien en dho. sueto y
y Cavdales de los Ver. de Sta. y Forasteros
que tienen en su termino Heredades: y
animimo acordaron que Para el apremio
de los Nombrados se probea avto Por sumades.



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VAYVNO.

Los Señores Alcaldes Contada los apuntes suscritos para que acudan a hacer la revista y concurrencia mien to que los danos y Poyos de Cortes y Salas que de la omision se causaren, sean de quien sea de la Persona que la causare y asilo acca daaron

fianaron =

Juan Villalobos

Francisco de la Fuente

Francisco de los Rios

Juan Gonzalez Zambrano

Juan Martin Pachon

Juan Antonio

Gonzalez

Gonzalo Comendador

Diego de Saavedra

Sabido

Pedro Diaz de Luna

Paz

Ante mi

Francisco de Luna

Francisco de Luna





SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTY Y NO.

Aguendo

Castilla de los Santos En diez y siete dias del mes de Agosto de mill setecientos y setenta y un años En la Real Audiencia y Presidencia de ella que avase firmaron estando juntos en su ayuntamiento como lo an devio y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al bien publico de esta y materia de que se trata en las que por quanto con ocasion de haverse internado en esta provincia el exercito enemigo Portugues en fin del mes de mayo de este año pasado de mill setecientos y once y acampado por espacio de cinco dias en la villa de... que dista de esta media legua desde adonde la amenaço y entrado en ella guiso destacam... cuyas violentas hostilidades vieron motivos a que... contribuyese a dicho exercito con ochomill pesos para lo qual cada persona contribuyo de prompto con lo que pudo dar en talos quales el que se dio a bordo fue don Juan Mexillo de Saabedra el Mayor Clerigo Beneficiado, el qual ocurrio al R. y Supremo Consejo de Castilla para ser viendo que respecto de haverse apromptado y contribuido con cinquenta y un mill doscientos y setenta y cinco R. en dineros alasas de las cosas que esta caridad era singular a la que por su Caudal le pudieramos

sollicitando se reparare Entre todos los Vec. que
Reintegrase el Cazero sobre que Por R. B. ademas se
hicieron muchas diligencias y Ultimam. semana
Hacer el Repartimiento de dha Cantidad Compro
vendiendo Al dho D. N. Muxillo Respectivamente
y que de lo demas se le hiciera pago, para cuya Exacc.
y Cumplim. se halla actualm. en Estavilla, de
mandato de dho R. Consejo el Sr. D. Dome Damiano
de Walla daxes y Arriente Gov. del dho de Segura
de Leon, como todo mas largamente consta de la
piera de R. Provisiones y autos aque firmados. de
Permiten y Considerandose Por este cavildo que deca
cutare todo lo referido seran Generales los clamor
Por la goberna de dho. Estan Gravados con otros Repar
timientos del R. Serv. y encaviam^{tos} de Rentas R.
y que sobre las partidas del dha contribuci. se podian
originarse muchas contradiciones y Plejos Cuyos
Costas serian de Mayor desembolso, Tenel ynterin
rediridian a via de tenerse dho. Sr. Don come lo que
seria de Grande dispendio, Y asi mismo Con
sejo de diferentes personas de ciencia y prudencia
y Inteligencia de Estavilla, Porvino al dho cavildo
que era de Grande Utilidad Comproy transir a la
dependencia dha, Y Para ello Berbal m. de dho
personas que Advocandose Con dho D. N. Muxillo

109

Tratasen de ello y des pues de Baxion Congruos acon
benido Enque se efectuare la dha transar. Reduccion
dore la dha Cantidad aque descontado lo que por su
Caudal deviera tributar En dha Contribuci. ayando
pagarse Junyntamill de dho En dha manera
sietemill y quinientos R. En cada un año de quatro
que se daran principio En el del Proximo semill
setor. y Reynyentes, y fenererian En fin del qual
biene de mill setecientos y Veynteyeyntos sacando
los dho avantos Repartiendo En los dho En dha
mente los Encaveram. En que son Compru vendidos
Todo En el pueblo y no se les perjudicia pues a dora
devieran contribuir. Por Entes antes si se les bene
ficia Porque pagar En quatro años lo que En el
y devnabey devian pagar. Y que si por accidentes
los dho. de avantos no cubrieren los dho sietemill
y quinientos R. anuales seaya Para Cumplirlos
de Repartibles lo que faltare En los Repartimien
tos Referidos; Que En las Posturas y Remates de
dho avantos seaya de dera Expressam. que El ynd
pante de dho derechos aya de pagarse a dho Consul.
Munillo o quien lo Represente, y no a otro Consohija
cion de Repetir la paga, Cuya R. ay an dora
Libertad Vastante de los Abastecedores y de la



DELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTI Y VNA.

quierda o y no veniria de los no aderes del cargo
 del dho D^{no} Juan Murillo Pues solam^{te} a de bemi p^{er}
 lo que Perjuicial quiri Porcaso las R^{es} R^{es} de la
 villa, no se Encaverasen En adelante Como a honra
 lo han sinoes se Adminier traren de quenta de
 la R^{ta} Hacienda o desu Recaudador, o arrendador
 y Por lo mismo no puedan sacarse de Dios. de avas
 los dhos siete mill y quinientos R^{es} se ay para
 pagarlos a dho Juan Murillo de Cueros quatro
 mill. En cada libra de todas Carnes y quartillo de
 de los avas de Sevilla, hasta la Concurren^{te}
 cantidad de dhos siete mill y quinientos R^{es} y no
 mas; que Sevilla tiene un libr^o de avas y zera
 que se le deve por la R^{ta} de Sevilla y Juntam^{ta} de P^{ro}veⁿⁱen^{ta}
 aque se avas de pagar los R^{es} efectos de Alcaualay
 cientos que a diferentes a. quinola Paga, todo el
 producto que de esto se sacare, ay aderes para dho
 Juan Murillo Para Importe de pago de dho
 yntam^{ta} a R^{ta} y lo que faltare aya de sacarse como
 queda dho sin basar algo de los siete mill y quinien^{tos}
 tos R^{es} por ano sinoes En el Ultimo que fuere necesario
 que En el solam^{te} se sacara lo que Restare para cum^{plir}



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEIN-
TE Y VNO.

Por la cantidad de dos treynta mill R^l.; Iuri por al
gun accidente nos urtiene Efecto de combenio y transa-
cion aunque En alguna parte lo ayga escrito a de que dar as alus
el dho. a dho J. N. Munillo Por los dho. cinquenta y un mill
Dorientos y setenta y cinco R^l. Menos si vbiere Reziuido
alguna Cantidad de arguenta, y En las dhas R^l. Provisiones y auto
de poder verias de ellas
para lo que an de que dar En dho. dhas R^l. Provisiones
y auto Pero estando enteram^{te} pagado de los treinta
mill R^l. Salarios y Costas de su cobranza si lo vbiere ad
Entregan dho J. N. Munillo todos los dho. Recados
y la Escritura que se otorgare Concerta de pago y
firmiquito Para q^{ue} todo se archibe; que las Costas
y Salario de la audiencia de dho J. N. Comendador
satisfazeme Por este cavildo; = Que la dha transa-
cion Como que da es guardada, aya de aprobarse y con-
firmarse con el J. N. de dho R^l. y Supremo Con-
sejo a solicitud y expensas del cavildo, Acaso quando
se apuebe y con firme m^{er} se halle de otro modo quando
nuziente de R^l. facultad para practicarlos y Pagar los
treynta mill R^l. a dho J. N. Munillo a deviar de
su dho. Como quedado En el caso de no cumplirse lo
capitulado que aqui sea con Repetido; = Recono

11
ciendose Condecauidos y Comparerery dictamen
de los mismos defura de el que anynter venido que
de Conozida Utilidad Comun la dha traan sar. ^{on}
los motivos Exponidos afustandose y efectuando
en la Cantidad Placos y Con las demas Calidades
Condiciones de quera hecha muer. ^{on} aviendo puer
dido Para ello Maturo a queras y muchas puer
ter Reflexiones a acudado y combenido de lo
cubr y proficione y escripture el dho Conuenio
transar. ^{on} que Para a horay Para todos tiempos
decauidos Comunion he y en el de los Ver. queron
y fueren de Sta. ^a Por quienes presta por y Causa
de Rato En forma, apueba Confirma Ratifica
y quere de Selbey Para poella, Entodoy Por to
Con obligaz. que hare de los propios y Rentas de
Concep. de Sta. y de los Ver. queron y fueren
de ella Muebles semo bientes y muebles de
y acciones aridos y Por baven, Confiando de
la yntelicoencia, Integridad y demas lo ably
circunstanzias de los Res. de Indas Barquero
de la orden de Santiago Cura propio de la parr
quial de Sta. Juan de villegas Bocanegra
Alcalde ordinario Por Mig. ^a Estado Noble
de Sta. y D. Martin Gutierrez de Melgar y Seruicio
Ver. de Sta. quienes cedan de Cauildo En
dho Nombres Poder bastante, El que se dio. de

4
en quien se ve mas necesario para bales^{III} Con todo
sus yurisdicciones y dependencias, y con libre franqueza
y Gual. Administracion, y de acuerdo que usual
demas formal y natural, para el Capitulo ariente
y Perfeccion. El dho. Convenio y transar. Con
arriba se firmen o con mas o menos Calidad y con
dicion segun bien visto les fueren y les pareciere Con
dho. Dn. D. Munillo de la Beada, y sobre ellos otorguen
Con el la Escrup. o escrup. pp. que quisieren, Con las de
usulas Obligaciones Renunciaciones y dimituciones que
les parecan convenientes para la primera subij
tencia y Cumplim. de el Contrato y transar. y aun
que requieran Mencion especial la an aqui Pon
hecha, y lo que Pon dho. C. se fustare transigiend
y escipturare lo apoben hecho apuebay Ratifica
decauilldo como Con el se escipturare y celebrard
sobre que Repite, las Obligaciones devienes y Rentas
hechas arriba, lasi la acordaron otorgaron y
firmaron dichos Señores otorgantes aqui en
Yo el escrivano Dn. Juan Conraco siendo
testigos Don Bartolome de montoya y Don
Juan Gonzalez serrano, y Melchor Hernandez
de los Reyes Ver. de Sta. Ven. de Sta. de
Con daron que en aden a Recambios





Para el pago de los de dicho quarto. Inf...

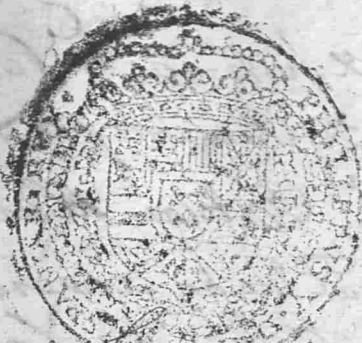
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTI Y VNO.

Propio de los condes y en com. Pague lo que
 legitimam. de leto caren de oha contribuz. legua
 el dno. aralvo a ste Cavildo Para Repetir
 Ho it supra = Enm. = en su fu = O =

Juan Villagor
 Bocaranga
 P de la fuente glio
 Juan Martin Pachon
 Juan Antonio Saabedra
 Juan de la Fuente
 Juan de la Fuente
 Pedro Diaz de la Fuente
 Antem

Ag. Para nombrar
 colas de, de los ren
 su defension al
 y que pague.

Aquies. Culad. de los Cantos Enseyntey ocho de
 Almus de octubre annil setey Veynte y
 a. Los Per Justiciay Auxim. de ella quava



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Eleccion de Jueces *En la* Villa de Badajoz En diez y ocho dias del mes
 de Enero del año pasado de mil setecientos y veinte y dos a. En la Real Audiencia
 y Rexim^{to} de ella se acordó y firmaron. Hago fe. Juntos en su
 ayuntamiento. Como lo es de uso y Costumbre. Puse en que
 Conguanto. Por el presente en. Serenissimo Rey. Por lo que
 dias del mes de Agosto del año pasado de mil setecientos y
 veinte y dos años de Juan Manuel de Aquileza y de los
 Rios Cau. don don de Santiago Conde de Canales y
 a delantado mayor de la Florida Gov. y Justicia de
 la Ciudad y Partido de Llerena de como se hallaban en
 tinquidos en Cantara Para que ocurriese a S. M. y Rey
 de A. Consejo de las ordenes y solici^{ta}re orden para
 hacer en su ayuntamiento, habiendo llegado el dia
 tres de Enero del año pasado de mil setecientos y veinte
 y uno, en que cumplia la eleccion executada el año
 antero dente, en la Real Audiencia y Rexim^{to} de ella con la
 solemnidad puse en. En depositos las Caxas Por lo que
 que cumplio el ultimo dia del mes de Diciembre del
 año pasado de setecientos y veinte y uno. En los Reales
 Juan de Villegas Bocanegra y Fran. Fox. En las m^{as}
 de que ansido. Alcaldes de ambos Estados en esta
 Villa. Y hallan done cumplido el tiempo de su jurisdic^{ion}
 yno habiendo resultado la ley de la ym^{ta} que
 sea costumbre. Y atendiendo al Bien publico de

Stau a Administracion de Justicia a Excepcion
El que se elijan Alcaldes ordinarios Para el presente
año y poniendolo En Exercicio. Por lo qual Alternatiu

mente y sermitud de officios al Estado general sen

Bro ael siguiente Esta Eleccion lo Es

Cubaron Conaridencia al Sr. D. Juan Pardo

Movilloz Belar de Maorden de Santiago Cura de

Alcal de
del Estado
General

Hombaron Sumidos En Alcalde del Estado

General Para el presente año a Sr. Juan Pardo

suas mente, quolo es al presente, y como tenen

tra de z. Mandaron de la Posicion. Igu dolecto

Alcal de
el Estado noble

Hombaron En Alcalde ordinario En el Estado

Noble, Para el presente año a Sr. Juan Pardo

gas Bocanepa quolo es al presente, y como tenen

Contradicion, sus mudos. Mandaron de la Posicion

Igu dolecto, Venha con formidad se p

lizo esta Nueva Eleccion, y firmaron sus mudos

dequyo el en. Agosto

Juan Villagay

Becerra

Don Juan Pardo

Don Juan Antonio

Don Gabredra

Gonzalo mon tan

Amador

Pedro Diaz de Luna

Par

Eleccion de officios
Mayor don Juan Pardo
Septiembre de 1722
Cubaron Union de veinte sus mudos



para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

sean nombrados Para que lo Acepten
firmaron y oho q. Cura de queyo Eleno Bayle

Juan Villegas
Bocanegra
de la Fuente
Juan Antonio
de Sanbedra
Gonzalez
Gonzalez
amado
Pedro Diaz Deluna
Paz

Maria Vaz
Novillo
Francisco
Trasmon
Antonio

Gonzalez
amado
Pedro Diaz Deluna
Paz

Porque la eleccion
de oficio

Ante
Felipe Rob. de Olivera

Clugo Incontinenti firmades. Aho. R. Justicia
ticia y Resim. que avase firmaran Harbo Junto
En ste ayuntamiento, baviendosalido el cura de ste
hicieron Eleccion de oficio en la forma sig.

Alcalde de la Hermandad
Nombraron Por Alcalde de la Hermandad por
Estado Noble a Juan Rodriguez Hurtado y Pon
General a Juan Barragan. Y que daron electo
Res. Bayle. Nombraron Por Res. Arguero al Sr. Pedro de

fuente Montano que lo es de ste ayuntamiento. y que de electo
Mayen. Nombraron Por Mayen. de Corresp. a fran. Gon.
de Corresp. Y que de electo

Alguaritm. Nombraron firmades. Hueban. Por Alguaritm.

En tray un tam. Como lo an die soy Costumbre
dixeron que Por quanto arien de inuerto El
copro ad. Propie tario de laud Siendo Un oficio
renererita Para El vien Comen del Comen de
shavilla Remiendo la satisf. y entera con
anza del Buen oban del Conzalo Montano an
Res. Perpetuo de Ayuntamiento, a quien fuer
dan el Poder surerario Para todas y quales quier
diligencias que se Puedan y fuesen a shavilla
an de Man dan do Como se foudien de
Tomando Consejo de abogado de conciencia
Conciencia. Como tal Sindico Procu. de
ayuntamiento y su comen, Car lo a con dixon
firmaron de

Juan Villegas
D. Conegra
D. de la Fuente
Garcia
Robado
Pedro Diaz
Juan Antonio
de Saavedra
de Jaavedra
Paz
Felipe de
Antonio

Qu
W. de Acepta
de oficio de sindico

Messam. En la villa de mes yano de 1799
se dio en nombre de Indico Carax. ante
de la Juntas Montano Amara de la per



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

115

Yo el Sr. Conde de ... de ...
El qual ... que ...
En ... de ... Cumpla bien y fielmente con ...
... de ...
quedo feo

En ... de ...
... de ...

Yo el Sr. ... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

El presente que en esta y sus otras
defensas y decimos latomó qmatta y
mente imfontada. Con leges. Roma
fido y resim que Bruno Canho y
de que on fee =

fr^{co} n^{go} r
tro s mon

Juan Baxan

Antena

Helipe de la de Olivera

Acuerdo de nombrar
Repartidores de todos
efectos de la Real
Corte de 1722

En la Villa de los Santos Espinosa
no dia de lunes de febrero de mill setecientos
y dos años. En la Real Audiencia de Sevilla
ella se avia firmado estando juntos en sayun
tam. Como lo an de sus Costumbres, y sea que
por quanto, se necesitaba de bases Repartim.
Todos efectos, R. que sean de bases entre los
Vec. de esta Villa, y para que se le execute, con toda
puntualidad nombraron por Repartidores por el Sta.
do Noble a D. Juan Hidalgo de Arana, y D. Juan
de Montoya Luna, y por el Estado Gral. a Juan de
Berena, y Pedro San Barragan, y por de la
biadores por el Estado Noble, a D. Juan Gutierrez
de Melgar y Alencian, y por el General a D. Juan
Soto Pachon aunque se le notifique para que los
Acepten, y suen cumplida con sus obligac.
y asilo acordaron y firmaron =

Juan Villegas ^{co 660} ^{fron. Gon}
Bocanegra ^{tra simon} ^{p delegue nregllo}
Juan Martin Pachon ^{gonza lomentano}
Pedro Diaz Deluna ^{amador}
Antoni
Felipe de Ojeda

Para despachar e elicia quatro mto.



**BELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.**

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the main body of the document.]

[Handwritten signatures and names, including 'Juan...' and 'Pedro...', with some crossed-out text.]



Nombrian. de casa }
 Canama en de }
 s. de 1722 }

En Villa de los Santos En diez y nueve
 de mes de Abril de mill setecientos y Veinte y dos
 los señores Justiciay Regim. de ella que asy firmaron
 estando juntos En sayun tam. Como lo an de
 Costumbre. Dixeran que Por quanto llega el tiempo
 Nombran Casa Canama Para la yglesia Parrochial
 de villa En de puse en de año y de de Euzo Nombr
 sus mades. D. Juan. Samayo de aruafal. D. N. Muxila
 de Saabe dia Clerigo Beneficiado. y D. N. Muxila
 de Saabe dia, Rangel, Por. de laud. de Saabe dia
 a D. Juan Quintano Alvar y Figueroa Abn. de la
 Comienda de Sta. Para que ellos tres Nombr
 Escopa Para la En Comienzo de la casa de
 la yglesia de la de ella. y asy lo acordaron y firmaron
 en mades =

D. Juan de Villegas
 D. de Saabe dia
 D. Juan Quintano
 D. N. Muxila
 de Saabe dia

co. llo
 f. n. n. g. o. r.
 t. o. s. m. a. n. t. e.

D. de Saabe dia

Anterior

En la Villa de los Santos En diez y nueve dias de mes de Abril
 de mill setecientos y Veinte y dos. y de la de ella. y de la de ella. y de la de ella.
 de en de a D. Juan Quintano Alvar y Figueroa N. de laud. de Saabe dia
 de la En Com. de ella en de puse en de la casa de la yglesia
 la Casa de D. Juan Samayo de aruafal de Saabe dia de Saabe dia

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Enm. de los señores y señoras de la Real Audiencia de esta villa que a los 20 de mayo de 1722 acordaron y resolvieron como lo manda el Rey y Costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al bien Publico de esta villa. Dieron y dieron a los señores de esta villa y a las personas que cobren el efecto de Bullas representadas y que para ello han nombrado por petuantes a Pedro Gonzalez Cortes H. de esta villa para que ayga quien le ayude y que cobre un medio lugar nonbran surmides. a Alonso Pizarro H. de esta villa. y a Diego Saver para que lo represente cumpla con diligencia y asilo acordaron y firmaron de que se sigue =

Juan de Villaverde

Roc negra

Garcia Hernandez

Labador

D. Juan Murillo

de laavedra

Pedro Diaz

de la Cruz

[Signature]

ca. llo

fr. m. Gor

tr. s. mon

CONDOMINIO

1 m. a. b. o. s. o. s.

Juan Gonzalez

Zambrano

[Signature]

Antena

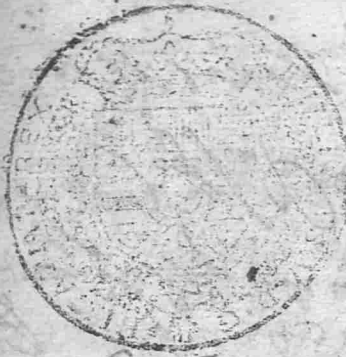
Señor Rey de España

[Signature]

[Signature]

Aguardo para q se remitan en la d^a de los Santos Endioy siete dias de
 Llerena las Cartas de pago mes de J^o de Ani Useter. y Veynte y dos
 los Pes Justicia y Remi^o. de la que avase firmaran el d^a de
 Junto en ualgun^o. Como lo an devioy Costumbre para ta^o
 las cosas tocantes alvi^o. de d^a. Dijeron que por quanto
 se hallan sumidos. Requeridos con despachos del Sr. Gov. de
 la Ciudad de Llerena para q dentro de segundo dia haya persona
 de d^a. a d^a. de la Ciudad. Con lo que las cartas de pago de los efectos de
 prim^o. de Mayo de al. de diez y seis hasta fin de Abril de d^a.
 de mill setec^o. y Veynte y una. y Respecto de que Esp^o. se
 ajustan las quin^o. tas que en d^a. despacha se p^o. en
 Enatenz. a que d^a. Cartas de pago para en po de d^a.
 personas que an obtenido los oficios de Alcaldes por el d^a.
 Noble d^a. acordaron sus mudes. que por los Pes
 presentes se solicite, dicha Remera. y un^o. de dar
 por el Sr. Rey un tanto y así lo acordaron y firmaron

Juan de Villegas
 Rocoregra
 p de la fuente glo
 Juan Marin Pachon
 Francisco de las Mercedes
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Gonzalo Montano Amador
 Pedro Diaz
 Delunay
 Antonio
 Felipe Rodriguez



DELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL,
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS.

Yo Diego Guerrero de Luna natural de la dha. de la
fuente el Arz. como mejor en dho. ayuntamiento de lo que
en algunos meses q. contrafe. Thaturm. enessa con Dona
Thara Jimenillo de Andrade Desfinaira y Ocinia
de ella q. q. me halla con animo de q. manerex y
esta circunstancia con el Thaturm. q. ba mer. denucia
me constara Ver. todavia amaron abundando y q. en
mejor claridad explicito q. quiero de lo = q. finto =
Hond. Supp. de darme q. conzede darme Verindad
en esta. abexme q. tenexme q. No. de los Ocinos de ella
con los dnos. y facultades. Conrespon. q. pines y mandas
q. quedando razon de ella en el libro. Capitulo con
este seme buelba q. los efectos q. me combengan esse
pedim. decretado, q. da Justicia q.

Juan de Plata

Adm. tere aertagante Por Ver. ^{no} de dant. de
le buelna dapedy. original Paralos efectos
que le con Bengan, lo mandaron los
Justicia y Repimientos de dant. de los dntes
Estando juntos en ayuntamiento. Comolodis
ren de Costumbie y lo firmaron en
dore dia de mes de Marzo de mill,

Setenientos e Ocho y seis años

Juan de Marillo
Diego de Sosa
Diego de Sosa
Zambiano

J. Garcia de Sosa
Juan Martin Pachon

Juan Antonio
L. Saavedra
Gonzalo de Montano
arrabon

Garcia de Sosa
Sabado
Alonso de Sosa

Pedro Diaz
de Luna y Paz

Ante mi

Antonio de Sosa
del Cuera

[Faint signature]

3

Perezentes y Madra D. Cathalina Zambrana de
barada que Madra fue tambien hi Salixima
tural de sus barada de Morado y de Maria Zam
brana suerera Salixima suerera Jez. Zorido
narios de dha Villa de la fuente el Maestro abido
Cruzmatrimonios y Comotal hi la Eximiala
trataron alimentaron y educaron y fue gen. m. s.
tenida digan como lo aben dadas razon va

4

Perezentes y los dnos sus Padres y Abuelos
Paternos y Quaternos Somos y fueron Christianos
y los limpios de toda malaxaza de Judios
hereses nuevos y convertidos anxa Magecaca
tica Julatos de dha secta infecta y no em
pido ni fueron penitenciados por el dho
delo Inguent. ni incurrieron demas incurri
do en un arma vna delito dho de muer
Salix digan como lo aben dadas razon va

y mandax q se pongan testimonios con un ser
de la partida de daptos de dho dho y Relaz.
Se esta Villa de la fuente y dho y
Justifiquen la genealogia que se propo y
de los dho y cargos de porze y dha y dha
donna y de dha de la fuente el Maestro em
tenido y su Padre y Abuelo Paterno por
el Estado hi los datos de el dho titulo de
monstrax. Con que estamos en los Padrones
y en dho y reportando. Si los y dho que no
estamos comprendidos en ellos por ser dho
hi los datos como se dha y dho con los
dho y dho dha y dha y dha y dha y dha
dha y dha y dha y dha y dha y dha y dha





SELLO CUARTO, VEINTE MA-
RCHES, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

Se llama de estas que se mandase a donde se
ven, el correspondiente a una lista por que se apre-
dura no es de naturaleza de las dhas. cosas que
consten los dhas. requisitos, y así se practica en
ordinario con buen éxito =

Al Jefe de la Real Audiencia de Sevilla
Como en este pedimento se pide se contenga
solo a Justicia de San Juan =

Juan Antonio
de las Alamos

Acerto

Propuse en la Real Audiencia de Sevilla que se presentara y lista por la
Justicia de San Juan de los dhas. cosas que se mandase a donde se
manan citando a la Real Audiencia de Sevilla. Como lo an de
y con buena diferencia y para poder en Justicia de
ben al Eiz. de Alonso Gutierrez Cazoras Abog. do de los dhas.
seja W. de la ley de Almirante de la Real Audiencia de Sevilla
en la Villa de San Juan en catorce dias del mes
de Mayo de mill setecientos y diez y siete =

Juan de Villegas Bachiller
Rodrigo Pachon
Pedro de la Fuente Agel y
Juan Martin Pachon

José de Sazzañez
Labadillo
Pedro Diaz del Campo
Alonso Gordillo
Don Juan Nuñez de la Cueva
Juan Antonio de Saavedra
Felipe de la Cueva

Y todo se haga, por testimonios y en forma probante y de
 esto se conformen de personas ancianas notorias y de
 nas Conuecias de todos estados de la opinion que au
 unido el pretendiente su Padre y abuelo que en
 orden a la dha nobleza y hidalguia: cuius ynsigne por
 dxan y firmaran al pie de las diligencias Refertada
 Y todo asi executado lo presentaran en este ayuntamiento
 para que en el se determinare lo que sea de su obra y pro
 ro y ante todas cosas los dhos J. Caballeros Capitanes
 Comisarios nombrados acepten y firmen en este ayuntamiento
 el dho nombramto y de cumplida con su obligacion
 lo dixeron. Con parecer del Asesor nombrado y lo firmo
 como sea presente se le haga saber. Hecho en =

Gran Señal
 Becerra J. de la Fuente

Garcia Hernandez
 J. de la Fuente

Gonzalo Monreal
 amado

D. Juan Murillo
 de la Fuente

D. Juan de la Fuente

Pedro Diaz
 de la Fuente

M. de la Fuente
 de la Fuente

de la Fuente
 de la Fuente

de la Fuente
 de la Fuente

de la Fuente
 de la Fuente



SELLO QUINTO. VEINTE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

de Mayo de mill setecientos y diez y nueve
en la villa de la Fuente de Com
savia Antero de la villa de Com
brans y Juan Martin Pachon de la villa de Com
a de la villa de Com. En sus personas quienes dijeron lo que
fueron aceptaron y firmaron en forma de escritura cumplida
con las condiciones de la Real Cedula de mill setecientos y diez y nueve
de mayo de mill setecientos y diez y nueve.

Juan Martin Pachon
Cambrano

Helipe de la Cruz
de la Cruz

Don Martin Gutierrez de Melgar y Heredia y Juan Pa
les Navas Alcaldes ordinarios de la villa de Com
de Navilla de la Santa Cruz

Alcaldes ordinarios de la villa de Com
en las villas de la Fuente de Com que nuestro
señor Guarde y prospere en su santo servicio. Hare
mos saber como por Cedula de Mayo de mill setecientos y diez y nueve
de mill setecientos y diez y siete se presen to en el ayun
tamiento de Navilla, unpedim. por Don Diego
Guerrero de Luna, N. de ella y originario de esta villa
Caque se repara que en Navilla de la Fuente, suba
de y de mas arrendien tes estan con el Refondos
Admitidos al Estado de N. de ella de los que es no
de Navilla en la que se hizo cuenta y

forma qn. al tenor de los Capitulos que constan
del Pedimento a la que se probeyo por la Real Cedula
que para proveer lo que combiniere en Justicia
se llevasen los autos a el Sr. Dn. Fr. de S. J. Ortiz Cavero
abogado de los A. D. Consejo. N. de la Univ. de Salamanca
mendaces; quien conuagando a los diez
y nueve del mes de Mayo del año proximo pas-
sado de mill setecientos diez y ocho; Mando que
el Sr. Dn. Diego Guerrero de Luna, fuese la yndica
forma qn. que se hacia, y hizieren las demas dili-
gençias que expresava, y que para ello se respecta
de sea ditante Era Dn. de la Real Cedula
se nombra por Comisarios a los Sr. Dn. Juan de
Zambrano y Juan Martin Pachon, Sec. de la Real
Chanc. y por de ella, Comisario de la Real
sente, en qual es de la ayuntamiento para que para
se a ejecutar las diligencias que se hizieren
fueren necesarias: segun que todo consta de
los referidos autos que acompañan a esta or-
dinal. Y para que tenga todo cumplido
efecto, mandamos ser pacho la presente
para su efecto. En la Oha. Racion por la qual (de
parte de M. J. (que Dios se) mandamos
Requerimos a la Huertra pedimos
Suplicamos quien dolen puen toda ponthof

La Comision Toman don Cumplir y
 Enu En Cumplim. Se hacen las diligenc
 cias que Espieren los dhos autos que acompa
 nan a sta. Tienen dca. Los dhos. J. Comisa
 rios por parte legitima para ello sin que sea
 necesario poder para ello, que en lo anterior
 dan hazer, y Cumplir Administraron Juy
 ticia, Y tanto Hon a fueros Cada que los
 d. m. d. Beamos Ella mediante; Da da
 tal. a los Santos En diez y siete dias del mes
 de Mayo de mill setec. y diez y nueve a. P. de
 las las diligencias originales seolveran a
 dho. J. Comision =

Martin Gutierrez
 Comisionario

Juan de las
 Nubres

Juan de las Nubres

Felipe de las Nubres

Cumplim. = La villa de la fuente el maestro de diez y
 siete dias de setme de mayo de mill setecientos y
 diez y nueve. D. seprevino la Requiritoria ante
 redente p. los Comisionarios J. de la Nubres y
 ante los J. Juan Hidalgo Aruallas y Juan
 Jimenez J. Alcalde ordinario. Prestada



Señalada en Badajoz a 10 de Mayo de 1719.

**SELLO QUARTO VEINTEMA
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.**

Por lo que el Sr. D. J. Sarmiento de Utrera mandó
se guardase y cumpla como se contiene y que en
diez y nueve de Luna de la información
que tiene expedida en estos autos y a mismo
seden los testamentos y hagan las demás
diligencias que Prebiere dha. Requiritoria
para lo qual se abra y franqueara el
chito de esta villa y se sume de que se lo
poder para en las llaves y p. lo que se ca
Para o sustenencia de la Parroquia
de esta villa sede Acudo Comensero y de
pues de Conchidos todas las diligencias
en Preben adhos. Rex. Comenseros y en
para que las presenten ante los Jues. Sup.
ericia y Residencia de la villa de los
dos y lo firmaron

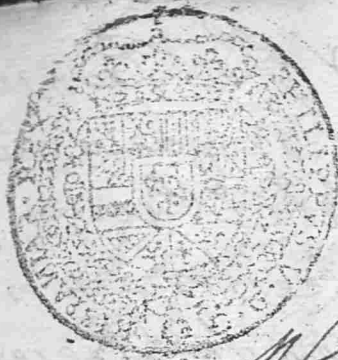
Juan Hidalgo
Juzgado

Francisco

Amor

Don Balbazar Encaltes Rio

En la villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1719
Hicieron asi el cumplimiento ante el Jue.



SELLO CUARTO VEINTEMA
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y NYEVE

a Alvaro Lopez Lombros Juan Marin
Pachon Residentes Comisarios de Felipe
Rodriguez de Luna en su nombre de su Magestad y a su
Diego Ferrero de Luna que con los que ha
remonen la Requisitoria que esta anexo
de dho Complimienos en sus Personys de
que do y fee =

Balthasar Gonzalez Rios

Informa

Don Juan de
Berena
de Bolanos =

En la villa de la fuente el maestre en diez
y siete dias de el mes de marzo de mil setecientos
y diez y nueve de para esta informacion que
Diego Ferrero de Luna vecino de esta villa y de
la de los sanos presente goberna ante los
nos don Juan Aldalfe Arenallas y Juan lime
nos franco Alcaides ordinarios de esta villa por
su Magestad a favor de Ferrero Berena de
Bolanos Vecino de esta villa de quien se
merced con asistencia y en presencia de los
Reyes Comisarios de su Magestad de la villa de los sanos
Resivieron Juramento de lo hizo a Dios Yauna

que lo forma & derecho & lo prometido
& decir verdad & siendo Preguntado
aloberos de los Capítulos de la Petición que
esta en folios dos y tres de estos autos de
y Declaro lo siguiente siendo Presente
los D^{os} Rex^{es} Comisarios y ex^{tes} de la villa
de los Santos

1 Al Primero Capítulo de lo que se ve que
D^o Diego Guzmán de Luna y Coparenta Escribano
& Miguel Sanchez Zambrano y Luna y de las habilitaciones
de la villa de Alvarado sumergen. En la villa de Alvarado
atal lo an en la alimentada reducida, lo que el
tipo Portena. Entero Conozim. dello ademas de
pp. Anotario y Argon de

2 Segundo Capítulo Es que D^o Miguel Sanchez
Zambrano y Luna padre del pater diente fue
biplexitimo de Diego Guzmán de Luna y de
Maria Garcia Ortiz Bachiller sumergen de punto Per.
Naturales que fueron de Alvarado y como atal subis
fueron y fuerenidos y reputado en Alvarado. Como
pp. Anotario y Argon de

3 Tercero Capítulo = Es que se ve que la D^o Catalina
Zambrana de Alvarado madre del pater diente fue
biplexitima de D^o Juan Alvarado y de Maria Zambrana
Guerrera sumergen de punto Per. Naturales que
fueron de Alvarado y como atal subis la habitacion
alimentaron y fuerenidos y reputada en Alvarado
lo que el tipo Portena. Entero Conozim. dello
pp. Anotario y Argon de

4 Cuarto Capítulo Es que se ve que el D^o Diego
Guzmán de Luna fue pater diente y los D^{os} Juan

Tabulos Paternos y maternos son y fueron todos ellos Chri-
 tianos Viejos limpios de toda mala Raca de malos Judios re-
 puros Mutatos ni de los Hebram. Convertidos a Huestia de
 fe Catholica, y ninguno de ellos acometido y infamia ni a otro
 para Castigado ni por ni tenziado por el santo Tribunal de la
 Ingg. ni por otro por donde se les pudiera averre quido ni otro
 ni de otro alguno y los ave el testigo por aver Conoci-
 do todos los susos Jhos y por las muchas Noticias que me di-
 su Mayor y Mas averiados a demas de que es pp. Anotaris
 en Huan. subripiera. La Ory famay Comen opinion en ella
 de la Verd. lo cargo de juram. Plo En que a fimo y latipio y
 que de eod. presentay dos a. Vlo fimo y otros. Los Alcaldes
 de los Jhos. Rea. Comiss. Gen. de las d. d. los Santos. =

Juan Saldado
 de Zavalza

Experimento
 de Zavalza

Juan Gonzalez
 Zambrano
 Juan Marin
 Pachon

Felipe de Rivera

Juan Guerra
 Bey Bolans

Antemi

Balthasar Gonzalez Rico

Al Cap.
 Juan de Guzman
 Conde

En el oho dia mes y año Jhos de la Sta
 Madra. En el oho dia mes y año Jhos de la Sta
 pas en la q. sumades. Jhos. Los Alcaldes Reunieron para
 lo Comiss. de veria. En presencia, de Jhos. de los Comis-
 sarios Gen. de las d. de los Santos, de Juan Alonso Guzman
 Conde de V. de las, perpetuo de la d. de lo hizo a Rio
 Lavna Cruz En forma de Oho. y lo prometio de in-
 Ven. y siendo Jaque un tal de el Senor de los Capita-
 les de Capetizion y sea el Jho de los Jhos.



SELLO QUINTO VEINTEMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VELE Y NVEVE

1. Al primero Capitulo = Biso que saue que Diego de Luna, que le presenta, es biso legitimo de Maria Sanchez Zambrano y Luna, I de Catalina Zambrano de Alvarado Sumuza, vez. y Naturales de Navarra y Comis atal lo an curado alimentado y educado lo ave el Biso por tener Entero Conzimiento de ellos y de ellos.

2. Al segundo Capitulo = Biso que saue que el dho Biso fue biso legitimo de Diego Martin Guerrero de Luna, I de Maria Garcia Ortiz Bachillera Sumuza por defunto vez. y naturales que fueron de Navarra y Comis atal en biso lo trataron y sustentado y Agutado en Navarra, lo ave el Biso por el mucho Conzimiento de ellos tiene y responde.

3. Al tercero Capitulo = Biso que saue que la dha Catalina Zambrano Val Barado Madre del pretendiente fue biso legitima, de Juan Garcia Alvarado de Maria Zambrano Guerrero Sumuza defunto vez. y naturales que fueron de Navarra, y Comis atal biso lo tubieron y curaron y sustentado y Agutado de ellos tiene mucho Conzimiento de ellos y de ellos.

4. Al quarta pregunta = Biso que saue que el dho Diego Guerrero de Luna y los dhos sus Padres la bue los paternos y Maternos son y fueron todos ellos Christianos Biefo limpios de toda mala Raza de Moros Judios Negros Mulatos y de los nue bamos de Navarra a Nuestra Santa Fee Catolica, y m...



SELO QUARTO VENGUEMA
RATEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

Quero de los asido Puro Cortipado nipe ni teneciado
y el Tribunal de la Inqui. m ponotio por donde re
les pudiera avensequido no ta ni de los. Algunos nian
Cometido Infamia ni cas. de menos Balen. No av el
el Hijo Diego Conro qho tiene acordado a todos los
sus oho y q. las muchas Noticias que atendido de los
mayor y mas avriamos. No de lo que dho tiene d'pon
do. No tois. Ca. Cozy fanyay. Comun opinion En dho
Willy la Ven. Socorro. Jurant. Yo fanyo. Queer de
edad de setenta y quatro a. fanyon to sumades. dho
des Alcaldes y los dho. Alc. Comis. Gen. Alal. de los
santos. Por Racion de charitencia.

Juan Hidalgo
de Zuñillo

Juan Marin
Paco

Alvaro Gonzalez
Cabrera

Philippe de la Sierra

Antonio

Antonio

Alfaro
de San. R. S.
de chon

Balthasar Gonzalez Pico

En la Ciudad de Badajoz a veintidós dias del mes de Mayo del año de mil setecientos y diez.
Yo el Jefe de los Alcaldes. Por el Jefe de los Alcaldes. Por el Jefe de los Alcaldes. Por el Jefe de los Alcaldes.
Yo el Jefe de los Alcaldes. Por el Jefe de los Alcaldes. Por el Jefe de los Alcaldes. Por el Jefe de los Alcaldes.
Yo el Jefe de los Alcaldes. Por el Jefe de los Alcaldes. Por el Jefe de los Alcaldes. Por el Jefe de los Alcaldes.



Don el Santo Tribunal de la Audiencia
 ni por las. Pordon de se le sea bien observado
 Nota ni de otro alguno. Lo ave el Señor por
 haber Canonicos a los dos. En sus otros y primicias
 noticias y tiene el Sr. Mayores. Y mas adelante
 Y todo lo que el Sr. tiene de sus cosas. Y todo lo
 cony fama en su vida. Y lo que de su vida
 mento. Y lo que de su vida. Y lo que de su vida
 quatro a. Y lo que de su vida. Y lo que de su vida
 deo. Com. II. Y lo que de su vida. Y lo que de su vida
 en su vida. Y lo que de su vida. Y lo que de su vida

Coni-ten-za
 Juan de Hidalgo
 de Zumbado
 Juan Martin Pachon
 de Zambrano
 de Zambrano

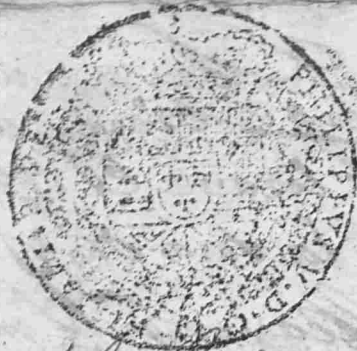
Felip de Sierra

Juan de Sierra
 de Sierra

Baltasar Gonzalez Pico

Alqs.
 Garcia Martin
 Zambrano Pico
 Guerrero Pico

En la Villa de la Fuente. El día. En diez y ocho días
 de Mayo de Mill e setecientos. Y diez y nueve años.
 Juan de Sierra Alcalde Receptor. Juramentado. Y lo que de su vida
 de su vida. Y lo que de su vida. Y lo que de su vida
 de su vida. Y lo que de su vida. Y lo que de su vida
 de su vida. Y lo que de su vida. Y lo que de su vida
 de su vida. Y lo que de su vida. Y lo que de su vida
 de su vida. Y lo que de su vida. Y lo que de su vida



SELLO CUARTO. VEINTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

dolo fho segun dho orden Prometio Arzobispado de Guayaquil
tado por el thenor de los Capitulos del pedim. de

1 ~ **Primero Capitulo =** Dijo que sabe que el Diego
Guerra de Luna pretendiente es hijo legitimo de
Miguel Sanchez Zambrano Luna, y de Catalina
Zambrana de Mariano Sumaza, marido de
ado de legitimo Matrimo no seg. tiene Ende
Conozim. El Spp. deff. Eno bair. Resp.

2 ~ **Segundo Capitulo =** Dijo Guerra y el dho Miguel
Sanchez Zambrano y Luna Padre de pretendiente de
hijo legitimo de Diego Reyn. Guerra de Luna, y
do Maria Garcia Ortiz Bachillera Sumaza deff. con
ser. y Naturales que fueron de Sta. a. vido de dho
vitiimo Matrimo no y Comital lo Conaron la
limen Baron de Sta. a. por la dha Racion de Conozim.
y ser. Eno bair. En Sta. a. Resp.

3 ~ **Tercero Capitulo =** Dijo que por la misma
Racion sabe que la dha Catalina Zambrana de
Mariano Madre del pretendiente fue hija de
Natural de Juan Garcia Alvarado y de Maria
brana Guerra Sumaza, deff. con ser. y Naturales
que fueron de Sta. a. y Comital fue tenida y
putada, En Sta. a. y ser. de

4 ~ **Quarta pregunta =** Dijo que sabe que el dho
Diego Guerra de Luna y los dhos sus Padres
y abuelos Paternos Maternos son y fueron de



SELLO CUARTO VEINTENA
RAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUESTRO

ellos Christianos Biejos Simples de toda Mala Ra-
ca de Moros Judios Negros Mulatos de ellos que bami-
Convertidos a Nra. S. Jee Católica. Ninguno de ellos
acome sido en fama ni caso de menor balle ni asido
puro Castigado ni penitenciado por el santo tribunal
de Inquisición. ni por otros Poderes de ellos publica o
beneseruida nota ni de otros algunos por ave por las muchas
no Justicia que tiene de sus Mayores y mas averian de
Laver Conozido atodos los sus otros a temas de Rey
Co. Uno tanto Constante subinpieza. Et todo lo que dho
tiene dho de la Ven. Soraya o su Juramento. No prima
de que Esdecada de seven bay seri a. Jamaron lo sup-
ma des. dho. del Alcalde, Residencia Comisario by
en. dho. de los santos Penurias de dho. =

Juan Hidalgo
dezevallo
Juan de Torres
Juan de Coffe
Juan Martin Pachon
Juan de Bonzaly
Campaño
Felipe de Rivera

Juan de Jara
de meca
Antem

José
Juan Mazias
Balanziano

Balthasar Gonzalez Pico

En el dho dia mes y año dho del mes
ma Presentar. Para dho de forma. sus mades. dho. de
ellos de Residencia Jurando. En forma de dho. Cori. an

servia de otros Rea. ^{tes} Comis. ^{es} Len. ^{es} de alab. de los
santos de Juan Maria Balenziano pro. N. de Navarra
Laviendols fho se con su orden Prometio de Navarra
L'punto bado por los Capítulos del p. de m. presentat.
En otros autos al folio 10 y tres de p. lorig. —
1. ^o Alguacil Capitulo = fho que save q. Diego Pumar
no deluna. Es hijo legitimo de Miguel Sanchez zar
Branos Luna de la Cathalina Zambrana de Alvarado
Pumuger Per. Naturales de Navarra. 2. Como tal en
des deido y temido. Los ave portener En lero Com.
mienta el fho 11. 2. Responde —

2. ^o Al segundo Capitulo = fho que save q. El fho
su padre del p. de m. fue hijo legitimo
de Diego Martin Guerrero de Navarra, y de Maria
Garcia Ortiz Bachillera de Navarra. de fho
Per. Naturales que fueron de Navarra. Los ave el
fho de Navarra. a Omar de Navarra. 2. Como tal en
3. Responde —

3. ^o Al tercero Capitulo = fho que save q. La
de Cathalina Zambrana de Alvarado madre
p. de m. fue hija legitima de Juan Garcia de
Varado y de Maria Zambrana Guerrero de Navarra. de fho
Per. Naturales que fueron de Navarra. 2. Como tal en
fol. laciaron. Valimentaron y educaron y fho
niday deputaday los ave el fho de Navarra. 2. Como tal en

4. ^o Al quarto Capitulo = fho que save q. El fho p. de m.
ente, y los otros su padre de Buelos Paternos
Maternos son y fueron todos ellos Christianos
Biefo limpio de toda mala raza. de Mon. Jud. de
Negros Mulatos y otros neban. de Convertidos a Ma.
de fho Catholica, y ninguno de ellos acometido y
fama ni caso de menos valer ni de p. de m. Cartip.
de m. penitencia de fho el fho. tribunal de Navarra
que se ^{ca} ni p. de m. Por donde se sepudiera aver

seguidos de la mi des cosa alguno de los ave 130
 porque aconozido ato de los sus otros como por las
 muchas Noticias q tiene de sus Mayores y mas
 anzianios de todo lo que oho tiene. Dijo en p. An.
 tenio en suant. Claver y Socorro supusant. Los otros
 y que es de edad de sesenta y ocho años. Simeon de
 sus m. des. oho. Los Alcaldes. Aca. Comisarios y
 de la Ley. de los Santos Poruasi tenzia =

Juan de la Cruz
 de Zuñiga

Francisco
 de Zuñiga

Juan de la Cruz
 de Zuñiga

Juan Martin
 Pachon

Felipe de la Cruz
 de Zuñiga

Juan Martin
 Pachon

Antem

Baltasar Gonzalez Rico

Serio p.
 de Zuñiga

En la villa de... del mes de...
 de los Comis. de... de los Santos de...
 Capitulos de... de... de...
 de... de... de...



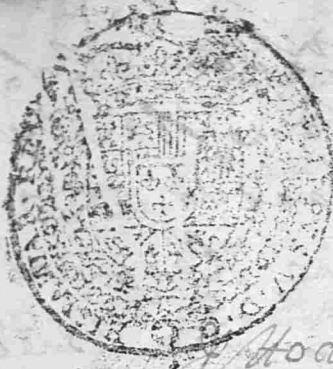
**SELLO QUARTO VIENTE MA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.**

El Sr. letrado de Miguel Sanchez Zambrano y Luna y de D.^a Catalina Zambrano de Albarado sumoger vecinos y naturales de esta villa y como acatados de su alimento y lo sabe por tener de ello mucho conocimiento ademas de que yo y el Sr. Regente

2
Al Segundo Capitulo dijo = que sabe que el dho Miguel Sanchez Zambrano y Luna y de D.^a Catalina Zambrano de Albarado fue hijo legitimo de Diego Martin Guerrero de Luna y de D.^a Maria Garcia ocaz Bachillera sumoger de familias vecinas y naturales que fueron de esta villa y como acatados de su alimento y fue cuando venido a la villa de Albarado y lo sabe el Sr. Regente y el Sr. Regente

3
Ala tercera Pregunta dijo = que sabe que la dha D.^a Catalina Zambrano de Albarado madre del Preterdicho fue hija legitima de Juan Garcia de Albarado y de Maria Zambrano sumoger de familias vecinas y naturales que fueron de esta villa y como acatados de su alimento y fue cuando venido a la villa de Albarado y lo sabe el Sr. Regente y el Sr. Regente

4
Al quarto Capitulo dijo = que sabe que el dho Diego Guerrero de Luna y de D.^a Catalina Zambrano de Albarado fue hijo legitimo de los Padres Gabriel Pazcos y Maximino Lopez y de D.^a Catalina Zambrano de Albarado y lo sabe el Sr. Regente y el Sr. Regente



SELLO QVARTO VEINTENA
RAVEDIS AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y NYETE

Toda mala Raza de malos judios, negros, mulata
ros y de los muchachos combenidos a Nuestra
Santa Se Católica y ninguno de ellos o comen
do de su familia ni caso. Menos vales ni arido
preso. Casado ni Penitenciado por el Santo
Tribunal de la Inquisición ni por otro poder
de ley judicial a ser seguido no sea ni de
do a lo que se sabe por que convida
a los sus dichos y por que hoy no ay
que tiene de sus males y muy antiguos, y de
lo que dicho viene. Dijo es que y no es
publicar y de fama de Sevilla y la ve
dad de cargo de su juramento de lo jurado y
que es el dho de serentay quatro de su mal
con lo sus mercedes dichos. Y de lo que
y asi mismo lo firmare a los dichos. Res. Comi
sario. Gen. de Sevilla de lo. Santos por
Razon de su Arrebolencia =

Juan Fidalgo

Francisco

Juan Gonzalez
Lambrao

Juan Martin
Pachon

Diego de la Cruz

Juan de la Cruz

Benigno

Catharina

Pedim
Cauas

En Sevilla de la fuente el mañana en diez
de el mes de mayo de mil setecientos y diez

132
Poribano donde esca el Archibio de yagales de esta
Villa y siendo sus mercedes dho. C. de Alcalde
manifestado a lo que las llaves de dicho
archibio que en su poder para ser abrio
dho. Archibio y se sacaron los libros capitulares
del Consejo de esta villa que se abrian en dicho archi-
bido y a simismo manifestado el dho. los
libros capitulares de dho. Consejo que sean cau-
sado en el tiempo que a que yo soy es. de ser
dho. Cavildo que para en mi Poder. los quales
libros se hallaron los autos de doblera que an
tenido en esta villa D. Diego Ferrer de
Luna natural de esta villa y vecino de la de los
Santos y Miguel Sanchez Zambrano y Luna
la Padre los quales son los siguientes

En el mes de Agosto de esta villa el 1.º de Justicia
Padre de los capitulares de ella en el año pasado de mil seis-
cientos y ochenta y ocho que se le ha por el fue en
ochos de Junio de dho. año. Consta fue nombrado
por Alcalde de la Hermandad y por el era doblado
Miguel Sanchez Luna y que se le dio la por-
cion

El Cavildo que se hizo en esta villa en diez de Junio
del año pasado de mil seiscentos y noventa
y dos en que se hizo de consecucion y saca de Alcal-
de ordinario de ella Consta fue en dho. Cavildo
a cargo por el era doblado Miguel Sanchez
Zambrano y Luna

El Cavildo que se hizo en esta villa en quinze de Junio
del año pasado de mil seiscentos y noventa y dos



SELLO QUINTO. VEINTE MAR-
RA PEDIAS. AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

Los C. de Justicia y Residencia de esta Villa
Alcaide Mayor y Mayor. Don Pedro Antonio de
Barrion Regarido y para los Rey. Servicios
Amillones y que uno de ellos fue Miguel San-
chez Zambrano y su juramento de oficio de

idem

El Cavildo que se hizo en esta Villa en Veinte y
ocho de Diciembre del año pasado de mil setecientos
y noventa y dos por los C. de Justicia y Residencia
de esta Villa Alcaide Mayor y Mayor. Don Pedro
Antonio de Barrion Regarido y para los Rey. Servicios
Amillones y que uno de ellos fue Miguel San-
chez Zambrano Luna

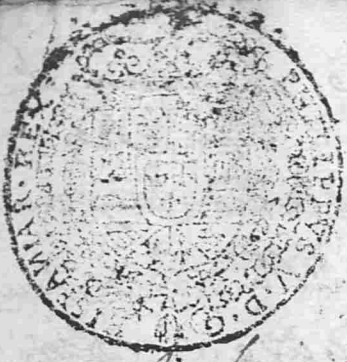
idem

El Cavildo de desinvección de Alcaldes de elección
de oficio que se hizo en esta Villa en once de Mayo
del año pasado de mil setecientos y noventa y
tres por los C. de Justicia y Residencia de esta Villa
Alcaide Mayor y Mayor. Don Pedro Antonio de Barrion
Regarido y para los Rey. Servicios Amillones y que uno
de ellos fue Miguel Sanchez Zambrano Luna y
que se le dio la posesión

idem

El Cavildo de desinvección de Alcaldes de
elección de oficio que se hizo en esta Villa en
veinte y dos de Mayo del año pasado de mil setecientos
y noventa y tres por los C. de Justicia y Residencia de esta
Villa Alcaide Mayor y Mayor. Don Pedro Antonio de Barrion
Regarido y para los Rey. Servicios Amillones y que uno
de ellos fue Miguel Sanchez Zambrano Luna y
que se le dio la posesión

El Cavildo que se hizo en esta Villa en Veinte y
ocho de Diciembre del año pasado de mil setecientos y
noventa y tres por los C. de Justicia y Residencia de esta
Villa Alcaide Mayor y Mayor. Don Pedro Antonio de Barrion
Regarido y para los Rey. Servicios Amillones y que uno
de ellos fue Miguel Sanchez Zambrano Luna



SELLO QUARTO VENTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

Presencia y cinco p.^{tes} los C.^{tes} Alcaldes ordinarios de esta
ciudad y por los señores Conde de Enríquez y
mayor de la Hermita de San José por el estado
noble Miguel Sanchez Zambrano y Luna

idem

El Cavildo que se hizo en esta villa en Veinte y
seis de mayo del año pasado de mil setecientos y
ocho por los señores Justicia y Regimiento
de esta villa Alguacil mayor y mayor del Consejo
consta remembraron que para el efecto de la
y que uno de ellos fue Miguel Sanchez
Zambrano y Luna por el estado de la villa de

idem

El Cavildo que se hizo en esta villa en Veinte y
seis de mayo del año pasado de mil setecientos
y seis consta que por los señores Justicia
y Regimiento y Alguacil mayor de esta villa
y unanimemente conformedad de un a uno y con
formidad remembraron que para el efecto de la
ciudad por el estado noble a Miguel Sanchez
Zambrano y Luna hasta Pasqua de Primavera
santos del año de mil setecientos y seis y
selecho la posesion

idem

El Cavildo que se hizo en esta villa en Veinte y
seis de Diciembre del año pasado de mil
setecientos y tres por los señores Justicia y
Regimiento de esta villa Alguacil mayor de esta
ciudad y mayor del Consejo de ella; consta fue
nombreado por mayor de Juan Luna p.^{tes} los

idem

Procurador noble D. Diego Martin Eusebio
Luna hijo del Sr. Miguel Sanchez Zambrano
y Luna Abad Perpetuo de Segoravia
El Cabildo que se hizo en esta villa en veintiseis
de Diciembre del año pasado de mil seiscientos
y seis por los señores Justicia y Regimiento
de Segoravia y Quaitmair y Mayor
Presidencia de Consejo; Consta fue nombrado por Mayor
de San Diego D. Diego Eusebio Luna
por el escudo noble hijo del Sr. Alcalde
Miguel Sanchez Zambrano y Luna

El Cabildo que se hizo en esta villa en veintiseis
de Diciembre del año pasado de mil seiscientos
y seis por los señores Justicia y Regimiento
de Segoravia y Quaitmair y Mayor
nombrado por Mayor de la Iglesia Paroquial
de Segoravia por el escudo noble
D. Diego Eusebio Luna hijo del Sr.
Miguel Sanchez Zambrano y Luna Abad

El Cabildo que se hizo en esta villa en veintiseis
de Diciembre del año pasado de mil seiscientos
y seis por los señores Justicia y Regimiento
de Segoravia; Consta fue nombrado
por Mayor de Nuestra Señora del Buen
Subreyo D. Diego Eusebio Luna
hijo del Sr. Miguel Sanchez Eusebio
de Luna Abad Perpetuo de Segoravia
por el escudo noble

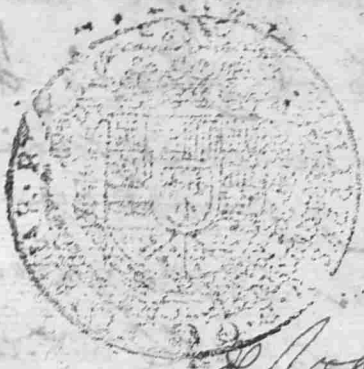
El Cabildo de Desinsculacion de Alcalde que

Se hizo Inestauilla en nuebe de Junio para
 de de seteytenta años digo en nuebe de junio del
 año pasado de mil seiscientos y quince que en dicho
 bien fue de Dheccion des pias conba que en dicho
 Cavildo fue escogido por el escudoroble D. Diego
 Pueros de Lura — y en este mismo Cavildo conba
 fue nombrado por Alcalde de la Santa Herman
 dad de esta villa y el escudoroble el dho D. Diego
 Puel de Lura y se le dio la posesion —
 y para aver en dho archibo libros Capitulares
 de setenta y cinco años de diez y nuebe hoy
 sea el mil seiscientos y cinco no se hizo mas
 diligencia buscando otros dichos libros de la
 D. Diego Martin Pueros de Lura y en
 lo que toca a Padrones Vecindarios Pampona
 los ay en dho Archibo de setenta y de dicho
 año mil seiscientos y diez y nuebe hasta
 el referido mil seiscientos y setenta y
 cinco ni de quye muchos años creyo uno
 que fue un Padron Vecindario que se
 hizo Inestauilla en el año pasado de mil se
 iscientos y setenta y nuebe por Personage
 nombrado por el Cavildo de esta villa y pa
 so ante el qual Padron Vecindario
 no bula Calle de la quebrada de esta villa
 estava Partida del aheno siguiente —
 Diego Martin Pueros de Lura hijo de los
 y de quye no se halla dho Padron mag
 zerrano a el ante de dho que es uno que
 pareze se hizo el año pasado de mil seiscientos y
 ochenta y seis en el qual estava Partida del

idem

Dijo Salgo
 Houlo pckens
 del pckens





SELLO CUARTO, VEINTIUNA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUESTRO

de los señores Siguientes

idem

Mania Parva Viuda de Diego Martin
Lael menjer de dha Parva en dho Padron
La anscacion Siguientes = Viuda de hijo de dha
qual anscacion es la que sea escrita de g
en esta villa poner al margen de los Padrones
los que son Viudos de hijos de dha

Un Padron Vecindario que se hizo por el
melano pasado de mil setecientos y noventa
y tres por la Justicia Real de ella ante el
una Parva de los señores Siguientes

Hijo de dha
Padre del
presente

Miguel Sanchez Zambrano y Luna hijo de dha
en dho Padron Vecindario que se hizo
en esta villa melano pasado de mil setecientos y noventa
y tres por la Justicia Real de ella ante
escribano e sea una Parva de los señores
Siguientes

Hijo de dha
idem

Miguel Sanchez Zambrano y Luna hijo de dha
La misma nota de hijo de dha tiene el
Miguel Sanchez Zambrano y Luna en
demas libros Padrones Vecindarios que
hallaron en dho archibo y en los dos
demas que sean hechos en tiempo de
presente en

En los libros de Regenciamientos en que
no se incluyen los nobles que se hallan
en dho archibo y los que se van logrando
del presente en causa de su tiempo



Quintanar de Oca



SELLO QVARTO VEINTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y NVEVE

idem

No estan Puestas el Presendencia ni me
quel Sanchez Zambrano & Luna su Padre
ni Diego Maxan Quel & Luna su abuelo

Lo qual se dio & Reconocio por
sumero de dho. J. Alcalde con arriosen
cio de dho. Res. Comisarios y es de la
Villa de los Saneos & Paraguaray
Con se lo doy y testimonio y lo firmo
fame en la Villa de la fuente el maestro de
diez ocho dias de mes de Mayo de mil
setecientos & diez & nueve D. 16 fin
maxan sum. de J. Alcalde y
los dho. Res. Comisarios Gen. de la
Villa de los Saneos =

Juan fidalgo
de gualdo
Francisco Zambrano
Juan Martin Pachon

Philippe de Herrera

W. M. P. de Oca

Balthasar Gonzalez Pico

Yo Baltasar Encaltes Pius ^{no} de su mag^{ra}
publico del Juzgado de Cavildo desta villa
de la fuente el maestro y Regente de ella
zerrifico doy fe y Verdadero Testimonio
que los Casos y cosas que se dicen
en esta villa los hijos de los de los que
lo son es en la amistad de los que
esta villa que es que una de las Baras de
caldas ordinarias desta villa se da a persona
y por el estado noble y la otra se da
a persona del estado general; y en la
mayor doming de la villa y en la Parroquia
de esta villa y hermitas de ella que son
brados por el Cavildo desta villa y por
sonas del estado noble y otros en persona
del estado general y en las Baras de
Alcaldes de la Santa Hermandad que
una de ellas se da a persona del estado
de los hijos de los y la otra se da a per
sona del estado general de los Buenos
hombres Pecheros; y en mismo ay dis
cion en nombramientos que se hace el Cavildo
de para regaramientos y Alcalde y
millones y Sal que en nombramientos
son en persona del estado noble
y otros en persona del estado general
de amistad y la amistad de los hijos
La abido en esta villa de mucho tiempo antes

de las mil sesientas ochenta y ocho
y los libros de reparaciones en guerra
de un tiempo de noble son los de Peche
y guerra el mes de la Paragua
ari con se doy el presente de lo sigoy fin
me en la villa de la fuente el maese
are en diez doblo diez dectmes de
marzo mil seod. y diez y nueve de

[Handwritten signature]

Balthasar Gonzalez Pico

Pecado Gregorio

En villa de la fuente el maese de un mes
diez dectmes de marzo mil secientos y
diez y nueve de lo de el Pecado
Gregorio que es menisna en el Campment.
que era puestas ala requisitoria que sea
en estos autos; al r. y. Alonso fernandez
Alvarez Presul. Merienda de Jura de la
Parroquia de esta villa y por sam. viva
dijo que esta pronta a dar los libros
de bautismo de elacion y que tiene de
de tierra para que se pagara los ayos
monis y edidos y era de f. su Rey
puesca de lo firmo de que doy ser

Alonso de Ochoa

Balthasar Gonzalez Pico



1713

SELLO CUARTO VEINTEMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

Yo Baltasar Encalaz Pico es.^o de su
yo D. del Juzgado de Sevilla depeñanillo
de la fuente el mayore y Vecino de
ella testifico de fe y Verdadero
otimismo que el Sr. Encalaz Zambrano
y Juan Martin Pachon Residore
sarios de la Villa de los Santos y de
Lize Rodriguez de Liberia es.^o de su
y de Sevilla de los Santos Pararon
lo mi Compañia a la Iglesia Per
quia depeñanillo y estando en
y en la capilla de la Pila de la
vismo donde esta el archibo de dicha
Iglesia se abrio p.^o el Sr. D. de
Juan de la Cruz Presu.^o y se vio
de la Cruz de Sta. Telesia el dicho
chibo de donde sacó y manifiesto
libros de Bautismo y Relaciones de
Sta. Telesia de los quales libros se sa
caron las Partidas siguientes
Un libro de Bautismo forrado en Perga
no que comenzo el año pasado mil Sei.^o
y Setenta y cinco y fincio en el año
mil Sei.^o y noventa y ocho del folio



SELLO QUINTO. VEINTE Y CINCO
RAVEDIS, AÑO DE MIL SESENTA Y
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

Señor D. Juan de Buena Vista
Una Partida que es la terceraultima
de la Plaza que se hacen en el siguiente

En la Villa de la fuente el día
once de mes de Julio de mil
seiscientos y noventa y quatro
Yo el Sr. D. Juan de Buena Vista
Caldes de Tablas de San Diego
y cura Propia de la Villa Bay
tore a Diego hijo de Miguel
Sanchez Luna y de Matilde Zam
brana de Pliego de Zamora
fue su padre Juan de Zambrano
otro Sr. Percebo de dhuilla
y lo firmo y avise el presente
nació el día doce de junio
de mil seiscientos y noventa y
cuatro yo el Sr. D. Juan de Buena Vista

Yo el Sr. D. Juan de Buena Vista
de Percebo de dhuilla que es
formado la Percebo que se comenzo
hacer por el Sr. D. Juan de Buena Vista
dos de febrero de mil seiscientos y
ochenta y tres en una Partida
de la Plaza que se hacen en el siguiente
que es la primera de la Plaza que se hacen en el siguiente

Pero da el
Bueno
del goce
diene

Yo el Sr. D. Juan de Buena Vista

May de a veintay nueve dias
 de mayo de honorables Amil. Seis. y
 presencia y Rey D. Fernando
 franco Valero Themiense de
 auendo heredido los say Canoni
 coy monistrey que el santo con
 cilio de trono manda de yose
 y dele a Miguel Sanchez con
 de una hija de Diego marian
 Esot de una y de maria Sara
 viz Bachillera con Catalina
 zambrana de Alvarado hija
 de Juan Garcia de Alvarado
 y de maria Zambrana Quereza
 de segovias Thomy de Alvarado
 y de Pedro Garcia de Alvarado
 viz de segovia villa de la p
 re = Thomy franco Valero
 y los dos forado de Benjamins que
 de la parroquia de San Blas
 y comenre el año Amil. Seis. y que
 rencia y nueve y fenecio el año
 Amil. Seis. de seuentay cinco de
 febrer de seuentay y seuentay de
 que la proaua Partida de que
 es la guerra y es de honor sign.
 en la Villa de la fuente
 el mes de mayo de seuentay
 de junio Amil. Seis. y seuen

D. J. de B...
 de B...
 de B...

+

a D. Juan Romero
 Valero Presul. Honorable del
 Cura Bayore a Miguel hijo
 de Diego Martin Guerrero
 de Juan y Maria de la Bal
 fillora Samuq. fue su ga
 dino D. Diego orio de Bola
 de cargo de Pedro de reuallas y
 Juan de la de solo Presulero
 D. J. de la familia y lo firmo el
 cura el Parera y = Juan
 Romero Valero

2000 libras para de la Parera que
 la de la Parera que al tiene de de la Parera
 de los de la de la Parera que en el
 año de mil seiscientos y cinquenta y siete
 de la Parera para de mil seis
 y seiscientos y quatro de la Parera que
 de la Parera que de la Parera
 de la Parera de la Parera y de la Parera al
 de la Parera de la Parera de la Parera que
 de la Parera de la Parera de la Parera que

Parera
 de la Parera
 de la Parera
 de la Parera
 de la Parera

de la Parera de la Parera de la Parera
 de la Parera de la Parera de la Parera
 de la Parera de la Parera de la Parera
 de la Parera de la Parera de la Parera
 de la Parera de la Parera de la Parera
 de la Parera de la Parera de la Parera



SELLO QUARTO VEINTENA
 RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
 CIENTOS Y DIEZ Y NYEVE

Las moniciones que el Santo Conde
 de Benavente manda deffore a Die
 go Martin Due. El suro hijo de
 Miguel Sanchez Zambrano y Ana
 y de la casa Rodriguez Ballada
 Zamora La Maria Garcia
 Bachillera hija de Diego
 Garcia Zambrano cony. y de
 Leonor Lopez hija de Zamora
 Pedro Veiros de la villa de
 de la casa de Garcia de
 y Pedro Garcia de la villa de
 de la casa de Juan
 Romera Valero

En do libro de Bando mos que dha Passiquial
 ne que comenro el año de mil seis y vein
 y dos y finen el año de mil setecientos y qua
 ra y nueve de la forrada de la Pagan
 de la villa de Benavente y de la villa de
 Una Paroída que es la Primera de
 de la villa de Benavente

Paroída de Benavente
 en do de la villa de Benavente
 de la villa de Benavente
 de la villa de Benavente

En la Villa de la Fuente el mayo
 de la villa de Benavente
 de la villa de Benavente





Quintanar de Oca



SELLO CUARTO VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

Yo Sr. D. Juan Alonso
de Aranda de la Cruz Regente
y Diego Rizo de Miguel
Sanchez Zambrano y Juan
y el Sr. D. Rodrigo Gallan
da fue su Padre Juan
Garcia de Albarado todos V. D.
de esta Villa y lo firmo yo
el Regente = Juan Alonso
Regente

Yo los dos que las Partidas que han
por ser en su fuerza con sus origi-
nales que se han en las libras y folios
de los que se hallaron a los
dehemencia de la y se su de rido por
me o queme venidos y fueron present
de al ver sacando Partidas con
de los Votos Comisarios y en de la
Villa de San Juan y Parague
Conde de El Puzense y lo firmo
y lo firmo en la Villa de la
Fuente de Mayora en Veinte



+

Diez de Mayo el mance de
 seiscientos y diez y nueve de
 firmaron los Jues Pedro Amiran
 y el de Navilla de los
 de la fuerza de mance = el mance =
 Alonso de Ochoa Alvaro Gonzalez Juanma
 Zambrano pacho
 Felipe de Ochoa
 de Ochoa
 de Ochoa

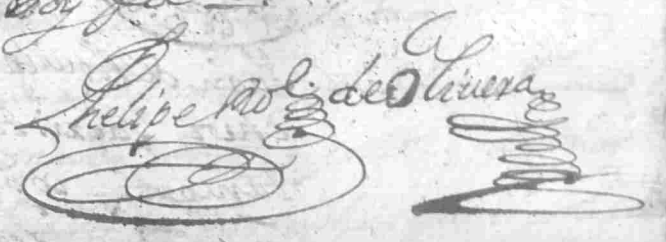
Balthasar Gonzalez Pico

Yo Balthasar Gonzalez Pico en
 su M^o publico del Juzgado de Navilla de
 villa de la fuente el mance me
 de ella presente fui a el D^o de los
 vigos de la informacion que se
 eicos a los Cabos de mance que
 Hare mención de lo que de ello
 y firme en la villa de la fuente el
 mance lo venice diez de mayo de
 mance de mil seiscientos y diez y nueve

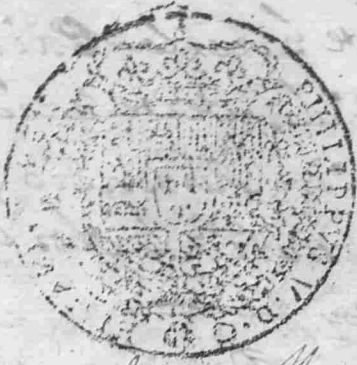
Balthasar Gonzalez Pico

fu de decaido
 Cultura. de los santos Enrique, equis dias de mayo
 mance de mil seiscientos y diez y nueve de
 dime cada Alvarado de Alvaros Gonzalez Zam
 hano pro. de cura de la Iglesia Parrochial

Alham. Para que se viere de la Crivizion en
 los libros donde estan las partidas de revelaciones de
 Piten diende y suabula quien Respondio y ha como
 a executarlos. Y hazer la Crivizion de otros libros y lo
 firmo de quays el dho. Rey fer =

Felipe Roig de Llerena


Yo The. Rodriguez de Llerena ex. del Rey Nro. C. P.
 Jurgado conjuntam. de la Santa Justitia
 y Berdadero Portino. Como oy dia de la Sa. M.
 uano Gonzalez zambrano pro. J. de Casa de la Real
 Pano chial de la m. En presencia de los Per. Nros. Don
 zalez zambrano y Juan Martin Pachon Acridos y
 perpetuos de la yuntam. de la m. Comision nombrado
 para estas diligencias por el ayuntamiento de la m. de la Caserio Ben
 dem. Un li. dho. formado Enpergamino de folio donde
 se anotan los que se desparan y Belan que estava en
 el archivo de dha. yteria que tubo principio en
 de octubre de mill quinientos y noventa y un años
 fennore a las demarcas de la m. En mill seiscientos y
 diez y nueve a los folios ciento y noventa y siete Buelta las
 primera partida dice en la forma siguiente
 Partida: Domingo a veintey tres dias del mes de Abril de
 el año de mill y seiscientos y diez y siete a. Co. y pl.
 Nro. Matamoros. Herriente de Cura despore a Nro. Jui.
 Sanchez hijo de Diego Guerrero y de Maria ran
 Brana sumergen vez. de la yteria de del m. ay
 de Valvina Nro. dho. hijo de Nro. dho. p. Nro.
 Gallardo y de Ca. Galina lavada siendo Nro. Jui.



**SELLO QUINTO VEINTEMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE**

Juan de Aguilar y Pedro de Aguilar Clerigos y Capellanes
chuz sacristan Curtee de lo qual lo firmen = a p. r. d.
tamoros = cap. Sanchez sacristan
Testimonio Testifico Como eno tra libro de afolio 10
En pergamino donde al presente se asentaron lo que se con
tubieron que tubo principio en el año de mil setecientos y tres
diciembre de mayo pasado de mill setecientos y once
folio deinde y seis Buelta de los libros a una partid
que su tenor es como siguiente

Partida:

En la villa de los Santos en tres dias del mes de mayo
de mill setecientos y quinze a los Juan de Mesa
Carnaval Contravenza del Sr. Diego fern. Galea
Comisario del santo oficio Cura Hermen. de
laparra chial de la villa de la fuente despose en las Casas de
Maria Saravilla de Andade a Sr. Diego de
deluna H. de la villa de la fuente del maestro b
vitimo de Sr. Miguel Sanchez Guerrero de Luna
y de dona Catalina ramirano de Alvarado de
de ohavilla de la fuente con dona Maria de
millo y Andade Biuda de Sr. Alonso de Luna
Martoya aviendo precedido palabras de presen
te que hizieron verdadera Matrimonio y abe
seamos nestado en las dhas villas Como Comta de
testifico del Cura de laparra chial de la fuente
El maestro Luis baver resultado Impedimen
Algunos Testigos Sr. Juan Muxillo de la villa de



SELO QUARTO VEINTEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE

Don Juan Tamayo D. Juan Murillo de Saavedra todos
Voz. del Cav. y lo firmaron Juan de Merlancia Casuapal
segun que lo Referido Merlancia. Consta y parece de otros
libros y lo ymporta Conques da Con las parti das que estan
En ellos que para los Efectos Enviado Anterior El Dho. Alvaro
Gonzalez Tambians pro. D. de Cuxa de dha. Parrochial
de Avilla a quien se los bolvi y firmo de su Rezius Yaque
mexermito y lo firmaron otros señores Comisarios y los
nuy firmo En la V. de los tanto En Noyntey quatro dias
del mes de Mayo de mill setecientos y diez y nueve a = en = tres = de

Alvaro Gonzalez y Alvaro Gonzalez
Zambiano y Zambiano
van martin
pachon

[Handwritten signatures]

[Signature]
Felipe de Olvera

Informe
Como Comisarios Nombados por el Cavildo de Avilla
Para las Diligenzias que sean hecho para dar Estado a Don
Diego Guerrero del una H. de ella y originario de la de la fuer
te el m. En Cumplimiento de Nuestra obligaz. y de lo
acordado por el Cavildo lo que podemos Informar es que
nos hallamos presentes a todos los actos y Diligenzias En
de nosotros se ha remez. y que de mas de lo que se trata
de ellas tomamos secretamente Notizias de personas
de todos Estados, anrianas, Notizias y fide dignas

Por las que nos dieron llamamos 2 Pals que si nos que
Jesús de Mayn y Amaz. son hombres legales 2 de los
Cuchos poner algunos ecc. otros Aca. ^{res} perpetuos de dha
de la fuente y otros Amido Alcaldes ordinarios En ella
la genealogia que apuesto el dho Don Diego Guernero en
quetieney Verdadera; Asimismo que el raso dho por
su Padre, Abuelo, y otros arrendientes por la linea pa
na es y fueron Nobles hijos dalos, y en el gozoy por
tado, sta su Padre, y tubo el dho Don Diego Guernero
la dha. de la fuente, y fueron y son abidos Amidos y con
cidos muchos años a y queda nada de lo que aqui en forma
mos ay Cosa Encontraris; El Cavildo envia de todo
ello a Cordara con la Justificar. que acortumbra;
lo firmamos En la Villa de los Santos En Rey nre
quatro dias de mes de Mayo de mill e
cientos ~~Y diez~~ ~~Y nueve~~

Blas de Sotomayor
Zambrao

an martin
pachon

16

Philippe de la Cour

Auto

En la Villa de los Santos En Huebe dias
mes de Julio de mill e seiscientos e diez y nueve
En Rey nre Justicia y Assim. de ella q avas firm
ran estando juntos En Rey nre Cavildo. Como lo an
devo y Costumbre aviendo visto los autos me
daron seremi tan a l. r. de mill e
Caveros Abogados de los R. R. Comijos R. P.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y DOS

Yo Diego Suarez de Luna, J. P. de la Villa parera ante
 Vn des, Como mas ayudagar en dia, y digo: que Con el ma-
 truo de Sauer Contrahido matrimonio en ella Cond. de Ma-
 ria Jaxamillo de Andade, Viz. y Natural de ella, siendo
 yo Ojiginas. dela dela fuente el Vn, y de algo de dan-
 pre, y teniendo el animo de exmaner en esta d. de d. de
 Con ma. Ver. en el año pasado de mill seisc. y diez y siete
 pedi ante Vn des seme diere el estado de Sif. algo, que me
 fexerize, y seme admitiese, y veziniese por tal, opeziendo
 Justificas. de mi d. de d. segun, y en la conformidad, p. uenida
 p. la Ley Enxriquina, y auto acordado por Su Mag. y S. del
 R. y Supremo Consi. de Castilla, y que para ello, y en atendi-
 a esta d. de d. de la fuente el Vn de las de la Comarca, se
 nombrasen dos Cau. Capp. por Comissari. y executor de las
 dilig. y Confecto se vinieron en la conformidad, y Con
 el Informe de dos Cau. Comissari. se traxeron a este Cal
 uildo, y todavia no se ha Resuelto el d. de d. de d. y para
 que este asunto se finalizase, se ha de dexar Vn des, mandar
 que dos autos, y diligencia. se vinieran al Ass. que fueren sen-
 uidos de inteligencia, y Conuiniencia, y que seme de d. de d.
 y seme de d. de d. en virtud de las mencionadas diligencia.
 en cuya atendi.

Vn des Supp. se situan acordar, y hacer segun, y Comellau
 pedido, viniendo dos autos, y diligencia. Con la mayor prontitud
 a Ass. en la forma expresada, y que seme de, y admuna de d. de d.
 do; Que es Justicia, que pido, y suzo de

Yo D. de Luna
 Yo D. de Luna

Auto

Presentada Pongase Con los autos de que haren
 cion. Para de determinar se permitian al Sr.
 Alonso Ortiz Cervera Abogado de los R. Consejo N.º de
 Villa de Almenara de Toledo Para con sus queridos Probes
 el auto que Conserpan de en furtiay No se figure
 altag. Para quele Conste y que el poyte serentay
 R. Vee. Para aser en ay Propio. y Conste de au
 an lo poybe en un man daron y firmaron la Res.
 tiay Resim. de Sta. de los Santos que a ba
 firmaron Stando juntos En Ayuntamiento. Lo
 lo an de vey. Costumbre En Catore de benuro
 mill seter. y Veyntey dos a =

Juan Villegas
 Boconegra
 Juan Antonio
 Saavedra
 Pedro Diaz de Luna
 y Paz

co blo
 fr n go r
 t r d s m o n d e

Gonzalo Montan
 amador

Antem

Helise de...
 de Luna

gr
n

En la ciudad de...
 en y hize aver el auto ante...
 Guerrero de Luna N.º de...
 en persona de...

Paxeso

Viendo visto los papeles que para calificar
 nobleza tiene presentados en el ayuntamiento de la Villa
 de los Santos en Diego Guerrero de Luna Vee. de...

Quince maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MAR AVEDIS, ANCO MILSE
TECIENTOS Y VEINTE Y BOA

natural y originario de la de la fuente el maestro pretendi-
 endo ser admitido y recibido por hijo dalgo y que se
 le guarden los fueros e prerrogativas y privilegios de tal
 y la remision que de otros papeles a hecho aqui el
 Ayuntamiento de dha Villa de los Santos para deter-
 minar con mi parecer; Digo que el dho Diego
 Guerrero de Luna tiene justificado todo lo necesario
 para la dha admission y recibim^{to}, porque tiene
 legitimada su persona y la de sus Padres y Abuelos
 asi por las partidas de Baptismo y Velaciones y
 Comprobacion dellas, como por deposiciones de tes-
 tigo: convecos, y prueba assi mismo la limpieza de
 todos = justifica tambien por testimonios sacados
 de los actos Capitulares y libros de acuerdos del
 la dha Villa de la fuente el maestro los actos di-
 stinctivos de nobleza del pretendiente y de Miguel
 Sanchez Guerrero y Luna su padre que an exercido
 do en ella, conviene a saber que el dho Diego
 Guerrero de Luna pretendiente a sido Alcalde
 de la Santa hermandad por el estado de hidalgo
 dalgo y a tenido distincion mayordomia por dho
 estado, y que el dho Miguel Sanchez Guerrero
 de Luna su Padre a exercido y tenido por el
 mismo estado de hidalgo los officios de
 Alcalde ordinario y de la Santa hermandad y
 otros en que se conocen y distinguen en dha Villa los
 hijos dalgo de los que no lo son = que aunque no ay
 en los papeles de los exercidos Diego Martin

Fuerrero y Luna su Abuelo paterno es por no
poder darse por la falta de los libros Capitu-
larios, de acuerdos y elección de oficio en dicha
dij. Empere testimanio de que en los Padrones
Vecindarios que se hizieron en ella con dichos
de nobles, fueron puestos y empadronados por los
dhas. su Padre y Abuelo paterno que es
que basta para venir en Verdadero conocimiento
de su nobleza, a que se llega el buen informe
hecho por los Cavalleros Comisarios y la
notoriedad de que el pretendiente su Padre
y Abuelo paterno y demas arrendientes por línea
recta de Varon, an' estado en el oficio y posesion
de tales hipodotes por d'itar solo dar se que
la dha Villa de la fuente el Mré, de la de la Santa
por todo lo qual soy de parecer que los Reges
Justicia y Regimiento de dha Villa de los Santos
deben admitir y recibir por hijo dalgo en ella
al dho Don Diego guerrero de Luna pretendiente
y mandarle guardar sus fueros, exençiones
privilegios de tal, y que una copia autentica
de su vecindario papeles y diligencias
para ello an' precedidas se ponga en el libro de
acuerdos y actos Capitulares de dha Villa
para que siempre conste, y otra se remita a los
Alcaldes de los hijos dalgo de la Alcaldia
de Traxada por mano del J. fiscal de aquella
sala y que dentro de treinta dias sea oída
dho J. fiscal de dho vecindario para que lo
partype en ella, y al dho pretendiente se le
entreguen los papeles originales para su
resguardo, y asi lo siendo en justicia y en

194

Conziencia Salus & A. Amadoralejo
Enero quince de mill sezeientos y cinco
y dos años = Y al pie deste parecer y arreellan
de se auu contenidos lo que Justicia y Regimiento
de la Villa de los Santos en su cabildo y ayun-
tamiento deben hazer la admision del dho
gr. Diego Guerrero de luna pretendiense con
el menor reparo ni embarazo con las con-
dicones y calidades que van expresadas
y prouenidas en este dho parecer fecha
Supra

Yo el Abogado
Don Juan de...
[Signature]

En la Villa de los Santos en diez y siete dias del
mes de Septiembre de mill sezeientos y cinco
y dos años. En Justicia y Regimiento desta
Villa q. dho. firmaron estando juntos en su
ayuntamiento. Como lo es de uso y costumbre auien-
do visto los autos que yncluye Stapiera, executados
por el dho. de don Diego Guerrero de luna H. de
Sta. Villa, sobre que se le de el Estado de hijo dho.
que le pertenecen, del ynforme Antercedente
Puesto con el Lic. Don Alonso Ortiz Cervera Abogado

SELLO CUARTO; VEINTE
MARAVEDIS, A NOVEDMILSE-
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS

delos R. Consejo N. de laud. de Almon de leaso
en seremi tiaron; Dixeran que en atonr. ^{on} alazencam
quay de abau. ala de la fuente, El m. y Comtra
las dilig. hechas que el oho Don Diego Guerrero de Luna
es hijo de algo desde luego firmades. mandaron se le
ayaz tenga Portal hijo de algo. y Guarden y sagar
guardar, todas las otras franqueras. El libro de
que le corresponden. Y las dilig. se pongan en el
de a quando y de ellas seremi la copia autoria de
ala R. chancilleria de la Ciudad de Granada. Para
de hijos de algo que reside en oha R. chancilleria
dentro de treinta dias. Valpudiente, se delos
Simonion que pidieren Para de Arguando y Pad
auto auto acordaron y firmaron = en = Veinte

Don Juan de ...
Don ...
Don ...
Don ...
Don ...
Don ...
Don ...
Don ...
Don ...
Don ...

En el dia mes y año ...
Ante a ...
En veintey siete de septiembre ...

SELLA CUARTA. VINTE
MILLAS MERIDIANOMILSE.
MILLAS Y VEINTE Y DOS.

Mecula de las Cantos a treynta dias de lomas de
 2.º de junio de 1707. Y de pte de D. Sepulveda a
 Cavildo los P.º de Nicolas Zorrilla de San Martin
 Cav. del orden de Santiago Gov. Justicia y J. de la pte
 uincia de Leon Por M.º de J. de villa cas Bocanegra y
 Juan. Gov. Juan Monte Alcalde ordinario Por ambos
 Estados de Leon, y Ferrn. de Navas al conde Cav. de m.º de
 orden; Jul. Martin Pachon, Jul. Ant. de Saabe de la Gov.
 de Leon. Cavado, Gonzalo Montano am. y J.º de Villa
 de Saabe de la Res. Perpetuo desta chanc. y Conari
 Justicia de Leon. y J.º de Villa. Por orden Parquero Morillo Belan de
 Alon de Santiago Cura propio de la Parrochia
 de Sanilla, Leodoro Vaz de losi. de la Gov. pro
 pmo de la Gov. como Civitad de la Gov. de Leon y
 J.º de Leon. Consejo de las ordenes a hecho la y meula de
 Justicias de Leon. Por ambos Estados Parales cinco años
 de pte y Para el fin de Encantaras de la y meula
 de Leon y Parales los Cantaras de la y meula de Leon
 avien dore aviento de hallaron sin piloro al
 gungo de Leon. Entre Encada Cantaras seipilo
 rion de Leon Amrilla Encinas de Alcal de Leon
 lectos y electos con el hilo travesado Para en
 lugar de muertos avientes y impedidos leon mente
 de Leon de los quales dize Wavna redula
 Encripta de letra, firmada de su nombre con
 el de la persona electa numero de Pedro y Bal
 de Leon. Con lo qual se cerraron dos can
 taras. Allexaron al archibo y las llaves

Alvinoz das que danon En poder de las per
que sepan Centum bre de hant las deventer

Conloqual se finaliro Heagundo y se fia

En vista de las D. Juan de Villanueva D. Juan de Vazquez
D. Juan de Villanueva D. Juan de Vazquez

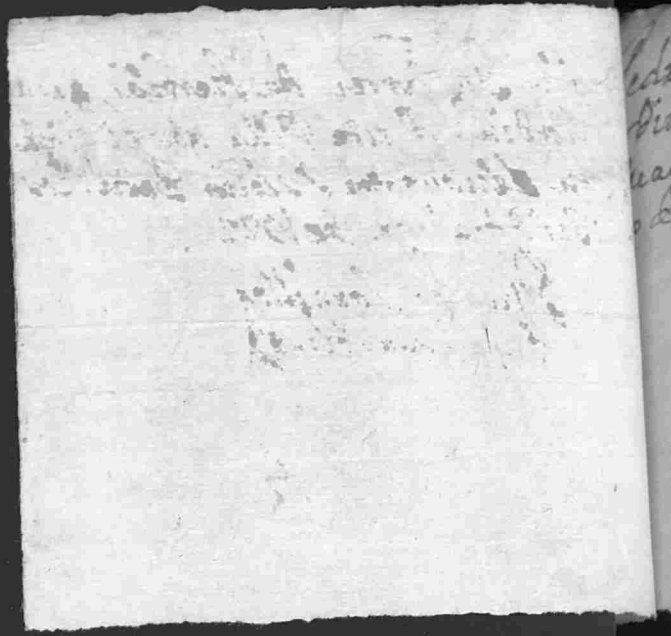
Don Juan de Villanueva Don Juan de Vazquez
Don Juan de Villanueva Don Juan de Vazquez

Juan Antonio Caballero Juan Antonio Caballero

Don Juan de Villanueva Don Juan de Vazquez

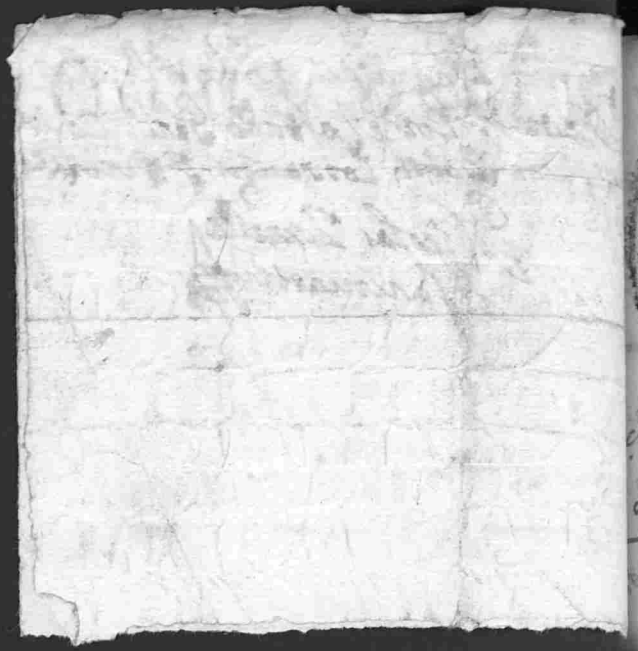
Anteno

Philippe des Lignes Fernando de Aguirre



(19)
ceda Garza Barragan, para Alcalde
Din. desta p. con el estado Gen. con
cuarenta y dos Soto. Los ramos y Disid.
1822
Nicolas Zorilla
Francisco







Para despachos de oficio que otro...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES

Alcalde ordinario y Ma. N. de los Santos Curia y
Ambos Estados y de S. de 1723

En el mes de Enero de mill setecientos y
veynete y tres años los señores Justiciay Acordados de ella que
así firmaron Estando juntos En su ayuntamiento.

Como lo an devio y Costumbre Dieron que Por quanto
es necesario hacer Eleccion de Alcalde ordinario

de esta Villa Para Representar a la Villa de esta Villa
este ayuntamiento los cantares En que estan los pilares

Con asistencia del Sr. D. Juan Andres Barquero Mo
y lley Beland de la orden de Frago Curapropio

Alapanso e hial de esta Villa Taviendo se avia de el can
taro de Alcalde de esta Villa de los Comunalase que en

tiempo el Sr. Juan de los Rios de Alcalde ordinario por
su Magestad General de esta Villa seras un pilon

de esta Villa con un año de tierna de adaviendo
da dole muchas Buestras y tiene dentro unapoliza

que su tenor es el siguiente

Don Martin Gutierrez de Benavides Para Alcalde ordinario de
esta Villa con el Estado Noble con cinquenta y cinco Bobos
los Camber y diez de suynza de mill setecientos y veynete y tres años
Nicolas zorrilla de San Martin

Por no tener Contradicion firmados Mandaron
llame a este ayuntamiento y se le de la posesion

Le abris el cantans a Alcal des Porell
weneral, yaviendone sacado Unpitario de
Por dho mns. se halla dentro Una folia q
sutenor es el siguiente

Poliza. Pedro Garcia Barragan, Para Alcal de a d'na
en Sta. En el Estado General con quaser ay de
los Santos y d'ca. ayunta de mill seba. 2 Reynes y d'ca.
Nicolas Zorrilla de San Martin.

Y como tener Contradiz. mandaron por m. de. de
me este ayuntamiento. Y que para que sea de la Poni

de p'ncipios Para la Seguridad de los efectos de
los los jur. Muxillo de Saavedra y Pedro Diaz deluna

Por. Por. perpetuos de este ayuntamiento. Diferen que
de sus fiabaz faron a l. Pedro Garcia Barragan

ya que encaso de que no sea que lo que entrare
Por de efectos de P. Respon dizean dho. Por. Por.

Encuya Inteliencia. sus m. de. de. Diferen que
los los Alcal des sellamen a los m. de. de. de. de.

les den la Poni on Nueva Conformidad de p'ncipios
los de la eleccion. que firmaron de m. de. de. de.

De Juan de Villegas. Andres Vazquez
Bocanegra. Moxillo y Velasco. Juan Simon

De Juan de Carraval y de la su m. de. de. de.
Juan Martin Pachon. Juan Antonio. Gonzalo

Gonzalo Montano de Saavedra. Juan Antonio
Don Juan Muxillo de Saavedra. Pedro Diaz deluna

En los Santos En sesión de m. de. de. de.
DIPUTACION DE BADAJOZ
AREA DE CULTURA Y ACCION CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

des. de
señalando

Hombaron Por Alcalde de la Crimian
Por el Estado Noble a Diego fern. & Melgar

Reverendos: El Conde General a Alvaro Toralillo

Marce, y que daran electos

Por lo
de Reg.

Hombaron Por Reg. Arguero al
de Curay Por Reg. Perpetuo de San y que

Mayora
de Consejo

Hombaron Por Mayora de Consejo a Alonso
dizque Levato y que de electos

Alguacil

Hombaron Por Alguacil Mayor a don
Alonso y que de electos

Sindico pro
cura don

Hombaron Por Sindico Procur. genl. al
Martin Pachon Reg. perpetuo de San y que de electos

Padre de
la Reg.

Hombaron Por padre de la guerra para
presentarse al R. Padre fr. Tomas Moreno
actual Redivido de la en barria de nro. Pa
de San. En el Com. y Benito de la R. de la Reg.

que de electos

en
de Cavildo

Hombaron Por en de Ayuntamiento a
Rodriguez de Cinesa que es actual y que de electos
Jendia con familia de finalis de los de San y
daron de la Reg. para que de por sus cargos
firmaron y que de electos

Martin de
de la Reg.

Alvaro de
de la Reg.

Juan Antonio
de la Reg.

Sanz de
de la Reg.

Diego de
de la Reg.

de la Reg.

Alcaides de la D^{ta} de los Santos En la Junta Tien dias del
 mes de febrero de mill setecientos y veinte y tres J. et T. de
 D^{na} Gutierrez de Melgar Alcaide ordinario
 D^{na} Pedro de la Cuesta Hija Povera de la
 D^{na} Josefa Fran. de Melgar Señora y Alvaro de la
 San monte. Hija de la D^{na} Alcaide de la Santa
 Hermandad de ambos Reinos. Para de presentarse para
 efecto de darles Capos de Arcabuz, teniendo compare
 zida las Armas el Juram^{to} acostumbrado de la Hermandad
 para dar y defender la persona de su Señora y de su
 Señora y de los terminos y Jurisdiccion de su Señora y de su
 Señora de la D^{na} de las Indias. Unabara de Justicia
 y separaron con ellas y sentaron en el orden que se
 conueno y hicieron otros actos de la D^{na} y de la Com^{da}
 la tomaron quietas y pacificas. En contra de la D^{na}
 persona alguna topichieron por el fin que es el
 presente que firmaron con su nombre de que se
 Con su nombre de que se

D^{na} Martin F...
 de Melgar y su familia

D^{na} Joseph Francisco
 de Melgar y su familia
 Alvaro Go...
 de Mont...

Felipe de la...

En el día de los tres de mayo de mil...



**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTY TRES.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]



SELLO CUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Excmo. Sr. Teniente Coronel de Cavalleria D. Nicolas Torulla de Sr. Martin Cau. del Orden de Santiago Gobernador y Capitan General de las Rentas Reales de esta Ciudad su partido y Herencias de la Magestad de Dios S. Res. Gobernadores Jueces mayores y Ordinarios de su Lugar y de las Villas y Lugares siguientes.

Como por el Correo ordinario se ha recibido Orden del Real Consejo de Hacienda participada por el Sr. Jefe de la Real Caxa de esta Provincia la qual se lauro que en su vista se debe son de el tenor siguiente

Señor mio de acuerdo del Consejo de Hacienda me expresa en orden de doce de Noviembre de lo. D. n. Juan Diaz Roman lo siguiente = Informa do su Mag. de los danos y perjuizos que su Real hacienda padece a causa de las enahijas y simuladas donaciones y enajenaciones en las cosas por decreto de diez y nueve de Diciembre de mil setecientos y diez y siete

Señor mio de acuerdo del Consejo de Hacienda me expresa en orden de doce de Noviembre de lo. D. n. Juan Diaz Roman lo siguiente = Informa do su Mag. de los danos y perjuizos que su Real hacienda padece a causa de las enahijas y simuladas donaciones y enajenaciones en las cosas por decreto de diez y nueve de Diciembre de mil setecientos y diez y siete

Señor mio de acuerdo del Consejo de Hacienda me expresa en orden de doce de Noviembre de lo. D. n. Juan Diaz Roman lo siguiente = Informa do su Mag. de los danos y perjuizos que su Real hacienda padece a causa de las enahijas y simuladas donaciones y enajenaciones en las cosas por decreto de diez y nueve de Diciembre de mil setecientos y diez y siete

Señor mio de acuerdo del Consejo de Hacienda me expresa en orden de doce de Noviembre de lo. D. n. Juan Diaz Roman lo siguiente = Informa do su Mag. de los danos y perjuizos que su Real hacienda padece a causa de las enahijas y simuladas donaciones y enajenaciones en las cosas por decreto de diez y nueve de Diciembre de mil setecientos y diez y siete

Señor mio de acuerdo del Consejo de Hacienda me expresa en orden de doce de Noviembre de lo. D. n. Juan Diaz Roman lo siguiente = Informa do su Mag. de los danos y perjuizos que su Real hacienda padece a causa de las enahijas y simuladas donaciones y enajenaciones en las cosas por decreto de diez y nueve de Diciembre de mil setecientos y diez y siete

Señor mio de acuerdo del Consejo de Hacienda me expresa en orden de doce de Noviembre de lo. D. n. Juan Diaz Roman lo siguiente = Informa do su Mag. de los danos y perjuizos que su Real hacienda padece a causa de las enahijas y simuladas donaciones y enajenaciones en las cosas por decreto de diez y nueve de Diciembre de mil setecientos y diez y siete

Señor mio de acuerdo del Consejo de Hacienda me expresa en orden de doce de Noviembre de lo. D. n. Juan Diaz Roman lo siguiente = Informa do su Mag. de los danos y perjuizos que su Real hacienda padece a causa de las enahijas y simuladas donaciones y enajenaciones en las cosas por decreto de diez y nueve de Diciembre de mil setecientos y diez y siete

Orden

quiere

que

desta q seade colsear enes a conta Lucia. y copia auto real
da afm siempre Conue D. J. alond m d como reder Badajoz
des ynuue de febrero amilla ruerd. y reime y tur. Cr. d. m. de
vna ruid. leud. Juan Lardo Juan puer = rion. D. Nicolas

En la Ciudad de Merena a veinte y siete dias del mes de febrero
demill. ruerd. y veinte y tres de el año de mil e ochenta e cinco
san Man. Can. del orden de Santiago. Lo D. Diego de Venegas
y renuacion demill. desta Ciudad de Merena y de sus
porquamos q el correo ordinario a Merceda la orden anue
redene de D. M. y de nos del Rey Consejo de las Indias
pada por el Sr. Inocentente qual desta Ciudad para q
no quedaran hacer donaciones a personas ecc. en perjuicio
dela y. ha. en conformidad del decreto y ordenada
pasada demill. ruerd. y de los demas q se oia orden. e egra
faca y ruerd. para q. m. manda. q. Cumpla. ruerd. y con ruerd.
Inocentente y desta ayda se despachen breues alas dhas. dhas.
para q. para q. les conue. y para q. como en ella se con
tiene y los ruerd. de cada d. obligan lanon. q. a las justicias
de cada dha. sacando ruerd. copia de la dha. orden q. se
lo canan en el archivo q. siempre Conue Inocentente
Inocentente de las a personas ecc. q. de la dha. orden con ruerd.
y con el de proceder Conue todo y cada dha. alogaia legar
en dho. y la dha. orden ca. final pase ala Contradua de Mer
tas y. desta Ciudad de Merena la ruerd. presencia para
los casos y. que se ofrecieren para dhas. p. unual
y. ruerd. e. ruerd. e. ruerd. ruerd. ruerd. asi lo p. ruerd.
y ruerd. ruerd. ruerd. ruerd. ruerd. ruerd. ruerd. ruerd. ruerd.
y ruerd. ruerd. ruerd. ruerd. ruerd. ruerd. ruerd. ruerd. ruerd.

Lo para q en todo se cumpla la orden Inocentente de cada
da de la ruerd. q. y haga ruerd. ala justicia sacando copia
ala ruerd. y de los ruerd. q. a dho. ruerd. ruerd. ruerd. ruerd.
ap. ruerd. de ruerd. bini ondo enes a forma ruerd. ruerd. ruerd.
ruerd. ruerd. ruerd. ruerd. ruerd. ruerd. ruerd. ruerd. ruerd.
y ruerd. ruerd. ruerd. ruerd. ruerd. ruerd. ruerd. ruerd. ruerd.
no se le ande pagar quanto q. por cada dia de det en d.
demar dela q. baquero al maxon de cada d. a las
justicias se des p. ruerd. ruerd. ruerd. ruerd. ruerd. ruerd.
Cada Ciudad de Merena a veinte

Teiute marañebis.

EL DÍA VARTO, VEINTEMA
VEDIS, AÑO DE MIL SETE
NTOS Y VEINTE Y TRES

Yo Thomas Pacheco, no del Reyno de Castilla

Por Mitiones desta Ciudad de Badajoz, certifico

Por fee que yo di a la fha de Antemio y otros

tiempo: Alonso Rodriguez Louara Des. y May.

de Conzelo David: de los Santos ven Natus edes

Poder a otorgado Do. Escup. de En Caueram;

Por tiempo a tres a que enperacion en pumer

dehenas de este la fha de un puxan en fin del

Dix; el que viene a mill deien. y otros

Por Alcaualas, rientos y Mitiones y del de fel

medi dor q. lai quales obligo a la shauilla a pagar

abu Mag. y enau. R. nombre a Don Carlos Domin

250 3ro Bre Recaudador General de esta Rta. En esta

130844-12 0300 Prou. de C. = Veinte y cinco mill R. y dor

32014405 m. q. Alcaualas y 2, en Cadauna de los tres

D = Trece mill ochocientos quarenta y quatro

ydore md. q. los servicios de Mitiones y sumas

nos y m. queros a simismo en Cadauna de los tres

tres a, y tres. R. en Cadauna de ellos q. el de

250
130844-12
0300

32014405



de fiel mediador pagador q. los tercio & fin & fin
Hoyto y Dis. de cada a. En esta zud. y Po de
el Ho m. q. fuere deoha Rta. a Corta deoha
de Cua quenta y Causa queda a prallo
do Pagar la Ref. que demere aver el
do e Clero secular y Regular de ella
ca Carta de pago Deavento efurado y en
gata entada Ho m. Paratodo lo qual o
los Propios y Rta. y pagar el d. lano or
nario al efcuror que se de p. a la Cobran
En caso de omision en alguna de la pagar su
non e p. rial al Sr. Juez Convid. que o fuere
esta Cua deoha Rta. y Conotra Calidad de
Condicioner que se e p. r. en ohas e cu
aqueme venito y para que Conite Do e
te. En la zud. dellex. a o media el mei
20 e mil se. d. q. e. y. r. a

[Handwritten signature and flourish]
Bompa Pacheco

Villa que abase firmaron = Dixeron trauan Juan
 por comedia la casa Misiva de quise haze demostre
 En atencion a calificar q. ella la narracion de
 En cuyo supuesto En la de que la Venta que se
 es de caridad crecida y que para vez acometiera
 de esta circuntancia y ni que para uno alguno suua
 Exemplar acordaron y Mandaron que si llegare el
 de efectuar dha Venta se le lleue y considere
 alcavalas y cientos a la parte de don Joseph Baxona
 nes q. ciento. Lo firmaron Su Mtes En el au
 lo Santos en seis dias de donde abast de mita recien
 q. Dize q. sus años = enm. = Supuesto =

Juan Martin Gutierrez p. g. Garcia Juan M.
 Amelga y Peruicy Alonso g. de Juan C.
 monañon

Genza / Montano
 a Madrid

Ante
 Felipe R. de C. de C. de C.

Aguero Para Honra
 Casa Canama
 1723

En la d. de los Santos En veinte dias del mes
 de Abril de mill setecientos y veinte y tres a. la Rey
 Justicia Real. se sabe que avase firmaron
 ran estando juntos en Ayuntamiento. Como lo
 ande uso y Costumbre Paratrabar y Confesio
 las cosas tocantes al tiempo. acordaron
 on a ser el tiempo oportuno

Para del p[re]sentes de oficio g[ub]ern[ar]dor



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Para Nombrar Casa Cañama p[ro]p[ri]a en la d[e] de
luego Nombrar Hermanos, las caras de don Fran. Jarrayo
de Canasal, don J. Quintano Silva y Figueroa, don
Juan Muriel de Vaabedia, Rangel Rey y
dos de este ay un tant. y Vaga de la Saver, a el
don de la encomienda de Sant para los efueros
que conbenigan y que escosa, uno, y de las dos Saver
la aplica en ala y g[er]encia, Van lo acordaron y firmaron

Don Martin Turiso y gercia de la Carrera
don Juan Pachon
Juan Martin Pachon
Gonzalo Montano
Amador
Atoroso Gonzillo
Montano
Pedro Diaz Peluna
Paz

Ante mi

Philippe de la Cruz

En la d[e] de los Santos En Veynsey b[er]dian del mes
de Abril de mill setez. y Veynsey tres d. Lo el ed. n[ro] de
sice Saver El acuerdo Antez de ante a don J. de la Fuente
pro. Adm[on] de esta En Comienda En Saver, quien
dijo que las dos caras que en el se nominan Ciose

Para la Encomienda, la de D. Juan. Lameyo
D. Nuñez de Cabeza que dando para caso
nana la de D. Nuñez. quin tano si way si gueno a
dio Por la Respuesta que firmo a que dey fue

Juan de la Fuente

Helipe de los Rios

Aguero de Paro

Nombre de Reparación de defectos de Paro de 1723

Mal de los Santos En primer día
Buen de Mayo de mil setecientos y veynete y tres
En las Justicias Reales de ella que abaxo firmaron
de Santos en su ayuntamiento. Como lo an de uso y Costumbre
Para su mayor Conferencia los Corregidores al tiempo de
Villa dijeron que Conquanto en el año de setenta y tres para
ayan los Regantes de defectos de Encomienda que
tercio de los yagorados de Paro de Paro que pueden
Sultan muchos Perjuicios y para que se zeren sea
Hambien Perjuicio de Entero Conocer que hazgan los
Paro de Entre los Vec. de Paro. sin aguar de parte de
ellos Hambien su merced por el Sta de Noble a D. Nuñez de
Uyga Bocanegra y Juan de Manojay Luna. y con el Sta
gnal a D. Galeas Navas y Juan de Paro de lo que
Sagoraver Paro quiles Con el. Facilo acordaron man. dar
firmaron = Creydo el D. Nuñez. de Cabeza que oyo
Contra sea el Nombre de hecho en D. Nuñez de Paro
Conquanto se avdon a D. Nuñez de defectos de Paro
des de Paro. por haver sido Alcalde de Paro de Paro. En
ver dado quinta de sus libros. Dito Paro de
mas sea el ser de Paro de Paro de Paro de Paro
Conferencia de los Nombre de Paro de Paro
daron Conra y Paro de Paro de Paro de Paro

Aguendo,

En la r. de los santos en ocho dias de Noviembre de mill
ve. y Veynte y tres a. los R. J. Justicias Resim. de ella que
sophimaran estando juntos en una junta como lo son
Voy Contumacia de Leon, que por quanto se balle de mill
de su propia q. lino de haver y Penas de la n. de su cargo Curas
ma. de la suana de Envidad de tener de Mo. 2
la R. Consejo de las Indias y Conclumato de Caver
el Res. Paradero de los Cavdales de destino q. y Seguri
aidio a dho R. Consejo pidiendo a favor de dho
o que el producto de los Papeles se entrase en el lino de
llaves cuyo ptemion de dho mandamos por R. P.
que dho Cavdales se remarcaren y Paque al presente los
cedidos de dho en de ano se hallan depositados en el
positivo que dho. Nombrado el ano Parada de dho
Veynte y uno y actualm. de la suz Executor Causan
salario y Costas de lo que dho productos deven pagar
Cuyo dho mandaron susmde. que dho depositar
paque los alimentos anuales que dho tiene señalada
la alcavala que de sus ventur letica del serv. ordinario
de dho ordinario que dho Papeles pagan. Envidad
de feren de R. sobre Cartas sacadas Cartas de pago
hacer R. de lo que pagare por dho Servicio ordinario
mo. de las Cartas que le ^{ma} tiene leticase para que
Cartas de pago, lesiman de des cargo en la que un
que le tenase. y si cumplido todo lo Referi
que es sequible y indubitable de paga, sobre
alguna cantidad de la lamani fies de para que
se en cargo de nose de su tribuya. Enmanera de
sin dar cuenta a dho R. Consejo para que
de la forma de cumplir la ley de dho R.





SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Provision para dar ape dim. de Navarra, Lillo
acc. dar en. sum. den. ~~g. sum. den.~~

[Signature]
GONZA ^{LOMONTEÑO} _{AMADOR}

[Signature] J. Garcia ^{Gonzalez} _{Labado}
[Signature] Pedro Diaz Deluna _{Par}

[Signature] Andres

[Signature] Felipe ^{de} _{de}

32
332
312

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, including the word "DIPUTACION" and "DE BADAJOZ".

Handwritten text in the upper middle section, including a date "1801" and a signature.

Handwritten text in the middle section, appearing to be a list or a series of entries.

Handwritten text in the lower middle section, continuing the list or entries.

Handwritten text in the lower section, possibly a concluding paragraph or signature.

Handwritten text at the bottom of the page, including the name "Agueda" and "Catal. de la Sain de Ench. & as de la".

Vertical handwritten numbers on the right edge: 86, 89, 29.



fallidos

Buena devuélde ————— 0004

Dn xpxt de Misa ————— 0013

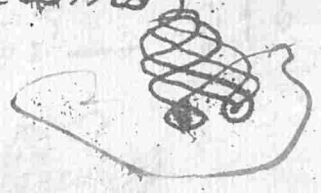
Pedro Martin ————— 0047

~~Pedro ...~~ ————— ~~0000~~

Duplicado Diego de la Cruz Camacho ~~0041~~ 0034

de todos pedidos ————— 0056

Juan José Ramos 0020



2264
913

314

314
229

533

12
242

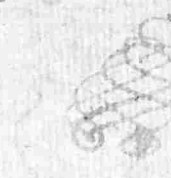
314

86
13
86
49
29

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly from the 18th or 19th century. The text is written on aged, slightly stained paper with some horizontal lines.]

0037

[Faint handwritten text, possibly a name or title.]



1837

15
585
314



Comisaria de las personas fallidas que estan
cuando los referidos años 2223 — — —
e Mañana

Honro del Cerro surco — 813

e Louisa

Diego Segura veinte y tres 222
e Puertas

Juan Francisco veinte y ocho — 828
e Cantarr

Gregorio veinte y tres 222
e Pizarra

Diego veinte y tres 222 — 816

Matthias 222

Mos veinte y tres 222
e Louisa
En Casa de Honras de la R. V. de — 20
143

570
22
242

829

2500
1000

8500
6

54000





Para despachos de efecto quatro mil.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO

de bienes de mill setecientos y veintey quatro. a las
 les Justicias Reales de ella que abaxo firmaron
 stando juntos En su ayuntamiento Como lo mandaron
 y Cos tambien Riveron. que por quanto ha sido en
 Reconocido los Repartim. de defectos R. Exeunt
 tados En el año pasado de setecientos y veintey tres
 se halló haver de menos y de falis la cantidad
 de quinientos y quarenta y tres R. En suma
 vera, los Orientos y quarentay dos que valió de
 menos de los ochocientos que se Considero á las
 fiestas de San Juan y Miguel; setentay dos
 menos En la summa de todos En otros libros 3
 Orientos y veintey tres que Juan fernando
 may Matheo Garcia Cobardes mandado de
 Partidas falidas Encobrables viendose
 to que dha cantidad se Remplaze para pagar el
 todo al que se destina Mandaron sus merced. el
 Remplaze En los Abastos o Repartim. de este
 presente año, y para que conste surto fiada
 de sta. Provedoria el presente en. Ponga por

4
acontina qn el acuerdo Loriento de
Nabatiba Loriento. Tambien acontina
qn los Acados que para ello sean en rila

Y lo firmaron = J. Garcia

Martin Zubizarreta
de murgueta

Juan Martin Pachon

Gonzalez
Labado

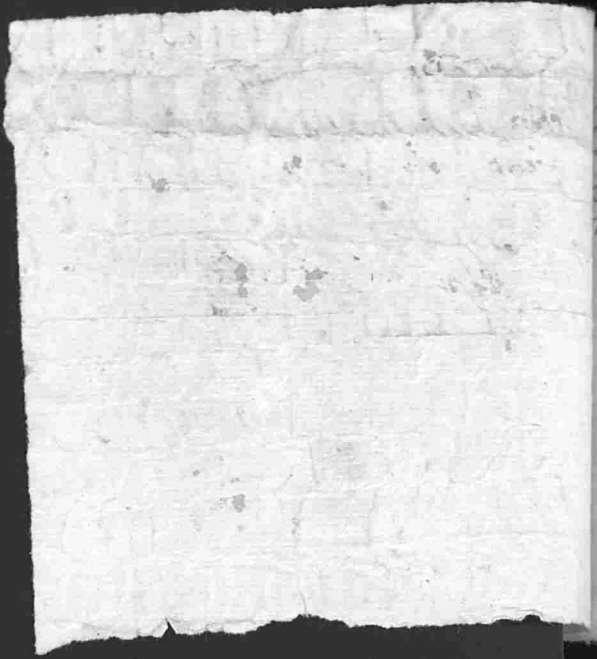
Gonzalo Montano
Amador

Antero

Felipe Bides

Francisco Leal Bererra, para alcaalde
163
por el estado Gen. Com.
Juanita Jocho Don. Los señores J. D. de
Beltra
Nicolas Toralla
Alfonsomartín





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Francisco murillo de maldonado gana al
de hordend de esta Villa por el estado
ble. Con sesenta y seis votos. Los santos y
re. Anegada de 1522

Nicolas Loxilla
de san martin



[Faded handwritten text on a piece of aged paper, likely a document or letter, with some illegible words and a signature at the bottom.]

[Faded handwritten text on the edge of a page, including the name 'Poliz' at the bottom.]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Decision de Alcalde des ordres
Para desparecer de a
1724

Malta de los Santos En

seri dias de mes de Enero de mill setecientos
Veintey quatro a los S. Justizias Revisores
della que avase firmas de Juan de Santos
En su ayuntamiento. Como han de veyr Costumbre
dixeron que Por quanto es necesario Hazer
eleccion de Alcades ordinarios de Sta. para
desparecer de. Tuvieron de traer a Sta. ayun-
tamiento los Cantares en que estan los pilones con
asistencia del Sr. D. D. Andres Vasquez Mo-
rillo y Belarde, del orden de S. Diego. Cura propio
de la Parrochial de Sta. Tuvieron de aver
to el cantare de los alcades por el Sr. D. D. Juan
Conrallare que en tiempo el Sr. D. D. Juan Gutierrez
de Melgar y Henrion Alcalde ordinario
de Sta. Por S. M. D. D. de noble de Sta. de Sta. de
saco Un pilon de cera amarilla. Por Unonino de
sierra edad aviendo dadole muchas Bultas tiene
dentro Un pilon de cera que su tenor es el siguiente
Juan de Cal Berona Para Alcalde ordinario de Sta.
por el Sr. D. D. Conquarenta y ocho Bolas los santos
y de treinta de mill setecientos y Veintey dos = Nicolas Es-
quilla de San Martin
Vista Por sus mandos. Y quena tiene Contra dizi on

Poliza



SELO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTETE Y QVATRO

Nomas de mill sebor. Veyndey quatro D. los Res... Justicia Real de ella que avase firmavan... Comos ban desio... Belande del orden del Triago... Hicieron elecion de ofiçios... y Manera siguiente.

ms. de gloria
ms. de ma.
ms. de la villa
ms. de los
ms. de las
ms. de la
ms. de la
ms. de la
ms. de la
ms. de la
ms. de la

- Nombraon Por Mayor de la gloria Poellta de Noble para de parente a... Juan de Villegas Boca... H. de Stailla y quedo electo
- Nombraon Por Mayor de la Hermita de ma. Pa. de la villa Poellta de general a Bar. de toro Pachon... H. de Stailla y quedo electo
- Nombraon Por Mayor de los C. Mantines Alvaro... H. de Stailla y quedo electo
- Nombraon Por Mayor de los C. a fran. Gon. Reyes y quedo electo
- Nombraon Por Mayor de Triago por el estado gaal. a San... H. de Stailla y quedo electo
- Nombraon Por Mayor de Bar. a. Thomas Gon. H. de Stailla y quedo electo
- Nombraon Por Mayor de Plancher a fran. de la... H. de Stailla y quedo electo

Mayor de la Real Audiencia de Madrid
Hombros de la Real Audiencia de Madrid
a Juan Antonio de Saavedra Real
de Ayuntamiento. Equido electo.

Y en esta conformidad se firmaron
dichos señores mandaron se haga saber a los
dichos para que lo acepten y firmen de
ellos.

Juan Murillo
Juan Antonio de Saavedra
Juan Antonio de Saavedra
Juan Antonio de Saavedra

Juan Antonio de Saavedra
Juan Antonio de Saavedra
Juan Antonio de Saavedra
Juan Antonio de Saavedra

Juan Antonio de Saavedra
Juan Antonio de Saavedra
Juan Antonio de Saavedra
Juan Antonio de Saavedra

Juan Antonio de Saavedra
Juan Antonio de Saavedra
Juan Antonio de Saavedra
Juan Antonio de Saavedra

Juan Antonio de Saavedra
Juan Antonio de Saavedra
Juan Antonio de Saavedra
Juan Antonio de Saavedra

Porque la elección de
dichos

Y en virtud de lo que se ha
dicho y de lo que se ha
dicho y de lo que se ha
dicho y de lo que se ha
dicho y de lo que se ha
dicho y de lo que se ha
dicho y de lo que se ha
dicho y de lo que se ha

Alcaldes de la
Hermandad
Hombros de la Real Audiencia de Madrid
por el Estado Noble a Juan Antonio de Saavedra

El Poble general a Pedro Faria Barragan
que daron Elector

Hombrazon Por Reg. Arguis a Pedro de la
Fuente Gordillo Reg. perpetuo de stau que do electo

Hombrazon Por Mayor de Consejo a Juan Galaz
Magro R. de stau que do electo

Hombrazon Por síndico Procur. de ste Comun al
D. Marcos Poni. cambiano Reg. perpetuo de ste
ayuntamiento que do electo

Hombrazon Por Alguacil mayor a Alonso Faria me
lado R. de stau que do electo

Hombrazon Por predicador de la g^{ma} de Represente al
all Padre Custodio que reside en el Con^{to}. de nro. Padre
San fran. de la obediencia de R^{mo} Remito de la d^{ta}. de a g^{ta}
Vencero de que la proviencia no lo elija para predicar en
sta villa, sus m^{des} tomaran la proviencia Convenir
ente Para ellexio Predicador, Compondiente y con
esta Condicion queda electo.

Hombrazon Por en^{ro} de Cavildo a Felipe Rodri
guez de Olvera, que lo es de actual que do electo
gerente con formidad de finas l^{es} sta eleccion, y en
mandaron se le haga saber para aceptar, sus cargo
y lo firmaron de que gober

Juan Nuñez
de la Fuente Reg. Becerra
Juan Antonio
Zambiano
D. Sabedra
Monzón
Juan Antonio
D. Sabedra
Monzón
Juan Antonio
D. Sabedra
Monzón

Mi mío hermano La de V. m. Conmimaioa y
 firmacion, I quedo muy agradezi do, a los fa
 vores que V. m. Ito dos Ejos Señores Capitan
 Sares hazen a este su con d. mag amien do
 si de la eleccion en el R. C. Cuyto dio, quedo
 muy b. p. ca. d. i. s. i. m. s. por no poder complazer
 a sus mercedes, en lo mismo que se le reje
 do. el R. C. Cuyto dio tubo orden de mi Prov. para
 pasar a Bienvenida sobre la de pen d. i. n. a.
 de las Religiosas de V. m. Ito se quan do bol
 uera por que como es una casa tan prave, ni se
 si se se uerara mucho tiempo, o si aun que bu
 el ha ten dia que bol ber alla. ademas de esto y
 un Religioso que cada dia esta con la criate
 la en la casa no tubo de tener d. i. s. i. m. s. de
 los Medicos para no pagar de lav. como no sea tal
 qual ser mori; siendo el trabajo de una quera
 ma tan prave de Ito con tinuado, no tiene fuerzas
 para el. en c. u. a. suposicion que de V. m. Con esos se
 no res, ^{son de} la Resolucion mag con veniente al bien egi
 nital de la Villa que lo no quier que por mi
 nieste con d. que den de fundadas de lo que
 tanto importa. no se por que muchos años la
 vida de V. m. Ito de V. m. 122124

B. L. M. de V. m. su siempre apellan

J. Diego Jimenez

por San Justo de la abada

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





para despachos de oficio quatro mrs
**SELLO QUARTO. AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y VEINTI
 Y QUATRO.**

En la Vt. de la Cantor En tres dias de mes de Senens
 de mill setec. y veinte y quatro. D. En Per Justizia y
 Respon. de ella que avase firm arora stando Juntos
 en suayuntamiento. Como lo an de uso y Costumbre para
 tratar y Conferir las cosas tocantes a lo que se
 ha de hacer y disponer de lo que se ha de hacer en
 on de oficio que se hizo en este presente D. se hizo el
 elivio Poque diada de la quaresma de el, al Padre
 Custodio del Con. de nro. Padre San Juan, de las Herban
 ia de la Vt. de raga. Y que era con la condicion de
 que sino aceptare avia de que dar a dicitos a la
 Villa, de nombrar a predicador de la quaresma de
 Represente D. de la Religion que quisiere curatiza
 cion. Y aviendo noticia de la eleccion hecha, en el Pa
 dre Custodio al Padre Guardian, del Oho Con. qui
 en, por carta del dia doce de este presente mes dando
 las gracias a su m. Y dando los motivos que tenia para
 no aceptar la eleccion hecha, en el Padre Custodio para
 predicar la quaresma, como consta de ella que se pone
 por Caveria, este acuerdo para el Con. Y que se acuerda
 de la Predica que acordaron en su m. nombrar, por
 predicador de la quaresma, de este presente D. al Padre
 Juan Vieho de rilleros de la Religion de nro. P. Juan.
 des Calcos de la Provincia, del P. Gabriel, que dando electo
 Avimus a Condanon por Reparadores de los efectos D. D.
 para Represente D. a Don Juan Gutierrez de Melgarejo y Heredia
 y don. Muvillo de Saavedra por el Estado Noble, y por el pene
 ral a Don Juan Barragan y Heredia Galeas y don. Muvillo y Heredia

del Santo Oficio, y por desagraviadores a los
 Hidalgos de armadas, por el Estado Noble, y por el gene-
 ral, a Juan Galias Navas, y que daron electos
 daron sele haya Tamen los Nombados para que
 Acepten. Vari lo acordonaron y firmaron =

M.º Juan Murillo *Juan leal*
 Juan Cuadrado *Pedro de Carrizosa*
A.º Juan Gonzalez *Juan Antonio*
 Zambrano *La Saavedra*
 Gonzalez *amada* *Pedro Diaz Pelina*
 Antena

Philippe de Sierra
 En la villa de Santa Cruz de los Rios, en quatro dias del mes de
 febrero de mill e seiscientos e quarenta e tres años. Por los señores
 de la villa de Santa Cruz de los Rios, y a cargo de su Ayuntamiento de Santa
 Cruz de los Rios, como lo es de su costumbre, y de su orden,
 en quanto a lo que se refiere a cada dia negocios de
 esmercedaria intervenga aser por que es justo que
 villa de Santa Cruz de los Rios. Respeto de que en el presente
 so, por que se hacen muchos fiestas de de luego
 dearon de unades. al de. de Juan Antonio de
 y de su Ayuntamiento de Santa Cruz de los Rios, y de su
 de la villa de Santa Cruz de los Rios, y de su Ayuntamiento de Santa
 Cruz de los Rios, como lo es de su costumbre, y de su orden,
 en quanto a lo que se refiere a cada dia negocios de
 esmercedaria intervenga aser por que es justo que
 villa de Santa Cruz de los Rios. Respeto de que en el presente
 so, por que se hacen muchos fiestas de de luego
 dearon de unades. al de. de Juan Antonio de

M.º Juan Murillo *Juan leal*
 Juan Cuadrado *Pedro de Carrizosa*
A.º Juan Gonzalez *Juan Antonio*
 Zambrano *La Saavedra*
 Antena

Enoreas mios

Cauendo Resuelto el Rey (D.º li. C.º 1.º)
Decreto de lo de este Mes, que para desde primero de el
en adelante, sese Generalmente el Salimientto de tex.
parte de Seb.º; Doy á Vm.º esta gustosa noticia, y
les Rpto por ella, muchas énoxabuenas, con el encargo
de que Manden poner en el Libro de Acuerdos, ésta
Carta, y se sirvan dispensarme sus hon.º en éste
Laxaje, donde quedo Rogando á Vro.º S.º C.º
á Vm.º los m.º a.º que deseo. Lixena y Menexo 24
de 1724.

R.º M. de Vm.º su may.
sef.º

Nicolas Loxilla
de far martin

Noticia y Rep.º de la Villa de los Santos.

Vertical text along the left edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Main body of the page containing several lines of handwritten text in a cursive script, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.





de los despachos de este que es de...



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CUATRO

Donde de Melr. Luis Lum...

Monio traeso dela fuente Res. Perpetuo desta ziv. dellexa Comu. de Ptar R. D. enella Viru Part. H.

estifico que ay dia de la fra por parte de Felipe Ro. de Luera en n. y en virtud de poder Claudio de los Santos parecio aliquidar la q. de el resuizio ordinario y Milicias desde el a. de 1702. y diez y ocho en adelante y auiendo le hecho cargo en el referido; de ciento y veinte y dos mill novecientos y quarenta y ocho m. y el resu. ordinario y ochenta y nueue mill setecientos y noventa y tres y pareze sanifzo adhaq. y el resu. ordinario y quarenta mill novecientos y tres m. y Milicias y setemill setecientos y noventa y cinco m. Conque pater Deso e satisfazer encho a. Conzientos y setenta y quatro mill y diez m. y auiendo se le hecho cargo y el a. de veinte y dos de ciento y veinte y dos mill novecientos y quarenta y ocho m. y el resu. ordinario de cho a. pareze



Satisfizo ciento y quinze mill. y noventa
Conque Resta y. oho efecto; Setemill e cho
ving. Locho m. = Cauendo le hecho Carro
Clas. e mill. de tres. y tres, de ciento
y doormill noves. y quaxenta Locho m.
Sexu. ordin. y. Milizias, Dehenta y noves
mill. de tres y treinta m. y solo pago de una
nueve mill noves. y veinte m. y. Miliz. con
Resta en oho ano ciento y ochenta y doormill de
y ochenta Locho m. Conque parece esta en
Cubierto de haw. por el tiempo se feudo en # de
los yning. y quatro mill. de tres. y ning. y
Como parece de ohaliquidas. la que se apro
Dixto e stus decho. y. Gov. sup. de N. y
que. Conste Remitiendo me a el y. alar. or den
de S. M. y. p. lueras, de ohaud. Por la p. xer
Entend. a qu. dias de mes e mill e mill
D. y. O. y. qu. a.

Cap. p. sta. g. uenitas y
Estaz extoficad. de
San. Palo. San. to. se
p. n. to. =

[Signature]

cuando Paraque depositario
depositario de la
ley p. qu. de...

Mald. de los Santos en treinta dias del mes
de Abril de mill setec. e Veynte y quatro d. En Rey

Justicia y Resol. de ella que avase firmada estando fue
en Comayagua. Como lo an devey Costumbre para tal
Jany Conferir las cosas tocantes Alviemp. de Sta. y
Sucomun, Dixeran que por quanto estando los propios de
este Consejo se hallan Concursados acavia de los
muchos Cavidos que sedeven en sus acue deves de la qual
duar. quise bies Por M. y Per. de la R. Chancilleria
que Reside en la Ciudad de Granada. Seriuo sen al
lar. a Sta. y Para sus alimentos sus mill R. de
ver. para sus gastos puzios. Porque los tocantes
a este puzio de al. no se lean. Negado por D. Luis de Chavez
y Pomas del on. de Santiago. Curamos antiguos de la
yleriam. de Sta. y La Sharia de la Granada de la Ciudad
della rena, a cuyo cargo ha la Adm. de los propios, y por
que son muchos los gastos que ay que hacer. Dique
ayga me dio no se puzio de aver los puzios; Tenatemi.
aque cuerpo de. de Joseph. Rodriguez N. de Sta. y
y depositario Nombrado por este Cavildo para los cau
dales de propios ay sus mill y tantos R. de ves. Pesto
de el arrendam. de la de bera del moral propia de
este Consejo executado Por los Señores que las partan
en cuya Inteligencia Sus m. des. acordaron que de
dha Cantidad se libren Contra dho depositario mill

Para despachos de oficio que se me...

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CUATRO

Valgo y Alcaide de Merida Don Luis Linares

Yo el Sr. Alcaide de Merida Don Luis Linares por quanto de los alcaides que estan a de aver para representar a los que se gan en Capodea de Juan Galea Mayor Mayor, actual de Merida y de Merida para que de allí se bay a atribuyendo en los Santos que Sevilla, subiere p... Comberniendes, y que la rentifican que a de cavilla sea traído dada por el Honro Mayor de la f... Contador de repartido se ponga a de lías a cuenda para que en to de tiempo con se el p... don de que ayra de familia. Tanto con dar...

Juan Antonio de la Fuente

Francisco de Carreras
Becerra
Alvaro Gonzalez
Zambrano

Juan Antonio de Sabedra

Gonzalez
Tabaco

Gonzalo Montano
Amador

Pedro Diaz deluna
Antenor

Alcaide de Merida

A quien es: En la Villa de los Santos en trece dias del mes de Agosto de 1724. Veinte y quatro dias de Agosto de 1724. Justicia



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CUATRO.

Capas ... de ...

de ella que avia firmado ... Como lo an de ... tocantes al vieny ... cho Una Capilla a ... blo. Para ... diputado ... seramon ... Domingos ... honorario ... an ... unresario ... tor ... chan ... go ... firmaron ...

San Martin ... Pedro Diaz ... Antenor ... Felipe ...

Aguando En la V. de los Santos En diez dias del mes de Agosto
mill e setenta e quatro D. los señ. Justicia e Reg.
dellas ayuso firmaron estando juntos En Ayuntamiento
lo an de vey e Costumbre Paraputary Conferidas con
ter Alviens pp. de stand. Diocesis Parquanto de la m.
a summa. Con una R. Prov. de may e ses de la R. C.
de las de Paraque dentro de quince dias Primeros de
Pany con Pany ou pao u. Bastante a diez e seis
En Chos R. Consejo Enon den a el Reyto que el Adm.
de las de esta provincia se que contra stand. Sobrelapara
y Cobro de los man. que dan den las Ventas que En
de stand. Seretaban. Entpo. de las ferias de P. de
Cada d. e acordaron se de po den. a Bar tan O.
Cura don En los R. Consejo Residente En Madrid
que Para el Seguir. de negocio se le Remitan
de vey. del Caudal de Alimentos e Represente

de firmaron =

Juan Murillo

Juan Cal
Becerra

Diego

Juan Gonzalez
Zambrano

Juanzabiez
Labaco

Pedro Diaz Deluna
Parz

Gonzalo Montano
Amador

Anten

Helipe R. de C. de C.

Aguando En la V. de los Santos En diez dias del mes de Agosto

has Cerechos Compuenidos de a un tiempo no sea
los mas Dos baren mas di puit la Cobranza de los
Cinquantes Summas que se les reparten por los
Veranos. Y hallandose fuerada de has baren
y speranza Concurriendo a una Consta. Hacia
Conyugencia Antere antes lade hallarse has Ver
el guavamen de los am. sea comidera de Comven
te por el Cavildo. Sin bilar los de los obligos. Or
partiles Para bona. la mencionada Cantidad
siendo Comos Justo y preciso Pagar la mas ba
doreya Segun davey Coeutor en cobranza Cuyos
y salarios Cuereian mucho si se de tubiere basta
sempartieray Cobranza la Cantidad de ferida,
dar has Causay por la de que los cardales de Con
y Cavildo deven siempre que buena m. te. Segun da
En alio de Ver. y de la Costumbre que ay de comun
Emp. En un d. los alim. de Cavildo Comy por
adras; a Cordaron que aguenta de los que deve por
ponel d. passivos de un d. setor. Y Oxytey cinco
sone Para bona Pavia de en quetido o Comos
bien queda. El d. uno vererans para Cabifa
has feriosy Paorata de Para liquidos
Pachando Segun el d. mandant. Contra
el depositario de los Cardales de Comy
Parandolo Has Arca a Don de loca de
sera cara Carta de Pags form al, que
lan te el d. p. Pedicuvina y d. ana Pavia

115
 en & Remplazaron a Subana de *San Mateo*

de Zamora con *San Mateo*

San Mateo *San Mateo* *San Mateo*

San Mateo *San Mateo*

San Mateo *San Mateo*

San Mateo *San Mateo*

San Mateo *San Mateo*

San Mateo *San Mateo*

En la *San Mateo* *San Mateo* *San Mateo*
 de Septiembre *San Mateo* *San Mateo* *San Mateo*
 los *San Mateo* *San Mateo* *San Mateo*
 maran *San Mateo* *San Mateo* *San Mateo*
 ande *San Mateo* *San Mateo* *San Mateo*
 Cosa *San Mateo* *San Mateo* *San Mateo*
 dixeran *San Mateo* *San Mateo* *San Mateo*
 Conel *San Mateo* *San Mateo* *San Mateo*
 que *San Mateo* *San Mateo* *San Mateo*
 tos *San Mateo* *San Mateo* *San Mateo*
 enel *San Mateo* *San Mateo* *San Mateo*
 San *San Mateo* *San Mateo* *San Mateo*
 ven *San Mateo* *San Mateo* *San Mateo*
San Mateo *San Mateo* *San Mateo*

BELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y QUATRO.

Yo el Sr. D. Juan de Dios de S. J. Primer

Seapelo Para Ante Sumas y Ser del R. D. Com
de Har. y Para la buena cuenta que deve au
acordada sus sumas que el Sr. Alonso Pardo de la
Sano Res. perpetuo de la y un tant. Con aris
cia del Parente en. Cuiden de Peruvia sac
Dm. Para que form al or. Se repa la Com. tri da
Pro duze Para quan do llegue el caso. Y lo f

maron

[Signature]

Juan Cal
Becerra

Juan Gonzalez
Zambrano

Juan Marin Pachon de Forziabiz
labado

Gonzalez Benigno
Amador

Antena

[Signature]

En la Ciudad de los Santos en Veinte y a
dias del mes de Septiembre de mill setecientos
Veinte y quatro años. En Pres. Justa



Com
au
s. M
mi
lic
la
P





[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

116
Don Fran.^{co} de Carbajal hidalgo, g^{ra}
Alcalde hord^{al} de esta Villa Com.
Juanita B^{or}to. Coranto 9 d^{ic} 17
do de 1722

Nicolas Louvilap
Blansmartin



[Faded handwritten text on a torn piece of paper]

[Faded handwritten text on a vertical strip of paper]



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SESENTOS Y VEINI
TRES.

en el dia ...
narios ...

En el día ... En quatro dias de ...
mes de mayo de mill seiscientos y ...
cinco años. En las Justicias de ...
primaran abando Junta ...
Voy contumbe para tratar ...
al vien pp. de ...
de actuales tienen cumplido ...
Nueva eleccion de Alcalde ordinario ...
tal. Y aviendosele dado ...
Vaqueiros Manillo y ...
Hoy y Comunion ...
archibo que esta en la ...
se sacaron los cantares ...
aviendose dado un ...
alcalde ordinario actual ...
Alcalde de ...
las por ...
Hoy ...
Ten ...
... para Alcalde ordinario ...
Conquarenta ...
Veyntey dos ...
y como tener ...
ayuntamto ...
el cantaro ...
tas ...

Vngilario arena Ximel Savna Polira Gdize

En la manera siguiente
Pedia - Alonso Galean familiar del t. oficio para Alcalde ordinario
de Sevilla y el tado general. Conquarenta y ocho años
los santos y P. r. huynta de mill setez. y Deyntey dos = 0

Nicolas Tornilla de San Martin

Y como tenen Contradicion sus mades Mandaron sellar
measbe ay un tanto Nivel aslarre Tiele de la Post.

Vicario Venido a esta un tanto. Mucha heriz. un tanto ordinario
dho se ballava fuera de Sevilla. Taviendo entrado en el

tantos. D. Juan Hidalgo de Canuajal. decho el Surant.

Costumbres de defende de la guerra de Maria San Martin

Y la Ca. y la Sumidiz. de Sevilla. Patoque se le do la

Verion y Ponto querrina del otro Can. luego que berge

seledora. Cumpliendo con lo que queda dho. y en

Confirmitad se firmo de Eleccion que firmaron

mades. Con dho. Sr. Cura de quys el Sr. de

esta de es el Sr. Alvaro Torri. zambiano Rex. sepe los

de ay un tanto. Dho que fuba. En do ay Ponto de d. Alvaro

Tor. familiar del t. oficio. Gardo electo Alcalde de ay

navio de Avand de presentear. y Vito J. Sumider de

les acordaron que por el Sr. Juan. Hidalgo de Canuajal

sele de la Post. alante dho de Lucargo. y lo firmaron

Manuel Murillo
D. Fer. Canuajal
Joan Marin
pachon

Juan Perez
Juan Hidalgo

Pedro Diaz deluna
Juan Hidalgo

Canuajal

Antonio

Antonio

Antonio

Encimo dias del mes de febrero de mill setecientos y veinte y cinco
 D. el Sr. D. Juan Hidalgo y Canavaya Alcalde ordinario de la
 y Noble, de villa de San Pedro de Guadalupe y D. Alonso Gon-
 zales Galea familiar del santo oficio de villa de la Parra
 de dar la P. de Alcalde ordinario para quando electo
 en el presente a. javiendo comparecido de Real cedula suya
 en forma de Real. Y viendo lo f.º a bien para la Cruz
 y para de fer de la p. de un año de un año de un año
 la suya de. En el de San Pedro de Guadalupe Conformidad de lo
 de la P. de tener al de la Cruz en sus manos una
 para de justicia. Y de los otros actos de. Y lo firmo con
 firma de quien el Sr. D. Juan Hidalgo y Canavaya

Juan Hidalgo y Canavaya

Felipe de Guera

Eleccion de Mayor de villa de la Parra de Guadalupe

En el día de los Santos Crisobusto dias del mes de febrero de mill
 setecientos y veinte y cinco D. en la Villa de San Pedro de Guadalupe
 quava de Jimar de San de San Pedro En un lugar de
 como lo han de ser en un de Consideracion de Sr. D. Juan
 Anson Vasquez Monillo Velaz de Alcaide de villa de la Parra
 de Curapapio de la Parrochia de San Pedro de Guadalupe
 Eleccion de Mayor de villa de la Parra de Guadalupe de esta villa
 Villa de la Parra de Guadalupe de un año de un año de un año
 de villa de la Parra de Guadalupe de un año de un año de un año





SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

lunay ^{Or} Perpetuo de May untaim, y que es Electo.

Mayo^{ms} de la Estrella ~ Hombaron Por Mayo^{ms} de H^{ra}. Ca. de la Estrella
 P^onel Hado Noble, a D. Diego Guersens de Luna R. de
 ellay que es Electo.

P^o Diego ~ Hombaron Por Mayo^{ms} de la Merced de E. P^o Diego
 P^onel Hado Noble, a D. Joseph Fran. & Melgarejo
 unia I queda Electo.

Martinez ~ Hombaron Por Mayo^{ms} de San Martin a San
 Galeas Navas I queda Electo.

P^o P^o ~ Hombaron Por Mayo^{ms} de San Ag^obal, a
 Galeas Mayo I queda electo.

Mayo^{ms} de San^o ~ Hombaron Por Mayo^{ms} de H^{ra}. Ca. de Loren^o a
 San^o de los ~ Sub. Ant. de Saabe de Perpetuo de San^o I queda
 do Electo.

P^o Ben^o ~ Hombaron Por Mayo^{ms} de San^o a Alcan^o
 cesa R. de San^o I queda Electo.

P^o Andres ~ Hombaron Por Mayo^{ms} de Andres a El Gu^o
 Fran^o de la Guerra que es Electo.

Esta Confirmitad se feneraron
 eleccion y de Mayo domin^o I Por un^o
 se es mandaron de la Caya Caven a lo

... ANO DE ...
... Y VINE ...

Hombros para que lo suplen No prima
non, a quyal en no ~~de~~ =

Juan hidalgo de ...
Casuaya ...
Dn. Carral ...
de la fuente ...
Juan Antonio ...
Alonso ...

Juan marin ...
pachon ...
Gonzalo ...
Alonso ...
Pedro Diaz ...
Paz ...

Antem
...
...

Quez Incontinente Navien de Salido Jho. E. Curad
Survados. a Jho. J. Justicia & Resion. Pasaron
a hacer Eleccion de Jho. para Representar
Culo forma ...

Alcalde de ...
Hoble ...

Hombros Pa Alcalde de la Herria. Ponedo
Hoble a Jho. ...
que do electo; P. Ponal General. a Juan ...
tra monte que do electo.

Ar. Arqueas

Hombros Pa Ar. Arqueas al P. Pedro de la Fuente ...

Quedo electo



Sindios pu. Hombaron Por Sindica Procu. de Badajoz. 2
Consejo para haverlos propietarios al Sr. Canón
labado de perpetuo de Ayuntamiento. Compo de
tanto para seguir el pleito o pleitos que se
con Cabildo de Badajoz 2 de comun Conto da
qualer quier en circunstancias que se fueren
do electo.

Predicador de la
V. quaresma de
Hombaron Por predicador de la quaresma de Sepuere
ano. al Sr. D. P. P. del Com. de S. Domingo al
no de la de Badajoz. 2 que do electo

Mayon. de Consejo Hombaron Por Mayon. de este Consejo a Juan
Gutiérrez 2 que do electo.

Alcalde Mayor Hombaron Por Alguacil Mayor a Juan
Riyes 2 que do electo

A. Hombaron Por Escribano de Real Caxa de Badajoz
que do electo

Zeneta Conformidad se finalicaron estas elecciones
2 sus mandos mandaron se haya para los nombrados
para lo que se prete lo firmaron de D. D. J. P.

A Juan Redalgo Alonso Salas
D. Casuaya de Badajoz
op del agua de Badajoz Juan Gonzalez
Zambiano

Juan marín Pachon
Gonzalo montano
amador de Badajoz
Pedro Diaz
del Rey de Badajoz

Juan Antonio
de Saavedra
Alonso yordizabado
montano

Alms de Henares de mill e de ...
 co. a un ...
 Alcalde ordinario ...
 Villa Paraiso de Henares ...
 quise N. de ella para efecto de ...
 la Vara de Alcalde de la Santa Hermandad ...
 Noble para ...
 ano ...
 En fama de Dno. ...
 Dia Tuna ...
 Maria Santissima ...
 Ma ...
 En ...
 Jay Pacificam ...
 mo ...

Juan ...
 ...

D. ...
 de ...

Anterior
 ...

Esta ...
 ...
 ...
 ...
 ...



... DE LOS CUARTOS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO: — — — — —

Teniendo f. de la Santa Cruz y f. de la Virgen de María Santísima. Muerto Juan Don los terminos de ... y f. de la ...
 en direccion Ven ... de ... Esporo ...
 Una vara de justicia ... de como lo tiene quieto y ...
 piam. ... de ... alguna ...
 lico ... que ...
 de que ...

Juan Hidalgo
de Araya

Ante mi
Francisco ...

Ante mi

Francisco ... de ...

Algunos Para ...
 Repartidos de ...
 y de ...
 de ...

Calle de la Villa de los Santos

Siete dias de ... de ...
 de ... de ...
 abajo ...
 Como lo avemos ...
 feria las cosas ...
 que ...
 de ...
 personas que ...

EL DIEGO VAYATO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.



Y de Capavia don... Y Ponien do lo en efecto nom...
bramos Por Repartido don...
Juan de Villegas Bo canya, y don...
Melgarey Henurias. Y Por el General a Juan Galea y
Huan y don... Pachon; Y Por de Capavia
don... Por el Estado Noble a don...
Y Por el General a don... Real...
selevo si sigue Para que lo Prepten: Por Colra
don... a Pedro Goni...
don... de don... Van lo acordaron y firmaron.

Juan Hidalgo
Carraya

Donso Galea
Fardillo

Don...
= Conty

Juan Gonzalez
Lambiano

Juan Martin
Pachon

Juan de hez?

Labador

Gonzalo Montano
amedor
Pedro Diaz de Luna
Paz

acuerdos...
habituaban de

Ante...
Juan... de la...
En...
don... de...
don... y...



21 Culant. de los Santos En Fuzedra Elmer de Ma
dennill seter. Weyntey cines a. yo El. Sizenot
nis El senalam. de las tres Casas antere de de
Cutado p. la Justicia Resinto de Avau. a do
Pedro Gar. de tra puvitena. Alon. Alla Encam
Alla En Ingenoma quien p. lcuridy. lcurio de
tus Casas Nombadar las de D. Juan. Tamayo de
D. Juan Murillo El Moro, de San de Para la lglia
la de D. Juan Quintana Alay. Jguessa N. de
Lo de. Ra. Requerta que fuan de. Doy. fuan

[Illegible signatures]

[Extremely faint and illegible text, possibly bleed-through or ghosting from the reverse side of the page]

SEELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.



querdo. Sobre que enja...
Con pe tenia de unis...
Comi raris de suzada...
de resolvi te el salario...
de wildo

En diez tocho dies del mes de Mayo de mill setecientos y veinte y cinco años. Yo el Sr. Justicia de ella que aya fe y fey. Como lo an dicho. En dia un tanto. Como lo an dicho. Confesari las cosas tocantes al bien pp. de Staun. i. Dixeron que por quanto el Sr. D. Alonso Galea Gon dells familiar del santo oficio Alcalde ordinario de Staun. i. Hava en ten dien do en el Convento de la Cueva Taberique. Qu el balon Antinicos de Don Barrab de Metal que en el sitio del Castillo term. Muñi diz. de Staun. i. se hallaron. haciendo tena Jul. Camacho y Andres me uno per. de ella. En el mes de herv. Parado de Staun. i. Por Don Ambrosio Infante Comisario de la C. Curada de Staun. i. El Comisario de Staun. i. a dho. Sr. Alcalde. Podegia seria orden de Staun. i. y per. de Staun. i. y de Staun. i. Comisario de Staun. i. para ello sobre qual ay Competencia de Juris di. i. y asin de qual de Staun. i. no que de Papir fca da. speriso que dho. Sr. Alcalde haga Viage ala Corte de Madrid a dar en Representa. on a Staun. i. y Dios. y per. de Staun. i. y de Staun. i. Comisario de Staun. i. Castilla sobre el aruimpto referido, y Respecto que para el Sr. Comisario que ayga aristenrias Enaten. on aquellos al r. on. que han sido alado i. a Staun. i. son tan Cortes como el tres mill R. que han sedes tributary. los Dozenten Ducado en las Pagenias paricas de Staun. i. y los ochozientos R. Rey tantes. y pagar los D. on. de Torcu la y Visita que se bare por las per. de Staun. i. de Staun. i. Como Cueva de partida. Para no ay bastante para ello que pagar la solacion de present. on. se de solicitar en el R. Consejo de las ordenes para q. de el caudal de repion de mar. onas de Staun. i. se paguen



Y Paraque au dho Comis El que por smos se man de que
dho dho de los Propios que el ofuere en adelante del dho
te del Caudal que pro duxeren dho Propios Entregues
tamb lo que importaren los Santos que le hicieron En la
forma sexta Jurisdic. on pndos V. Alcal de En la Corte Ma
al mte demas de los alim. senalados El Salario para el
de ayuntam. Porque aunque los se abisarian Repar
tieron En las Vec. la cantidad se seter. R. dho. p
el trabajo de los Repar. tos que es muy lo zenibo, Por
aquendo que hare dhoientos R. de los Cortes alim. tos, dho
sempartian luego El caso de no poderlo Executar aca
de la R. orden. de smos y S. de dho Comesa R. dho. de Exped
Para que Porningun modo se reparta o traera que el
ber. quiebras de dhoificadas y reiponiento, Por el trabajo que
las Justicias tienen. En la Cobranza y Conduccion de las arcas
los Saveres de smos Por lo que se deve ocurrir a dho
tribunal Paraque con dho Comision. se determine lo
beniente, a fin de que se pague a el dho. su salario pues
dha forma, se vera por dho dho. a no tener algun
siendo muy paricio para sus Ingenieros Y Paraque se ser
te, Por el presente firmados. Dan dho de dho Cumplido a
dho de dho Galeas Gondillo, Paraque Ante smos y S. de dho
R. Comesa de las ordenes haga Represento. En lo Res
nido Presentando Pedimento Justo. En forma de
dho dho dho. que pagar. Con dho dho Paraque
Justo. En lo contenido en dho dho. pues En
Virtud del queda dho. haerto dar las dho.
Con dho dho dho. se lo que El fin es para dho que
dho de dho que se requiera Creer dho dho. dan dho dho
a dho V. Alcal de Cortes dar las Clavulas que
Requieran pues En Virtud. de el a dho de dho

ten dha solitud de lo a de go den son de un en
quien quisiere con Relebo En deos En forma
varilo a con daron primaron siem de festijos sean
de otros Diego de Barragan Diego de flory
Ver. de Navar. de todo lo qual No. dho. Doy fee

Don Juan de Alarcon
Alcaide

Don Juan, Cardenal

Alvaro Gonzalez
Zambrano

Don Alonso Montano
Amador

Don Pedro Diaz de Luna
Robado

Donso gordillo
Montano

Don Juan Marin
Pachon

Ante mi
Philippe de la Cruz

Acuerdo de la
Comunidad de vecinos
de las Rentas de las
Haciendas de S. M.

En la Villa de San Juan de los Rios en diez dias
del mes de Agosto de mill e seiscientos e sesenta e
y cinco años. En la Plaza de San Juan de los Rios.

que abase firmar en el Ayuntamiento de San Juan de los Rios
en virtud de lo que se ha acordado en el Ayuntamiento de San Juan de los Rios
tratando Conferencia con las Cortes de las Indias de S. M.
de Navar. y se acordó que por quanto tolas de las



Para despachos de oficio quatro meses

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTI Y CINCO.

Las Provisiónes de Havia y Curiosos Han venido
brados en Haver en te al. Despues de Haver
Persona que las Recorra y tenga en su poder
guardar Custodia, a Cordaron Hombres
Alonso Gon. Cavado N. de Havia, a quien se le
Haga saber para que lo Recorra. Y que cumpla
con su obligacion. Y tanto acordaron que

mandaron sus nombres de que goze

Don Pedro de Alonzo Galles
Don Juan de Godillo

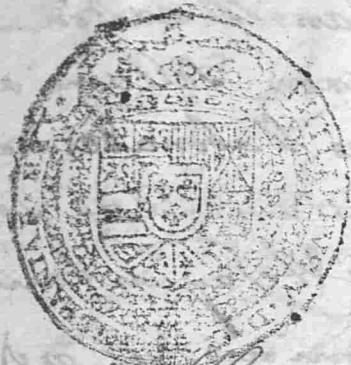
Juan Martin Juven Antonio
Pachon de Saavedra Gonzalez

Pedro Diaz Deluna

Parz

Atent

Philippe de Lierna



Sello Oficial. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Eleccion de Alcaldes ordinarios de esta villa de San Esteban de las Cuevas y de los Santos Eméridos y de presentados de 1726
 En el mes de Enero de mill setecientos y veinte y seis años en la Justicia y Revision de la Real Audiencia de Sevilla
 firmaron estando juntos en el ayuntamiento de esta villa de San Esteban de las Cuevas y de los Santos Eméridos para tratar de conferir a los señores de esta villa de San Esteban de las Cuevas y de los Santos Eméridos sus oficios de Alcaldes presentes, tenyéndose presente a la eleccion de los señores de esta villa de San Esteban de las Cuevas y de los Santos Eméridos de este ayuntamiento de San Esteban de las Cuevas y de los Santos Eméridos sacados los Cantares de los pilarios de esta villa de San Esteban de las Cuevas y de los Santos Eméridos de este ayuntamiento. Se hizo el del estado general que toca a la Real Audiencia de Sevilla enambros de los señores de esta villa de San Esteban de las Cuevas y de los Santos Eméridos muchas bueltas por donde vino de esta villa de San Esteban de las Cuevas y de los Santos Eméridos y viéndose aviento se acordó una Policia que dice en la manera siguiente.

Policia
 Para que se elija un Reyero para Alcalde ordinario de esta villa de San Esteban de las Cuevas y de los Santos Eméridos con quarenta y cinco reales los Santos y diez y siete de mill setecientos y veinte y seis años.

Y dor = D^{no} Nicolas Tornilla de San Martin
Y Vista por sus mandos mandaron sellame a este
ayuntamiento. Y de fianzas seguras abonadas asatis
faz. de la V. para que en el d^o de la V. se de
la por. Y viendo benido a este ayuntamiento
to Domingo Rey, Alque ministro ordinario
que fue a buscarle d^o no estar en Sevilla
por lo que sus mandos mandaron segase a cargo
uno de los pilanos de la caud. alcaide de el d^o
do Noble. Y viendo de acuerdo Y dadas muchas
Bultas para una de contadada se entro la
mano y sacou pilano de reza Y dentro
de el se halla unapoliza que dice asi

Poliza.

Yo Juan de Luna Para Alcalde de hon. d^o de Sevilla por
el d^o Noble Contrayuntay seis otros los Santos Y d^o
Frejunta de mill. Vezes. Y Veyntey dos = D^{no} Nicolas Tornilla
de San Martin =

Y Vista por sus mandos. Y que no tiene contradicion
guna mandaron sellame a este ayuntamiento. Y de la
por. Y viendo llegados a este ayuntamiento. lo dicho D^{no} Juan
de Luna, P^o de la por. de el d^o de el d^o de el d^o
para de justicia. Y sento en un silla. Y hizo de
de la por. Y la de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o
P^o de Maria Santissima. Nuestr^a Señora
Y la fue d^o de el d^o de el d^o de el d^o de el d^o
Conformidad de finalis de acto. Y
mandaron sellen en los Cantones al

archibis y b. f. amaron de queyo 2186
sup. de y f.

Juan de los Andue Barq
Juan de los Andue Barq
Krisino
Honso Galca
Gardillo

Juan Martin Pachon
Gonzalez
Lobaton

Pedro Diaz
Delunay Paz
D. Bar de Montora
y Luna

Antena
Indice de los de la...

El Rey. El Rey. Santa Cruz...
mill. setecientos. Veinte y seis...
esta...
Como lo an de...
al...
ordinario...
entre...
ber...
de la eleccion...



Sello de Ario, Año de
 Mil setecientos y veinti
 y seis.

del Ayuntamiento, y en tenido dello, y que no tiene
 fianzas quedas en su independencia, se aparta
 de qualquiera accion... y para hacer de otra
 eleccion, ayga Alguacil de la Villa, y para tomar en
 vista della la de terminacion, que corresponde
 por dichos l. Justicia de la Villa, Vista de las
 Raciones que se piden al Sr. Bar. de las dhas. y que
 se devite del cargo para el anido electo, y que el
 propio ayga Alcalde de Panchista de general, y
 que sea de el Sr. D. Andres Varquero
 Montoya, Velaz de el orden de Castilla, y que
 ayga de el Ayuntamiento de la Villa de la Villa
 de el Ayuntamiento de el Estado general
 de el Sr. D. Poliza, y de el Sr. D. Juan de
 el Sr. D. Juan de el Sr. D. Juan de el Sr. D. Juan de
 el Sr. D. Juan de el Sr. D. Juan de el Sr. D. Juan de

De Juan de el Sr. D. Juan de el Sr. D. Juan de el Sr. D. Juan de
 Juan Marin Pachon Pedro Diaz Belunay Parz
 Juan de el Sr. D. Juan de el Sr. D. Juan de el Sr. D. Juan de
 Juan de el Sr. D. Juan de el Sr. D. Juan de el Sr. D. Juan de

...ordinario. } Cnlal. de los santos En siete dias del mes de
Henero de mill e setecientos e veinte e seis años. Ante el Sr. Don
Bartholome de Montoya Alcaide de ordinario por
Mj. de Vtado Noble en ella. Por cuyo el Sr. Juan de
Lujan que es Jefe electo para Alcaide de ordinario
en esta presente. Puro efecto de darle el posesionamiento
bienes hereditarios de su cargo. Conforme a lo
suyo a Dios. Lujan que defen de la Puya a mala
ria cantrina ma. Ca. de Juranid. en R. de B.
Villa, en cuya tutela en ella. Separe en su
manos unobara de justicia. sento en man
to e sus dos actos de por. En el fin de
Lujan. de que es el Sr. Don Juan de

Don Juan de Montoya
y Lujan. Juan de
tras montes

Juan de Montoya
Juan de Lujan

eleccion de Mayor
donna y justicia. } Cnlal. de los santos En ocho dias del mes
de abril de mill e setecientos e veinte e seis años. Ante el Sr. Don
Juan de Lujan y P. de la C. de J.
ticia e P. de la C. de J. de la que avas p. Lujan
de Junta en su cargo. Como lo an de su
Costumbre Conseritengia del Sr. Lic. Don Juan
Vaqueiro Morillo y Belande de Lujan de
P. de J. Curapropais de la P. de J.



SELO QVARTO. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Haviendo hecho eleccion de Mayor de las Cidades de Formosa y Navera segun

ms de Iglesia;

ms de Nombraron Por Mayor de la Hermita de la Sta. Cruz de Navera y Por el Estado de Navera a Don Juan Alvarez conde N. de Navera y quedo

ms de la Stella;

ms de Nombraron Por Mayor de la Hermita de la Stella Por el Estado de Navera a Juan de Albornoz y quedo electo

ms de Chiago;

ms de Nombraron Por Mayor de la Hermita de San Chiago Por el Estado de Navera a Juan de Albornoz y quedo electo

ms de Manrises;

ms de Nombraron Por Mayor de los Conventos de Manrises a Don Alonso Pachon y quedo electo

ms de Capital;

ms de Nombraron Por Mayor de la Capital a Juan de Guzman y quedo electo

ms de Nra. Ca. del Rosario;

ms de Nombraron Por Mayor de Nra. Ca. del Rosario a Juan de Guzman y quedo electo

ms de San Pedro;

ms de Nombraron Por Mayor de San Pedro a Pedro de Aguilar Mayera N. de Navera y quedo electo

ms de San Andres;

ms de Nombraron Por Mayor de San Andres a Juan de Guzman y quedo electo

de la guerra. Serijo beneficiado y quedo electo. Y en esta conformidad se firmaron

Car. de ...

Las Elecciones de sus ...
Haya para los nombrados para ...
Las sacadas de ...

Don ...
Andrés Barja
Juan María Pachon
Pedro Díaz
Delunay Paz
Francisco ...
García ...
Labado

Señor ...
Felipe ...

elección de ...
Cuerpo ...
después de ...
mientras el ...
oficio para ...

Alcalde de ...
Nombraron por ...
para ...
optoval de ...
ral a Juan ...

Ordo ...
Nombraron ...
Pedro Díaz ...
sindico ...

Hombraron ...
para ...
del ...
electo

Hombraron por ...

presente año al Rdo P^o Custodio del Convento
de Nra. Sra. y San. Ex. de la Obervancia de la V. de
Zafra Quedo Electo

mp^o de
Mayo^o y
Consejo^o: Nombraron Por Mayor del Consejo de Nra. Sra.
a Alonso Guerrero N. de Nra. Sra. Quedo Electo

mp^o de
Consejo^o: Nombraron Por Alguacil Mayor a Alonso Rodriguez
lobato N. de Nra. Sra. Quedo Electo

mp^o de
Consejo^o: Nombraron Por Escribano de Camelas a Pe-
lige Rodriguez de Rivera, presente. Quedo electo
y en esta conformidad se publicaron sus elecciones
y mandaron se haya suer, a los nombrados
por Parocho acepten lo firmaron Diego Fernandez

De Real de Murcia
y la de

de la fuente de

Gonzalez

Labado

Pedro Diaz

Salinas Paz

fr. An. Go.
tra. smonte

Juan Marin
pachon

Diego de Medina
[Signature]

Con. de Alcalde de la
Hermandad Parocho
de Nra. Sra. de los Santos En ocho dias
Stador de Nra. Sra. de Nra. Sra. de Nra. Sra.
seis a los Per. Gu. Ban. de Montoya Luna
Juan. Go. de Montoya. Alcalde ordinario
Miguel de Nra. Sra. de Nra. Sra. de Nra. Sra.
Pachon. Inter. a la Gr. Aprobacion de Nra. Sra.
Luna. Juan Marin Pachon. Alcalde



DATA DE PUEROS DE OFICIO CUATRO AÑOS.
**SELLO QUARTO . AÑO DE
MILSETECIENTOS Y VEINTE
Y SEIS.**

que ante el electo de la Santa Hermanidad...
ambos... para este presente año...
dedarle...
mano una vara de justicia...
Juravit. En forma de Dño. y Hecho...
crean cumplir con su cargo defendiendo
la pureza, de manera que...
de la jurisdicción que le toca, como tales...
cal de la...
con sus...
de... de... de...

Don ^{me} Juan de Montoya
y jurat

Juan de
Montoya
y jurat

Don...
Montoya

Juan marín
Pachon

Antonio

Philippe...
de...

Honorable D.
Regador
Procurador
Ayuntamiento y fiscal.

En la Villa de los Santos...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...

Para despachos de oficio quatro mrs.



SELLO QUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTI TRES

Acuerda y nombra soldado que sirva a S. M. en las fronteras de Sta. Cruz

M. M. de los Santos en virtud y en las de Luis de Julio de mase de ve... ciento y veinte y seis... que a las... para... Confesio... de Sta. Cruz... de S. M. q... de S. M. q... de S. M. q...

Para que... en el ayuntamiento... personas... para el servicio de S. M. en las fronteras... de S. M. q... de S. M. q... de S. M. q... de S. M. q...

- Joseph gonz. de Arallano
- Juan Garcia. Hijo de Pedro de Doro garea
- Manuel de la Cruz
- Domingo Suarez
- Pedro elodriguez Meranilla

+ Inyep. de Aguilar.

+ Escrivano Pachon torments

+ Garcia viz. sup. de Diego Cuado

+ Simon Garcia

+ Jme Garcia

+ Pedro Ramos

+ Juanes Vazan

+ Andres sup. de Juan. Fluxera santos

+ el sup. de Pablo secretario de nra. de la Trece

+ Bravo fuerte

+ Juan Diaz Macho

+ sup. cancho. Vinagre

+ el sup. de sup. Gonz. Panerilla

+ sup. de Vera

+ sup. Cotes

+ Francisco viz. Pineros

Que todas las que suscritas tienen y aures. y diferentes

el Seminario de S. Ildefonso mena menesterosos Obispos

y Obispos. Encomendado de proceder. y servir los que

agredieran y vintieron a la Capet. de la de la Trece

de la Trece. Como Causa de Parado para que de allí

sea. con determinacion y respeto. de que en dia orden

se previene se asista a los señores que por

de la Trece. Cuyo que salgan de casa de la

para de las cosas. y con los de la Trece

Una y su alimento generacion a que

se halla en el punto para el efecto para

se pueda cumplir entodo y por todo la Capet

se acuerden. de la Trece. de la Trece

de la Trece. de la Trece. de la Trece

de la Trece. de la Trece. de la Trece

Dr Comendante de Sta Cruz y S. Luendo de
esta parroquia de San Juan de los Rios y que en la
fecha de ... de ... de ... de ... de ...
se dio por ... acordaron mandaron ...

Yo me
D. Bartolomeo
y ...
de la ...
Juanma
pacho
Gonzalo ...
a ...

Francisco ...
Trasmonte ...
Juan ...
Cabrera ...
Gonzalez ...
Isabel ...
Don Pedro ...
Ante ...
Felipe ...

Al Cundo para ...
Don ...

En ... de los Santos en ... y dos dias ...
de ... de ... de ... de ...
Quirica y ... de ... de ...
su ... como lo ... es ...
los ... si ... de ... de ...
en ... de la ... de ...
an ... de ... de ...
de ... de ... de ...



... despachos de oficio quatro mto.
**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y SEIS**

que contra buen es uau. Segun el num. P. Ser. Son
nos. para el servicio de S. M. en las plazas de uau
fronteras; tal como en algunos de dichos Combrados
sean librados por justas causas que en Combrado au
deyan uau. y por otros an hecho fuga de un cargo de
serau de un y an hecho buas de libengos y
rasuagubension. y para q no se averse el m. Seru
uo de los cargos de m. de p. l. y se aude la uau
en la capi. de au de la uau de la de p. entuzor
de los lib. de los justos y sus presaron por
saron sus m. de. an non ban por uales soldados

Continuantes =
✓ Por Pedro de Anquez mediana averse, fijos de la
non banon sus m. de. a la Cor. Camacho non ban
no es de mediana

✓ Por Alonso de Mena non ban y se dio parte de
por franco de un braso non ban a. Joseph
de lo non ban mere de los de de uau.

✓ Por Joseph de Aguilar, que dio parte de
banon, a Diego Martin de Anquez no mere de los
P. non banon, por no mere de la edad cumplida de uau
de Anquez mere de los de Anquez non ban

SELLO OYARTO . AÑO DE MILSETECIENTOS Y VBIN: CXXV SELL.

Bapaimo con braron a Juan por mto solero
D. Arias mto

por aver hecho fuga de los Ramos y no aver po de do seran d
con braron a D. Lopez Arias mto y mto solero

Por lo ordenado de los Reynas el Chif de Pablo el her
nieto de Maes de la y lico convean y lo fe de la bapaimo
en su lugar con braron a Juan Romero hijo de mto mto

Por lo ordenado de los Reynas y a hecho fugas de apo de do a pu her
en su lugar con braron a Manuel mto solero

Ordenado de Pedro Dominguez D. Garcia

Manuel de ar macho y aver hecho convean averse juntado
por de bapaimo de la Ciudad de San Juan de los Rios
braron a Miguel mto, ordenado de Pedro Garcia Romo

D. Arias mto, y por averse ausente, en su lugar convean
a Pedro Garcia mto hijo de Alonso Garcia D. Arias mto

a Juan de los Rios y de los Rios ordenados con mto
ledo por lo que se nombra en su lugar a Pedro Garcia
mto solero D. Arias mto

Chif de Juan Garcia los panella y aver fusar de cada ser
que brado de lo que se nombra a Rodrigo Garcia
mto solero D. Arias mto y por averse ausente, se nombra en

su lugar a Juan de los Rios mto solero hijo de Juan Pachon
amoganda

si an hermano p... no p... hecho con...
se de maldecoracion sedio p...
a su honra... -----

En lugar de Juan de Vera...
Guillen... -----

En lugar de Juan...
baragan... -----

Con lo qual se concluye...
Anuncio de los...
seu en...
para...
en...
la...
Con...
de...
para...
de...
no...
a...
en... -----

D. B... de Montoya...
y...
Juan...
Cabrero...
Don Pedro...
Diego...
Pedro...

2
Juan de Villegas Boca negra, para
el Real Hospital de esta Villa, por el es
cada noble, con quarenta y tres duros
los castos el día 30 de 1722

Nicolas Zorrilla
de San Martin



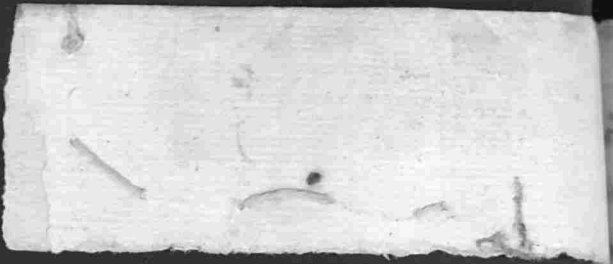


Aquí se la ce oula del gr. 199
S. Galcau Navas;



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page, likely bleed-through from the reverse side.]





Sello Quarto, Año de Mil Setecientos y Veinte y Siete.

ceden deudo...

Handwritten text detailing a legal or administrative process, mentioning names like Juan de Villagar, Juan de Sandoval, and various locations and titles such as 'Alcalde ordinario' and 'Poniente Noble'.

Oliza



Para despachos de oficio cuatro mas;

SELLO VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

de Seneca de mill setenta y siete a diez y siete de
Juan de los Rios, Bocanegra, Alcalde ordinario
Por el Sr. D. Pedro Noble en ella, Conde de la Pu
Ante de ante y Partido ante el Sr. D. Juan
leas Navas quien arido Electo Para Real de ord
Para poder convenir de ejemplo; en cuya Confirma
dad le hezima Jurament. de Confirma de Dno. de
fiendo lo fgo Por don Juan Cuey a efecto de
plus Escriban. de don Juan Cuey a efecto de
funda la yuzga de don Juan Cuey a efecto de
jurisdiccion de don Juan Cuey a efecto de
de don Juan Cuey a efecto de
de don Juan Cuey a efecto de
de don Juan Cuey a efecto de

D. Juan Cuey
Bocanegra

[Handwritten signatures and notes, including the name 'Antonio de los Rios']

Eleccion de finca Parada
de don Juan Cuey a efecto de

de Seneca de mill setenta y siete a diez y siete de
de Seneca de mill setenta y siete a diez y siete de
de Seneca de mill setenta y siete a diez y siete de

Para despachos de oficio quatrantes
SELLO CUARTO ANO DE
MIL SESENTOS Y VEINTE
TE Y SIETE.



Stando Juntos En Mayor sala de ayuntamiento de
este Ayuntamiento con asistencia del Sr. D. Andrés P.
Burgueta Merino Delante de Sr. D. Diego Curas
pupilo de la Parrochia de Santa Maria de San Bartolome
de Mayor. En la forma siguiente

ms de la Iglesia Parro
D. Nombraron Por Mayor. Por Mayor. a Sr. Juan de
chial de Santa. Puelgado. Jurado. a Alonso Sanchez

ms de la
D. Nombraron Por Mayor. de la Hermita de Santa Clara
la Abella. Singularista de Exemplar a Sr. D. Juan
Berena. Voluno a quedar Electo

ms de la Hermita de S. Juan
D. Nombraron Por Mayor. a Sr. Juan de
diago. Puelgado. Noble. a Sr. Juan de
Iquido Electo

ms de la Hermita de S. Martin
D. Nombraron Por Mayor. de la Hermita de S. Martin
a Sr. D. Juan Pachon. Jurado. Iquido Electo

ms de S. Martin
D. Nombraron Por Mayor. de S. Martin. a Sr. Pedro
Iquido Electo

ms de S. Martin
D. Nombraron Por Mayor. de S. Martin. a Sr. Juan
Iquido Electo

ms de S. Martin
D. Nombraron Por Mayor. de S. Martin. a Sr. Juan
Iquido Electo

Don Joseph Fran. de ... Quedo electo
Juntos con ... se firmo ...
nombres mandaron ... a los ...
da para ...

Don Juan ...
Don ...
Don ...

Don Pedro Pachon
de ...
Don ...

Don ...
Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...

Don ...



Incurren. Parador Pleyto y que se o fuyan. ¹⁹⁸ ~~Por~~
ta del Proprietario al Sr. Carrion Sr. Eusebio Reb.
Perpetuo de Honor y que do electo

Predicador
de la...

Nombraron Para Predicador de la quaresma
de Segura se ad. al Sr. Padre Prior del Convento de
del haario delamina clau. y a fha. de quido electo

Mayor
de la...

Nombraron Por Mayor del Convento de San Millan
de Segura se ad. al Sr. Padre Prior del Convento de
del haario delamina clau. y a fha. de quido electo

Mayor
de la...

Nombraron Por Mayor de Segura se ad. al Sr. Padre Prior del Convento de
del haario delamina clau. y a fha. de quido electo

Mayor
de la...

Nombraron Por Mayor de Segura se ad. al Sr. Padre Prior del Convento de
del haario delamina clau. y a fha. de quido electo

Mayor
de la...

Nombraron Por Mayor de Segura se ad. al Sr. Padre Prior del Convento de
del haario delamina clau. y a fha. de quido electo

Mayor
de la...

Nombraron Por Mayor de Segura se ad. al Sr. Padre Prior del Convento de
del haario delamina clau. y a fha. de quido electo

Mayor
de la...

Nombraron Por Mayor de Segura se ad. al Sr. Padre Prior del Convento de
del haario delamina clau. y a fha. de quido electo

Mayor
de la...

Nombraron Por Mayor de Segura se ad. al Sr. Padre Prior del Convento de
del haario delamina clau. y a fha. de quido electo

Mayor
de la...

Nombraron Por Mayor de Segura se ad. al Sr. Padre Prior del Convento de
del haario delamina clau. y a fha. de quido electo

Mayor
de la...

Nombraron Por Mayor de Segura se ad. al Sr. Padre Prior del Convento de
del haario delamina clau. y a fha. de quido electo

Mayor
de la...

Nombraron Por Mayor de Segura se ad. al Sr. Padre Prior del Convento de
del haario delamina clau. y a fha. de quido electo

Mayor
de la...

Nombraron Por Mayor de Segura se ad. al Sr. Padre Prior del Convento de
del haario delamina clau. y a fha. de quido electo

Mayor
de la...

Nombraron Por Mayor de Segura se ad. al Sr. Padre Prior del Convento de
del haario delamina clau. y a fha. de quido electo

para despachos de oficio quatro misa



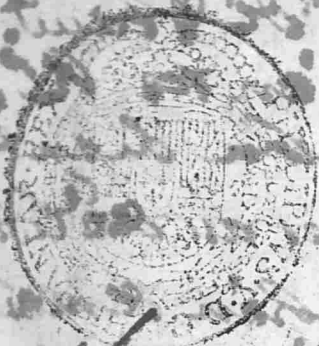
SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS VEINTIETE Y SIETE.

mandando Junta Cusuauntam. Como lo
deuoy Contumbe Diuergen que f. quanto a nros
saca Alcalde que ay Consistente de laozia de sal que
Cumple. Enquiere el her de pumo de Seprenente
Cura. Y Para Poderes Sages. Y que Para que sea
Con brebedad. se haga Compañer a la Penon
fueron Alcalde de uel al. Puenimo Purodo; a
seguenta. Y Para q sean conformalidat
merceder Nombran Por Comisario. Paralle
al Sr. D. Pedro Pachon de Gaabos. Moja
de los R. Coneser. Peniente de Alferez
Combr. Y todo en se ay un tam. Y
Capitulares que aqui firmaron. Requieren
de los Alcal de una de las herberes. Y los
ludas. nejerarias. Para que den las Poiden
que Combr Ponden. a fin de que se den dher que
tas. Y encuro de omision pena de seguenta
tiempo los danos Y perjuicio que ocasionaren.

[Illegible signatures and names]
Juan de los R. Pedro Pachon
de Saadral
Alvaro Gonzalez
Juan Antonio
Antonio
Antonio



Mara despachos de oficio quatro meses.



BELLO QVARTO. AÑO DE MIL SEFECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

A Senores don millor de ...
 Per Jurado ... de ella ...
 to ... un tanto ...
 be, ...
 Harar de ...
 vical de ...
 cido ...
 de los ...
 a ...
 de ...
 encerral, ...
 fiteo ...
 Cuta ...
 las ...
 del ...
 Hicis ...
 na ...
 sio, ...
 ter ...
 Poder ...
 zepo ...
 amades.

Para dho Cabo y de dho Nombre
son a Pedro Garcia N. de Saut. al
que se le señala Docien ter R. de
Salario y lo que cobra de un tercio
de los bienes de las Heredades an. de Lib. de
Viñas de dho concejo tambien de mas adu.
Salario. Con la Condicion que dho Docien
ter no sean de pagar. Allos alimientos
de dho Conyugado a dho dho. Pero que
Independientes a de pagar dho Conyugado
Referida Cantidad que Con dho. Sele ab.
narar en sus queridas. Por el dho Cony.
de dho dho. Pagar dho Guano de los
Redu. de dho dho. Pagar. Y Por lo que
mira a la Summa de las Heredades.
tributantes a dho Conyugo. Y seran sus
quelas de dho dho que presenten dho
Comparacion. La dho dho. que dho dho
center alo Referido. Y dho dho. a dho dho
dho. a que hagan Reconocim. de los dho
Pagan a dho Conyugo Para mayor Claridad
y que dho dho dho. Conyugo. Sobre que
Requieron Un dho. Y dho. Dho. dho dho
en dho. referencias. para que an. b. hagan cur.
pla. Y sin lamenor de la dho. den a dho. dho
dho. que pi. de dho dho. El mismo dho dho



Para despachos de oficio quince meses
SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

mandar las cosas del Ferrnro de esta villa
 siete care, defender la junta de esta villa
 rial de por. En sus manos una vara de
 ricia, con lo firmado que digo. Continúa.
 que de goce. Don Fernando de la Cruz
 Don Juan Villalga. Don Juan de la Cruz
 Boqueron.

Hecho en Badajoz a 15 de Mayo de 1727
 Felipe de la Cruz

Aquellos que
 quita nobles que
 no fueren de esta
 villa gaudan
 por esta villa
 de la Almona.

En la villa de las Santas En doce dias del mes
 de febrero de mil setecientos y siete años
 por Justicia y Rexim. de esta villa que abas
 mandaron Juan de Suntos En diez y un tanto
 lo andeuso y Cortambre dijeron que en atencion
 de los Reglamentos municipales se prohibe que en esta villa
 Almona no pue dar en sus terrenos y en
 de a dos años que no sean de otra villa. Y recon
 cion de hermandades que segun el estatuto de esta villa
 sente al. Y falta de Comenda que ay en esta villa
 mismo por combenencia de las labores. Y en
 merito. de ellas el que no pue dar en sus

Acuerdo. M^o D^o de los Santos. En diez y ocho dias
mes de febrero de mill e setecientos e setenta e siete. B. lab. y
Justicia e Recorrido. se allegaron a las señas anexas
Luntas e Indagatorias. Como lo anexo e Carta
de Diferencia. que para el Suero que se contava
veinte de la corriente, sea de quatro e de cinco. que
en el a. de 1776. se otorgo en virtud de la misma
e que sea reconocido. que algunos de los anexas
de la Carta de N. D^o de 1776. diciendo en su reconocimiento
labores. lo que se han de. Por lo que se ha de. En
ciento e setenta e seis. e por lo que se ha de. En
quien e para que cada uno de los que se ha de. En
delito. se reconocen. En la Carta de. e por lo que se ha de.
Licencias e Reconocimiento de aquel paraje. e por lo que se ha de.
Parente, que sea. En el año de 1776. e por lo que se ha de.
Por lo que se ha de. En el año de 1776. e por lo que se ha de.
En el año de 1776. e por lo que se ha de. En el año de 1776.
El Reconocimiento. En el año de 1776. e por lo que se ha de.
Uno de los que se ha de. En el año de 1776. e por lo que se ha de.
D^o. e que se ha de. En el año de 1776. e por lo que se ha de.
Cargos. e por lo que se ha de. En el año de 1776. e por lo que se ha de.
que se ha de. En el año de 1776. e por lo que se ha de.
de Baldo, e por lo que se ha de. En el año de 1776. e por lo que se ha de.
Tanto diciendo las. En el año de 1776. e por lo que se ha de.
se ha de. En el año de 1776. e por lo que se ha de.
en el año de 1776. e por lo que se ha de. En el año de 1776.
apropiado Domingo her. e Juan de Bengara. e por lo que se ha de.
M^o. e por lo que se ha de. En el año de 1776. e por lo que se ha de.



de Reconocimiento. Para lo que se han El Suram. ne
zerario. El hecho. Con la antena Refenda. se han
las dilig. a la ayuntamiento. Para en dicha Proben.
conveniente en Justicia. Parte en lo a cada uno
firmaron: =

Juan Villegas
Bocanegra
Alvaro Gonzalez
Zambrano

Juan Gomez
Nobos
Garcia
Labado
Pedro Pachon
de Saavedra
Don Pedro Diaz
Melonay Paz

Hacen
Felipe de los Rios

Aquello Para Honras
Cara Canama de 1722

Este día de los Santos Espiritus día veintiseis de Mayo de mill
setecientos y veintiseis años. En la Real Audiencia de Mexico de ella que
aviso firmaron estando juntos en ayuntamiento. Como lo
aviso de un Costumbre Para tratar y Conferir las cosas
de casta de los indios. de la villa de Mexico que por quanto. Esped
en la Real Audiencia de Cara Canama para la gloria
de la villa, y Remedio de efectos. nombra a

Don Juan de Samay de Canapal. Don Juan Muñillo de
Saavedra. Don Juan Muñillo de Saavedra. y Don Juan de
Saverio de la Encomienda de San. Para
creo. de las Nombres los de los firmaron de

Juan Villegas
Bocanegra
Alvaro Gonzalez
Zambrano

Juan Gomez
Nobos
Garcia
Labado
Pedro Pachon
de Saavedra
Don Pedro Diaz
Melonay Paz

...receptos choos de oficio quatro mfs



**DELLO QUARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y SIETE**

En la villa de... del mes de Mayo...
del Ayuntamiento de la Puebla ad...
... persona q...
... queda para la...
... de S. Fran. de Xp. de Guzmán...
... esto se pondrá y firmo de sus dos...

[Handwritten signatures and names]

[Faded handwritten notes on the left margin]

... de los Santos...
... de Mayo de mil...
... de la...
... como lo han...
... Conferencia...
... de...
... de...
... de...
... de...
... de...
... de...



Sello Quarto. Año de Mil novecientos y veintey tres.

della apear, ni trabaxar en ningun Tenorio de
lavor de pena, de treinta R. Mercedias de carcel
lo que se publicara, a bordo de pen. p. que lleque ans
sija de to dar apearitiendoles que si fueren sus
bedientes als aqui condenado. seder puchasun Regg.
an Carta Buscan doles hasta los Condusgan asta
Villa, T. Sepinza por fue la publica. de steaque
do para los efectos que en bengan. Para lo ar daron

Juan Villegas
Bocanegra

Juan Galvan
Nabas

Pedro Pachon
de Saabedra

Juan Gonzalez
Lambiano

Juan Antonio
de Saabedra

José Joaquin
Labada

Dn Pedro Diaz
de Luna y Paz

Alvaro
Felipe de O. de O. Luena

fee de y fe de el d. que ste oho dia once de Mayo porby de
Aut. Propios con de la C. sera fea se publico el cont
tenido de la que de de Arriba. Para conite b. p. a
poluena

En la C. de los Santos. En Veyate dias de Mayo
de Mayo de mil U setez. Veyate de O. de O. de O.
de Justicia de Arriba. della que abase fea

de junio de mill e setecientos y veinte y siete años. Yo el Rey y yo el Rey de España
Revisados de ellas y abas p[er]m[isi]on de Juan de Sauto En su un
tam. Como loan de v[er]o costumbre para tratar de
ferir las cosas tocantes al bien p[ro]p[ri]o. Dixeran que
prevista los fraudes que se ven en el d[omi]nio original En los
Abastos de Navarra por la providencia de malos Generos de
bian a Concordar la cosa de ven. que el Cau. Capitular
manero. tenga obligo. de asistir diariamente a la carne
conia a las matanzas, loas del peso, sabiendo que la
Carne se separan Una de otra Conto da distincion. En
Zemanose en d[icha] Confornio de d[icho] Conquarto Como
Es Costumbre Endonde reman ten d[icho] hasta la
hora del peso, lo que se ponga en d[icho] quarto una llave
ademas de la que tiene el obligo. la que parara en
Poder del Cau. Capitular; Tanimimo a d[icho] d[omi]nio
q[ue] del re ferido Capitular remaneros Revisitan
los demas Abastos y Conexi[on] de defectos que en ellos
hallare, secharo las multas y variendo las p[er]viciu[tes]
que sean Conducentes a fin de que d[icha] Abastos y Abastos
probeidos y sume de los Cavales, y para ellos necesitare
deav[er]o lo p[er]dida a qualquiera de los v. Alcaides o
dinarios lo que se le haga saber al Abastecedor de carne
Zensu de defecto a la persona que subiere que dado Conde
Cango Lael cortador de ellas no hagan matanza
alguna ni peren Generos algunos de carne sin asiter
Cria de d[icho] Capitular remaneros y la pena de
diez R. de d[icho] q[ue] ademas de la impuesta p[er] la ordenanza



SELO QUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y SIETE.

aca dauno de la referida que lo Contrario si tiene
el Cau. Capitular (anotado) en la Comandancia aqui aca
Anga de Pena, Dese R. Ued. p. Cada vez; Van mismo de
baya Paver ala molineros de tau. no muelan alor fena
y que sean preferidos En primer lugar los labradores,
pena de dos mill reales. Locho dias de parrel. lo contrario
cien do. Y por Me ai lo aca daron mandaron el fin

son: =
 Dn Juan Villegas Juan Galeas Sdo
 Bocanegra Nabas Pedro Pacheco
 Alvaro Gonzalez Juan Antonio de Saabedra
 Zambrano Ladbedra Sanz J. Ph. K. Z.
 Dn Pedro Diaz Labada
 De Luna y Par Antena
 Felipe R. de Cuera

Insecuata.

En la Villa de los santos a veinte dias de mes de
Nov de mill setecientos y veinte y siete a
se juntaron a Cauido como Enesias ocas con

Para despachos e oficios patron



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Se acostumbra los ^{res} ss. Miguel Joaquin Parana
Cau^o del Orden de San L^o desta provincia
Juan de Villegas Vocanezia Juan Galea
Alcaide Alc^o ordin^o p^o S. M. y S. M. de ambos Estados
desta Villa, Alvaro Gonzales Zambrano Gon
zalo Montano Amador, y Don Pedro Diaz de
Luna y Paz ^{res} perpetuos della, y con sus tenia
del ^{res} Las Don^{as} Andres Barquero Morillo y de la de
de la Orden cuya propia de la Parrochial d^{ta}
Villa, el ^o Gov^o propuso como en virtud de
Provision de S. M. y ^{res} ss. de su Nat^o Com^o de
las Ordenes que se representado y a que se le dio el
cumplimiento a seche la Anseular ^{res} de
Alcaides ordinarios desta Villa por ambos
Estados y para los cinco años siguientes, y
que se encantan se han traído los cantarillos
donde se inscriban, que haviendose a un ex^o
no se halla en ellas pilorio alguno de que si solo
en el de Nobles uno en bilado que quedo fuera
del ^o Gov^o. en presencia de este Cau^o de
Entre en el cantaro de los Nobles seis pilorios

de cera amarilla; Tenel del Estado general
 otros seis de la misma materia los cinco de cada
 cantares de Alcaldes Electos y el otro
 en silo amarrado y en lugar de muerte
 y otro ^{mo} impedim^{to}; Tenada en
 todos doze copias iba una cedula
 cruzada de su letra firmada de su nombre
 con el de la Persona Electa numero de
 y ha de este dia y se voluieron a cerrar
 oho cantares y las llaves quedaron en poder
 de las ^{nas} que las guardan segun consuetud
 desta Villa, como las del Archivo donde se
 traxeron oho cantares. Con lo qual se fenero

Cautado y firmo =

Miguel Rosano

Andres Diaz
 Rosillo Melara

D. Juan Villan
 Procurador

Juan Valera
 Nobos
 Juan Bonzo
 Zambrano

Juan Tomon
 amador

D. Pedro Diaz
 Deluna y Paz

Ante nos

Felipe de Olvera =
 Fernando

Aquenda Paros
 segun la quiebra
 de las de fal.

Carta N. de los Cantares en dias del mes
 de abril de mill setecientos y siete años

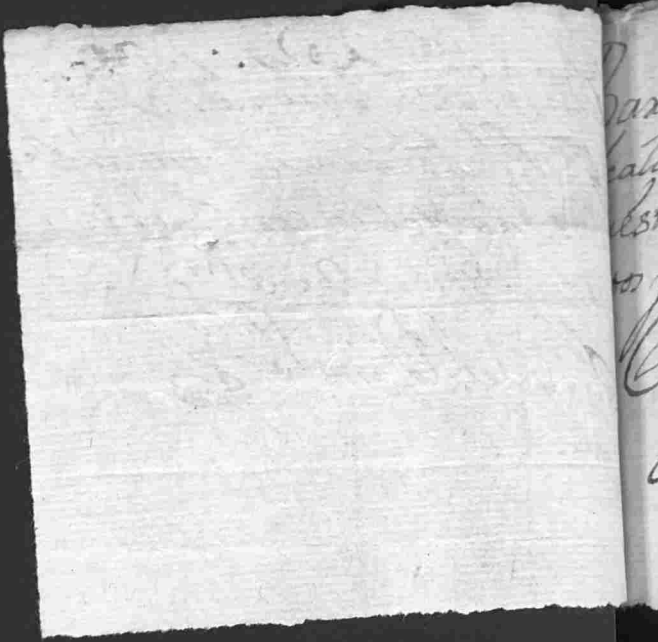
Para despachos de dicho quatermes



**SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y SIETE.**

Don Juan, murrillo de Tarabe,
Alcalde ordinario, de la villa
de Sanctos y Non, a 20 de Mayo.
Miquel Gansar





47 28 b 28
D. Lope de Lerena, p.
alcalde ordinario de la Villa
Estado Real con 40.000, los
20 y 20 de 1725.

Miguel de Jara
M



[Faded handwritten text on a torn piece of paper, likely a document or letter fragment.]





Para despachos de oficio que se merezcan
SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO.

Sección de Alcalde de los
representados. 1728.

En la Villa de los Santos en
treinta días de mes de Enero de

1728. El Sr. D. Juan de los Rios
de ella que abaxo firmara estando Junto
en Ayuntamiento. Como lo an de V. Rey. Costum. del

Para. Fraternidad Conferir los Casos tocantes a
Biens. de Sta. Ana. Tenia tenidos a que los Casos
Calder actuales tan cumplidos sus Empleos en
fin de diez. de los Proximo Parado de set. 27.

El Sr. D. Juan de los Rios Para saber de inveni-
cion de Nuevos Alcaldes Para Representar
ano. Conarritencia del Sr. D. Juan de los Rios.

Don Diego Belande del Sr. D. Diego Curapio
puro de la Parrochial de Sta. Ana. se hizo en

de ella Ayuntamiento. los Cantares de los pito
nos en que estan los Electos. El Puro más de
Contadad se en las lamano en el Cantar de
los hijos de los Portos de Sta. Ana do al ternativa

breve sabiendo de dados muchas Bueltas de
Un pilorio de vera amaxilla y dentro del Una
Polica que dize en la manera siguiente

El Sr. D. Juan de los Rios Para Alcalde de los
de Sta. Ana. con sueldo Noble con setenta y cinco
de los. al Rey me de mill set. 27. Wey me de Rios = don

Miguel Navas Barona
Por Sumidos. A quien tiene Contradiz.

alguna mandaron sellarme a los ayuntamientos
que estando en el sele de la Par. ^{on} ~~se~~ Pararon
abierto el Cantaro de los del Estado general
y dándole muchas vueltas por un vino de
Corta edad saca una Policia de cera amar
lla, y dentro de ella unavez de la que dize
ari en la manera de ~~...~~

Poliza.

Bar. de toro. Pezoro, para Alcalde. on div. de
Stau. de Estado General. Con quarenta b
los Santos de noviembre. Trece de mill setec
y siete. y Miguel Rovano Vaxona. =

y visto por jurados. disseron que dan dose por
el dho Bar. de toro. la fianca a costumbre de
Respecto de tener contra dize. Mandaron
Sede la Par. ^{on} en el ayuntamiento. siendo
mado al. Para dho Efecto. Taviendo

vids. ayuntamiento. el Sr. Juan. Muni
saabedra. Por su mudr. sele Pezoro el Juram
a costumbre de que lo hizo en la forma de dho. M
le dio la Par. ^{on} que en el senal de ella. se sento en
la silla. que le correspon de; Taviendo benido a

ayuntam. dicho Sr. Bar. de toro. y hecho le sa
El contenido de lo acordado. Palabr. Biss que
de ruego de Pasafador. a Bar. de Tor. para d
N. de Stau. y Respecto de Verbamente, man
daron sele de la Par. ^{on} que Respecto de

que el fiasco de Stauera de Stauilla. luy
que se Rescritaya a Sta Stauilla acentru
a qn de Sta acuer do. se lo tienda la fian
Para que on te en todo tiempo. Men

Para que on te en todo tiempo. Men

21o 35
Conformidad espualizaron las elecciones
que se hicieron. firmaron. Y mandaron sellar
lo Cantaron al archibo. En a ter. a la venes
le dado la Pot. año de 1600. de toro Ven señal
sella se puso en su mano Una vara de joy
ria. Recibio El Jurant. oportuna abra

Los firmaron sus nombres de los señores

Juan Villaverde
Boacena
Juan de Barja
Juan de Guebara
Nabas

Diego Carragal
Juan Gonzalez
Zambrano

Juan Montano
Amador
Juan Murillo
Juan de la Cruz
Don Pedro Diaz
Beltramez Paz
Barraleros
Pachon

Autentico

Diego de la Cruz

fianga En la B. de los santos en cinco dias de mayo de 1600
de mill e 200 y 200 de D. Anthoni de la Cruz
tipos Canyo N. de la Cruz. La f. que
Por quanto el Sr. Bar. de toro Pachon. N. de la Cruz
electo Por Alcalde ordinario desta d. ha. para el
Prevental. y Porque para darle la Pot. de los Engles f.
los C. de Justicia y Prevint. de la d. ha. de Sevilla



Para despachos de officio quarentena

SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO. — — —

Tambien de las opejido y nominado del cargo de el
 luego que binere a badajoz. Saria dha fianca de 1000 reales de
 este efecto save de el dho dho y de lo que en dha corte se
 tiene saber. otorgaba q se paba 1/2 pto a dho Sr. Don
 toso, En tal manera que dava Buena cuenta de
 su R. que fueren de su cargo y en su defecto el cargo
 Como su padre y principal pagador, haciendo de de
 agena su propia lo pagara y satisficra el cargo
 todo lo que dho Sr. fuere alcanzado. Con suplen
 y bienes muebles y raíces que obligo en todo dha
 de dho. Daga ser cumplido al Sr. Justicia y
 de dho y Especial a las dhas dhas para que
 le apremien como de dho de dho. Lo al dho
 Remuniatos de ley es fueron 1/2 dho. de dha
 pnal. Deterga fianca ya obligo en dha forma
 de dha dha. de dho. sin de dha fueron
 de dha Carnaval pro. Joseph. de la fuente de dha
 rre Tomacri, y Ant. Ser. de dha de dha
 queya el Sr. de dha conoos lo firmo.

Don tolo me cordillo
la bado

Ante mi

Philippe Bideolueran

Elecion de don feal
dha. del 28.

Mal de los Santos Enonze dha de dha
denoill de dha. Weynrey ocho an



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

los C. Justicia y Revint. de ella que a baxo firmaron Conaritenzia del Sr. D. Juan Baquero... de la Parochial de Sta. Maria... si fueron eleccion. de May en dornias... En la forma y manera siguiente

mo de la Iglesia:

Hombraron Curados. Por Mayon. de la Iglesia Parochial de Sta. Maria. Por el Estado Noble del Sr. D. Juan de Anaspal... quedo electo.

mo de la Iglesia de la Bella;

Hombraron Por Mayon. de la Iglesia de la Bella; y el Estado Noble, a D. Joseph de Heredia... quedo electo.

mo de la Iglesia de la Parroquia:

Hombraron Por Mayon. de la Parroquia de la Parroquia: a D. Juan Rodriguez Hurtado... quedo electo.

mo de la Iglesia de San Martin:

Hombraron Por Mayon. de la Iglesia de San Martin: a Juan Rodriguez Barragan... quedo electo.

mo de la Iglesia de San Pedro:

Hombraron Por Mayon. de la Iglesia de San Pedro: a Juan Galeas... quedo electo.

mo de la Iglesia de San Juan:

Hombraron Por Mayon. de la Iglesia de San Juan: a Juan Montano Castilla... quedo electo.

mo de la Iglesia de San Andres:

Hombraron Por Mayon. de la Iglesia de San Andres: a D. Juan de la Guerra... quedo electo.

Los Mayores de Triaca nombraron a
a. Ban. Gon. lavado. & Socar de cano del Estado
de que do electo.

Y en esta conformidad se firmo el acto que
susmides mandaron. se haya saver. a los nombrados
para que lo acepten. Y asi lo mandaron y firmaron

~~Don Juan Murillo~~ ~~Don Juan de~~
~~Guambranes~~ ~~Andrés Daza~~ ~~Don~~
~~Francisco~~ ~~Roque~~ ~~Don~~
~~Antonio~~ ~~Pachon~~

Don Juan de la Fuente
Don Juan de la Fuente
Don Juan de la Fuente

Don Juan de la Fuente
Don Juan de la Fuente
Don Juan de la Fuente

Don Juan de la Fuente
Don Juan de la Fuente
Don Juan de la Fuente

Para la elección de
de la ciudad de Badajoz.

Y en conformidad de susmides. se ha
trata de la elección de la villa de Badajoz
de la villa de Badajoz. el Panteón de Badajoz
a ser la elección de la villa de Badajoz
a ser la elección de la villa de Badajoz
a ser la elección de la villa de Badajoz

Alcalde de la villa de Badajoz. Don Juan de la Fuente
Alcalde de la villa de Badajoz. Don Juan de la Fuente
Alcalde de la villa de Badajoz. Don Juan de la Fuente

217
El Concello General a Pedro de Torres Perero quedaron
electos de que dize

Arquero: Nombraron Por Rey. Arquero a Pedro Diaz delina
Reo. perpetuo de bano. Iquedo electo.

Indico: Nombraron Por Sindico pro. Para Representar
al. a Pedro de la fuente. Reo. perpetuo
de bano. Para que se guarden segun qualquier Reyto
que se guardan o fueren Iquedo electo.

Predicador: Nombraron Por Predicador de la quaresma proxima
de Representante ans a el R. P. Fr. Felipe Ramirez
Religioso en el Com. de S. Domingos de la Ciud. de
Badajoz; el v. de Fern. de Camafal Caud. de lon. de
san Juan. Disp. que dava suboto, al Com. de
san Fran. de Talapa de la O. de Zafra; y los de
mas. Ser unanimes. Y conformes dieron suboto
al nombrado Iquedo electo.

Mayor: Nombraron Por Mayor de concejo. Para Representar
sente al. a Alonso Rodriguez toato Iquedo electo.

Alf. m. Nombraron Por Alguacil mayor. Para Representante
ans a Gonzalo Perez de bano. Iquedo electo.

de Cavildo: Nombraron Por n. de este Cavildo, a Felipe de
Aniquy de Luera n. de los que lo represente
Iquedo electo.

En esta conformidad. firmados y
firmaron de acto. Y mandaron

seles notifique a los nombrados para

115
Por quanto Stanilla Rejuna Carta. Alaiu. de
nida Confra de diez siete del que con, a fin de que
se nombren personas por este ayuntamiento. Para que
tas Contas nombradas de la dha Ciudad. Se hallen en
cerca de los terminos. Para ser en las linderas
zierto Para se baldio que dha Ciudad. dije de
en los terminos, tan que sean ignoras que
in legenteneja, En propiedad, siolo. Man
nidad de par tos. Como sean la hene con
ciudad. Niendo diligencia que no se de persequer
alguno de sus hijos. El que se
bien personas de autoridad. que se hallen el dia
veinte de mayo. bernero de la ciudad. En el
terminos de la ciudad. de la dha Ciudad.
Para que reconocidos los papeles que son. Alaiu.
se ha venen Para el dho ayuntamiento.
de sus hijos. En conformes. Se le niega que
terminar como de sus hijos. En conformes
mercedes de los. de fern. de ayuntamiento. Contas
aladen de sus hijos, y alvaro Gonzalez
perpetuos. Como y Boto. En este ayuntamiento.
miento. Para que como diputado de
se hallen en el parase y trazado.



Concurriendo los diputados de dha. Ciu. de Mexico
se haya el delincente como se am. lo baldio sien
do de saber que si no lo fuere, no a de ser judica

lucora de acto, que a con daron a pimeron =

M^o Juan Murillo Bar^{me} Alonso Pachon^{me} Pedro Carrizosa
de la fuente Regillo J^o de los rios y
Gonzalo Chicorano Zambrano
D^o Pedro Diaz de Luna y Paz

Aquendo la Nombrar
Casa Cañama dha. 2128

En la C^o. de la Santa en Dios Rey de España
de mill de mill setecientos y setenta y ocho de la C^o. Justicia
y Reven^{to}. de esta que abaxo firmaron estando senta
to en Ayuntamiento. Pero que q^{to} En yesa no
han Casa Cañama para que se usen y poniendo en
efecto de delin^{to} nombran de mill y las caras de D^o Juan
Quintano Silva y Queros, D^o Juan Murillo Carrizosa y
D^o Juan Alvarez de los rios y Pachon y Zambrano
del dho. dho. de la C^o. de esta que dha. señala
de de serva para la Iglesia y lo firmaron =

M^o Juan Murillo Bar^{me} Alonso Pachon^{me} Juan de los rios y
D^o Pedro Diaz de Luna y Paz Zambrano
Felipe de los rios y



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

En la C. de los Santos En Veintey siete dias
mes de Abril de mill setec. y veinte y ocho
A. de los. S. de Saver. Ha quedado ante e. de
a D. Pedro Dom. Adm. de la Encarn. de
dham. D. entendiendo de contenido Dijo que
Excoia Para la Encarn. da las Caras de D.
Juan de Rangel. D. Juan de Rangel. D.
y de Saba Parala y Leria la D. Juan
Quintano Pelayo y J. J. a N. to de de
Villa de los p. de D. J. J. J. J.

[Signature]
D. Pedro Dom.

[Signature]
Felipe de Saver.

Aquello para arreglar
los des. de los, hon. n. l. e. r. o.
y m. o. r. a. de Saver. =

En la C. de los Santos de las D. de
D. Juan de Rangel. D. Juan de Rangel. D.
años de D. Justicia. D. Juan de Rangel. D.
cuando juntos en su apuntam. Como lo
de un gran esp. de los m. de los J. de los J. de los J.
Para dar a. con fe. de los conu. de los

no se can pasar sus mros. alany can de de
Lepang, honalene, y mayor de la casa, pa
Abneruar de la venia. de vau. y lu con
bavon; y por un oho a con daron man can
y pi marondi que day fee - emu - que

M^{re} Juan Murillo, Bar^{re}, A^{re}oro
Alvaro Gonzalez Pachon
Zambiano
Dⁿ Pedro Diaz
Biluna y Paz
Gonzalez Montano
madro
Antonio

Pedro Mas Llana

En la villa de Santa Enaldia de ruy, can de de
cesara conon de ruy, can de de ruy, can de de
dara y Pedro Garcia Pimagan de y labadny
Juan de, que onz han on de pado de onz de ruy
des de Calder, de ruy que de ruy de ruy de ruy
de ruy de ruy de ruy de ruy de ruy de ruy
de ruy de ruy de ruy de ruy de ruy de ruy
de ruy de ruy de ruy de ruy de ruy de ruy

Murillo Pachon
Becerra y Garcia
Antonio

Pedro Mas Llana



Deute maraveris.



SELLO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VIENTE Y
OCHO.

Sim arany los Mrs. [Signature]

Mari to [Signature]

Pachon [Signature]

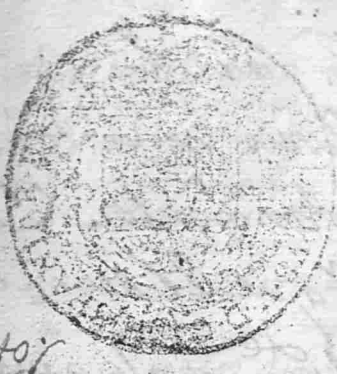
Fran leal Becerra [Signature]

J. Garcia

[Signature]

Ledra Mar Blanca





... EL CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

D. Decano

El M. J. Por el Curo de Reyna Niete de Mayo de He Año Sena
 cada de M. J. Mano sea tenido mandarlo en f. teniendo
 presente las per Juicio que se siguen anni R. de sub. ala Varallo
 Pobres y ala Caridad de los Reynos elovido numero. que ay de
 personas Exemptas de oficio y Cargas Concejales Alvarientos
 de hoyas y Reparacion de las Casas de la Casa de las Connotico
 de unirse con pederos de Curada familiares y unirse de
 vanto y f. de Hermandades y Indicos de Relixiones, unidos de hoyas
 R. de las de ellas Estanqueros de las per haves, Polvera, como
 Senora, Comisarios de las Hermandades, Salineros, Queros
 diezmar, como an Pomo Contenerse los tribunales En nom.
 de los de aquellos Puyos de numero como por la aburbaria
 que se ha yez. muchos de f. acomodada para obtener de
 mefante de los de Rendadores de hentes R. como que
 alegan tener facultad para Concederlos de la qual se talent
 para establecerlos sin necesidad. aun en quiblos de orta pobla
 cion. de f. de Sena conge. Convidencia por de el fin de las o
 ctud de los de titulos que la utilidad de f. de Exempt. de los
 Reseridas Cargas que por hentes no Recien Nejeradial
 mense sobre los de Pobres y querechos que den llevarlas de
 Resultan aver unimo de f. de las unimes dando el uno a
 las hoyas que en lugar de de carno. talibio que de engozar
 que alor an. En querechos Nejeridades que las a f. de
 de los de principal. que no pudiendo de de potrey
 sobre llevar solo tanperadas Cargas se ven puritador de
 Sanparar de caros de hoyas me f. de e amen de f. de
 se que de duda ademas de la de f. de que ocasional

lajense a hora bense tanto queblon arruñada de
Para el cultivo de los Campos como ministerio de
Cuyo Doloroso efecto siendo Sancho Comisario
Zentales aquirido de España que el seron de
de ereygos En los pueblos de España de
Sancho Comisario de los pueblos de ereygos publicos, q
mas se executa ala o h. q. de Caridad Para su
eficaz remedio, En el caso. Para ocurrir a los
nuevos que por lo respectivo alas ereygos Comisario
dependientes de los R. y de los de mas a bendam. Sancho
Provisiones de qualquier genero que sean, Valientes, Pobres
Duenos de Reguas, como Sembrantes, no se les observen por
de lo que se viene en la Condicion de la Real de Vill
del quinto Genero. Sin embargo de qualquier Condicion q
En la oienta secho En quanto a lo de pagar Puerto, a
fin. se remita la Empresa, la Referida Condicion
el tribunal a que toca, alas ciudades de Villar, Cervera
Provincias y Partidos, que lo mismo se executa Por lo
de las Hermanas Sordias y Sorderas, de Rehenes y de
de Capitan, no obstante su prohibicion por lo mucho que
los siempas sea abusado de ellos, y lo propio de Entienda, Com
Comisario y quadri lleros de las santas Hermanas de
quanto de mas. de curada En que sea reconocido
Ultimo siempas. Considerable En zero En su
mientos. Pues sean de do titulos de diferentes Emple
Stablecidos tribunales Catolicos donde antes no los
Comisario que el Comisario Ind. de Curra de
Todos los titulos de mas pagas numerarios o que

quier das dichos se hubieren expedidos. Lencuy avitad
tendan sea Exemptos los que los an obtenidos y que asi mismo
sequiten todos los tribunales de jurada que de muchos años
altap. Sean Establecidos sin de. borden una Enta que los
Enque antes no los avia puerpon de medio. Searen Exemptos tres
o quatro vez. que per los quemira a los unos. Y familiares de
santo oficio de ley n. 9. que se tenden todos Exemptos de que
seorijian. fur bo. En los pueblor apremios contra la justicia
Conzerruras. Vomas Penas. Y Continuar Competencias, Respe-
cto de que de lozera, observandose lo dhi quanto Benetto y m.
En la concordia que es la ley Diez y ocho titulo primero, libro
quarto de la marta Recopil. dize en el obo. Inquiidat
a. En la parte que le toca dize en el obo. Inquiidat
lo dhi quanto En la Referida Con Cordia cinco el fuero y en que
ni. Señienda Vomas que a aquellas que en ella se ordena
y que los unos de los tribunales de ley n. 9. sea Replena de
Inoprogedan. Con las Justicias y de den de Pachinfa. Libertan
amar dize en que los que se deve Palacita da Concordia, que se
que toca. a los Publicos Conzerruras a las fabricas de lana
se den Vomas seoridos Vinam obras se observen y guarden
todo porque no. Han tan le xos de danar al pueblo quem
fomentos. Si para Conserv. del Estado y abasto de lo que
mas se carece en los Reynos haciendo de mostrable
queme diante las fian quejas que se les Conzerruran
mente. Se aumentan las fabricas quemor la cantidad de Reino
conque se man tienen muchas familias pobres sino que
Conel Mayor Comuna se carecen tan la dia. de los
Reynos de las Municipales; que en asen.



SELLO CUARTO, AN
DE MIL SETECIENTOS
VEINTE Y OCHO

aque algunas de las Villas y Lugares de los Reinos de España
R. privilegio para que se dan a los soldados y peloteros
tribuir Combates se les dan a veces para que se den
de esto la admitan en caso necesario se les compela a que
alla se impusieron de sus R. privilegios que devían ser
tar en el Consejo de Castilla que reconoció el
Causar. En estos de la conscripción, pueda consultar a los que
bieve por consiguiente; y así se devió en la Junta de
lleva el Reino, entre del Corriente, a acordado se
tiempo al año. Para que en su día, de las ordenes con
entes en una Ciudad. Como en las demas Villas
de partidos a fin de no haber guerra. Pudo que en
Cua doren de y en las de, al año un R. Como de
Madrid en el mes de junio de 1727. Vey Lo
Vacante de Secretario de Manuel Ignacio Mont
Señor D. Miguel Roxas Bara Jona.

Carta n.

Remito a V. de acuerdo del Consejo la copia
clara & real de Cuyo de Veynte y tres del para
sobre Restitución de las exenciones que gozaban
ministros de Rentas R. de cederos de Cuentas
dependientes de su cargo. En comisión de
mandados de Indias y Relaciones de
se exponen en el para que R. se
Publicar en una de las Partidas de la



De los despachos de oficio que se remiten

SECCION QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
VICENTE Y OCHO.

Mos. Queriente En los libros de ayuntamiento
Cuidando N. de Argenta al cumplimiento
en las que le toca y avisando de de sus
Dios. al Sr. D. Madrid ocho de junio de
en el setenta y Ocho = Por Indisposicion del
el Sr. Diego de Morales aqui en esta la
Respueta como oficial m. de la Secretaria
del Consejo = Juan Cortares = Miguel
Roxano Balazaru

Segun que lo referido Conquerda. Con el Real de Cuerdo
Mos. (que Dios) y Carta orden original que bien se
ta en bere da Expedida por el Sr. Gov. de la Ciudad de Llerena
y repartido su fca en oha Ciudad en diez y ocho de Agosto
señales primera de Sumario y Respueta de Manuel
Morales Sr. de su Governacion; que luego a la villa de
dia de la fca. que bolui a entregar al Conductor para que
Pasare a las demas villas de el partido que contiene oha
Venta. La que me Remito. Y para que Comte donde
Cambenga Lo Belige no dirijuy desbuera Sr. del
Rey mos. Sr. Co. del Surgado Layuntamiento del
Stamilla de los Cantos Rey el presente. queris nel

4
Firma en la V. de los Santos En Veynte y un dias del
mes de junio de mill setecientos y ochenta y tres
Festa de San Juan = Diagona = no vale =

W. M. M. M. M. M.

Philippe de la Cueva

fee
Yo fee L. el d. no. Saver firmado edicto en la y. pp. de
Stam. Contumacia. del de Cauto de M. J. que ante yo
Para que Conste Donde conbenza lo firme dho dia y al
Solucion

Aguenda en la V. de los Santos En Veynte siete dias del mes de
Junio de mill setecientos y ochenta y tres. Los Res. de
Theorim. de ella que abas firmaran estando Juntos
Cursay un tam. Como lo an devio el Contumacia
natar Confemi las Cotas tocantes al vien pp.
Stamilla y dicomun. a Condaron las siguiente
que por quanto en los dos de Mayo de este presente a. no
acordaron en de ayuntam. que se publicase por bando
Para que ningun Ver. de Stamilla fuese ofado a
fuera de Stam. y entremis. apegar Para atajar los
Combenientes sangrandes que se avian Experimentado
en los años antegedentes basta tanto que en Stamilla
no subiere que hazer, y que entorres fuese Conlira
ria de los Res. Alcaldes, Conmirando a los Contrarios

22
tores con la pena de muerte. Lo qual ocho dias despues
y habiendose publicado el bando el dia tres de cho. mes
por otros tres Alcaldes, Taviendo valido fuera de la
jurisdiccion. diferentes veg. de ella faltando al papep.
to. Publicado. abriendo de ello, Taviendo bevido mu-
cho de ello, se hallan preso en la Carcel R. de la
Reconociendo el perjuicio que se sigue al Comun de
este pueblo. a causa de estar las maderas y
papep. acordaron este remedio, acordaron en
mud. que el tiempo de la pusion. se suspenda por
ahora hasta tanto que se fenezca la siega. Y lo mismo
que respectos de que las Condicionas sechadas a los ver. de
esta Oham. que an faltado. al prevenirlo en esta junta
mientas. acordaron se ponga en poder del Mayor
de este Consejo para que sea distribuido. Conto da
formalidad para tiempo se le haga cargo de ella y
en las cuentas que d'ese.

que respectos de que se reconozca por lo apuntado que se ha
llan los Campos de este termino de Jurisdiccion. Tienen
la fertilidad de laño la remen teras con muy Cortas
y para que los Bueyes de labor tengan que comer
acordaron. sea cote. para ellos el pedazo de Pastura
que ay de de las Navas, hasta el Salado, la Carta da
arriba que sale del En ordinal. que no a de poder
enjar mas de uno o algunos mas que las leguas
mier. mas subieren que su llas. Y los lechones



SELO QVARTO AÑO
DE MIL SETECIENTOS
VEINTE Y OCHO.

que subieron de Comer El Barroxo; Reviven
que lamana da de las que se encuentran. En dho pa
rase tenga pena diez R. de d. Y para no dar de
cajel; lamana da de verda despues de acabada la
piga, omo tanto; La cobra de leguas despues que
se ta acabado la villa tenga la minima pena; Y
si ayese alguna manada de gana de forastera que
lleve de pena diez r. de d. Y lo se ademas dar por
licar cobando. Por lo que se ha de para que
se herbe por la d. de esta. Lo dolo qual ay
daron sus r. de d. Y firmaron de que dez

Don Juan Nuñez Pachón
Don Pedro Diaz
Don Pedro Diaz
Don Pedro Diaz

Ante mi
Felipe de...
Don Pedro Diaz

Acuerdos para...
Comisarios para...
de quenta pedida...
quintana:
Locho d. en las Justicias...
abaso firmaran...
llando Justos...
En may...

Carita a cor daron Respondieron firmaron
mides & Doy fee

Don Murillo Bar, ^{me} Doro
y de la fuente glos Pachon
Alonso Gonzalez Don Pedro Diaz
Lambrao Deluna

Condomonio
a m d o r e

Amem

Felipe de los Cueros

aque de

Malta. A los Santos En Veintedias del
mes de noviembre de mil e de 2 Veinte
Yocho D. la C. Justicia Mexim. de ella que
avafo firmaron. Han do juntas En May un
tan. Como an de vey Costumbre, Para
daran y Conferir las cosas tocantes a el
Co. de Sevilla. Dixeran que por quanto en
ella an estado de qual sel des Compania
de Dragones del he ximien to de pavia
el tiempo de cinco meses y dias anteriores
y upados los meranos a las calles nueva, que

222
Placuela, Cuyo alquileres al respecto de
clafute, que tienen hecho sus dueños con los
mercederos Espueros que se satisfaga a sus
Dueños Venia ten. que es perjudicial
Para el vecindario a demás de la suada
Carga de la ofam. la del Repartim. de
el haver de los alquileres, se merone. Nca
las Particulares devian acordar
acordaron, que de los imp. que parán
en Poder del Mayor. de conyeto de
Penas de Camara y Costos de particion
de lo que a los to caren, se paguen otros
alquileres. Y daque hejito de la ley
Alcalde para que comte, y lo llamaron

M^{re} Juan Murillo, Bax, Larro
Pedro Pachon, Pedro de la Fuente
Gonzalo Mon + a no Amador
En Pedro Diaz
Beluna y Paz

Ante
Felipe de la Cruz



...res despachos re officio quatro mfas;

SIGLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
VEINTE Y OCHO.



EL LOG VARTO, VEINTE
ARAVEDIS, AÑO DE MIL
DIECIENTOS Y VEINTE.

haviendose Alzado el concurso quemunziona Por M^o y
 J^o de la R^o chanzilleria de Granada Enviada de la
 R^o P^o on. y Regien. y tiene Presente de ayuntamiento
 noles Consta a sumas des. y el l^o liz. de Luis de chaves y
 Pomas delavn. de Santiago Juez Para la Reintegrar. Alon
 y seta deviendo Podiam y Particulars ala shapia y
 fonda El Alfoz Pedro de Aguilar difunto En yndia ten
 ga Comm^o y facultad Para Administrar dhos proprios
 miamos trados la que tiene de M^o y J^o del R^o Consejo
 de las ordenes a Algunos de los J^o Alcaldes del Avilla
 Contra las providencias legales ni hecho la nueva poimo de
 alguno y Encomendar. de la R^o J^o de Iz. y Haud.
 tiene en su primera y instancia a cada uno seraque de
 pagon Por los terminos del dho. las yerbas de las dhas
 y demas Pertenerientes a dhos proprios, y sobre el dho. dho.
 dhas partes piden un tpo. y en caso veresaria sede provi
 denzia por qualquiera de los J^o Alcaldes. y a en
 tados los azim. se dan a la Comispon da sobre el dho. dho.
 to de sus efectos y asi lo acordaron y firmaron Con dho.
 men del dho. Nombados =

D^o San hidalgo
 D^o Juan Antonio
 D^o Saavedra

Fonza loma n+ a no
 amados

D^o Juan de Carvajal

D^o Juan de M^o Luzero

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page, including what appears to be a date and possibly a name.]





103
C
climus. n. cre
C

C

us. i. l. a. d. m. t. e. n. d. e. x. q. u.

C

ad. i. c. i. s. u. e. l. i. t. e. r. a. t. u. r. a. m.

